



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Emigración. Ayudas. Decreto 146/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. 60764

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 6 de noviembre de 2025 por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales. 60796

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.60799

Convenios. Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.60804

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 23 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de la línea de media tensión a 20 kV "Navas-Garrovillas" en los términos municipales de Navas del Madroño y Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". Expte.: AT-9661.60831

Autorización ambiental. Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de aglomerado asfáltico con valorización de material fresado, promovida por Gévora Construcciones, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).60835

Gas. Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de adjudicación de ampliación de zona de distribución autorizada de gas natural en la localidad de Santa Amalia. Expte.: GNC 73/1324/25.60836

Impacto ambiental. Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 6,3 ha de viñas, en el paraje "El Bodegal", a ubicar en el polígono 35, parcelas 22 y 34, en el término municipal de Usagre (Badajoz), cuya promotora es Isabel Blanco Díaz. Expte.: IA24/1281.60845



Impacto ambiental. Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Brozas (Cáceres). Expte.: IA25/0361.60868

Impacto ambiental. Resolución de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo B" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL. Expte.: IA24/1716.....60883

Impacto ambiental. Resolución de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo A" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL. Expte.: IA24/1677.....60908

Impacto ambiental. Resolución de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo D" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL. Expte.: IA24/1678.60934

Impacto ambiental. Resolución de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica "Arañuelo C" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL. Expte.: IA24/1679.....60960

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Bachillerato. Titulaciones. Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.60988

Educación. Premios. Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura.61038

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se nombran los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en Extremadura.61049



Actividades taurinas. Acuerdo de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por el que se modifica el Acuerdo de 16 de octubre de 2024 por el que se da publicidad al sello o distintivo de Municipio Taurino de Extremadura, de conformidad con el Decreto 42/2023 de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de la Comunidad.**61053**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**61071**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la de Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**61091**

IV

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa y plazo de sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y se aprueba la primera convocatoria.**61094**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025.**61100**



Expropiaciones. Citación. Anuncio de 30 de octubre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3"". Término municipal de Cáceres. Expte.: AT-9619.....61102

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de octubre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.61104

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de octubre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....61106

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.61108

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....61110

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.61112

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 24 de octubre de 2025 por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como de la titular afectada por las obras de: "Conexión de la ETAP en Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres. Complementario n.º 1".61114



Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 27 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.61117

Viviendas. Ayudas. Anuncio de 27 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.....61124

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 27 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.61165

Ayuntamiento de Guadalupe

Planeamiento. Anuncio de 27 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva Plan parcial de ordenación, Unidad de Actuación UAU-06.....61168

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de noviembre de 2025 sobre las bases de convocatoria y oferta del Proyecto ECoCIPY.61169

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de noviembre de 2025 sobre las bases de convocatoria y oferta del Proyecto BIOPorEn.61196

Extremadura Avante, SLU

Convocatoria. Anuncio de 31 de octubre de 2025 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de Intermediarios Financieros del "Producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos".61223

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

DECRETO 146/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2025040254)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todas las personas extremeñas en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de las personas emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de la emigración en el exterior. El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con las personas extremeñas en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura ha de prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones.

Entre ellas se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura. En el artículo 25 de la citada Ley 6/2009, se establece que la Junta de Extremadura, en el marco de sus competencias, garantizará a las comunidades extremeñas reconocidas prestaciones, servicios y medidas de apoyo de acuerdo con la referida ley.

A lo largo de los años, la finalidad perseguida por las ayudas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones ha sido contribuir al mantenimiento y permanencia de nuestras comunidades y federaciones, con el objetivo principal, recogido expresamente en los estatutos de nuestras comunidades, de mantener los vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la actuación



de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa, el presente decreto pretende garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por la ciudadanía.

Este decreto viene a completar la normativa reguladora en materia de ayudas a nuestras comunidades y federaciones, de manera que, además de prever ayudas para su funcionamiento con el objetivo de contribuir a su mantenimiento y permanencia, también se propone apoyarlas en la realización de sus proyectos de actividades.

Teniendo en cuenta el derecho que les asiste para recibir las subvenciones que la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública extremeña pudieran establecer, es necesario prorratear, entre todas las comunidades y federaciones, el importe global máximo destinado a esta ayuda, a fin de colaborar y fortalecer la permanencia y subsistencia de estas, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos por todas ellas sin exclusiones.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años impone la necesidad de adaptar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a programas de actividades, aprobadas originariamente por Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre (DOE núm. 207, de 27 de octubre), a la realidad actual de nuestras comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. Asimismo, es imperativo establecer nuevos criterios que permitan una correcta ejecución de los créditos durante la correspondiente anualidad de la convocatoria.

En este sentido, en relación con los criterios de valoración, se modifican sustancialmente los porcentajes en varios criterios de valoración debido a la disminución de asociados en nuestras comunidades por razones naturales de envejecimiento. Además, se eliminan requisitos para la realización de determinadas actividades que resultan de difícil, cuando no imposible, cumplimiento. Por ejemplo, la exigencia de certificar que en los viajes se garantice la asistencia de al menos el 10% de menores de 45 años, dado que la edad media de los asociados es bastante superior.

Por otra parte, se adelanta la fecha para la justificación de la ayuda al 1 de octubre del año de la convocatoria con el objetivo prioritario de gestionar correctamente los créditos asignados a la convocatoria correspondiente. Esto evitará en mayor medida el traspaso de créditos de una anualidad a otra y la necesidad de atender en la anualidad siguiente créditos reconocidos en la convocatoria anterior.

Destaca, además, una doble diferenciación entre las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones en referencia al abono de la ayuda concedida y su justificación. Para las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I), se establece el abono de la ayuda en un único pago una vez justificado al menos el 50% de la ayuda concedida. En cambio, para

las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, el abono de la ayuda concedida se realizará en dos pagos: el primero tras la aceptación de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos de publicidad, y un segundo pago tras la justificación de al menos el 50% de la ayuda concedida.

Como otra novedad, se establece que, si bien la ejecución y facturación del gasto deberá realizarse dentro del ejercicio correspondiente a la convocatoria, se autoriza que el pago por parte de las entidades beneficiarias pueda efectuarse, coincidiendo con la finalización del periodo de justificación, hasta el 15 de febrero del ejercicio inmediatamente posterior.

También se destaca en la nueva regulación la eliminación del detalle que se establecía en la normativa anterior referente a las actividades que podían tener la consideración de subvencionables. Esta eliminación se debe a la complejidad que representaba para las entidades solicitantes y los errores que se cometían al no coincidir las actividades que formaban parte del programa de actividades anual con las que figuraban en las bases anteriores. Nuestras comunidades entendían la relación establecida como de *numerus clausus*, lo que derivaba en un perjuicio para nuestras comunidades y repercutía negativamente en la financiación del citado programa de actividades.

En la elaboración del presente decreto, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y, se ha tomado en consideración el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que regula el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, al informar, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos.

La presente disposición es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificada al dictarse la presente norma con la finalidad de articular e implementar las medidas establecidas en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior,, y en el interés general que representa para nuestra región establecerlas en apoyo a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para garantizarles prestaciones y servicios postulados en la citada Ley 6/2009, de 17 de diciembre. Además, la presente regulación es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados.

Por otra parte, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adapta de manera coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. En cuanto al principio de transparencia, se han realizado los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. El principio de eficiencia queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, estas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias, al haberse establecido criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en favor de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para la realización de los proyectos de actividades dirigidos al cumplimiento de sus fines estatutarios, y en relación con el mantenimiento y el fomento de los lazos con Extremadura.
2. De conformidad con el apartado anterior, podrán ser objeto de subvención las actividades culturales, sociales, acciones informativas, acciones dirigidas a la juventud, así como aquellas acciones de especial relevancia en favor de las personas emigrantes extremeñas en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones y que hayan sido promovidos y ejecutados por ellas en su programación ordinaria.
3. Estas ayudas se estructuran en dos programas:
 - a) Programa I: Ayudas destinadas a las comunidades extremeñas en el exterior.
 - b) Programa II: Ayudas destinadas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, así como las Federaciones de estas entidades asociativas, inscritas también en el citado Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos específicos determinados en las presentes bases, y en la convocatoria respectiva, así como los siguientes:
 - a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Presentar una Memoria con el Programa de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria de conformidad con el anexo III que acompaña a las presentes bases reguladoras.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, especialmente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la comunidad o federación, siempre que tengan como finalidad:
 - a) Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.
 - b) Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.
 - c) Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.
 - d) Promocionar Extremadura en el exterior.
2. Además, serán subvencionables los siguientes gastos:
 - e) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.



- f) Los realizados con carácter previo a la concesión de la ayuda o tras la misma en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero del año siguiente a la respectiva convocatoria.
 - g) Los financieros, los notariales, los registrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
 - h) Los tributos y tasas cuando la persona beneficiaria de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. No serán subvencionables los gastos siguientes:
- a) Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades o entre comunidades y federaciones, así como los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
 - b) La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
5. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 30% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las comunidades y federaciones que subcontraten actividades o servicios deberán presentar en su justificación una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la comunidad o federación contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de los proyectos subvencionados con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de la ayuda.

1. La cuantía individualizada de las ayudas estará sujeta a los siguientes límites:
 - a) Para las ayudas del Programa I operará el límite máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.
 - b) Para las ayudas del Programa II operará el límite máximo de 15.000 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.
2. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto son compatibles con cualquier otra que pudiera ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción ejecutada por la entidad beneficiaria.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a las aplicaciones que correspondan para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria especificará los créditos presupuestarios, programa y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

Artículo 7. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de ayudas públicas.

CAPÍTULO II**Procedimiento de concesión y solicitudes****Artículo 8. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre las entidades beneficiarias, en el supuesto de que el importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sea insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes.
2. La convocatoria de la ayuda podrá realizarse mediante tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.
3. Las convocatorias de los dos programas de ayudas reguladas en el artículo 1.3 del presente decreto se efectuarán de forma independiente.
4. La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de acción exterior y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> , y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia> .

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano directivo con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conoci-

miento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de Subvenciones.

2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo I de las presentes bases, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en cada convocatoria, e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 11 y se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes. a salvo de que se desista expresamente de las anteriores.
3. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0726625> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud; en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, puede obtenerlo a través de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento al departamento de la Junta de Extremadura con competencias en materia igualdad y conciliación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

4. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE): <http://doe.juntaex.es> .
5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, que será notificada a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
6. Frente a la resolución de inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 11. Documentación.

1. Junto al formulario de solicitud anexo I-A, la entidad deberá presentar el anexo I-B. Información resumida del proyecto de actividades, el anexo II Declaraciones y autorizaciones y el anexo III Programa de actividades para la anualidad correspondiente a la respectiva convocatoria.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de declaraciones y autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

3. Si la documentación exigida ya se encontrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Subsanción de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

CAPÍTULO III

Valoración de las solicitudes y concesión de las ayudas

Artículo 13. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de valoración se constituirá conforme al artículo 29.2 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, garantizándose la representación equilibrada en la composición de esta.
2. La composición de la Comisión de Valoración se indicará en la correspondiente convocatoria de estas ayudas, la cual estará formada por una presidencia y dos vocalías, con voz y voto y, una secretaria, con voz, pero sin voto, designados entre el personal al servicio de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Criterios objetivos de valoración comunes aplicables a comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones.

La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
- b) Finalidad de los proyectos para los que se solicita la subvención: hasta 24 puntos.
 - 1) Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento. 6 puntos.
 - 2) Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura. 6 puntos.
 - 3) Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior. 6 puntos.
 - 4) Promocionar Extremadura en el exterior. 6 puntos.
- c) Nivel de financiación de las acciones a subvencionar a través de otras fuentes, distintas a la de la subvención solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura:
 - 1) Del 1 al 10%, 2 puntos.
 - 2) Del 11 al 20%, 4 puntos.
 - 3) Del 21 al 30%, 6 puntos.
 - 4) Del 31 al 40%, 8 puntos.
 - 5) A partir del 41%, 10 puntos.
- d) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- e) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.

Artículo 15. Criterios objetivos de valoración aplicables a las comunidades extremeñas en el exterior.

- 1. Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo con la siguiente proporción:
 - 1) Menos de 60: 2 puntos.
 - 2) Entre 60 y 120: 4 puntos.

- 3) Más de 120: 6 puntos.
2. Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda: 6 puntos.
3. La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 45 años en el momento de presentarse la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo con la siguiente proporción:
- 1) Del 1 al 10%: 1 punto.
 - 2) Del 11 al 20%: 2 puntos.
 - 3) Del 21 al 30%: 3 puntos.
 - 4) Del 31 al 40%: 4 puntos.
 - 5) Del 41 al 50%: 5 puntos.
 - 6) A partir del 51%: 6 puntos.

Artículo 16. Criterio objetivo de valoración aplicable a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- 1) Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.
- 2) Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.
- 3) Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.

Artículo 17. Informe de la Comisión de Valoración.

1. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{CI}{(PI)} = CT \times PT$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

2. No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de estas.
3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de estas bases y del crédito establecido en cada convocatoria.

Artículo 18. Propuesta y resolución.

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en acción exterior en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de la persona titular de dicha Secretaría General convocando estas ayudas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de la resolución expresa legítima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se

le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

3. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 19. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura:

<http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> , y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia> y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar al órgano concedente modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se autorizarán únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o cuando con las modificaciones se mejoren las condiciones de realización y gestión del proyecto.
2. Las modificaciones sustanciales deberán solicitarle al órgano gestor de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, siendo necesaria autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales. La solicitud deberá efectuarse al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones, el cambio de la localización del proyecto, la

modificación del cronograma de actividades, así como la creación de partidas presupuestarias y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 15 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas.

3. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto subvencionado en los supuestos en los que se efectúen reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del proyecto, siempre que dichos ajustes, aislada o conjuntamente, no superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 15% entre las partidas presupuestarias subvencionadas. La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se realizará en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.
4. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios establecidos en el presente decreto.
5. No se podrán autorizar modificaciones solicitadas que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras establecidas en este decreto ni aquellas que puedan alterar la concurrencia.

Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las presentes bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto en la forma establecida en las bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos

que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

Justificación, pago y reintegro de las ayudas

Artículo 22. Para comunidades extremeñas en el exterior (Programa I). Pago y justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto de actividades por el que solicita la ayuda, entendiendo por tal, la parte del proyecto presentado que haya sido aceptado y tomado como base para el cálculo de la subvención una vez excluidas las actividades que no resulten subvencionables.
2. El pago de las ayudas destinadas a las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I) se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. El pago de la ayuda requiere la previa justificación económica de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.
4. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 1 de octubre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
5. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar podrá justificarse hasta el 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Además, para acreditar la realización del 100 % del proyecto de actividades deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

6. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
7. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

Artículo 23. Para federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II). Pago y justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido aceptado y tomado como base para el cálculo de la subvención.
2. El pago de las ayudas destinadas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.
3. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación de la secretaría de la federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 20 de las bases, se procederá a realizar un pago por el 50% del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.
4. En cualquier momento y, en todo caso, antes del 1 de octubre del año al que venga referida la convocatoria, las federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa en la forma establecida en el artículo 22 de estas bases.
5. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50% restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.
6. En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero del año siguiente al que venga referida la convocatoria, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa en la forma establecida en el artículo 22 de estas bases.

Además, deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter

público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

7. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
8. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 10 de la solicitud (anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o la persona interesada quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Artículo 24. Reintegro de las ayudas.

1. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en los porcentajes señalados en los artículos 22 y 23, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior.
2. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. La Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
4. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso



del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La resolución de la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior declarando el reintegro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
7. Cuando la comunidad o federación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y que supongan al menos el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Disposición transitoria única.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior para que dicte cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es> .

Mérida, 4 de noviembre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I-A SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE ACTIVIDADES**

- ☐ Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
☐ Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE														
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)										
Primer apellido / Razón social														
Segundo apellido						Nombre								
Domicilio:														
Tipo Vía				Nombre vía										
Tipo Num.			Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección														
Municipio				Provincia					Localidad					
Código postal				País										
Teléfono				Correo Electrónico										
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS														
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)										
Primer apellido / Razón social														
Segundo apellido						Nombre								
Teléfono				Correo Electrónico										
3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL														
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)										
Primer apellido														
Segundo apellido						Nombre								
Código CSV del poder notarial				Correo Electrónico										
4. DATOS DE NOTIFICACIÓN														
☐		Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración												
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica														

**5. PARA COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

NOMBRE Y APELLIDOS	N I. F..	CARGO	EDAD

6. IMPORTE DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES

Organismo	Importe	Fecha de concesión

7. NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS A LAS COMUNIDADES DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN DE EXTREMADURA			
DESCENDIENTES DE EXTREMADURA Y SUS CÓNYUGES			
PERSONAS NO EXTREMEÑAS			
MENORES DE 45 AÑOS			
TOTAL:			

8. PARA FEDERACIONES: RELACIÓN DE COMUNIDADES FEDERADAS	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		

9. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN WEB	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	

10. DATOS BANCARIOS

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>



Entidad financiera:		
IBAN:		
Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):		
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud	
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.	
11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:		
a) Anexo II- Declaraciones y autorizaciones		
b) Anexo III- memoria del programa de actividades.		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación
12. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD		

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma

Fdo.: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

**ANEXO I-B SOLICITUD DE LA AYUDA
(NFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES)****1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD****PROYECTO DE ACTIVIDADES:** (seleccione el tipo o tipos de actividades para los que solicita la ayuda)

- ☐ Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.
- ☐ Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.
- ☐ Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.
- ☐ Promocionar Extremadura en el exterior.

IMPORTE DE AYUDA QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO: _____ € (Esta cifra deberá coincidir con la que figure en apartado 2 "Ayuda solicitada a la Junta de Extremadura" de la letra B) FINANCIACIÓN del punto 2) de este Anexo)**2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN****A) COSTE**

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Favorecer la integración de las personas extremeñas en los lugares de asentamiento.	
2	Potenciar los vínculos entre las personas extremeñas en el exterior y Extremadura.	
3	Fomentar las relaciones entre las comunidades y entre estas y las federaciones de personas extremeñas en el exterior.	
4	Promocionar Extremadura en el exterior.	
5	Actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación	
	COSTE TOTAL ESTIMADO	

B) FINANCIACIÓN

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
	FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA	

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3ª Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: sg@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion



ANEXO II- DECLARACIONES-AUTORIZACIONES

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 146/2025, de 04 de noviembre, por la que se establecen subvenciones destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE: PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas. SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. TERCERO. Que ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.	
2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3206209

**AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS
COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y
SUS FEDERACIONES**

3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS



ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento (**)

*** El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
Código identificación DIR3: A11016097**



Nº SIA 3206209

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

ANEXO III-MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES. ANUALIDAD 20__

D./D^a _____, con NIF.: _____, en mi condición de presidente/a de la Entidad: _____

MANIFIESTO

1. QUE DURANTE EL AÑO 20__ LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO TIENE PREVISTO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

N.º	FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

2. CELEBRACIÓN DEL DÍA DE EXTREMADURA. SI ☐ NO ☐

LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

3. ACTIVIDADES DESTINADAS A FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS EXTREMEÑAS EN LOS LUGARES DE ASENTAMIENTO.

(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

ACTIVIDAD N.º:	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

**4. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A POTENCIAR LOS VÍNCULOS ENTRE LAS PERSONAS EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y EXTREMADURA.***(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º:	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

5. ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR LAS RELACIONES ENTRE LAS COMUNIDADES Y ENTRE ESTAS Y LAS FEDERACIONES DE PERSONAS EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR.*(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º:	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

6. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCIONAR EXTREMADURA EN EL EXTERIOR.*(Cumplimentar una por cada una de las actividades)*

ACTIVIDAD N.º:
NOMBRE



BREVE DESCRIPCIÓN-FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD:

LOCALIDAD DE REALIZACIÓN

FECHA DE REALIZACIÓN

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTO

IMPORTE

SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__

**ANEXO IV -RELACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO****AYUDAS A PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**

D. _____, representante legal de la comunidad/ federación _____

CERTIFICA

1º.- Que la ayuda concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para el año _____, asciende a un importe de _____ euros

2º.- Que el día ____ de _____ de _____, ha sido anotada como ingreso en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de _____ euros correspondientes al pago de esta ayuda, habiendo sido destinada para la finalidad que fue concedida.

3º.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por el importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

4º.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

	N.º FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO A LA AYUDA ¹
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
	TOTAL:						

(Pueden añadirse más filas a esta hoja, si fuera necesario, manteniendo siempre la estructura de la misma y la información en ella contenida)

En _____, a ____ de _____ de _____.

¹ Cuando un gasto también sea financiado por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida.

El/La secretario/a

Vº Bº del Representante Legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de noviembre de 2025 por la que se modifica la Orden de 14 de octubre de 2025 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales. (2025050151)

Las necesidades de gestión de determinados gastos dentro de este ejercicio, hace necesario ampliar los plazos contenidos en la Orden de 14 de octubre de 2025, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2025 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales.

En virtud de lo anterior, tengo a bien,

DISPONER:

Primero. El apartado 18 de la instrucción 3.1 se sustituye por el siguiente:

18. Expedientes de gastos relacionados con la mujer y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los mayores, los jóvenes, los menores, las personas con discapacidad y las víctimas del terrorismo, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre.

Segundo. Modificación de los plazos establecidos en la instrucción 3.1.

Para los expedientes detallados en el anexo, se modifican los plazos establecidos en la instrucción 3.1, siendo la fecha límite, en cualquier caso, el 30 de diciembre de 2025.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPT. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	EXCEPCIONAR HASTA
11006	232A	63200	20240179	CAG0000001	PRC/2025/0000074009	30/12/2025
11006	232A	63200	20240179	CAG0000001	PSS/2025/0000078700	30/12/2025
11006	232A	63200	20190082	CAG0000001	PRC/2025/0000028967	30/12/2025
11006	232A	63200	20240173	CAG0000001	PRC/2025/0000044687	30/12/2025
11006	232A	63200	20190099	CAG0000001	PRC/2025/0000060418	30/12/2025
11006	232A	63200	20220150	CAG0000001	PSS/2025/0000028773	30/12/2025

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPT. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	EXCEPCIONAR HASTA
12002	341A	48000	20160155	CAG0000001	CON-VO/2024/0000007353	30/12/2025
12002	312B	47000	20150109	CAG0000001	CON-VO/2025/0000000471	30/12/2025
12002	312B	47000	20180106	CAG0000001	CON-VO/2025/0000005008	30/12/2025
12002	312B	47000	20250381	CAG0000001	CON-VO/2025/0000004985	30/12/2025
12002	331A	47000	20250507	CAG0000001	CON-VO/2025/0000005668	30/12/2025
12010	325A	77000	20220367	CAG0000001	CON-VO/2024/0000007239	30/12/2025
12010	325A	47000	20220367	CAG0000001	CON-VO/2024/0000007244	30/12/2025



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

CENTRO GESTOR	FUNCIONAL	ECONÓMICA	PROYECTO	FONDO	EXPTE. SUPLEMENTARIO/ ADMINISTRATIVO	EXCEPCIONAR HASTA
23001	354E	63400	20240066	CAG0000001	PRCA- ME/2025/0000122763	30/12/2025
23001	354E	22104		CAG0000001	PSU/2025/0000090481	30/12/2025
23004	314A	44000	20250395	CAG0000001	SIN- CO/2025/0000005614	30/12/2025
23004	314A	22606		CAG0000001	PSS/2025/0000091928	30/12/2025

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2025063968)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, de clasificación de un puesto de Tesorería, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. El Ayuntamiento de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Subgrupo A1.

Respecto a la creación del puesto de Tesorería, se adjunta a la petición de clasificación del mismo: certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, de la plantilla de personal en la que figura el puesto de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, así como trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 26, de 7 de febrero de 2025, anuncio 792/2025, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan producido alegaciones o reclamaciones contra el mismo, por lo que dicho acuerdo plenario debe considerarse definitivamente aprobado; publicándose la plantilla mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 45, de 7 marzo de 2025, se adjunta también Informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente para su mantenimiento.

Segundo. La clasificación del puesto de trabajo que propone el Ayuntamiento de Fuente del Maestre es la de un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, denominado "Tesorería", con nivel 26 de complemento de destino, complemento específico (17.647,42 euros/importe anual) y forma de provisión



el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de Tesorería, aunque haciendo constar, como observaciones para su consideración, la importante diferencia entre los Complementos de Destino asignados a los puestos de Secretaría e Intervención (nivel 29) del asignado al de Tesorería (nivel 26), entendiéndose el informante que se trata de un nivel que no se corresponde con la importancia de las funciones adscritas al puesto de Tesorería, lo que puede abocar a que la plaza resulte siempre vacante en los concursos de provisión.

Cuarto. De conformidad con lo señalado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 15 de septiembre de 2025, se concedió trámite de audiencia al ayuntamiento de Fuente del Maestre en relación con las observaciones realizadas por COSITAL. Transcurrido el plazo, el ayuntamiento no ha formulado alegaciones ni ha aportado nuevos documentos o justificación alguna sobre las citadas observaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye

a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

En el presente caso, el artículo 14 de dicho reglamento determina que las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería, gestión y recaudación, enumeradas en el artículo 5 de dicha norma. Los citados puestos, cuyas Secretarías estén clasificadas en primera o segunda clase, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería.

Cuarto. En cuanto a la forma de provisión definitiva del puesto de Tesorería, será el sistema ordinario de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º a) del artículo 27 del citado reglamento, sin que pueda establecerse como provisión definitiva el sistema excepcional de libre designación, reservado a los supuestos previstos en el artículo 92.bis, apartado sexto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. El Ayuntamiento de Fuente del Maestre, cuyo puesto de Secretaría está clasificado como clase segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.º b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, al tener una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, ha consignado en la plantilla presupuestaria, el referido puesto de Tesorería como un puesto necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, el cual es de obligada existencia en los municipios cuyas Secretarías sean de clase segunda; todo ello, en los términos establecidos en el artículo 14.1º y 2º del citado reglamento.



La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Sexto. Por su parte, respecto a la inscripción de la creación del puesto, el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regula la existencia de un Registro de personal, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los actos que afecten a la vida administrativa de dichos funcionarios. Por tanto, resuelta la creación del puesto por la entidad local, y elevada propuesta de clasificación del mismo, cuya resolución debe ser publicada en el diario oficial, se procederá a efectuar las anotaciones correspondientes.

Séptimo. Por Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución favorable del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Tesorería", existente en la relación de puestos y plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, provincia de Badajoz, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. Establecer como forma de provisión el concurso de méritos.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.



Cuarto. Dar traslado de la presente resolución y de su respectiva publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Director General de Administración
Local,
PEDRO ROMERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. (2025063958)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
Y DIALOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
ALBURQUERQUE, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS
DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA
LOCAL DE EXTREMADURA.

31 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. Manuel Luis Gutiérrez Regalado, Alcalde del Ayuntamiento de Alburquerque nombrado en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno municipal de 24 de septiembre de 2025.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.



Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y

plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA. En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.



Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y el Ayuntamiento de Alburquerque, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 24 de septiembre de 2025 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de



1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Alburquerque, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:



- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tableros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal fun-



cionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso

selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO



RURAL ,POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA , con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

**Decimotercera. Régimen jurídico.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,
PA, El Secretario General,
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de
Alburquerque,
MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Alburquerque como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero. Datos de carácter personal.****A) BASE NORMATIVA.**

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.**B.1) Obligaciones derivadas del convenio.**

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.



- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente.
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas



adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
 - La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.



5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
 - 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento

de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL .

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de

la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa

haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.



- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,
PA, El Secretario General,
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de
Alburquerque,
MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de la línea de media tensión a 20 kV "Navas-Garrovillas" en los términos municipales de Navas del Madroño y Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". Expte.: AT-9661. (2025063957)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Mejora de aislamiento de la línea de media tensión a 20 kV "Navas-Garrovillas" en los términos municipales de Navas del Madroño y Garrovillas de Alconetar (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2025, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/07/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de la línea de media tensión a 20 kV "Navas-Garrovillas" en los términos municipales de Navas del Madroño y Garrovillas de Alconetar (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Cambio del actual aislamiento con aisladores tipo SPIROLEC por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-70.
- Cambio de armados en apoyos de alineación por otros con mayor distancia entre la cabeza del apoyo y el conductor central, sin variar la longitud del armado y sin ampliación de la actual servidumbre.
- Adecuación de los 12.149 m de la línea a las prescripciones del Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto.
- Emplazamiento: Varios parajes en los términos municipales de Navas del Madroño y Garrovillas de Alconetar (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de octubre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,
RAFAEL RAMOS MORA



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de aglomerado asfáltico con valorización de material fresado, promovida por Gévora Construcciones, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). (2025063954)

El artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede a dar publicidad a la Resolución de 28 de octubre de 2025, por la que se otorga la autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en la implantación de una planta de aglomerado asfáltico con valorización de material fresado, a ubicar en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, promovida por Gévora Construcciones, SA.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/1%20Resoluci%C3%B3n%20AAU24_035\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/1%20Resoluci%C3%B3n%20AAU24_035(F).pdf)

Mérida, 29 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de adjudicación de ampliación de zona de distribución autorizada de gas natural en la localidad de Santa Amalia. Expte.: GNC 73/1324/25. (2025063963)

Con motivo de la solicitud de adjudicación de ampliación de zona de distribución de gas natural canalizado, presentada ante esta Administración por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), en la localidad de Santa Amalia, se dicta la presente resolución para otorgar la adjudicación de la ampliación de zona de distribución autorizada, en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, se otorga a la empresa DICOEXSA, la autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas natural canalizado en el municipio de Badajoz.

Posteriormente, mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se le reconoce y define la zona de distribución para la prestación del suministro de gas natural canalizado a la empresa DICOEXSA en el municipio de Santa Amalia, en aplicación de la disposición adicional 1.^a del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Mediante anuncio de fecha 29 de agosto de 2025, se inicia el trámite de información pública de la solicitud presentada por la empresa DICOEXSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 172, de 5 de septiembre de 2025, y en cuyo texto se incluye la definición de la nueva zona de distribución solicitada mediante coordenadas geográficas que identifican los vértices de la línea poligonal en la que se inscribe dicha zona.
3. Durante el período de información pública no se han presentado solicitudes, por otras empresas distribuidoras, en concurrencia con la solicitud presentada por la empresa DICOEXSA.
4. Con fecha 28 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista de la documentación presentada, emitió propuesta de resolución en la que propone sea reconocida a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural canalizado definida por los vértices identificados en el punto "quinto b)" de "Fundamentos de Derecho", en la localidad de Badajoz.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. Los procedimientos administrativos para la adjudicación de zonas de distribución o gaseoducto de transporte y de autorización administrativa previa para la construcción, ampliación, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones destinadas al suministro gases combustibles por canalización que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vienen regulados en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 7 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, establece que "El procedimiento de adjudicación de zona de distribución o gaseoducto de transporte se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública a realizar por la Dirección General competente en materia de ordenación del sector de hidrocarburos, o a instancia de parte, mediante solicitud presentada por las empresas distribuidoras o de transporte del sector, que se tramitará en concurrencia en los supuestos establecidos en el artículo 8 del presente decreto".

Conforme al artículo 8 del citado decreto, "Se considerará que dos o más solicitudes son concurrentes, en los siguientes supuestos:

- a) Para las instalaciones de transporte secundario de gas natural, cuando dos o más solicitudes se refieran al mismo gaseoducto.
- b) Para las instalaciones de distribución de gas natural, cuando la zona de distribución de una solicitud incluya, como mínimo, la totalidad de la zona de distribución de la primera solicitud presentada.
- c) Para las instalaciones de distribución de GLP, cuando la zona de distribución de una solicitud incluya, como mínimo, la totalidad de la zona de distribución de la primera solicitud presentada.

Por su parte el artículo 9 establece que el procedimiento de adjudicación de una zona de distribución o gaseoducto de transporte se iniciará con la presentación de la primera solicitud, según el modelo del anexo I, por una empresa distribuidora o de transporte del sector, que se tramitará en concurrencia en los supuestos establecidos en el artículo 8 del presente decreto.

Cuarto. Tras la instrucción del procedimiento, no se han presentado solicitudes en concurrencia con la solicitud presentada por la empresa DICOEXSA, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto 183/2014, cuando solo se presente una solicitud al procedimiento no será necesaria su evaluación por la Comisión de Valoración, pudiendo el órgano instructor elevar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la correspondiente propuesta de resolución, para que por la misma se dicte la resolución de adjudicación de zona correspondiente.

Quinto. De la documentación obrante en el expediente GNC 73/1324/25 se desprende:

- a) Que iniciado el trámite de información pública de la solicitud de adjudicación de ampliación de zona presentada por la empresa DICOEXSA, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 172, de fecha 5 de septiembre de 2025, del anuncio correspondiente, para que las empresas interesadas pudieran presentar solicitudes en concurrencia y en cuyo texto se incluyó la definición de la ampliación de la zona de distribución mediante coordenadas geográficas que identifican los vértices de las líneas poligonales en la que se inscribe dicha zona, se constata que no se han presentado otras solicitudes, por otras empresas distribuidoras, en concurrencia con la zona solicitada.
- b) Que la ampliación de la zona de distribución solicitada por la empresa DICOEXSA en el término municipal de Santa Amalia, para su adjudicación, queda delimitada por la línea perimetral definida por los puntos cuyas coordenadas geográficas, según el sistema de referencia ETRS89, HUSO 29, se relacionan en la tabla siguiente:



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	761.190	4.322.539	V77	762.733	4.324.661
V2	761.180	4.322.578	V78	762.744	4.324.623
V3	761.158	4.322.612	V79	762.744	4.324.583
V4	761.144	4.322.649	V80	762.733	4.324.544
V5	761.131	4.322.687	V81	762.712	4.324.510
V6	761.128	4.322.727	V82	762.699	4.324.472
V7	761.126	4.322.767	V83	762.680	4.324.437
V8	761.123	4.322.807	V84	762.653	4.324.408
V9	761.130	4.322.846	V85	762.631	4.324.375
V10	761.144	4.322.883	V86	762.600	4.324.349
V11	761.155	4.322.922	V87	762.568	4.324.325
V12	761.177	4.322.955	V88	762.554	4.324.287
V13	761.204	4.322.985	V89	762.530	4.324.255
V14	761.236	4.323.009	V90	762.498	4.324.231
V15	761.271	4.323.028	V91	762.461	4.324.215
V16	761.305	4.323.048	V92	762.433	4.324.187
V17	761.331	4.323.079	V93	762.407	4.324.156
V18	761.358	4.323.109	V94	762.375	4.324.133
V19	761.382	4.323.141	V95	762.337	4.324.120
V20	761.406	4.323.173	V96	762.311	4.324.089
V21	761.429	4.323.205	V97	762.288	4.324.056
V22	761.457	4.323.234	V98	762.292	4.324.017
V23	761.479	4.323.268	V99	762.293	4.323.977



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V24	761.508	4.323.295	V100	762.290	4.323.937
V25	761.526	4.323.331	V101	762.297	4.323.898
V26	761.549	4.323.363	V102	762.296	4.323.858
V27	761.580	4.323.389	V103	762.290	4.323.818
V28	761.606	4.323.419	V104	762.277	4.323.780
V29	761.622	4.323.456	V105	762.257	4.323.745
V30	761.647	4.323.487	V106	762.229	4.323.717
V31	761.679	4.323.510	V107	762.198	4.323.693
V32	761.711	4.323.535	V108	762.186	4.323.654
V33	761.729	4.323.570	V109	762.166	4.323.620
V34	761.755	4.323.600	V110	762.136	4.323.593
V35	761.789	4.323.622	V111	762.103	4.323.571
V36	761.816	4.323.652	V112	762.091	4.323.533
V37	761.835	4.323.687	V113	762.069	4.323.499
V38	761.863	4.323.716	V114	762.039	4.323.473
V39	761.897	4.323.736	V115	762.003	4.323.455
V40	761.911	4.323.773	V116	761.987	4.323.419
V41	761.931	4.323.808	V117	761.964	4.323.386
V42	761.960	4.323.836	V118	761.933	4.323.360
V43	761.991	4.323.862	V119	761.897	4.323.344
V44	761.998	4.323.901	V120	761.882	4.323.306
V45	761.997	4.323.941	V121	761.858	4.323.274
V46	761.991	4.323.980	V122	761.827	4.323.249



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V47	761.991	4.324.021	V123	761.802	4.323.218
V48	761.994	4.324.060	V124	761.786	4.323.181
V49	761.988	4.324.100	V125	761.760	4.323.151
V50	761.984	4.324.140	V126	761.734	4.323.120
V51	761.991	4.324.179	V127	761.716	4.323.085
V52	762.008	4.324.216	V128	761.689	4.323.055
V53	762.035	4.324.246	V129	761.667	4.323.022
V54	762.068	4.324.268	V130	761.641	4.322.991
V55	762.098	4.324.294	V131	761.616	4.322.960
V56	762.134	4.324.313	V132	761.591	4.322.929
V57	762.170	4.324.330	V133	761.568	4.322.896
V58	762.191	4.324.364	V134	761.540	4.322.868
V59	762.221	4.324.390	V135	761.516	4.322.835
V60	762.257	4.324.408	V136	761.485	4.322.810
V61	762.290	4.324.431	V137	761.451	4.322.789
V62	762.314	4.324.463	V138	761.436	4.322.752
V63	762.345	4.324.488	V139	761.445	4.322.713
V64	762.375	4.324.515	V140	761.454	4.322.675
V65	762.390	4.324.551	V141	761.472	4.322.640
V66	762.415	4.324.583	V142	761.481	4.322.594
V67	762.439	4.324.615	V143	761.462	4.322.629
V68	762.453	4.324.652	V144	761.434	4.322.658
V69	762.471	4.324.688	V145	761.400	4.322.678



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V70	762.498	4.324.718	V146	761.361	4.322.689
V71	762.532	4.324.739	V147	761.321	4.322.689
V72	762.570	4.324.751	V148	761.282	4.322.678
V73	762.610	4.324.752	V149	761.248	4.322.658
V74	762.649	4.324.743	V150	761.220	4.322.629
V75	762.684	4.324.724	V151	761.200	4.322.594
V76	762.713	4.324.696			

c) Que las características principales de la instalación de distribución a desarrollar, así como los plazos y presupuesto de la misma son:

Emplazamiento: Ctra. de Valdehornillos a N-430ª.

Localidad: Medellín y Don Benito.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: Gas Natural.
2. Presión de suministro: MOP 4 Bar y MOP 10 Bar.
3. Descripción de la canalización (Diámetros nominales y longitudes):

Calle	Canalización	L (m)
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 10 bar)		
Conexión salida Pos MR-MJ-06 hasta ER	Polietileno 100 DN 110	20
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 4 bar)		
Ctra. De Valdehornillos a N-430ª	Polietileno 100 DN 110	1.928,15
Camino de acceso a planta biometano	Polietileno 100 DN 110	669,27

Longitud total: 2.617,42 m.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 212.817,00 €.

Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 26 semanas.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Adjudicar a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución autorizada de gas natural canalizado en la localidad de Santa Amalia, la cual se extiende hasta los términos municipales de Medellín y Don Benito, que ha quedado definida por las coordenadas geográficas de la línea perimetral indicada en el punto "quinto b)" de los fundamentos de derecho de la presente resolución dentro de la cual dicha empresa distribuidora tendrá que prestar el suministro de gas natural canalizado.

Segundo. Que la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá constituir a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la presente resolución, una fianza de 4.256,34 €, correspondiente al 2 % del presupuesto de la instalación (212.817,00 €). Dicha fianza deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrá ser ampliada para constituir la fianza de la autorización administrativa, en el caso de autorizarse la instalación y previa solicitud de la empresa distribuidora citada.

Tercero. La empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá solicitar, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución de adjudicación de ampliación de zona, autorización administrativa de la instalación señalada en el punto "quinto c)" de los fundamentos de derecho.

Cuarto. Que las instalaciones de distribución a desarrollar por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, dentro de la ampliación de la zona de distribución autorizada en la localidad de Santa Amalia, la cual se extiende hasta los términos municipales de Medellín y Don Benito, deberán realizarse en el plazo de 26 semanas a partir de la fecha que se establezca en la resolución de aprobación del proyecto de ejecución de dicha fase por esta Administración, o bien, caso de tramitar un expediente de expropiación, de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

Quinto. Si la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, incumple los compromisos contraídos por la misma según la documentación aportada al expediente GNC 73/1324/25, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente reso-



lución o bien se comprobase la inexactitud, falsedad u omisión en la documentación o solicitud presentada por dicha empresa ante esta Administración, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá revocar la presente resolución.

Sexto. El titular de la presente resolución de adjudicación de zona, no podrá transmitirla antes de la puesta en servicio de las instalaciones que contempla esta resolución.

Badajoz, 30 de octubre de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
MARÍA RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 6,3 ha de viñas, en el paraje "El Bodegal", a ubicar en el polígono 35, parcelas 22 y 34, en el término municipal de Usagre (Badajoz), cuya promotora es Isabel Blanco Díaz. Expte.: IA24/1281. (2025063964)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 6,3 ha de viñas, en el paraje "El Bodegal", a ubicar en el polígono 35 parcelas 22 y 34, en el término municipal de Usagre (Badajoz), es encuadrable en el anexo II Grupo 1 apartado c) "...Proyectos de transformación entre 1 y 10 ha que cumplan con alguno de los criterios generales ..." del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Isabel Blanco Díaz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 6,3 ha de viñas. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el paraje "El Bodegal", polígono 35 parcelas 22 y 34 del término municipal de Usagre (Badajoz). Dichas parcelas, se abas-



tecerán a través de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 35 parcela 34 del término municipal de Usagre (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Isabel Blanco Díaz.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de mayo de 2024, la promotora remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 29 de enero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios.	-

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Ayuntamiento de Usagre	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de organismos consultados y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 4 de febrero de 2025, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

- Primera. En el término municipal de Usagre se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Orden de 5 de julio de 1999 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 9 de 25 de enero de 2000.
- Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Usagre realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o

posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha de 28 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de Autorización Ambiental Simplificada, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, indica que el estudio tan solo contiene la siguiente valoración sobre afección al Patrimonio cultural: "9.2.4 Bienes materiales y patrimonio cultural. Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Extremeño en el término municipal de Usagre en las cercanías no existen declarados Bienes de Interés Cultural. En cuanto a yacimientos arqueológicos, no tenemos conocimiento de la existencia ninguno catalogado. En la parcela no se han detectado posibles yacimientos arqueológicos y otros bienes del patrimonio cultural no conocidos. Se llevará a cabo una caracterización de las vías pecuarias y montes de utilidad pública".
- Tras la consulta en la Carta Arqueológica de Usagre no se han observado existencia de yacimientos arqueológicos inventariados en la parcela de referencia ni entorno inmediato.
- No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelve favorablemente, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 26 de febrero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indica que ésta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas y además, no hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de

la Biodiversidad en la zona de actuación ni en sus alrededores, a pesar de que la finca está dentro del Sector Alange y del núcleo Los Molinos-Usagre del plan de manejo de la grulla común. Además, la puesta en riego de un cultivo existente no reduce la capacidad de acogida del medio para la fauna.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

4. Con fecha 25 de mayo de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), informa que, el cauce del arroyo del Raposo discurre a unos 570 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Plano 1. Zona de actuación y Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 13.860 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 34 del polígono 35 del término municipal Usagre (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 11/04/2024, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1047/2024, para riego de 6,3 ha de cultivo leñoso en las parcelas 22 y 34 del polígono 35 del término municipal de Usagre (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 34 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 13.860 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Ardila, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1047/2024.

5. Con fecha de 31 de enero de 2025, se recibió informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, dónde se informaba que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas y/o deslindadas en el citado término municipal.

6. El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informó a fecha de 4 de marzo de 2025 que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

7. Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 6,3 ha de viñas mediante riego por goteo. El marco de plantación es 2,7 x 2 m, lo que equivale a 1.851 pies/ha de viñas.

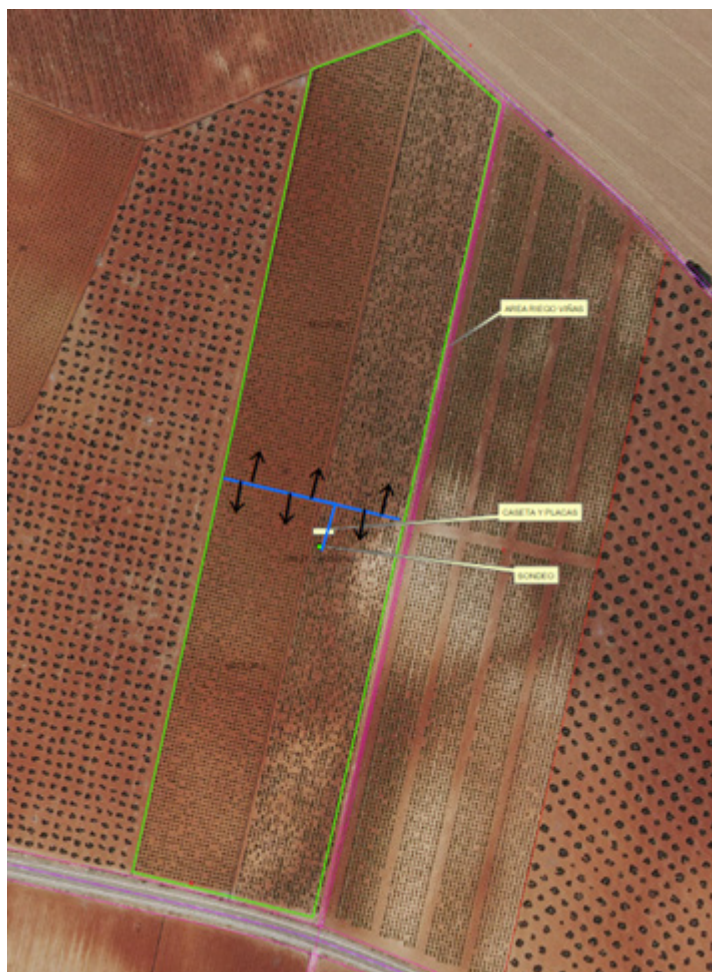
La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 35 parcelas 22 y 34 del término municipal de Usagre (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 13.860 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, polígono 35, parcela 34, del término municipal de Usagre (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, así como del informe del Agente del Medio Natural de la zona de actuación, se trata de un cultivo implantado desde hace décadas, sin embargo, el sistema de riego no está ejecutado. El promotor solicitó con fecha 11 de abril de 2024 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m. a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3.5 m. Interiormente será completamente diáfana, cubierta con teja tipo klinker y una pendiente del 12.5 %. La puerta de acceso a la caseta será tipo portera de dimensiones 1 x 2.10m.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego y sectorización (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 736.212 Y: 4.252.563
	Profundidad (m)	110
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	3,9
	Bomba (cv)	5,5
Tuberías	Principal (mm)	PE 50
	Pozo-Caseta (mm)	PE 75
	Portagoteros (mm)	PE 16

Gotosos	Caudal (l/h)	2
	N.º goteros/planta	1
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 m
	Electricidad (w)	Placas solares 15 x 460

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 11 Km aproximadamente de Usagre (Badajoz) y a unos 10 Km de Zafra (Badajoz).

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. El proyecto no está ejecutado.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: En primer lugar, se baraja la posibilidad de "no actuación", consiste en dejar la explotación con el uso actual y seguir con el sistema de producción de viña de secano, sin realizar acciones de mejoras y con la despoblación del municipio.

Alternativa 1: Siembra de cultivos arbolados de secano: Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado.

Alternativa 2: Instalación de riego por goteo en el cultivo existente: El riego mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traduce en mayor rentabilidad, puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad de cosecha, en años de fuerte sequía mayor garantía de supervivencia de la plantación y un mínimo de cosecha además de así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo del Raposo discurre a unos 570 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 13.860 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que

estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/5463) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación lleva instalada décadas.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimien-

tos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 13.860 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 13.860 m³/año, para el riego de una superficie de 6,3 ha de viñas. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar,

bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de

las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo. Además, no se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril).
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por goteo de 6,3 ha de viñas en el polígono 35 parcelas 22 y 34, a ejecutar en el término municipal de Usagre (Badajoz) y promovido por Isabel Blanco Díaz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Brozas (Cáceres). Expte.: IA25/0361. (2025063966)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Brozas se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

El ámbito de la presente modificación se circunscribe al Suelo No Urbanizable, excluyendo los terrenos de las zonas de especial protección de aves y zonas de especial conservación, incluidos en el término de Brozas. Únicamente, se actualiza en todas las categorías del suelo no urbanizable, indistintamente de la pertenencia de los terrenos a zonas de especial protección de aves y zonas de especial conservación, el articulado referido a la derogada Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEX), adaptando el contenido de los mismos a lo dispuesto por aplicación directa tras la entrada en vigor de la Ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

La modificación tiene por objeto el cambio de los artículos comprendidos entre el 171-B y 184 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas y, en síntesis, consiste en la introducción de nuevos parámetros de parcela mínima, separación a linderos de las edificaciones (retranqueos) y altura máxima de número de plantas, y adecuarlos a la redacción y determinaciones establecidas en la Ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Esta modificación, no plantea, en ninguno de los supuestos, aumento del aprovechamiento urbanístico, manteniéndose las condiciones de edificabilidad actuales. Los objetivos pretendidos de la propuesta se concretan en:

- 1º Actualizar para las superficies mínimas las referencias al contenido del artículo 26 de la LSOTEX, sustituyéndolas por el artículo 70.3 de la LOTUS, independientemente de la pertenencia de los terrenos a zonas ZEPA – LIC, por ser de aplicación directa.
- 2º Recuperar la redacción originaria de condiciones de parcelación y edificación para edificaciones vinculadas al uso agrícola pecuario para el Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Dehesas y hacerla extensiva al Suelo No Urbanizable Genérico.
- 3º Reducir la superficie mínima de terrenos afectados por la edificación, a las distintas categorías de suelo no urbanizable, para los terrenos que se encuentren fuera de las zonas delimitadas como ZEPA o LIC, adaptándolas al artículo 70.3 de la LOTUS.
- 4º Reducir las separaciones a linderos en los terrenos que se encuentren en suelo no urbanizable, fuera de las zonas delimitadas como ZEPA o LIC, adaptándolas al artículo 66 de la LOTUS.
- 5º Ampliar la altura y número de plantas sin incrementar de edificabilidad, en los terrenos que se encuentren en suelo no urbanizable, fuera de las zonas delimitadas como ZEPA o LIC, adaptándolas al artículo 66 de la LOTUS, con la salvedad de establecer en 7,00 (siendo la máxima permitida 7,50) la altura máxima para edificaciones de dos plantas, con la finalidad de no provocar disparidad de criterios, con el contenido de los artículos no modificados.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 4 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Brozas, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Brozas.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 24 de marzo de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que las modificaciones, o bien se hacen sobre tipologías de suelo no urbanizable que están fuera de

la Red Natura 2000, o excluyen expresamente las "ZEPA y LIC". Solo el SNU Protección Esp. de Parque Periurbano está incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Sin embargo, el espacio no tiene instrumento de gestión, por lo que no se han establecido limitaciones a las condiciones de edificabilidad. Los planes de especies de aplicación en el término municipal de Brozas no incluyen ninguna especificación en relación con los parámetros urbanísticos que se solicita modificar. Por ello informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas. Como medida se indica que las referencias que se hacen en el texto a "ZEPA y LIC" deberían reemplazarse por "Espacios de la Red Natura 2000", o si se prefiere más breve "Red Natura 2000". Está formada por las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC). Los ZEC son espacios que fueron declarados inicialmente como Lugares de Interés Comunitario (LIC), que pasan a denominarse ZEC cuando se publican sus planes de gestión. Todos los LIC de Extremadura son ZEC actualmente.

2. La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa que en el Suelo No Urbanizable (Dehesa Arbolada), se encuentra incluido el Monte Comunal "Dehesa Boyal" propiedad del municipio de Navas del Madroño. Según el artículo 12.1.b) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el artículo 233.3.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo Agraria de Extremadura es un monte demanial, es decir, adscrito a un uso o servicio público. Según el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

Artículo 10. Afecciones y coordinación intersectorial.

- "1. Con independencia de la categorización y de forma superpuesta, los instrumentos de ordenación, bien territorial o urbanística, que ordenen el suelo rústico establecerán las zonas de afección derivadas de la legislación sectorial con las limitaciones de usos resultantes, en su caso".

Los terrenos que componen el Monte Público se encuentran encuadrados en la categoría de Suelo No Urbanizable Protección de Dehesa, la cual, se considera adecuada siempre y cuando se tenga en cuenta toda la legislación sectorial que regula los Montes Comunes, ya sea estatal, autonómica o local. La superficie ocupada por el Monte Público debe encuadrarse en suelo protegido, ya que, forma parte del demanio forestal, es decir, adscrito a un uso o servicio público.

En cuanto a la base de la redacción de esta modificación que incluye la definición de los parámetros de construcción en suelo rústico y los ajustes del régimen de usos de cada una de las categorías de suelo rústico, de conformidad con los criterios de la LOTUS, se considera adecuado siempre que se tenga en cuenta que la inclusión de los terrenos forestales en las diferentes categorías de SNU no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea realizar una actuación o instalación incompatible con esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar.

En cualquiera de los casos, tanto si es necesario cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Con todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente a la planificación expuesta siempre y cuando se tenga en cuenta toda la legislación sectorial que regula los Montes Comunales, ya sea estatal, autonómica o local, es necesario incluir en la documentación presentada: descripción tanto en la redacción como en la documentación gráfica del Monte Comunal " Dehesa Boyal" propiedad del municipio de Navas del Matroño, ya que el régimen jurídico de los montes demaniales tiene unas características diferenciadas por encontrarse adscritos a un uso o servicio público y forman parte del demanio forestal.

3. El Servicio de Infraestructuras Rurales de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Brozas, aprobado por Orden ministerial de 26/01/1960, la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Brozas (Cáceres), no afecta al dominio público de vías pecuarias.
4. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Brozas se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 91, de 5 de agosto de 2003. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en

el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Ahora bien, actualmente se halla en redacción por Resolución de 10 de enero de 2019, de la Secretaría General, acordando la formulación del Plan Territorial de Tajo-Salor, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Brozas (Cáceres) y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

5. La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que, examinada la cartografía oficial del término municipal de Brozas, se comprueba la existencia de varios cauces de dominio público, pertenecientes al Sistema de Explotación Bajo Tajo- ES030SEXP000000010. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.miteco.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI> , obteniéndose que no existen estudios en la zona afectada. Asimismo, en el citado visor se detecta que el término municipal no asienta sobre ninguna masa de agua subterránea. Consultado el Censo de Vertidos Autorizados de esta Confederación, actualizado a fecha 31 de diciembre de 2024, se comprueba que la EDAR Brozas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Brozas, dispone de un vertido autorizado al arroyo de las Calles, de un volumen anual de 165.354 m³.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, en el término municipal de Brozas se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "ES030_ZEPAES0000369 - Llanos de Alcántara y Brozas" y al LIC "ES030_LICSES0000369- Llanos de Alcántara y Brozas". Además, se halla en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSE-NESCM555 - Embalse del Cedillo" y "ES030ZSE-NESCM552 - Embalse de Alcántara II", en la zona de Perímetros de protección de aguas minerales y termales "Balneario - de San Gregorio - ES030_AMTPER000000020" y numerosas zonas de abastecimiento.

Con los datos actuales, desde este organismo se realizan las siguientes indicaciones para la resolución del trámite ambiental, aunque se significa que se deberán definir las

actuaciones concretas que se van a derivar de esta modificación puntual, en el momento en que éstas se vaya a llevar a cabo, para que puedan someterse a la valoración de este organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico. En la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa:

En la redacción del proyecto correspondiente se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

Para el caso de nuevas construcciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.

Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Únicamente en el caso de que las aguas residuales procedentes de una actividad se almacenen en un depósito estanco para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Si, por el contrario, se realiza algún vertido directo o indirecto al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para el caso concreto

de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 de dicho reglamento.

En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la correspondiente autorización previa o declaración responsable tramitada en este organismo de cuenca, conforme a lo establecido en los artículos 9, 78 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.

Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, se considera que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.

6. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadu-

ra, de acuerdo con los registros e inventarios de esta Consejería. Respecto al patrimonio arqueológico, además de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

7. La Dirección General de Salud Pública indica que revisada la información aportada y en el ámbito de las competencias propias, la valoración del informe se considera favorable.
 8. La Dirección General de Infraestructuras Viarias indica que, de acuerdo con la documentación aportada, la modificación de las Normas Subsidiarias no altera las limitaciones que respecto de las carreteras EX-117 y EX-302, que discurren por el término municipal, se tienen establecidas en el capítulo IV de uso y defensa de las carreteras de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura. La modificación puntual propuesta, de acuerdo con la documentación facilitada, cumpliría todos los requisitos que afectan a aspectos competencia de este Servicio y, en consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores se informa favorablemente la modificación en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.
 9. Diputación de Cáceres: Habiendo comprobado que la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Brozas no genera afección alguna sobre bienes patrimoniales de titularidad provincial, que sean distintos a la red viaria, se informa favorablemente tanto el Borrador de la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias como el documento ambiental estratégico.
3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual nº19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Brozas, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección ., de la sección . del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

El término municipal de Brozas, se ve afectado por suelos incluidos en zonas ZEPA y ZEC (LIC), aproximadamente, en la tercera parte de su territorio, ciñéndose la presente modificación, al resto del suelo no urbanizable.

La modificación propuesta afecta a las condiciones de parcelación y edificación de terrenos clasificados como:

- Suelo No Urbanizable Común: Art 171 B. Condiciones Particulares.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Dehesas: artículo 175. Condiciones Particulares.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Labor. Dehesa-Pastos: artículo. 178.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Entorno Urbano: artículo. 180.1 Condiciones particulares.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Elementos Históricos: artículo. 180.2. Condiciones particulares.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Parque Periurbano: artículo. 182. Condiciones particulares.
- Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Cauces: artículo. 184. Condiciones particulares.

Igualmente se encuentran fuera de las zonas ZEPA y ZEC (LIC), suelos incluidos dentro del Suelo No Urbanizable Protegido por Legislaciones Sectoriales o Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Elementos Catalogados, pero no al no contemplarse en este tipo de suelo, limitaciones derivadas más allá de la propia normativa sectorial, o de distancias hasta los vestigios, su contenido no se ve afectado por la presente modificación.

Se propone la modificación de la superficie mínima de terrenos afectados por la edificación, separaciones a linderos y altura máxima de los terrenos no incluidos en las zonas ZEPA y ZEC (LIC), adaptándolos al artículo 66 de la LOTUS y la actualización de las referencias al artículo 26 de la LSOTEX por el contenido del artículo 70.3 de la LOTUS. El artículo 70.3 regula los requisitos de la calificación rústica, menos restrictivos que el planeamiento original y a los que se hace preciso adaptar las referencias al artículo 26 de la LSOTEX. A efectos superficiales indica:

La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, pudiendo vincularse fincas completas o parte de ellas. Solo los planes territoriales podrán establecer un valor para este mínimo absoluto. Tanto el planeamiento territorial como el urbanístico podrán establecer valores superiores a 1,5 Has. En el caso de rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones tradicionales con antigüedad no inferior a 30 años en el momento de entra-



da en vigor de esta ley, situadas en parcelas inferiores a 1,5 has se considera bastante la parcela preexistente siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores. En los casos de ampliación, renovación o mejora de actividades agroindustriales y agropecuarias, así como las actividades destinadas a economía verde y circular que deban tener su implantación en suelo rústico, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera capaz la parcela preexistente, siempre que no haya sido dividida en los cinco años inmediatamente anteriores. Este tipo de instalaciones podrán contar con ocupaciones superiores a las genéricamente permitidas siempre que se justifique debidamente.

En los usos dotacionales, productivos, agropecuario y terciarios y los destinados a alojamientos turísticos o estaciones de servicio, en la resolución por la que se acuerde el otorgamiento de la calificación rústica y a instancias del interesado, podrá disminuirse la superficie mínima exigible, aunque ello suponga unos parámetros de ocupación o densidad superior a los establecidos en los indicadores de sostenibilidad territorial. Será condición imprescindible para acceder a la disminución, la conformidad de la iniciativa sujeta a calificación con la normativa urbanística aplicable.

En el procedimiento de calificación rústica de competencia municipal, una vez instruido el mismo e inmediatamente antes de la resolución, el municipio formulará solicitud de informe favorable a la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio, acompañada de un informe acreditativo del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

El artículo 66 de la LOTUS, regula, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística, que las edificaciones, construcciones e instalaciones, deberán observar, entre otras las siguientes reglas, mucho menos restrictivas y a las que pretende adecuarse el planeamiento municipal:

- d) Se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.
- e) La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

Por otro lado, las sucesivas innovaciones de planeamiento que han ido modificando el contenido de las determinaciones en las distintas categorías del suelo no urbanizable, han provocado que, en la actualidad, cada tipo de suelo, en función de su afección a zonas

ZEPA y ZEC (LIC), dispongan de unas condiciones de parcelación y edificación basadas en criterios diferenciados. La adaptación de las superficies mínimas de las Normas Subsidiarias Municipales, a la derogada LSOTEX, ha supuesto que, en la actualidad, las determinaciones establecidas en los artículos modificados, hayan quedado obsoletas tras la entrada en vigor de la LOTUS.

Se observa, además, que, para el uso agrícola pecuario, establecer que la superficie mínima de terrenos afectados a la edificación sea la indicada en el artículo 26 de la LSOTEX, deja sin regular aquellas construcciones vinculadas directa y exclusivamente a las explotaciones de las fincas, ya que dicho artículo, estaba referido a las obras, construcciones e instalaciones sometidos a calificación urbanística.

Por todo lo anterior, dada las características de la modificación no se prevé que la misma establezca el marco para proyectos y otras actividades no existentes con anterioridad, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos. Por tanto, la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación planteada no implica el incremento del aprovechamiento de los terrenos afectados por la modificación, no supone una modificación del modelo urbano definido por las Normas Subsidiarias Municipales ni un incremento de la superficie de suelo urbano.

Por otra parte, el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Ahora bien, actualmente se halla en redacción por Resolución de 10 de enero de 2019, de la Secretaría General, acordando la formulación del Plan Territorial de Tajo-Salor, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Brozas (Cáceres) y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual nº19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Brozas afecta a suelo no urbanizable no incluido en la Red Natura 2000 a la que excluyen expresamente,

a excepción de las alusiones a la ya derogada Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y ordenación territorial de Extremadura que se sustituyen por la redacción actual de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe solo el Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Parque Periurbano está incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Sin embargo, el espacio no tiene instrumento de gestión, por lo que no se han establecido limitaciones a las condiciones de edificabilidad. Por ello informa favorablemente la actividad ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Con respecto al ámbito forestal la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios ha emitido informe favorable a la planificación expuesta indicando que la definición de los parámetros de construcción en suelo rústico y los ajustes del régimen de usos de cada una de las categorías de suelo rústico, de conformidad con los criterios de la LOTUS, se considera adecuado.

La Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que examinada la cartografía oficial del término municipal de Brozas se comprueba la existencia de varios cauces de dominio público, pertenecientes al Sistema de Explotación Bajo Tajo. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables obteniéndose que no existen estudios en la zona afectada. Asimismo se detecta que el término municipal no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

Respecto al patrimonio cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

Según indica el Servicio de Infraestructuras Rurales en su informe, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Brozas, aprobado por Orden ministerial de 26/01/1960 (BOE 11/02/1960), la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Brozas, no afecta al dominio público de vías pecuarias. Con respecto a las infraestructuras viarias competencia de la Diputación de Cáceres y de la Junta de Extremadura no se han detectado afecciones sobre las mismas.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad, incluidos los proyectos de urbanización, que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Las referencias que se hacen en el texto a "ZEPA y LIC" deberían reemplazarse por "Espacios de la Red Natura 2000", o si se prefiere más breve "Red Natura 2000". Está formada por las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC). Los ZEC son espacios que fueron declarados inicialmente como Lugares de Interés Comunitario (LIC), que pasan a denominarse ZEC cuando se publican sus planes de gestión. Todos los LIC de Extremadura son ZEC actualmente.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Respecto al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Brozas, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52,



apartado 3, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 30 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo B" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL. Expte.: IA24/1716. (2025063959)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 27 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1575 (DOE n.º 153, de 9 de agosto de 2022).

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción de la instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación de 49,45 MW de potencia instalada, con una superficie de 93,57 Has, situada en las parcelas 50, 1, 2 y 49 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres). Y línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto).

El parque fotovoltaico estaba formado por 75.504 módulos fotovoltaicos de 655 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, hincados directamente al terreno. Constaba de 8 centros de transformación dispuestos en 1 Power Station con una potencia máxima de 1.637 kVA y relación de transformación 630V/30kV (con un inversor) y 7 Power Station con una potencia máxima de 6.548 kVA y relación de transformación 630/30 kV (con 4 inversores cada una), haciendo un total de 29 inversores de 1.637 kVA. La conexión entre las Power Station se realizaba a 30 kV, estos circuitos de interconexión entre los centros de transformación, acometían en un centro de seccionamiento de 5 m x 2,60 m con 3 celdas de entrada y una de salida.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV parte del centro de seccionamiento y llega a la SC "El Gordo" 30/132 kV, con una longitud aproximada de 2.686 m, discurriendo por el término municipal de El Gordo. En la planta estaba prevista la construcción de un edificio multiusos con dimensión de 30,22 m de largo x 9,92 m de ancho. Así como, edificio prefabricado para punto limpio de dimensiones 6x2,40x 5,60 (largo x ancho x alto).

Tercero. Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Servicio de Generación y Eficiencia Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite documentación de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Arañuelo B" en el término municipal de El Gordo, a su vez con fecha 9 de octubre de 2024, 23 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2024, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, documentación relativa a la modificación por parte del Servicio de Generación y Eficiencia Energética, recibéndose completa con fecha 13 de enero de 2025, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

Cuarto. Con fecha 31 de enero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de El Gordo	X
Diputación de Cáceres	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 25 de febrero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, puesto que la línea de evacuación es subterránea no se considera que vaya a generar afecciones a la avifauna del entorno. Han reducido la superficie de ocupación del proyecto original y la longitud de la línea de evacuación, por lo que

se reduce la afección con respecto al proyecto inicial y no se considera que se vayan a producir nuevos impactos. Por ello, informa favorablemente la modificación, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas.

- Con fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, indicando que recibido el informe arqueológico en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica mediante magnetometría y georradar llevada a cabo sobre los terrenos que acogerán las futuras plantas fotovoltaicas Arañuelo B y D, se informa en los siguientes términos: el resultado de la prospección ha sido no concluyente respecto a la identificación de anomalías que de forma inequívoca puedan corresponderse con contextos o elementos arqueológicos presentes en el subsuelo de los terrenos prospectados. Tal es así que, ante la falta de evidencias sólidas, los técnicos directores de estos trabajos han descartado el llevar a cabo la realización de una segunda prospección mediante la técnica del georradar. A pesar de ello, sí ha sido posible identificara un total de anomalías puntuales (dipolos). Por todo ello, en virtud de aplicar una medida preventiva que procure la contrastación de los resultados de la prospección geofísica, se deberá llevar a cabo un programa de sondeos arqueológicos en todas aquellas localizaciones identificadas como Dipolos en la memoria de los trabajos registrada. El número de estos sondeos se ajustará a las anomalías documentadas y sus dimensiones y características habrán de ser lo suficientemente adecuadas como para dar cumplimiento a los objetivos planteados. Tras la consecución de estos trabajos se emitirá la correspondiente memoria de resultados que servirá de base para establecer las medidas correctoras ya vinculadas a la fase de ejecución del proyecto de construcción. A la vista de lo anteriormente reseñado se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad. A fecha de redacción del presente informe, en la Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Patrimonio Cultural no se tiene constancia de la realización de dichos sondeos valorativos que, cumplimiento con las medidas preventivas indicadas en la viabilidad arqueológica permitan una correcta y eficaz gestión del impacto que podría suponer la implantación del proyecto sobre el Patrimonio Cultural documentado.
- Con fecha 3 de abril de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, emite informe en el que se indica que tanto la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación la vegetación actual según usos del SigPac casi en su totalidad tierras arables con pequeños recintos de matorral, pasto arbustivo y corrientes y superficies de agua. En la documentación presentada no se especifica la necesidad de corta de especies arbóreas autóctonas. Se contempla en el proyecto una fase de clausura, en la cual, se procederá al desmantelamiento de las

instalaciones y la ejecución de un Plan de Restauración Vegetal y restauración de las zonas afectadas que tiene por objeto devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras. La vida útil de la instalación se estima en 25 años. La superficie ocupada para la ejecución del "Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Arañuelo B y su Línea de Evacuación" pertenece al Monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Monte comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica. Según el artículo 12.1.b) de la Ley de Montes y el artículo 233.3.b) de la Ley Agraria es un monte demanial, es decir, adscrito a un uso o servicio público. El proyecto que se pretende realizar en este terreno es incompatible con el uso o servicio público por tanto es necesaria la desafectación de este Monte. A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente al proyecto "Planta solar fotovoltaica Arañuelo B" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado:

Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.

Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el título V de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies de especies forestales autóctonas. Si fuese necesario (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente del Medio Natural.

Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que aportar anexo de la corta y poda de estos pies que será estudiado y dependiendo del alcance de estas, se podrá dar conformidad o tendrá que ajustarse el proyecto a un nuevo trazado. Si fuera autorizable la corta, se calculará las medidas compensatorias por la corta de arbolado que se tendrán que realizar por la pérdida del sumidero de carbono. Si fuera imprescindible y autorizable la corta de arbolado forestal, los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias

Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo. No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc). Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.

La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados. dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.

- Con fecha 21 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, la iniciativa que nos ocupa afecta al municipio de El Gordo incluido dentro del Plan Territorial de Campo Arañuelo. El proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación de 30kV objeto de este informe no es un uso prohibido en ninguno de los artículos del Plan Territorial de Campo Arañuelo, ni es incompatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas, o los valores singulares del suelo, por tanto, se considera un uso autorizable. Por ello, se emite informe compatible a la iniciativa propuesta, con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.
- Con fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite el informe urbanístico previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido íntegro se incorpora en el apartado referido a la calificación Rústica, punto n.º 3 de la presente resolución.

- La Dirección General de Agricultura y Ganadería, ha indicado que en la modificación propuesta del proyecto evaluado, se desafectan 2 parcelas, reduciéndose la superficie ocupada por el proyecto y se altera el trazado de la línea subterránea de evacuación de 30 kV. Por todo ello, desde este Servicio de Producción Agrícola y Ganadera se redunda en la ausencia de inconvenientes derivados de la de la modificación del proyecto "Planta FOTOVOLTAICA Arañuelo B" y su infraestructura de evacuación, añadiendo que la calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.
- Con fecha 16 de abril de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica que las instalaciones se encuentran en áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas – ES030ZSENE548" y "Embalse de Torrejón – Tiétar – ES030ZSENE550" y en las zonas de abastecimiento "E. Valdecañas 2 -Tajo – ES030ZCCM0000000037" y "E. Valdecañas – Roncadero – ES030ZCCM00000000526". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona de actuación intercepta el arroyo Charco Carretas. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. En cuanto a las aguas subterráneas, las instalaciones se asientan sobre las masas de agua subterráneas "Tiétar- ES030MSBT030.022".

Analizada la documentación recibida, y dado que no se va a realizar ningún aprovechamiento de aguas ni ninguna otra actuación que suponga una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea, no procede informar sobre la Planificación Hidrológica.

En cuanto a saneamiento y vertidos, en caso de que se vaya a realizar un vertido se indica que la Confederación no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico, cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, en caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar en la medida de lo posible todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación

en un único punto vertido al dominio público hidráulico, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido. En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico o su Zona de Policía se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tago. Además se realizan las siguientes indicaciones:

Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

En cuanto a la construcción de viales, se hacen las siguientes indicaciones: El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se originen en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor

del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos. En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos. En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas. No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro. Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En cuanto a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además se realizarán las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a Zona de Servidumbre de Uso Público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del RDPH para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia. Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas su-

perfiles y subterráneas. En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados. Para concluir, en el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos. Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos. Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

- Con fecha 19 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de El Gordo emite informe, remitido a la Dirección General de Sostenibilidad, en el que informa que:

Una vez revisada la documentación puesta a disposición de este Ayuntamiento, mediante escrito de la Dirección General de Sostenibilidad de 31 de enero de 2025 se concluye que las modificaciones indicadas no suponen una variación de las condiciones urbanísticas del proyecto ya que no se producen afecciones sobre otras categorías de suelo que no hubieran sido analizadas en el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2021.

Por todo ello nos reiteramos en el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2021, que concluía que “el proyecto para la Instalación Fotovoltaica “Arañuelo B”, de 49,46 MW, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, según lo justificado anteriormente, desde un punto de vista urbanístico, aun no siendo un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable, ya que tampoco está prohibido expresamente, y se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019 de 5 de abril”.

- Con fecha 12 de junio de 2025, la Diputación Provincial de Cáceres emite informe en el que se indica lo siguiente:

La carretera que resulta afectada por la actuación de referencia es la siguiente: CC-410 (clave anterior CC-33.3 CC-33.2 CC-33.1), de límite con Toledo (a A-5) a límite con Toledo (a Valdeverdeja) por El Gordo y Berrocalejo (carretera primaria). Debe modificarse en la documentación la denominación de la misma.

Se ha comprobado que las obras contempladas en la documentación recibida, que forman parte del proyecto “Modificado de proyecto planta fotovoltaica “Arañuelo B” y su línea de evacuación en el término municipal de El Gordo”, consistentes en la ejecución de acceso principal a la planta solar fotovoltaica Arañuelo B, en lo que a la carretera CC-410 se refiere, y que afectan a la carretera CC-410 de referencia al estar situado en terrenos colindantes o sitios en su zona de influencia viaria, localizándose en terreno no urbano, por lo que han de ser objeto de autorización previa a su ejecución por la Administración titular de la vía: la Diputación Provincial de Cáceres (artículo 29, Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura). Las obras previstas objeto de solicitud son viables y autorizables, actuando en cumplimiento de la normativa vigente en materia viaria, con los criterios y condicionantes que se indican en este informe, atendiendo a la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y al RD 1812/1994, Reglamento General de Carreteras, si bien en atención única y exclusivamente a lo que es competencia de esta Diputación en materia de carreteras, a salvo de cualquier otra normativa o similar que fuese de aplicación o correspondiese a otras áreas, departamentos, organismos o entidades. Este informe positivo no supone autorización para la ocupación de terrenos que no sean de titularidad de la Diputación de Cáceres.

Antes del inicio de las actuaciones la empresa ejecutora de las mismas deberá solicitar la autorización correspondiente a esta Diputación (Servicio de Red Viaria) en lo que compete a la normativa de carreteras, al objeto de apertura de expediente y trámite que corresponda. Dicha autorización, puede ser, atendiendo a la tipología de las obras y circunstancias concurrentes, y posibles afecciones a la carretera o a sus elementos funcionales, objeto de tasa y depósito de fianza. El plazo de validez de la autorización que



se concediese no superaría los “dieciocho meses” desde la fecha de emisión de la resolución de la autorización, pudiendo darse por caducada, previa comunicación escrita al mismo, y a juicio del Servicio de Red Viaria, en caso de incumplimiento de alguno de sus términos o se apreciase daños considerables en la vía no previstos como consecuencia de la actividad que se autorizara.

Se añaden los siguientes condicionantes generales para la ejecución de las actuaciones previstas: No se permitirían otras actuaciones que las que expresamente se indican, que atenderían a la solicitud presentada. En cualquier caso, si durante los trabajos apareciesen situaciones o circunstancias imprevisibles, o inesperadas, en un inicio no previstas, se pondrían inmediatamente en conocimiento del Servicio de Red Viaria, que resolvería el procedimiento a seguir. El comienzo de las obras o actividades que se autorizasen requerirían de aviso previo del solicitante o su representante, al Vigilante de Zona de esta Diputación, que se personaría en el lugar de las actuaciones con anterioridad a su inicio, pudiendo requerir, si lo estimase conveniente, un programa escrito de los trabajos a realizar, con actividades diferenciadas, tiempos y fechas de ejecución. Durante la realización de las obras o actividades que se autorizasen se conservaría la carretera y sus elementos funcionales en perfecto estado de uso y mantenimiento, prestando especial atención a las condiciones de circulación y seguridad vial, utilizando los medios que fuesen precisos, además de los que se indicasen por personal de Red Viaria o empresa COEX de mantenimiento viario. Durante los trabajos de ejecución se prohibiría el estacionamiento y las maniobras de cualquier tipo de vehículo o maquinaria, e instalación de útiles o medios auxiliares, en la plataforma de la carretera (calzada y arcenes) y bermas, así como la realización de actividades, como depósito de materiales o similar que pudieran entorpecer o dificultar el tráfico, o limitar la visibilidad... poniendo en riesgo la seguridad vial, así como impedir la libre circulación de las aguas superficiales (se extremarían las precauciones en casos de trabajos de movimiento de tierras, acopio de materiales o similares que pudieran afectar al drenaje longitudinal o transversal de la carretera). En caso de ser necesaria señalización en la carretera por resultar dificultada de alguna manera la libre circulación de vehículos durante la ejecución de la actividad u obra que se autorizase se procedería en cumplimiento de la Norma de Carreteras 8.3 IC, Señalización de Obras, Orden Ministerial 31/agosto/1987 (se consultará con el Servicio de Red Viaria, que aportará el criterio a seguir en aplicación del Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento). Una vez finalizadas las actuaciones que motivasen la autorización, el solicitante restituirá a su estado anterior todos los elementos de la carretera o vinculados que hubieran resultado afectados por las obras, con retirada de equipamientos o instalaciones temporales, limpieza general de restos y residuos, señalización provisional, carteles indicativos... así como cualquier elemento viario que hubiese sido alterado o dañado (márgenes, cunetas, bermas, firme, plataforma, señalización vertical, marcas viales, baliza-

miento, protecciones...). Se repondrá cualquier elemento funcional de la carretera que resultase afectado o fuese estrictamente necesario acondicionar por la ejecución de las obras previstas (señalización vertical...). Durante la ejecución de las obras o actividades que se permitiesen la autorización estaría, en todo momento, disponible en el lugar de trabajo, en poder de la persona encargada, debiendo ser exhibida obligatoriamente, ante su requerimiento, al personal del Servicio de la Red Viaria de esta Diputación o empresa COEX de mantenimiento viario: su no disponibilidad conllevaría la paralización inmediata de las actuaciones hasta su presentación "in situ".

Condicionantes particulares para la ejecución de las actuaciones previstas: Para accesos nuevos o modificación de los existentes desde carreteras de las que es titular la Diputación de Cáceres (cuando se modifica el tráfico de un acceso existente, se ha de proyectar éste para el nuevo uso previsto) se ha de solicitar autorización específica para ello (e independiente) a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante), se deberá acompañar proyecto o documento (firmado por técnico con competencia para ello: ICCP, IC, ITOP) que contenga, al menos: Estudio de visibilidad, según la norma 3.1-IC de la instrucción de carreteras, que demuestre que las distancias de parada, cruce y decisión son inferiores a las distancias de visibilidad existentes en ambos sentidos. Para la evaluación de los giros a la izquierda se comprobará desde el lugar al que se accede desde la carretera, en ambos sentidos de circulación, pero también desde el punto de la carretera desde el que se acceda a la planta fotovoltaica. A veces se utiliza software específico para ello, aunque es recomendable realizarlo in situ, ya que se ven allí las señales de limitación de velocidad, el ancho de los carriles a atravesar en las maniobras de cruce a la izquierda, se miden las distancias de visibilidad usando un vehículo real (usar el más desfavorable en cuanto a la altura del conductor), etc. Estudio de drenaje, en el caso en que el acceso se proyecte ocupando cunetas de la carretera. En este caso, se deberán usar pasos salvacunetas de 600 mm de diámetro interior, con sus correspondientes embocaduras (que no tienen por qué ser del tipo pico de flauta, sino convencionales, e incluso prefabricadas para el diámetro indicado). Es habitual que algunos accesos supongan más de 6 metros de paso salvacunetas, en estos casos, se requiere la ejecución de un pozo de registro intermedio (con tapa) que facilite las tareas de limpieza de la tubería. Es recomendable el hormigonado de algunos metros de cuneta antes y después del paso salvacuneta. Estudio de la tipología del acceso (algunos de sus elementos vienen definidos en el capítulo 8 de la norma 3.1 IC y depende de la IMD de la carretera, de la categoría de la vía según su velocidad máxima permitida, de la velocidad del tramo en dónde se proyecte el acceso, así como del tipo de instalación al que se acceda (ver capítulo 9). A este respecto, cabe citar el RDL 1175/1990, agrupación 15, epígrafe 151.4, en el que se clasifica la actividad económica de la producción de energía solar. Estudio

de firmes. En el caso en que sea necesario la ejecución de algún tipo de elemento nuevo, como cuñas, cuñas reducidas o carriles, se deberá proponer el paquete de firme, para lo que es necesario partir de la clasificación del suelo para la constitución de la explanada. Será de aplicación la norma 6.1 IC de la instrucción de carreteras. Planos del acceso, con acotaciones y, señalización vertical y marcas viales proyectadas. Plano de señalización de obra durante la construcción o trabajos de modificación del acceso (señalización vertical y marcas viales-amarillas). La autorización del acceso, en su caso, y una vez presentada la documentación anterior, se realizaría conforme a la legislación aplicable a las carreteras de Diputación (Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y RD 1812/1994 de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras). Para tráfico de vehículos pesados durante la construcción de la planta o de sus elementos, se ha de solicitar autorización específica (e independiente) para ello a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante). Diputación de Cáceres necesitará datos de los vehículos para su autorización (matrículas, tarjeta ITV, MMA, marca, modelo, etc.); así como indicación de la frecuencia e itinerario, etc. Se concertará una visita conjunta con personal de Diputación de Cáceres para realizar un informe del estado actual de la carretera. Se pedirá una fianza. Para cerramientos y puerta de entrada: El cerramiento que se autorizaría, en el caso de ser instalado, será totalmente diáfano, sobre piquetes sin cimientado de fábrica, en cumplimiento del artículo 94.g) del Real Decreto 1812/1994 que aprueba el Reglamento General de Carreteras. Las distancias desde la carretera a las que se permitiría colocar el cerramiento deberán ser superiores a 3 m desde la arista exterior de la explanación (entendiendo como tal la "intersección con el terreno natural del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes", artículo 3 de la "Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura"). En caso de instalar una cancela o puerta de entrada destinada al acceso de vehículos, ésta se colocará, hacia el interior de la parcela (se deberá abrir hacia el interior de la finca) a una distancia tal que permita que, durante las maniobras de entrada/salida, las detenciones de los vehículos en el acceso o para su apertura o cierre, no invadan la calzada ni el arcén (si la cancela o puerta de entrada se sustentara en machones de fábrica, éstos se colocarán a una distancia mínima de ocho metros hacia el interior de la finca, a considerar desde la arista exterior de la explanación). Para realizar cualquier tipo de edificación, se estará a la que indica Ley 7/1995 en su artículo 26 "Línea límite de edificación", a más de 25 metros de la arista exterior de la calzada. Siempre que la edificación se encuentre dentro de los 35 metros medidos desde la arista exterior de la explanación, se ha de solicitar autorización específica para ello (independiente) a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante). Con respecto al posible deslumbramiento a los usuarios de la vía, se deberá cumplir una de las dos condiciones siguientes:

- a. Se garantizará la anti-reflectancia de los módulos fotovoltaicos o paneles durante la vida útil de los mismos.
- b. Se podrá instalar una pantalla vegetal protectora en el perímetro de la planta, que será mantenida en tanto la vegetación de la misma no alcance la densidad y porte suficientes para evitar el deslumbramiento de los usuarios de la carretera CC-410. Dicha pantalla vegetal deberá situarse en la zona de afección de la carretera.

Consideraciones finales: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, la presente autorización ha de entenderse "sin perjuicio de las licencias urbanísticas y demás autorizaciones que procedieran". Por otra parte, en virtud del artículo 34 de la misma ley, "todas las autorizaciones se entenderán concedidas a título de precario, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero", por lo que "en consecuencia, el petitionerio o de quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos de dominio público en que se autoriza la servidumbre, de modo que la Administración, en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general, podrá declararla caducada, modificar los términos de la autorización o alguna de sus condiciones, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ese motivo". Estos artículos están en concordancia con el Real Decreto 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, al que remite la disposición transitoria primera de la citada Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

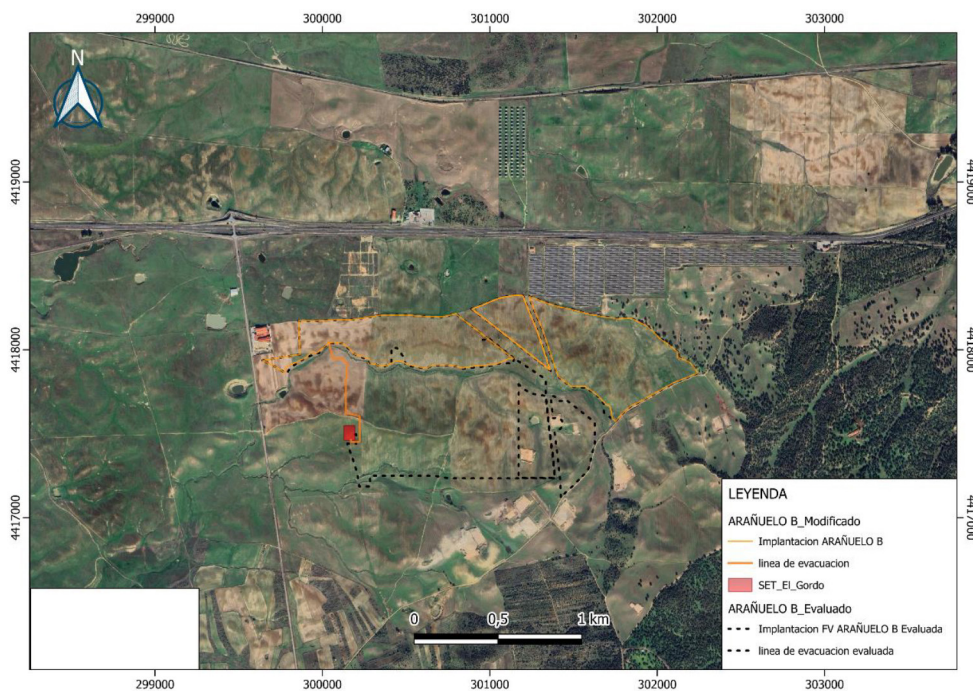
Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

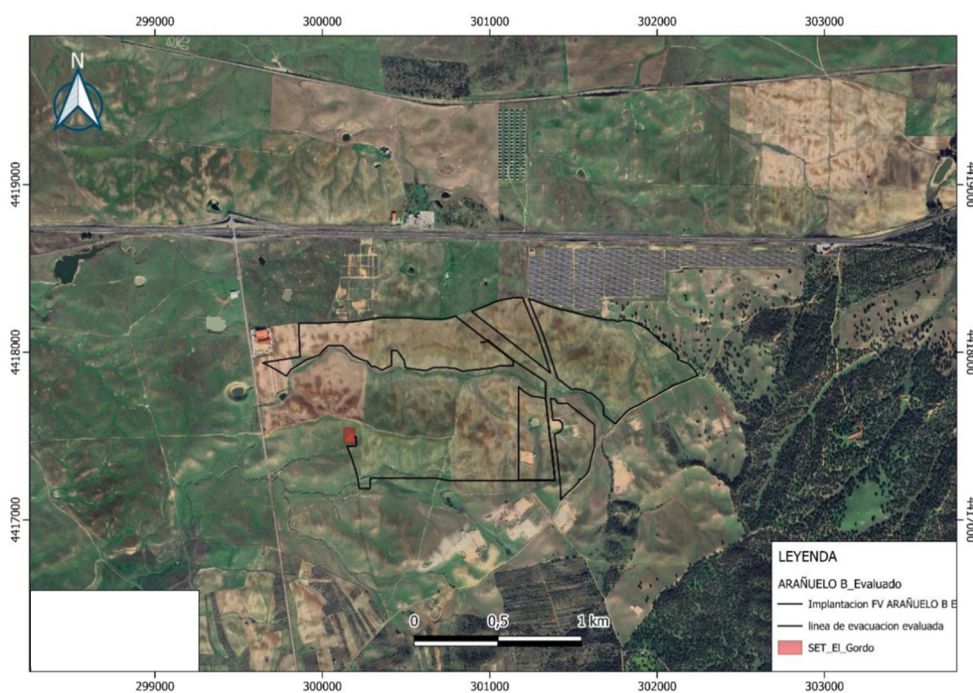
Las modificaciones planteadas para el proyecto de planta solar fotovoltaica "Arañuelo B" y su línea de evacuación, tiene el objeto de cumplir con los condicionantes de los informes sectoriales emitidos por cada uno de los organismos afectados por el presente proyecto, siendo el principal el de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, lo que se traduce en las siguientes modificaciones:

- Modificación de la implantación y recintos vallados de la instalación fotovoltaica.
- Modificación del trazado de la línea de evacuación de 30 kV de la instalación fotovoltaica debido a las nuevas restricciones de los organismos afectados.

Como consecuencia de estas modificaciones, la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica disminuye afectando a menos parcelas de las evaluadas en la tramitación ordinaria. En cuanto a la línea de evacuación, ésta se va a ver modificada en su trazado y por lo tanto en la longitud disminuyendo considerablemente.



Mapa 1: Comparativa de modificaciones proyecto planta FV Arañuelo B y su línea de evacuación



Mapa 2: Ubicación del proyecto evaluado

Fuente: Documento Ambiental



A continuación, se muestra una tabla comparativa de las características del proyecto que se han visto afectadas por la modificación, describiendo el proyecto evaluado en la resolución de 27 de julio de 2022 (anteriormente mencionada) y el nuevo proyecto tras las modificaciones:

ARAÑUELO B		Proyecto evaluado en la DIA	Nuevo proyecto
PLANTA FOTOVOLTAICA ARAÑUELO B			
UBICACIÓN		Parcelas 50, 1, 2 y 49 del polígono 4. T.M. El Gordo (Cáceres)	Parcelas 50 y 1 del polígono 4. T.M. El Gordo (Cáceres)
SUPERFICIE (HA)		93,57	71,45
CERRAMIENTO	N.º VALLADOS	5	3
	LONGITUD (m)	10.765	7.582
ACCESO		Carretera CC-33.3 en su P.K. 0+500 MD	Carretera CC-33.3 en su P.K. 1+500 MD
Viales interiores (m)		3.319	3.600
Instalación FOTOVOLTAICA			
POTENCIA		49,45	49,48
Módulos FV		75.504 Ud de 655 Wp	71.195 Ud de 695 Wp
INVERSORES		29 inversores de 1.637 kVA	39 inversores de 1.265 kVA
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN		8 CT (1 Power Station de 1.637 kVA y 7 Power Station de 6.548 kVA) relación de transformación 0,63/30 kV	9 CT (tipo intemperie)
Línea de evacuación 30 kV			
Trazado de la línea (municipios afectados)		El Gordo (Cáceres)	El Gordo (Cáceres)
Longitud de la línea (m)		2.689	809,40
ORIGEN/DESTINO		Centro de Seccionamiento/ SE COLECTORA "EL GORDO" 30/132 kV	Centro de Seccionamiento/ SE COLECTORA "EL GORDO" 30/132 kV



A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter la modificación del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica "Arañuelo B" y su línea de evaluación, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 27 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres).

Tercero. El apartado H. Calificación rústica de la Resolución de 27 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), se sustituirá por el siguiente, dejando sin efecto el de la citada resolución:

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso, del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la modificación de la instalación de planta solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación en el término municipal de El Gordo, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana según la documentación obrante en la misma y a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. En el término municipal de El Gordo se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2010, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2010. Y por el Plan Territorial de Campo Arañuelo aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008, publicado en el DOE n.º 230 de 27 de noviembre de 2011. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria SNUP-E2.

De acuerdo con esta clasificación, el artículo 2.4.4.7 del Plan General Municipal de El Gordo en relación con el artículo 3.6.3.3, contempla expresamente, como autorizables, las infraestructuras incluyendo entre ellas los siguientes usos específicos: -centros de instalaciones: depuradoras, depósitos y tratamiento de aguas, centrales eléctricas, áreas de producción de energía fotovoltaica o eólica,... salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o si se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse, en cuyo caso estarían prohibidas.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que modificación de la instalación de la planta solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha. (artículo 70.3 Ley 11/2018).
2. La ocupación máxima será de edificios de 2.000 m² como máximo (artículo 3.6.4.7 del PGM).
3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m²/m² (artículo 3.6.4.7 del PGM).
4. Las construcciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).

5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos de al menos 5 m (artículo. 66.d) Ley 11/2018).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c) Ley 11/2018).
7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 15 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
8. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 3.6.4.7 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal. (artículo 148.7).
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano (artículo 65.3 de la Ley 11/2018).

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación de la instalación de la planta solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que

procede emitir informe urbanístico favorable a la actuación propuesta en las parcelas 1 y 50 del polígono 4 del término municipal de El Gordo, a instancias de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente resolución y en la Resolución de 27 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo B" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). La relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como, la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)) forman parte del contenido propio de la documentación presentada por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente resolución, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), quedan recogidos en el plano adjunto.

En la memoria para calificación rústica de la modificación del proyecto de la planta fotovoltaica "Arañuelo B", firmada por técnico competente, y presentada con fecha 2 de diciembre de 2024, como parte de la documentación aportada por el promotor junto con la solicitud de modificación del proyecto, se da cumplimiento a los condicionantes urbanísticos a cumplir en el tipo de suelo en el que se ubica el proyecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente resolución produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

Según dispone el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70. 2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros porcentajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. Para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2%, a aplicar sobre la base del importe del presupuesto de ejecución material, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la presente calificación permanezca vigente, la unidad integrada por estos terrenos no podrá ser objeto de división.

La presente resolución dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación (artículo 69.5 de la Ley 11/2018) y que se fija en 30 años (artículo 81.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018), la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

De esta resolución se tomará razón en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

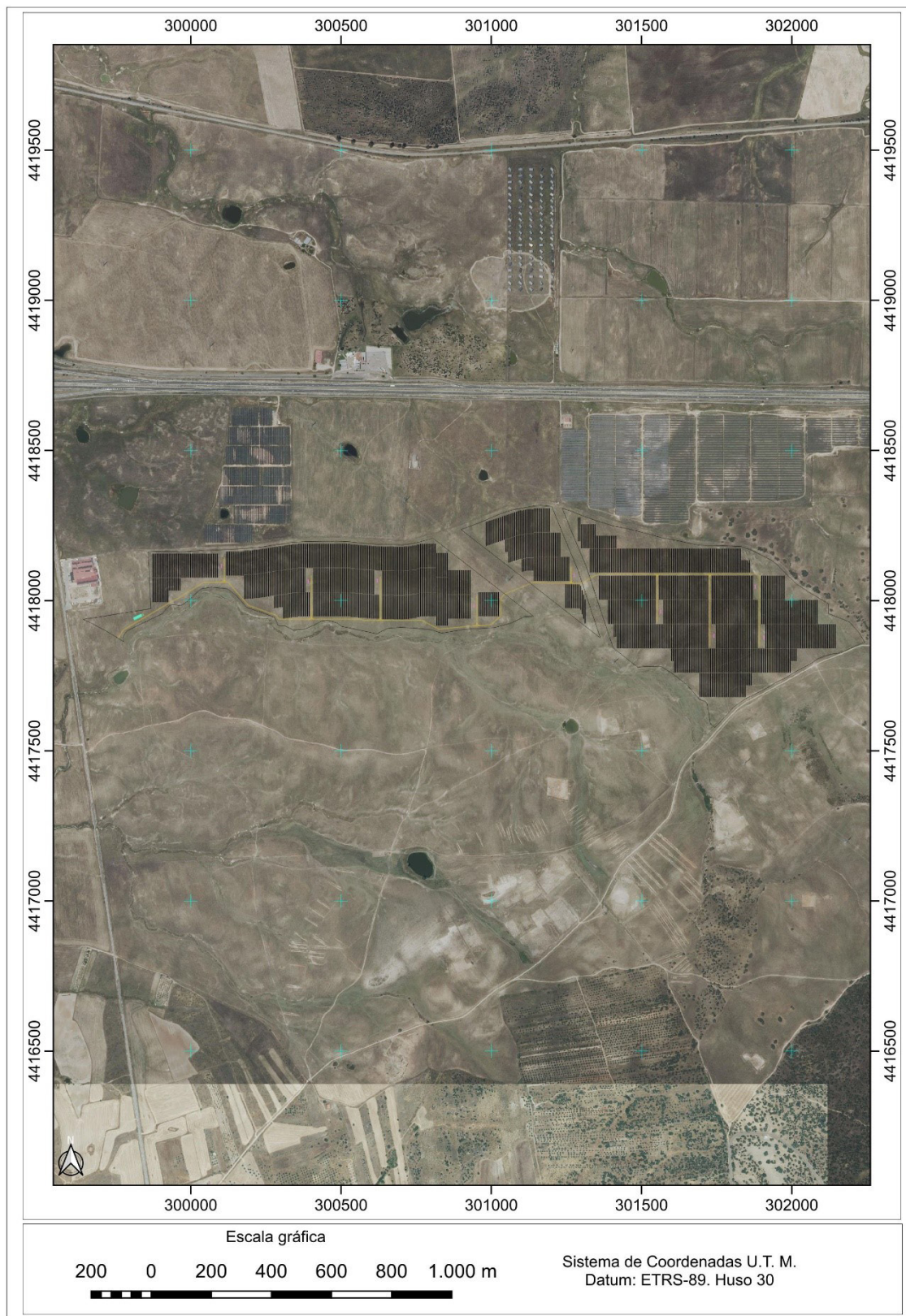
La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



PLANO ADJUNTO



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo A" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL. Expte.: IA24/1677. (2025063969)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 13 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo A" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1574 (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022).

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción de la instalación solar fotovoltaica "Arañuelo A" e infraestructura de evacuación de 49,45 MW de potencia instalada, con una superficie de 92,20 Has, situada en las parcelas 1, 368 y 369 del polígono 5, del término municipal de El Gordo (Cáceres). Y línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto).

El parque fotovoltaico estaba formado por 75.540 módulos fotovoltaicos de 655 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, hincados directamente al terreno. Constaba de 8 centros de transformación dispuestos en 1 Power Station con una potencia máxima de 1.637 kVA y relación de transformación 630V/30kV (con un inversor) y 7 Power Station con una potencia máxima de 6.548 kVA y relación de transformación 630/30 kV (con 4 inversores cada una), haciendo un total de 29 inversores de 1.637 kVA. La conexión entre las Power Station se realizaba a 30 kV, estos circuitos de interconexión entre los centros de transformación, acometían en un centro de seccionamiento de 5 m x 2,60 m con 3 celdas de entrada y una de salida.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV parte del centro de seccionamiento y llega a la SC "El Gordo" 30/132 kV, con una longitud aproximada de 2.280 m, discurriendo por el término municipal de El Gordo. En la planta estaba prevista la construcción de un edificio multiusos con dimensión de 30,22 m de largo x 9,92 m de ancho. Así como, edificio prefabricado para punto limpio de dimensiones 6 m x 2,40 m x 5,60 m (largo x ancho x alto).

Tercero. Con fecha 2 de octubre de 2024 el Servicio de Generación y Eficiencia Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite documentación de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Arañuelo A" en el término municipal de El Gordo, a su vez con fecha 9 de octubre de 2024, 23 de octubre de 2024 y 30 de octubre de 2024, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, documentación relativa a la modificación por parte del Servicio de Generación y Eficiencia Energética., recibéndose completa con fecha 3 de diciembre de 2024, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley”.

Cuarto. Con fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una “X” aquellas que han emitido respuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de El Gordo	X
Diputación de Cáceres	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 31 de enero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, se la superficie ocupada por la instalación disminuye, pasando de una superficie de ocupación del proyecto evaluado de 92,20 ha a 63,87 ha tras la

modificación. La modificación planteada se encuentra dentro del cerramiento perimetral del proyecto evaluado y con declaración de impacto ambiental favorable de 13 de julio de 2022 y número de expediente IA21/1574. En cuanto a la línea de evacuación, ésta modifica su trazado debido a las nuevas restricciones de los organismos afectados, lo que ha supuesto la reubicación del centro de seccionamiento proyectado para recoger la energía generada en la planta. La longitud total de la línea será de 3.360 m y se proyecta íntegramente soterrada. Se indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de áreas de la Red Natura 2000 ni de otros espacios protegidos de Extremadura. Puesto que la línea de evacuación es subterránea, no se considera que vaya a generar afecciones a la avifauna del entorno. Se ha reducido la superficie de ocupación del proyecto original, y aunque en principio se respetaban todos los pies de encina existentes en el interior de las parcelas, en la modificación planteada se propone la corta de 21 encinas adultas, lo que supone una importante afección sobre la citada especie. Por ello se informaba favorablemente la actividad pero entre las medidas se indicaba que no se realizará la corta de los pies de encina solicitados.

Este informe fue remitido al promotor con fecha 14 de abril de 2025, modificando éste el proyecto, de modo que en la nueva documentación han realizado una distribución de los módulos fotovoltaicos, excluyendo los pies de encina, por lo que, siguiendo las medidas indicadas en el presente informe, no se prevé que se vean afectados por la implantación de la PSFV, lo cual se puso de manifiesto en un nuevo informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 1 de septiembre de 2025.

- Con fecha 5 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, indicando que se han recibido y evaluado informes arqueológicos en los que se detallan los resultados obtenidos tras la ejecución de trabajos arqueológicos destinados a la delimitación espacial de los restos arqueológicos relacionados con el yacimiento “Valle Hondo II” como consecuencia de la aplicación del programa de medidas preventivas respecto del patrimonio cultural afectado por el proyecto de planta solar fotovoltaica “Arañuelo A”. Se ha determinado la existencia de cinco zonas de concentración de elementos de naturaleza arqueológica, de la que destaca la Concentración A. Las labores de caracterización en esta zona han sacado a la luz los restos de una necrópolis con posible adscripción cronológica a la Edad de Bronce Inicial/Plena. Alcanzado el grado de definición suficiente como para el reconocimiento de un área que presumiblemente, contiene los restos vinculables a este yacimiento, a continuación procederemos al establecimiento de una zonificación que atendiendo a los diferentes criterios de actuación y preservación que habrán de observarse en cada caso:

En primer lugar se establece un Área de Exclusión Arqueológica, para la Concentración A. Tanto su delimitación espacial como las medidas y restricciones de uso indicadas para

este espacio han quedado debidamente recogidas en el informe de viabilidad arqueológica del yacimiento arqueológico de Valle Hondo I, expediente al que quedará asociado de cara a futuras tramitaciones administrativas. Dentro del perímetro al que queda circunscrito esta área quedará restringida cualquier tipo de actuación o instalación relacionada con el proyecto fotovoltaico. Sus límites quedarán debidamente segregados de la infraestructura de producción energética mediante vallado perimetral y el promotor asumirá la ejecución de un proyecto integral de intervención sobre el patrimonio arqueológico que incluirá las siguientes fases:

- Excavación arqueológica integral sobre todas las áreas que presenten signos de actividad antrópica hasta agotar los niveles arqueológicos que las definan.
- Estudio de materiales arqueológicos y análisis arqueométricos.
- Consolidación y restauración de estructuras y materiales arqueológicos.
- Acciones destinadas a la transferencia social del conocimiento.

Se establece por otra parte un Área de Reserva Arqueológica: en esta área las exploraciones arqueológicas han evidenciado la existencia de hasta cuatro zonas positivas o concentraciones (B, C, D y E). Para estas se establece como principal medida correctora, la excavación con metodología arqueológica de todas aquellas evidencias que aglutinan cada uno de estos espacios. No obstante, las mencionadas intervenciones arqueológicas podrán compatibilizarse y simultanearse junto con los trabajos destinados a la construcción de la planta de producción energética.

Por todo ello, atendiendo a las demandas del promotor de llegar a hacer compatible su proyecto de infraestructura de generación energética respetando en todo momento el criterio de máxima preservación de los potenciales restos arqueológicos que pudiera albergar esta área, se autoriza la instalación sobre estos terrenos, siempre y cuando las actuaciones de obra y elementos auxiliares a ellas asociadas no conlleven remoción alguna bajo la rasante natural del terreno.

Respecto a las medidas correctoras de carácter general aplicables dentro del ámbito de actuación del Proyecto Fotovoltáico Arañuelo A, a excepción de las superficies incluidas en los perímetros del Área de Exclusión Arqueológica ni del área de Reserva Arqueológica, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia.

El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad.

A la vista de lo anterior se emite informe condicionando al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas señaladas.

- Con fecha 7 de abril de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, emite informe en el que se indica que tanto la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación la vegetación actual, según los usos del SIGPAC son tierras arables, pastizal, pasto arbustivo, pasto arbolado y corrientes y superficies de agua. Según se desprende de la documentación presentada, debido a la modificación planteada para el presente proyecto es necesario cortar 21 encinas (*Quercus rotundifolia*), en el interior del vallado perimetral de la planta fotovoltaica, actuación no contemplada en la evaluación de impacto ambiental ordinaria, a la cual puso fin la Resolución de 13 de julio de 2022 mediante la formulación de declaración de impacto ambiental favorable. Las encinas que se pretenden cortar se localizan dispersas por los dos recintos vallados del proyecto, lo cual indica que no forman un bosque cerrado de *Quercíneas*. A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente al proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Arañuelo A" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado:

Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafección de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.

Como alternativa a la desafección podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión dema-

nial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el título V de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la corta de arbolado forestal se tendrá que aportar anexo de la corta y poda de los pies afectados. Las medidas compensatorias por la corta de arbolado que se exponen en el expediente se consideran adecuadas. Estas medidas serán coordinadas y validadas por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias en detalle.

Los trabajos de corta y poda del arbolado forestal se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.

No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).

Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.

Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.

La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retira-

da de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.

- Con fecha 10 de febrero de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo A" e infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de El Gordo es compatible con el Plan Territorial de Campo Arañuelo. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 68 y siguientes del mismo. Actualmente se encuentran en tramitación las modificaciones 3 y 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, por lo que las determinaciones expuestas en el presente informe, podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente las mismas.
- Con fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite el informe urbanístico previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido íntegro se incorpora en el apartado referido a la calificación Rústica, punto n.º 3 de la presente resolución.
- Con fecha 15 de enero de 2025, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ha indicado que Una vez examinada la documentación recibida, se constata que, en lo que a la superficie afectada se refiere, la modificación del proyecto supone la desafeción de la parcela 369 del polígono 5 del término municipal de El Gordo. Por ello, al no tratarse de una ampliación de la superficie afectada por el proyecto, desde este Servicio de Producción Agrícola y Ganadera no existen inconvenientes derivados de la modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo A".
- Con fecha 23 de enero de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica que las instalaciones se encuentran en áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas – ES030ZSENEscM548" y "Embalse de Torrejón – Tiétar – ES030ZSENEscM550" y en las zonas de abastecimiento "E. Valdecañas 2 -Tajo – ES030ZCCM0000000037" y "E. Valdecañas – Roncadero – ES030ZCCM00000000526". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes al sistema de explotación "Bajo Tajo – ES030SEXP0000000010". Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. En cuanto a las aguas subterráneas, las instalaciones se asientan sobre las masas de agua subterráneas "Tiétar- ES030MSBT030.022".

Analizada la documentación recibida, y dado que no se va a realizar ningún aprovechamiento de aguas ni ninguna otra actuación que suponga una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea, no procede informar sobre la Planificación Hidrológica.

En cuanto a saneamiento y vertidos, en caso de que se vaya a realizar un vertido se indica que la Confederación no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico, cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, en caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar en la medida de lo posible todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto vertido al dominio público hidráulico, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido. En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico o su Zona de Policía se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tago. Además se realizan las siguientes indicaciones:

Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

En cuanto a la construcción de viales, se hacen las siguientes indicaciones: El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se originen en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos. En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos. En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas. No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro. Una vez

terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En cuanto a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además se realizarán las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a Zona de Servidumbre de Uso Público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del RDPH para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia. Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas. En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados. Para concluir, en el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al

sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos. Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos. Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

- Con fecha 21 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de El Gordo emite informe, remitido a la Dirección General de Sostenibilidad, en el que informa que:

Una vez revisada la documentación puesta a disposición de este Ayuntamiento, mediante escrito de la Dirección General de Sostenibilidad de 10 de febrero de 2025 se concluye que las modificaciones indicadas no suponen una variación de las condiciones urbanísticas del proyecto ya que no se producen afecciones sobre otras categorías de suelo que no hubieran sido analizadas en el informe emitido con fecha 26 de octubre de 2021.

Por todo ello nos reiteramos en el informe emitido con fecha 26 de octubre de 2021, que concluía que “el proyecto para la Instalación Fotovoltaica “Arañuelo A”, de 49,6 MW, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, según lo justificado anteriormente, desde un punto de vista urbanístico, aun no siendo un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable, ya que tampoco está prohibido expresamente, y se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019 de 5 de abril”.

- Con fecha 28 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Cáceres emite informe en el que se indica lo siguiente:

La carretera que resulta afectada por la actuación de referencia es la siguiente: CC-410 (clave anterior CC-33.3 CC-33.2 CC-33.1), de límite con Toledo (a A-5) a límite con Toledo (a Valdeverdeja) por El Gordo y Berrocalejo (carretera primaria). Debe modificarse en la documentación la denominación de la misma.

Se ha comprobado que las obras contempladas en la documentación recibida, que forman parte del proyecto “Modificado de proyecto planta fotovoltaica “Arañuelo A” y su línea de evacuación en el término municipal de El Gordo”, consistentes en la ejecución de acceso principal a la planta solar fotovoltaica Arañuelo D, en lo que a la carretera

CC-410 se refiere, y que afectan a la carretera CC-410 de referencia al estar situado en terrenos colindantes o sitios en su zona de influencia viaria, localizándose en terreno no urbano, por lo que han de ser objeto de autorización previa a su ejecución por la Administración titular de la vía: la Diputación Provincial de Cáceres (artículo 29, Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura). Las obras previstas objeto de solicitud son viables y autorizables, actuando en cumplimiento de la normativa vigente en materia viaria, con los criterios y condicionantes que se indican en este informe, atendiendo a la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y al RD 1812/1994, Reglamento General de Carreteras, si bien en atención única y exclusivamente a lo que es competencia de esta Diputación en materia de carreteras, a salvo de cualquier otra normativa o similar que fuese de aplicación o correspondiese a otras áreas, departamentos, organismos o entidades.

Antes del inicio de las actuaciones la empresa ejecutora de las mismas deberá solicitar la autorización correspondiente a esta Diputación (Servicio de Red Viaria) en lo que compete a la normativa de carreteras, al objeto de apertura de expediente y trámite que corresponda. Dicha autorización, puede ser, atendiendo a la tipología de las obras y circunstancias concurrentes, y posibles afecciones a la carretera o a sus elementos funcionales, objeto de tasa y depósito de fianza. El plazo de validez de la autorización que se concediese no superaría los "dieciocho meses" desde la fecha de emisión de la resolución de la autorización, pudiendo darse por caducada, previa comunicación escrita al mismo, y a juicio del Servicio de Red Viaria, en caso de incumplimiento de alguno de sus términos o se apreciase daños considerables en la vía no previstos como consecuencia de la actividad que se autorizara.

Se añaden los siguientes condicionantes generales para la ejecución de las actuaciones previstas: No se permitirían otras actuaciones que las que expresamente se indicasen, que atenderían a la solicitud presentada. En cualquier caso, si durante los trabajos apareciesen situaciones o circunstancias imprevisibles, o inesperadas, en un inicio no previstas, se pondrían inmediatamente en conocimiento del Servicio de Red Viaria, que resolvería el procedimiento a seguir. El comienzo de las obras o actividades que se autorizasen requerirían de aviso previo del solicitante o su representante, al Vigilante de Zona de esta Diputación, que se personaría en el lugar de las actuaciones con anterioridad a su inicio, pudiendo requerir, si lo estimase conveniente, un programa escrito de los trabajos a realizar, con actividades diferenciadas, tiempos y fechas de ejecución. Durante la realización de las obras o actividades que se autorizasen se conservaría la carretera y sus elementos funcionales en perfecto estado de uso y mantenimiento, prestando especial atención a las condiciones de circulación y seguridad vial, utilizando los medios que fuesen precisos, además de los que se indicasen por personal de Red Viaria o empresa COEX de mantenimiento viario. Durante los trabajos de ejecución se

prohibiría el estacionamiento y las maniobras de cualquier tipo de vehículo o maquinaria, e instalación de útiles o medios auxiliares, en la plataforma de la carretera (calzada y arcenes) y bermas, así como la realización de actividades, como depósito de materiales o similar que pudieran entorpecer o dificultar el tráfico, o limitar la visibilidad... poniendo en riesgo la seguridad vial, así como impedir la libre circulación de las aguas superficiales (se extremarían las precauciones en casos de trabajos de movimiento de tierras, acopio de materiales o similares que pudieran afectar al drenaje longitudinal o transversal de la carretera). En caso de ser necesaria señalización en la carretera por resultar dificultada de alguna manera la libre circulación de vehículos durante la ejecución de la actividad u obra que se autorizase se procedería en cumplimiento de la Norma de Carreteras 8.3 IC, Señalización de Obras, Orden Ministerial 31/agosto/1987 (se consultará con el Servicio de Red Viaria, que aportará el criterio a seguir en aplicación del Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento). Una vez finalizadas las actuaciones que motivasen la autorización, el solicitante restituirá a su estado anterior todos los elementos de la carretera o vinculados que hubieran resultado afectados por las obras, con retirada de equipamientos o instalaciones temporales, limpieza general de restos y residuos, señalización provisional, carteles indicativos... así como cualquier elemento viario que hubiese sido alterado o dañado (márgenes, cunetas, bermas, firme, plataforma, señalización vertical, marcas viales, balizamiento, protecciones...). Se repondrá cualquier elemento funcional de la carretera que resultase afectado o fuese estrictamente necesario acondicionar por la ejecución de las obras previstas (señalización vertical...). Durante la ejecución de las obras o actividades que se permitiesen la autorización estaría, en todo momento, disponible en el lugar de trabajo, en poder de la persona encargada, debiendo ser exhibida obligatoriamente, ante su requerimiento, al personal del Servicio de la Red Viaria de esta Diputación o empresa COEX de mantenimiento viario: su no disponibilidad conllevaría la paralización inmediata de las actuaciones hasta su presentación "in situ".

Condicionantes particulares para la ejecución de las actuaciones previstas: Para accesos nuevos o modificación de los existentes desde carreteras de las que es titular la Diputación de Cáceres (cuando se modifica el tráfico de un acceso existente, se ha de proyectar éste para el nuevo uso previsto) se ha de solicitar autorización específica para ello (e independiente) a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante), se deberá acompañar proyecto o documento (firmado por técnico con competencia para ello: ICCP, IC, ITOP) que contenga, al menos: Estudio de visibilidad, según la norma 3.1-IC de la instrucción de carreteras, que demuestre que las distancias de parada, cruce y decisión son inferiores a las dis-

tancias de visibilidad existentes en ambos sentidos. Para la evaluación de los giros a la izquierda se comprobará desde el lugar al que se accede desde la carretera, en ambos sentidos de circulación, pero también desde el punto de la carretera desde el que se acceda a la planta fotovoltaica. A veces se utiliza software específico para ello, aunque es recomendable realizarlo in situ, ya que se ven allí las señales de limitación de velocidad, el ancho de los carriles a atravesar en las maniobras de cruce a la izquierda, se miden las distancias de visibilidad usando un vehículo real (usar el más desfavorable en cuanto a la altura del conductor), etc. Estudio de drenaje, en el caso en que el acceso se proyecte ocupando cunetas de la carretera. En este caso, se deberán usar pasos salvacunetas de 600 mm de diámetro interior, con sus correspondientes embocaduras (que no tienen por qué ser del tipo pico de flauta, sino convencionales, e incluso prefabricadas para el diámetro indicado). Es habitual que algunos accesos supongan más de 6 metros de paso salvacunetas, en estos casos, se requiere la ejecución de un pozo de registro intermedio (con tapa) que facilite las tareas de limpieza de la tubería. Es recomendable el hormigonado de algunos metros de cuneta antes y después del paso salvacuneta. Estudio de la tipología del acceso (algunos de sus elementos vienen definidos en el capítulo 8 de la norma 3.1 IC y depende de la IMD de la carretera, de la categoría de la vía según su velocidad máxima permitida, de la velocidad del tramo en dónde se proyecte el acceso, así como del tipo de instalación al que se acceda (ver capítulo 9). A este respecto, cabe citar el RDL 1175/1990, agrupación 15, epígrafe 151.4, en el que se clasifica la actividad económica de la producción de energía solar. Estudio de firmes. En el caso en que sea necesario la ejecución de algún tipo de elemento nuevo, como cuñas, cuñas reducidas o carriles, se deberá proponer el paquete de firme, para lo que es necesario partir de la clasificación del suelo para la constitución de la explanada. Será de aplicación la norma 6.1 IC de la instrucción de carreteras. Planos del acceso, con acotaciones y, señalización vertical y marcas viales proyectadas. Plano de señalización de obra durante la construcción o trabajos de modificación del acceso (señalización vertical y marcas viales-amarillas). La autorización del acceso, en su caso, y una vez presentada la documentación anterior, se realizaría conforme a la legislación aplicable a las carreteras de Diputación (Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y RD 1812/1994 de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras). Para tráfico de vehículos pesados durante la construcción de la planta o de sus elementos, se ha de solicitar autorización específica (e independiente) para ello a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante). Diputación de Cáceres necesitará datos de los vehículos para su autorización (matrículas, tarjeta ITV, MMA, marca, modelo, etc.); así como indicación de la frecuencia e itinerario, etc. Se concertará una visita conjunta con personal de Diputación de Cáceres para realizar un informe del estado actual de la carretera. Se pedirá una fianza. Para realizar cualquier

tipo de edificación, se estará a la que indica Ley 7/1995 en su artículo 26 "Línea límite de edificación", a más de 25 metros de la arista exterior de la calzada. Siempre que la edificación se encuentre dentro de los 35 metros medidos desde la arista exterior de la explanación, se ha de solicitar autorización específica para ello (independiente) a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante).

Consideraciones finales: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, la presente autorización ha de entenderse "sin perjuicio de las licencias urbanísticas y demás autorizaciones que procedieran". Por otra parte, en virtud del Artículo 34 de la misma ley, "todas las autorizaciones se entenderán concedidas a título de precario, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero", por lo que "en consecuencia, el peticionario o de quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos de dominio público en que se autoriza la servidumbre, de modo que la Administración, en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general, podrá declararla caducada, modificar los términos de la autorización o alguna de sus condiciones, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ese motivo". Estos artículos están en concordancia con el Real Decreto 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, al que remite la disposición transitoria primera de la citada Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

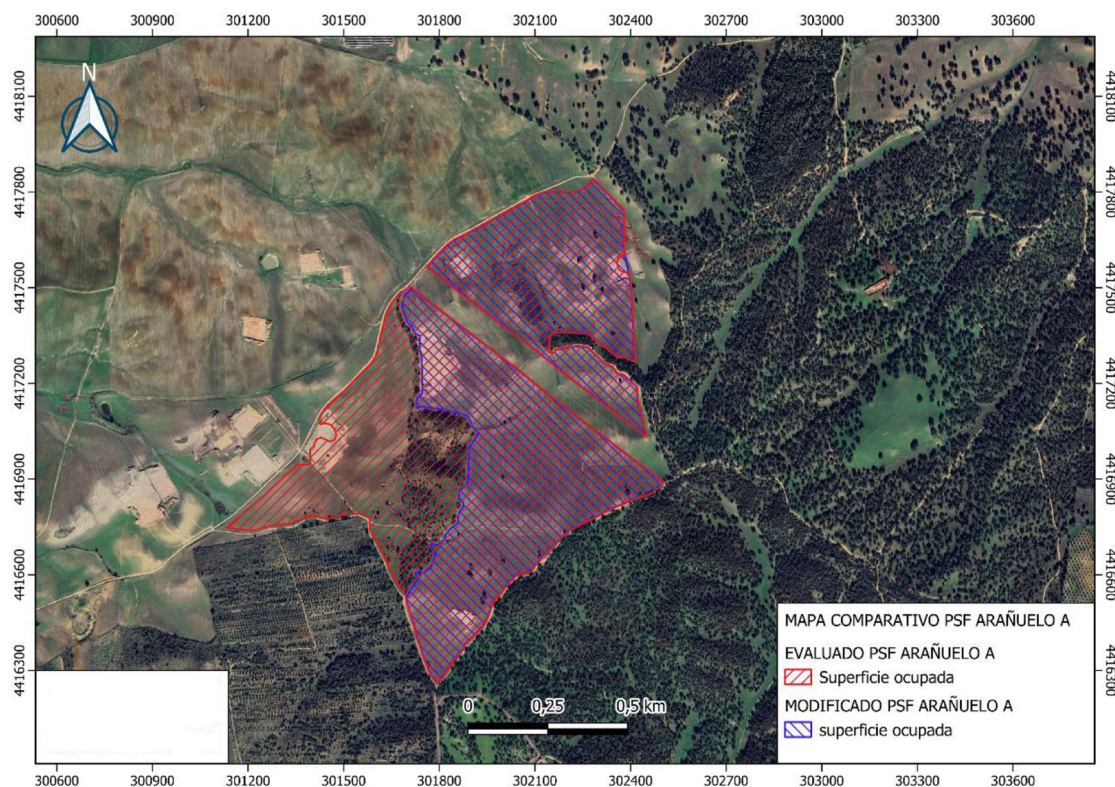
a) Contenido de la modificación.

Las modificaciones planteadas para el proyecto de planta solar fotovoltaica "Arañuelo A" y su línea de evacuación, tienen el objeto de cumplir con los condicionantes de los informes sectoriales emitidos por cada uno de los organismos afectados por el presente proyecto, esto se traduce en las siguientes modificaciones:

- Modificación de la Planta Solar Fotovoltaica Arañuelo A de 49,48 MWp.
- Modificación de la línea de evacuación de 30 kV.

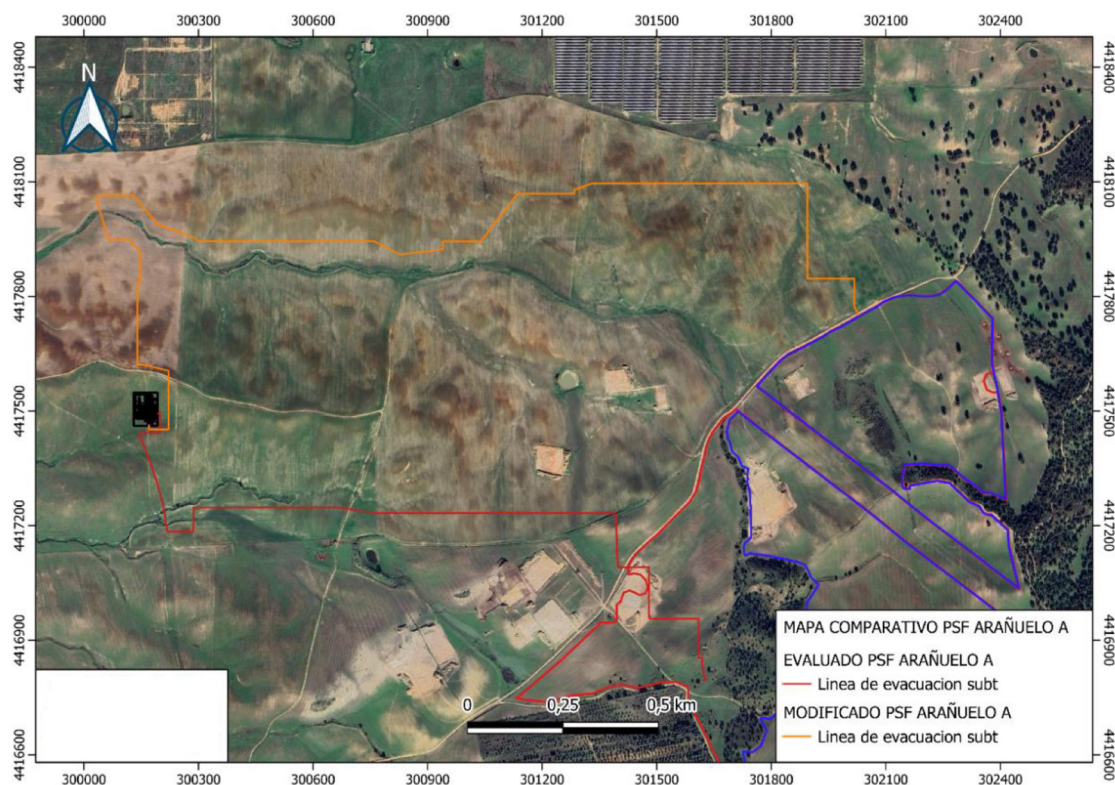
Como consecuencia de las modificaciones, la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica Arañuelo A disminuye, pasando de una superficie de ocupación del proyecto evaluado

de 92,20 ha a 63,87 ha tras la modificación. A continuación, se muestra un mapa comparativo de la instalación fotovoltaica Arañuelo A, que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable y la modificación planteada para dicho proyecto.



Mapa 1: Comparativa de la planta fotovoltaica Arañuelo A evaluada y tras la modificación planteada.

Fuente: Documento Ambiental



Mapa 2: Comparativa de línea de evacuación planta FV Arañuelo A evaluada y tras la modificación.

Fuente: Documento Ambiental



A continuación, se muestra una tabla comparativa de las características del proyecto que se han visto afectadas por la modificación, describiendo el proyecto evaluado en la resolución de 13 de julio de 2022 (anteriormente mencionada) y el nuevo proyecto tras las modificaciones:

ARAÑUELO A		Proyecto evaluado en la DIA	Nuevo proyecto
PLANTA FOTOVOLTAICA ARAÑUELO A			
UBICACIÓN		Parcelas 1, 368 y 369 del polígono 5. T.M. El Gordo (Cáceres)	Parcelas 1 y 368 del polígono 5.T.M. El Gordo (Cáceres)
SUPERFICIE (HA)		92,20	63,87
CERRAMIENTO	N.º VALLADOS	2	2
	LONGITUD (m)	7.118	6.510
ACCESO		Carretera CC-33.3 en su P.K. 0+500 MD	Carretera CC-33.3 en su P.K. 0+500 MD
Viales interiores (m)		3.128	3.055
Instalación FOTOVOLTAICA			
POTENCIA		49,45	49,48
Módulos FV		75.504 Ud de 655 Wp	71.195 Ud de 695 Wp
INVERSORES		29 inversores de 1.637 kVA	39 inversores de 1.265 kVA
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN		8 CT (1 Power Station de 1.637 kVA y 7 Power Station de 6.548 kVA) relación de transformación 0,63/30 kV	9 CT (tipo intemperie)
Línea de evacuación 30 kV			
Trazado de la línea (municipios afectados)		Parcela 2, polígono 4 El Gordo (Cáceres)	Parcelas 1 y 9003 polígono 5; Parcelas 50, 1, 9001 y 2, polígono 4 El Gordo (Cáceres)
Longitud de la línea (m)		2.280	3.360
ORIGEN/DESTINO		Centro de Seccionamiento PSF ARAÑUELO A /SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV	Centro de Seccionamiento PSF ARAÑUELO A /SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter la modificación del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica "Arañuelo A" y su línea de evaluación, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 13 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo A" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres).

Tercero. El apartado H. Calificación rústica de la Resolución de 13 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo A" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), se sustituirá por el siguiente, dejando sin efecto el de la citada resolución:

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso, del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la

Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la modificación de la instalación de planta solar fotovoltaica "Arañuelo A" y su línea de evacuación en el término municipal de El Gordo a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma,

INFORMA

Primero. En el término municipal de El Gordo se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2010, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2010. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria SNUP-E2.

De acuerdo con esta clasificación, el artículo 2.4.4.7 del Plan General Municipal de El Gordo en relación con el artículo 3.6.3.3, contempla expresamente, como autorizables, las infraestructuras incluyendo entre ellas los siguientes usos específicos: -centros de instalaciones: depuradoras, depósitos y tratamiento de aguas, centrales eléctricas, áreas de producción de energía fotovoltaica o eólica,... salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o si se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse, en cuyo caso estarían prohibidas.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica "Arañuelo A" y su línea de evacuación deben cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).
2. La ocupación serán edificios de 2.000 m² como máximo (artículo 3.6.4.7 del PGM).
3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m²/m² (artículo 3.6.4.7 del PGM).
4. Las construcciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) Ley 11/2018).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c) Ley 11/2018).

7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 15 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).

8. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 3.6.4.7 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano (artículo 65.3 de la Ley 11/2018).

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación de la instalación fotovoltaica "Arañuelo A" e infraestructura de evacuación resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable, en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable a la actuación propuesta en parte de las parcelas 1 y 368, del polígono 5 del término municipal de El Gordo a instancias de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la cali-

ficación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente resolución y en la Resolución de 13 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo A" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). La relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como, la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)) forman parte del contenido propio de la documentación presentada por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente resolución, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), quedan recogidos en el plano adjunto.

En la memoria para calificación rústica de la modificación del proyecto de la planta fotovoltaica "Arañuelo A", firmada por técnico competente, y cuya última versión fue presentada con fecha 23 de junio de 2025, como parte de la documentación aportada por el promotor junto con la solicitud de modificación del proyecto, se da cumplimiento a los condicionantes urbanísticos a cumplir en el tipo de suelo en el que se ubica el proyecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente resolución produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

Según dispone el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70. 2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros por-

centajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. Para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2%, a aplicar sobre la base del importe del presupuesto de ejecución material, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la presente calificación permanezca vigente, la unidad integrada por estos terrenos no podrá ser objeto de división.

La presente resolución dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación (artículo 69.5 de la Ley 11/2018) y que se fija en 30 años (artículo 81.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018), la misma caducará cuando:



- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituya su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

De esta resolución se tomará razón en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

PLANO ADJUNTO



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo D" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL. Expte.: IA24/1678. (2025063970)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 26 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1591 (DOE n.º 153 de 9 de agosto de 2022).

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción de la instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación de 49,45 MW de potencia instalada, con una superficie de 62,50 Has, situada en la parcela 2 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres). Y línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto).

El parque fotovoltaico estaba formado por 75.504 módulos fotovoltaicos de 655 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, hincados directamente al terreno. Constaba de 8 centros de transformación dispuestos en 1 Power Station con una potencia máxima de 1.637 kVA y relación de transformación 630V/30kV (con un inversor) y 7 Power Station con una potencia máxima de 6.548 kVA y relación de transformación 630/30 kV (con 4 inversores cada una), haciendo un total de 29 inversores de 1.637 kVA. La conexión entre las Power Station se realizaba a 30 kV, estos circuitos de interconexión entre los centros de transformación, acometían en un centro de seccionamiento de 5 m x 2,60 m con 3 celdas de entrada y una de salida.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV parte del centro de seccionamiento y llega a la SC "El Gordo" 30/132 kV, con una longitud aproximada de 47 m, discuriendo por el término municipal de El Gordo. En la planta estaba prevista la construcción de un edificio multiusos con dimensión de 30,22 m de largo x 9,92 m de ancho. Así como, edificio prefabricado para punto limpio de dimensiones 6 m x 2,40 m x 5,60 m (largo x ancho x alto).

Tercero. Con fecha 2 de octubre de 2024 el Servicio de Generación y Eficiencia Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite documentación de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Arañuelo D" en el término municipal de El Gordo, a su vez con fecha 9 de octubre de 2024, 23 de octubre de 2024 y 30 de octubre de 2024, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, documentación relativa a la modificación por parte del Servicio de Generación y Eficiencia Energética., recibéndose completa con fecha 13 de enero de 2025, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente Ley”.

Cuarto. Con fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una “X” aquellas que han emitido respuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de El Gordo	X
Diputación de Cáceres	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 25 de febrero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, se ha reducido la superficie de ocupación del proyecto original, la longitud de los viales interiores y del vallado perimetral, lo único que ha aumentado es la línea de evacuación subterránea, que al ir soterrada no se prevé que genere afec-

ción a la avifauna del entorno, por lo que se reduce la afección con respecto al proyecto inicial y no se considera que se vayan a producir nuevos impactos a los ya evaluados en el proyecto original. Por ello, informa favorablemente la modificación, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas.

- Con fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, indicando que recibido el informe arqueológico en el que se detallan los resultados obtenidos tras la ejecución de trabajos arqueológicos destinados a la delimitación espacial de los restos arqueológicos relacionados con el yacimiento "Los Bohonales" como consecuencia de la aplicación del programa de medidas preventivas respecto del patrimonio cultural afectado por los proyectos fotovoltaicos "Arañuelo C" y "Arañuelo D" se informa que alcanzado el grado de definición suficiente como para el reconocimiento de un área que, presumiblemente contiene los restos vinculables a este yacimiento, se procede a establecer una zonificación de éste, atendiendo a los diferentes criterios de actuación y preservación que habrán de ordenarse en cada caso:

En primer lugar, se establece un Área de Exclusión Arqueológica: dentro del perímetro al que queda circunscrito esta área, quedará restringido cualquier tipo de actuación o instalación relacionada con el proyecto fotovoltaico. Sus límites quedarán debidamente segregados de la infraestructura de producción energética mediante vallado perimetral. Las coordenadas que acotan esta área aparecen debidamente recogidas en el anexo I del informe.

Se establece por otra parte un Área de Reserva Arqueológica: en esta área las exploraciones arqueológicas han puesto de manifiesto la presencia de restos arqueológicos atribuibles al mencionado yacimiento. No obstante, la menor densidad y entidad de los elementos reconocidos hasta el momento, de forma muy apriorística y provisional, han revelado su carácter secundario respecto a aquellos. Por todo ello, atendiendo las demandas del promotor de llegar a hacer compatible su proyecto de infraestructura de generación energética, respetando en todo momento el criterio de máxima preservación de los potenciales restos arqueológicos que pudiera albergar esta área, se autoriza la instalación sobre estos terrenos, siempre y cuando las actuaciones de obra y elementos auxiliares a ellas asociadas no conlleven remoción alguna bajo la rasante natural del terreno. De este modo, se genera un área de reserva arqueológica que garantizará la preservación integral de sus restos, así como asegura la posibilidad de intervención arqueológica en el futuro. Las coordenadas que acotan esta área aparecen debidamente recogidas en el anexo I de este informe.que definen en área nuclear del yacimiento (área de exclusión).

A la vista de lo anterior se emite informe condicionando al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas señaladas.

- Con fecha 10 de abril de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, emite informe en el que se indica que Las modificaciones planteadas para el proyecto de planta solar fotovoltaica "Arañuelo D", son mínimas afectando ligeramente a la superficie ocupada, que en este caso se ve reducida dentro del vallado perimetral evaluado en la tramitación ordinaria de este proyecto. En cuanto a la línea de evacuación, debido a la reubicación del centro de seccionamiento, ésta se va a ver modificada en su trazado y, por lo tanto, en la longitud, aumentado ligeramente. Como consecuencia de estas modificaciones, la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica disminuye ligeramente (0,42 Has menos), la parcela afectada no ha variado del proyecto evaluado. En cuanto a la línea de evacuación, ésta se va a ver modificada en su trazado y por lo tanto en la longitud, aumenta de 47 m a 260 m. Tanto la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación la vegetación actual según usos del SigPac prácticamente en su totalidad tierras arables con pequeños recintos de matorral, y corrientes y superficies de agua. En la documentación presentada no se especifica la necesidad de corta de especies arbóreas autóctonas. Se contempla en el proyecto una fase de clausura, en la cual, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones y la ejecución de un Plan de Restauración Vegetal y restauración de las zonas afectadas. Que tiene por objeto de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras. La vida útil de la instalación se estima en 25 años. La superficie ocupada para la ejecución del "Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Arañuelo D y su Línea de Evacuación" pertenece al Monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Monte comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica. Según el artículo 12.1. b) de la Ley de Montes y el artículo 233.3.b) de la Ley Agraria es un monte demanial, es decir, adscrito a un uso o servicio público. El proyecto que se pretende realizar en este terreno es incompatible con el uso o servicio público por tanto es necesaria la desafectación de este Monte.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente al proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Arañuelo D" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado:

Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.

Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se regirá por lo previsto en el título V de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies de especies forestales autóctonas. Si fuese necesario (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente del Medio Natural.

Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que aportar anexo de la corta y poda de estos pies que será estudiado y dependiendo del alcance de estas, se podrá dar conformidad o tendrá que ajustarse el proyecto a un nuevo trazado.

Si fuera autorizable la corta, se calculará las medidas compensatorias por la corta de arbolado que se tendrán que realizar por la pérdida del sumidero de carbono. Si fuera imprescindible y autorizable la corta de arbolado forestal, los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo. No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc). Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.

Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre. Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto, construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona. La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la plan-

ta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados. dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.

- Con fecha 31 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, la iniciativa que nos ocupa afecta al municipio de El Gordo incluido dentro del Plan Territorial de Campo Arañuelo. El proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación de 30kV objeto de este informe no es un uso prohibido en ninguno de los artículos del Plan Territorial de Campo Arañuelo, ni es incompatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas, o los valores singulares del suelo, por tanto, se considera un uso autorizable. Por ello, se emite informe compatible a la iniciativa propuesta, con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.
- Con fecha 1 de julio de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite el informe urbanístico previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido íntegro se incorpora en el apartado referido a la calificación Rústica, punto n.º 3 de la presente resolución.
- Con fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección General de Agricultura y Ganadería ha indicado que, en la modificación propuesta del proyecto evaluado, se reduce la superficie ocupada por el proyecto en la parcela 2 del polígono 4 del término municipal de El Gordo, pasando de 62,50 ha a 62,08 ha y se altera, aumentando de 0,0470 km a 0,2600 km, el trazado de la línea subterránea de evacuación de 30 kV. Por todo ello, desde el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera se redunda en la ausencia de inconvenientes derivados de la de la modificación del proyecto "Planta Fotovoltaica Arañuelo D" y su infraestructura de evacuación, añadiendo que la calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.
- Con fecha 16 de abril de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tago indica que las instalaciones se encuentran en áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas – ES030ZSENEscM548" y "Embalse de Torrejón – Tiétar – ES030ZSENEscM550" y en las zonas de abastecimiento "E. Valdecañas 2 -TAJO – ES030ZCCM0000000037" y "E. Valdecañas – Roncadero – ES030ZCCM00000000526". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona de actuación linda con el arroyo Charco Carretas y el de los Bohonales. Al respecto, en el presente informe se hacen a continua-



ción una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. En cuanto a las aguas subterráneas, las instalaciones se asientan sobre las masas de agua subterráneas "Tiétar- ES030MSBT030.022".

Analizada la documentación recibida, y dado que no se va a realizar ningún aprovechamiento de aguas ni ninguna otra actuación que suponga una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea, no procede informar sobre la Planificación Hidrológica.

En cuanto a saneamiento y vertidos, en caso de que se vaya a realizar un vertido se indica que la Confederación no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico, cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, en caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar en la medida de lo posible todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto vertido al dominio público hidráulico, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido. En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico o su Zona de Policía se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tago. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.



Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

En cuanto a la construcción de viales, se hacen las siguientes indicaciones: El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se originen en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos. En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos. En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas. No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficien-

temente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro. Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En cuanto a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizarán las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a Zona de Servidumbre de Uso Público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del RDPH para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de



vigilancia. Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas. En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados. Para concluir, en el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y

mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos. Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos. Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

- Con fecha 19 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de El Gordo emite informe, remitido a la Dirección General de Sostenibilidad, en el que informa que:

Una vez revisada la documentación puesta a disposición de este Ayuntamiento, mediante escrito de la Dirección General de Sostenibilidad de 10 de febrero de 2025 se concluye que las modificaciones indicadas no suponen una variación de las condiciones urbanísticas del proyecto ya que no se producen afecciones sobre otras categorías de suelo que no hubieran sido analizadas en el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2021.

- Por todo ello nos reiteramos en el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2021, que concluía que “el proyecto para la Instalación Fotovoltaica “Arañuelo D”, de 49,46 MW, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, según lo justificado anteriormente, desde un punto de vista urbanístico, aun no siendo un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable, ya que tampoco está prohibido expresamente, y se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019 de 5 de abril”.
- Con fecha 12 de junio de 2025, la Diputación Provincial de Cáceres emite informe en el que se indica lo siguiente:

La carretera que resulta afectada por la actuación de referencia es la siguiente: CC-410 (clave anterior CC-33.3 CC-33.2 CC-33.1), de límite con Toledo (a A-5) a límite con Toledo (a Valdeverdeja) por El Gordo y Berrocalejo (carretera primaria). Debe modificarse en la documentación la denominación de la misma.

Se ha comprobado que las obras contempladas en la documentación recibida, que forman parte del proyecto "Modificado de proyecto planta fotovoltaica "Arañuelo D" y su línea de evacuación en el término municipal de El Gordo", consistentes en la ejecución de acceso principal a la planta solar fotovoltaica Arañuelo D, en lo que a la carretera CC-410 se refiere, y que afectan a la carretera CC-410 de referencia al estar situado en terrenos colindantes o sitios en su zona de influencia viaria, localizándose en terreno no urbano, por lo que han de ser objeto de autorización previa a su ejecución por la Administración titular de la vía: la Diputación Provincial de Cáceres (artículo 29, Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura). Las obras previstas objeto de solicitud son viables y autorizables, actuando en cumplimiento de la normativa vigente en materia viaria, con los criterios y condicionantes que se indican en este informe, atendiendo a la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y al RD 1812/1994, Reglamento General de Carreteras, si bien en atención única y exclusivamente a lo que es competencia de esta Diputación en materia de carreteras, a salvo de cualquier otra normativa o similar que fuese de aplicación o correspondiese a otras áreas, departamentos, organismos o entidades. Este informe positivo no supone autorización para la ocupación de terrenos que no sean de titularidad de la Diputación de Cáceres.

Antes del inicio de las actuaciones la empresa ejecutora de las mismas deberá solicitar la autorización correspondiente a esta Diputación (Servicio de Red Viaria) en lo que compete a la normativa de carreteras, al objeto de apertura de expediente y trámite que corresponda. Dicha autorización, puede ser, atendiendo a la tipología de las obras y circunstancias concurrentes, y posibles afecciones a la carretera o a sus elementos funcionales, objeto de tasa y depósito de fianza. El plazo de validez de la autorización que se concediese no superaría los "dieciocho meses" desde la fecha de emisión de la resolución de la autorización, pudiendo darse por caducada, previa comunicación escrita al mismo, y a juicio del Servicio de Red Viaria, en caso de incumplimiento de alguno de sus términos o se apreciase daños considerables en la vía no previstos como consecuencia de la actividad que se autorizara.

Se añaden los siguientes condicionantes generales para la ejecución de las actuaciones previstas: No se permitirían otras actuaciones que las que expresamente se indicasen, que atenderían a la solicitud presentada. En cualquier caso, si durante los trabajos apareciesen situaciones o circunstancias imprevisibles, o inesperadas, en un inicio no previstas, se pondrían inmediatamente en conocimiento del Servicio de Red Viaria,



que resolvería el procedimiento a seguir. El comienzo de las obras o actividades que se autorizasen requerirían de aviso previo del solicitante o su representante, al Vigilante de Zona de esta Diputación, que se personaría en el lugar de las actuaciones con anterioridad a su inicio, pudiendo requerir, si lo estimase conveniente, un programa escrito de los trabajos a realizar, con actividades diferenciadas, tiempos y fechas de ejecución. Durante la realización de las obras o actividades que se autorizasen se conservaría la carretera y sus elementos funcionales en perfecto estado de uso y mantenimiento, prestando especial atención a las condiciones de circulación y seguridad vial, utilizando los medios que fuesen precisos, además de los que se indicasen por personal de Red Viaria o empresa COEX de mantenimiento viario. Durante los trabajos de ejecución se prohibiría el estacionamiento y las maniobras de cualquier tipo de vehículo o maquinaria, e instalación de útiles o medios auxiliares, en la plataforma de la carretera (calzada y arcenes) y bermas, así como la realización de actividades, como depósito de materiales o similar que pudieran entorpecer o dificultar el tráfico, o limitar la visibilidad... poniendo en riesgo la seguridad vial, así como impedir la libre circulación de las aguas superficiales (se extremarían las precauciones en casos de trabajos de movimiento de tierras, acopio de materiales o similares que pudieran afectar al drenaje longitudinal o transversal de la carretera). En caso de ser necesaria señalización en la carretera por resultar dificultada de alguna manera la libre circulación de vehículos durante la ejecución de la actividad u obra que se autorizase se procedería en cumplimiento de la Norma de Carreteras 8.3 IC, Señalización de Obras, Orden Ministerial 31/agosto/1987 (se consultará con el Servicio de Red Viaria, que aportará el criterio a seguir en aplicación del Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento). Una vez finalizadas las actuaciones que motivasen la autorización, el solicitante restituirá a su estado anterior todos los elementos de la carretera o vinculados que hubieran resultado afectados por las obras, con retirada de equipamientos o instalaciones temporales, limpieza general de restos y residuos, señalización provisional, carteles indicativos... así como cualquier elemento viario que hubiese sido alterado o dañado (márgenes, cunetas, bermas, firme, plataforma, señalización vertical, marcas viales, balizamiento, protecciones...). Se repondrá cualquier elemento funcional de la carretera que resultase afectado o fuese estrictamente necesario acondicionar por la ejecución de las obras previstas (señalización vertical...). Durante la ejecución de las obras o actividades que se permitiesen la autorización estaría, en todo momento, disponible en el lugar de trabajo, en poder de la persona encargada, debiendo ser exhibida obligatoriamente, ante su requerimiento, al personal del Servicio de la Red Viaria de esta Diputación o empresa COEX de mantenimiento viario: su no disponibilidad conllevaría la paralización inmediata de las actuaciones hasta su presentación "in situ".

Condicionantes particulares para la ejecución de las actuaciones previstas: Para accesos nuevos o modificación de los existentes desde carreteras de las que es titular la Diputación de Cáceres (cuando se modifica el tráfico de un acceso existente, se ha de proyectar éste para el nuevo uso previsto) se ha de solicitar autorización específica para ello (e independiente) a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante), se deberá acompañar proyecto o documento (firmado por técnico con competencia para ello: ICCP, IC, ITOP) que contenga, al menos: Estudio de visibilidad, según la norma 3.1-IC de la instrucción de carreteras, que demuestre que las distancias de parada, cruce y decisión son inferiores a las distancias de visibilidad existentes en ambos sentidos. Para la evaluación de los giros a la izquierda se comprobará desde el lugar al que se accede desde la carretera, en ambos sentidos de circulación, pero también desde el punto de la carretera desde el que se acceda a la planta fotovoltaica. A veces se utiliza software específico para ello, aunque es recomendable realizarlo in situ, ya que se ven allí las señales de limitación de velocidad, el ancho de los carriles a atravesar en las maniobras de cruce a la izquierda, se miden las distancias de visibilidad usando un vehículo real (usar el más desfavorable en cuanto a la altura del conductor), etc. Estudio de drenaje, en el caso en que el acceso se proyecte ocupando cunetas de la carretera. En este caso, se deberán usar pasos salvacunetas de 600 mm de diámetro interior, con sus correspondientes embocaduras (que no tienen por qué ser del tipo pico de flauta, sino convencionales, e incluso prefabricadas para el diámetro indicado). Es habitual que algunos accesos supongan más de 6 metros de paso salvacunetas, en estos casos, se requiere la ejecución de un pozo de registro intermedio (con tapa) que facilite las tareas de limpieza de la tubería. Es recomendable el hormigonado de algunos metros de cuneta antes y después del paso salvacuneta. Estudio de la tipología del acceso (algunos de sus elementos vienen definidos en el capítulo 8 de la norma 3.1 IC y depende de la IMD de la carretera, de la categoría de la vía según su velocidad máxima permitida, de la velocidad del tramo en dónde se proyecte el acceso, así como del tipo de instalación al que se acceda (ver capítulo 9). A este respecto, cabe citar el RDL 1175/1990, agrupación 15, epígrafe 151.4, en el que se clasifica la actividad económica de la producción de energía solar. Estudio de firmes. En el caso en que sea necesario la ejecución de algún tipo de elemento nuevo, como cuñas, cuñas reducidas o carriles, se deberá proponer el paquete de firme, para lo que es necesario partir de la clasificación del suelo para la constitución de la explanada. Será de aplicación la norma 6.1 IC de la instrucción de carreteras. Planos del acceso, con acotaciones y, señalización vertical y marcas viales proyectadas. Plano de señalización de obra durante la construcción o trabajos de modificación del acceso (señalización vertical y marcas viales-amarillas). La autorización del acceso, en su caso, y una vez presentada la documentación anterior, se realizaría conforme a la legislación

aplicable a las carreteras de Diputación (Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y RD 1812/1994 de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras). Para tráfico de vehículos pesados durante la construcción de la planta o de sus elementos, se ha de solicitar autorización específica (e independiente) para ello a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante). Diputación de Cáceres necesitará datos de los vehículos para su autorización (matrículas, tarjeta ITV, MMA, marca, modelo, etc.); así como indicación de la frecuencia e itinerario, etc. Se concertará una visita conjunta con personal de Diputación de Cáceres para realizar un informe del estado actual de la carretera. Se pedirá una fianza. Para cerramientos y puerta de entrada: El cerramiento que se autorizaría, en el caso de ser instalado, será totalmente diáfano, sobre piquetes sin cimiento de fábrica, en cumplimiento del artículo 94.g) del Real Decreto 1812/1994 que aprueba el Reglamento General de Carreteras. Las distancias desde la carretera a las que se permitiría colocar el cerramiento deberán ser superiores a 3 m desde la arista exterior de la explanación (entendiendo como tal la "intersección con el terreno natural del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes", Artículo 3 de la "Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura"). En caso de instalar una cancela o puerta de entrada destinada al acceso de vehículos, ésta se colocará, hacia el interior de la parcela (se deberá abrir hacia el interior de la finca) a una distancia tal que permita que, durante las maniobras de entrada/salida, las detenciones de los vehículos en el acceso o para su apertura o cierre, no invadan la calzada ni el arcén (si la cancela o puerta de entrada se sustentara en machones de fábrica, éstos se colocarán a una distancia mínima de ocho metros hacia el interior de la finca, a considerar desde la arista exterior de la explanación). Para realizar cualquier tipo de edificación, se estará a la que indica Ley 7/1995 en su artículo 26 "Línea límite de edificación", a más de 25 metros de la arista exterior de la calzada. Siempre que la edificación se encuentre dentro de los 35 metros medidos desde la arista exterior de la explanación, se ha de solicitar autorización específica para ello (independiente) a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante). Con respecto al posible deslumbramiento a los usuarios de la vía, se deberá cumplir una de las dos condiciones siguientes:

- a. Se garantizará la anti-reflectancia de los módulos fotovoltaicos o paneles durante la vida útil de los mismos.
- b. Se podrá instalar una pantalla vegetal protectora en el perímetro de la planta, que será mantenida en tanto la vegetación de la misma no alcance la densidad y porte suficientes para evitar el deslumbramiento de los usuarios de la carretera CC-410. Dicha pantalla vegetal deberá situarse en la zona de afección de la carretera.

Consideraciones finales: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, la presente autorización ha de entenderse "sin perjuicio de las licencias urbanísticas y demás autorizaciones que procedieran". Por otra parte, en virtud del artículo 34 de la misma ley, "todas las autorizaciones se entenderán concedidas a título de precario, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero", por lo que "en consecuencia, el petitionerio o de quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos de dominio público en que se autoriza la servidumbre, de modo que la Administración, en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general, podrá declararla caducada, modificar los términos de la autorización o alguna de sus condiciones, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ese motivo". Estos artículos están en concordancia con el Real Decreto 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, al que remite la disposición transitoria primera de la citada Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

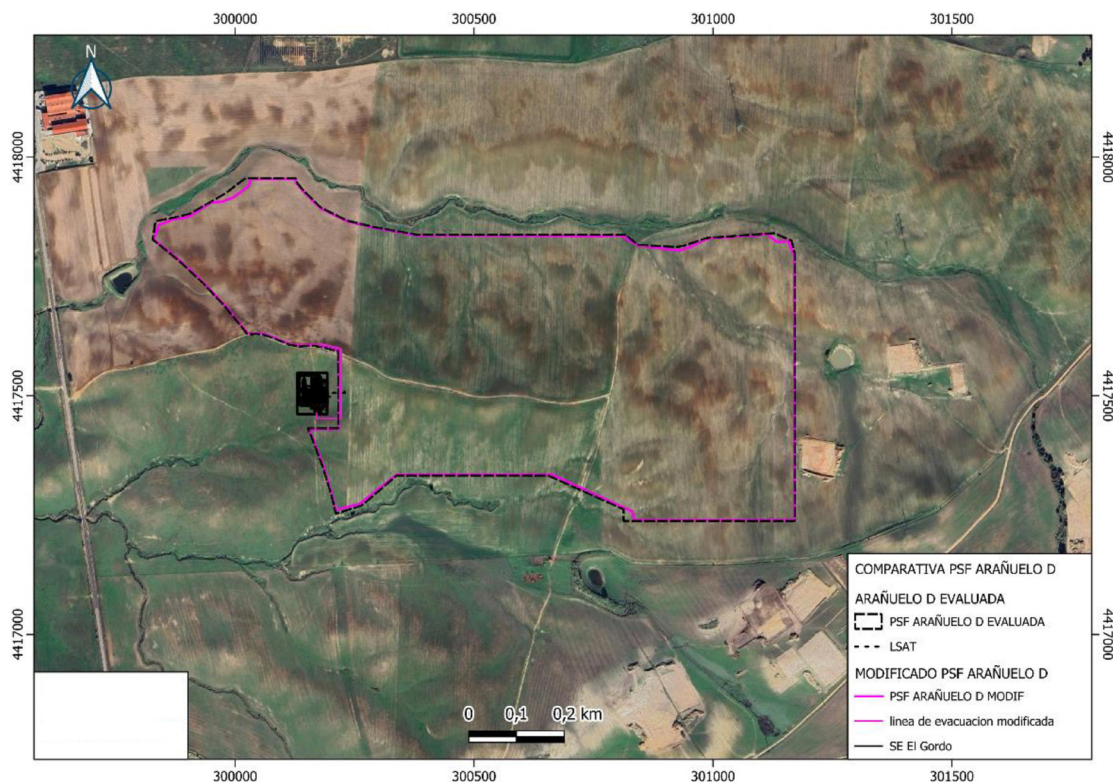
Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

Las modificaciones planteadas para el proyecto de planta solar fotovoltaica "ARAÑUELO D" y su línea de evacuación, tienen el objeto de cumplir con los condicionantes de los informes sectoriales emitidos por cada uno de los organismos afectados por el presente proyecto, esto se traduce en las siguientes modificaciones:

- Modificación de la implantación de la instalación fotovoltaica.
- Modificación del trazado de la línea de evacuación 30 kV de la instalación fotovoltaica debido a las nuevas restricciones de los organismos afectados.

Las modificaciones planteadas para el proyecto de PSF Arañuelo D, son mínimas afectando ligeramente a la superficie ocupada, que en este caso se ve reducida dentro del vallado perimetral evaluado en la tramitación ordinaria de este proyecto. En cuanto a la línea de evacuación, debido a la reubicación del centro de seccionamiento ésta se va a ver modificada en su trazado y por lo tanto en la longitud, ha aumentado ligeramente.



Mapa 1: Comparativa de modificaciones proyecto planta FV Arañuelo D y su línea de evacuación.

Fuente: Documento Ambiental

A continuación, se muestra una tabla comparativa de las características del proyecto que se han visto afectadas por la modificación, describiendo el proyecto evaluado en la resolución de 26 de julio de 2022 (anteriormente mencionada) y el nuevo proyecto tras las modificaciones:

ARAÑUELO D		Proyecto evaluado en la DIA	Nuevo proyecto
PLANTA FOTOVOLTAICA ARAÑUELO D			
UBICACIÓN		Parcela 2 del polígono 4. T.M. El Gordo (Cáceres)	Parcela 2 del polígono 4. T.M. El Gordo (Cáceres)
SUPERFICIE (HA)		62,50	62,08
CERRAMIENTO	N.º VALLADOS	1	1
	LONGITUD (m)	Perimetral 3.953	Perimetral 3.921,5 Ganadero 3.935



ARAÑUELO D	Proyecto evaluado en la DIA	Nuevo proyecto
ACCESO	Carretera CC-33.3 en su P.K. 0+500 MD	Carretera CC-33.3 en su P.K. 2+165 MD
Viales interiores (m)	3.564	2.460
Instalación FOTOVOLTAICA		
POTENCIA	49,45	49,48
Módulos FV	75.504 Ud de 655 Wp	71.195 Ud de 695 Wp
INVERSORES	29 inversores de 1.637 kVA	39 inversores de 1.265 kVA
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	8 CT (1 Power Station de 1.637 kVA y 7 Power Station de 6.548 kVA) relación de transformación 0,63/30 kV	9 CT (tipo intemperie)
Línea de evacuación 30 kV		
Trazado de la línea (municipios afectados)	Parcela 2, polígono 4 El Gordo (Cáceres)	Parcela 2, polígono 4 El Gordo (Cáceres)
Longitud de la línea (m)	47	260
ORIGEN/DESTINO	Centro de Seccionamiento /SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV	Centro de Seccionamiento /SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter la modificación del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo D" y su línea de evacuación, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 26 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres).

Tercero. El apartado H. Calificación rústica de la Resolución de 26 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), se sustituirá por el siguiente, dejando sin efecto el de la citada resolución:



La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso, del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 20 de febrero de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la modificación de la instalación de planta solar fotovoltaica “Arañuelo D” y su línea de evacuación en el término municipal de El Gordo a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma,

INFORMA

Primero. En el término municipal de El Gordo se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2010, publicado en el DOE n.º 98,

de 25 de mayo de 2010. Y por el Plan Territorial de Campo Arañuelo, aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008, publicado en el DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008.

Según el Plan General Municipal el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria SNUP-E2. Y según el Plan Territorial de Campo Arañuelo la actuación se ubica sobre suelo que no se encuentra en ninguna de las zonas protegidas por el mismo.

De acuerdo con esta clasificación, el artículo 2.4.4.7 del Plan General Municipal de El Gordo en relación con el artículo 3.6.3.3, contempla expresamente, como autorizables, las infraestructuras incluyendo entre ellas los siguientes usos específicos: -centros de instalaciones: depuradoras, depósitos y tratamiento de aguas, centrales eléctricas, áreas de producción de energía fotovoltaica o eólica,... salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o si se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse, en cuyo caso estarían prohibidas.

Según el artículo 30.2 en relación con el artículo 73 del Plan Territorial de Campo Arañuelo en los suelos para actividades industriales y logísticas los instrumentos de planeamiento general podrán permitir la ubicación de las actividades consideradas en los grupos E): Producción y distribución de energía eléctrica. Asimismo, dichos instrumentos y las ordenanzas de edificación establecerán medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica "Arañuelo D" y su línea de evacuación deben cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).
2. La ocupación serán edificios de 2.000 m² como máximo (artículo 3.6.4.7 del PGM).
3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m²/m² (artículo 3.6.4.7 del PGM).
4. Las construcciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) Ley 11/2018).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c) Ley 11/2018).

7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 15 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).

8. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 3.6.4.7 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano (artículo 65.3 de la Ley 11/2018).

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación de la instalación fotovoltaica "Arañuelo D" y su línea de evacuación, en parte de la parcela 2 del polígono 4 del término municipal de El Gordo, a instancias de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, propuesta, resulta desde un punto de vista urbanístico, autorizable, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogidos en el presente informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la cali-



ficación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente Resolución y en la Resolución de 26 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo D" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). La relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como, la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g) forman parte del contenido propio de la documentación presentada por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente resolución, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), quedan recogidos en el plano adjunto.

En la memoria para calificación rústica de la modificación del proyecto de la planta fotovoltaica "Arañuelo D", firmada por técnico competente, y presentada con fecha 4 de diciembre de 2024, como parte de la documentación aportada por el promotor junto con la solicitud de modificación del proyecto, se da cumplimiento a los condicionantes urbanísticos a cumplir en el tipo de suelo en el que se ubica el proyecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente resolución produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

Según dispone el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70. 2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros por-



centajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. Para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2%, a aplicar sobre la base del importe del presupuesto de ejecución material, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la presente calificación permanezca vigente, la unidad integrada por estos terrenos no podrá ser objeto de división.

La presente resolución dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación (artículo 69.5 de la Ley 11/2018) y que se fija en 30 años (artículo 81.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018), la misma caducará cuando:



- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituya su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

De esta resolución se tomará razón en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

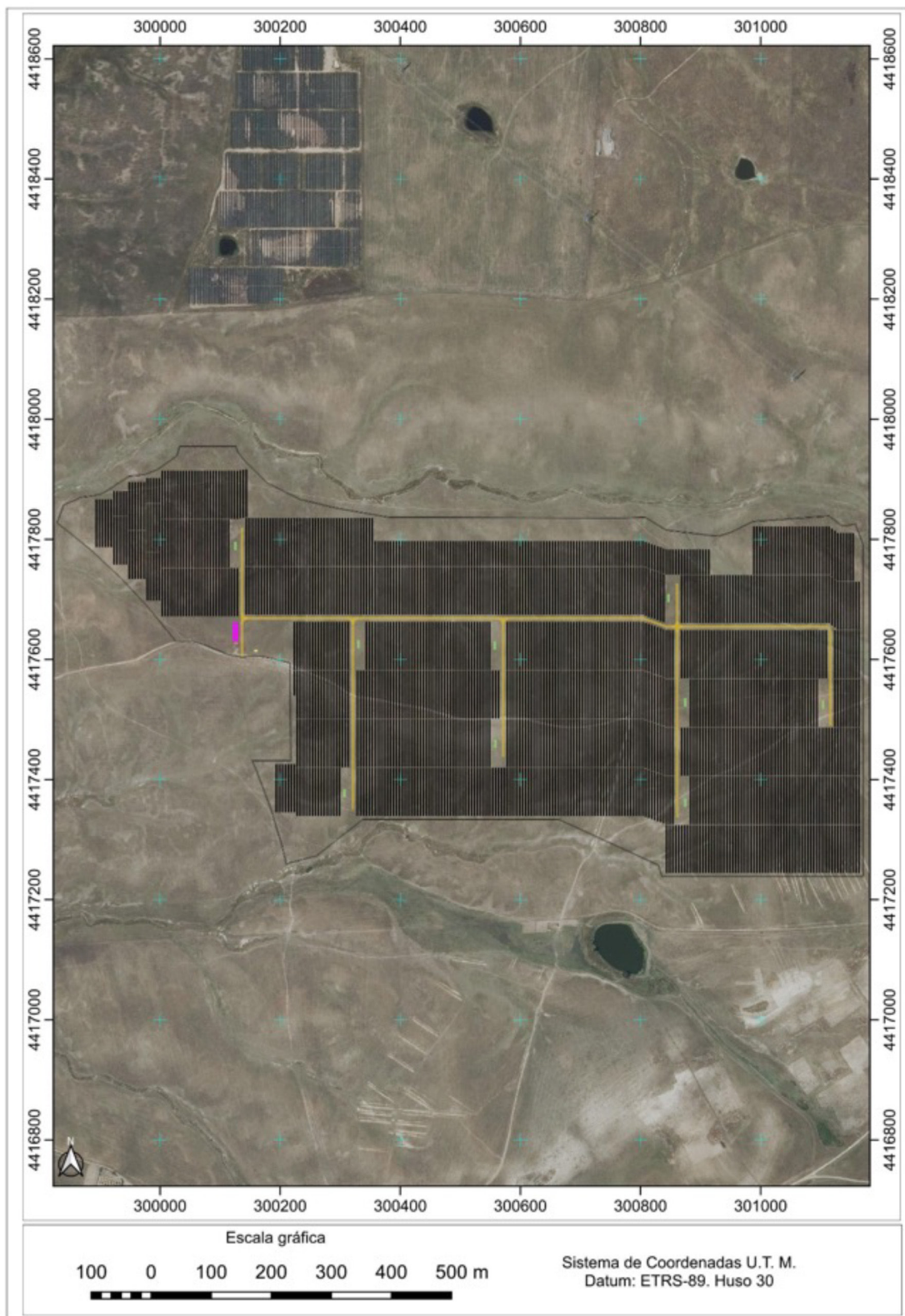
La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



PLANO ADJUNTO



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica "Arañuelo C" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL. Expte.: IA24/1679. (2025063971)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 25 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). Expte.: IA21/1576 (DOE n.º 153, de 9 de agosto de 2022).

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción de la instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación de 49,45 MW de potencia instalada, con una superficie de 67,57 Has, situada en las parcelas 2, 47,48 Y 49 del polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres). Y línea subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento hasta la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV (objeto de otro proyecto).

El parque fotovoltaico estaba formado por 75.504 módulos fotovoltaicos de 655 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, hincados directamente al terreno. Constaba de 8 centros de transformación dispuestos en 1 Power Station con una potencia máxima de 1.637 kVA y relación de transformación 630V/30kV (con un inversor) y 7 Power Station con una potencia máxima de 6.548 kVA y relación de transformación 630/30 kV (con 4 inversores cada una), haciendo un total de 29 inversores de 1.637 kVA. La conexión entre las Power Station se realizaba a 30 kV, estos circuitos de interconexión entre los centros de transformación, acometían en un centro de seccionamiento de 5 m x 2,60 m con 3 celdas de entrada y una de salida.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV parte del centro de seccionamiento y llega a la SC "El Gordo" 30/132 kV, con una longitud aproximada de 955 m, discurriendo por el término municipal de El Gordo. En la planta estaba prevista la construcción de un edificio multiusos con dimensión de 30,22 m de largo x 9,92 m de ancho. Así como, edificio prefabricado para punto limpio de dimensiones 6 m x 2,40 m x 5,60 m (largo x ancho x alto).

Tercero. Con fecha 2 de octubre de 2024 el Servicio de Generación y Eficiencia Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite documentación de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Arañuelo C" en el término municipal de El Gordo, a su vez con fecha 9 de octubre de 2024, 23 de octubre de 2024 y 30 de octubre de 2024, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, documentación relativa a la modificación por parte del Servicio de Generación y Eficiencia Energética., recibéndose completa con fecha 13 de enero de 2025, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente Ley”.

Cuarto. Con fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una “X” aquellas que han emitido respuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de El Gordo	X
Diputación de Cáceres	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 25 de febrero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, el incremento de la superficie de ocupación es mínimo, inferior a 2 hectáreas y la instalación pasa de ocupar un recinto a ocupar cuatro. También se produce un incremento de longitud en los viales interiores y un cambio en el camino de

acceso a la PSFV, el cual se realiza por un camino ya existente. Por lo tanto, la modificación planteada para el presente proyecto ya se encuentra evaluado ambientalmente, y además los proyectos, donde se encuentran evaluados los recintos perimetrales cuentan con declaración de impacto ambiental favorable. Puesto que la línea de evacuación es subterránea, no se considera que vaya a generar afecciones a la avifauna del entorno. Por ello, informa favorablemente la modificación, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas.

- Con fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, indicando que recibido el informe arqueológico en el que se detallan los resultados obtenidos tras la ejecución de trabajos arqueológicos destinados a la delimitación espacial de los restos arqueológicos relacionados con el yacimiento “Los Bohonales” como consecuencia de la aplicación del programa de medidas preventivas respecto del patrimonio cultural afectado por los proyectos fotovoltaicos “Arañuelo C” y “Arañuelo D” se informa que alcanzado el grado de definición suficiente como para el reconocimiento de un área que, presumiblemente contiene los restos vinculables a este yacimiento, se procede a establecer una zonificación de éste, atendiendo a los diferentes criterios de actuación y preservación que habrán de ordenarse en cada caso:

En primer lugar se establece un Área de Exclusión Arqueológica: dentro del perímetro al que queda circunscrito esta área, quedará restringido cualquier tipo de actuación o instalación relacionada con el proyecto fotovoltaico. Sus límites quedarán debidamente segregados de la infraestructura de producción energética mediante vallado perimetral. Las coordenadas que acotan esta área aparecen debidamente recogidas en el anexo I de este informe.

Se establece por otra parte un Área de Reserva Arqueológica: en esta área las exploraciones arqueológicas han puesto de manifiesto la presencia de restos arqueológicos atribuibles al mencionado yacimiento. No obstante, la menor densidad y entidad de los elementos reconocidos hasta el momento, de forma muy apriorística y provisional, han revelado su carácter secundario respecto a aquellos. Por todo ello, atendiendo las demandas del promotor de llegar a hacer compatible su proyecto de infraestructura de generación energética, respetando en todo momento el criterio de máxima preservación de los potenciales restos arqueológicos que pudiera albergar esta área, se autoriza la instalación sobre estos terrenos, siempre y cuando las actuaciones de obra y elementos auxiliares a ellas asociadas no conlleven remoción alguna bajo la rasante natural del terreno. De este modo, se genera un área de reserva arqueológica que garantizará la preservación integral de sus restos, así como asegura la posibilidad de intervención arqueológica en el futuro. Las coordenadas que acotan esta área aparecen debidamente

te recogidas en el anexo I de este informe.que definen en área nuclear del yacimiento (área de exclusión).

- Con fecha 10 de abril de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, emite informe en el que se indica que Las modificaciones planteadas para el proyecto de planta solar fotovoltaica "Arañuelo C" tienen el objeto de cumplir con los condicionantes de los informes sectoriales emitidos por cada uno de los organismos afectados por la ejecución del presente proyecto siendo el principal organismo afectado la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, esto se traduce en las siguientes modificaciones:

Modificación de la implantación y recintos vallados de la instalación fotovoltaica: como consecuencia de estas modificaciones, la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica Arañuelo C pasa de estar encerrada en un único recinto vallado a cuatro recintos, ocupando superficies evaluadas en la tramitación de evaluación de impacto ambiental de las plantas fotovoltaicas Arañuelo A y Arañuelo B. Por lo tanto, la modificación planteada para el presente proyecto ya se encuentra evaluado ambientalmente, y además los proyectos, donde se encuentran evaluados los recintos perimetrales, cuentan con declaración de impacto ambiental favorable.

Modificación de la línea de evacuación de 30 kV: en cuanto a la línea de evacuación, ésta modifica ligeramente su trazado debido a la reubicación del centro de seccionamiento proyectado para recoger la energía generada en la planta.

Como consecuencia de estas modificaciones, la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica aumenta en 2 ha. afectando a una parcela más de las evaluadas en la tramitación ordinaria. En cuanto a la línea de evacuación, ésta se va a ver modificada en su trazado y por lo tanto en la longitud, aumenta de 955 m. a 1.150 m.

Tanto la zona ocupada por la planta solar fotovoltaica como por la línea eléctrica de evacuación la vegetación actual según usos del SigPac prácticamente en su totalidad tierras arables con pequeños recintos de matorral, pasto arbustivo, y corrientes y superficies de agua. En la documentación presentada no se especifica la necesidad de corta de especies arbóreas autóctonas.

Se contempla en el proyecto una fase de clausura, en la cual, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones y la ejecución de un Plan de Restauración Vegetal y restauración de las zonas afectadas. Que tiene por objeto de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras. La vida útil de la instalación se estima en 25 años.



La superficie ocupada para la ejecución del "Proyecto planta solar fotovoltaica Arañuelo C y su línea de evacuación" pertenece al Monte "Las Dehesillas y Ventas", el cual está registrado como Monte comunal con acreditación documental de tal calificación jurídica. Según el artículo 12.1.b) de la Ley de Montes y el artículo 233.3.b) de la Ley Agraria es un monte demanial, es decir, adscrito a un uso o servicio público. El proyecto que se pretende realizar en este terreno es incompatible con el uso o servicio público por tanto es necesaria la desafectación de este Monte.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente al proyecto "Planta solar fotovoltaica arañuelo C" desde el punto de vista técnico-forestal siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado:

Previamente al inicio de los trabajos debe haberse producido la desafectación de los montes comunales "Las Dehesillas y Ventas" propiedad de los vecinos de El Gordo de acuerdo con lo previsto en la legislación de montes y/o en la regulación propia de los montes comunales, tal como se refleja en el acta de autorización de la comisión de vecinos de 10 de octubre de 2019.

Como alternativa a la desafectación podrá plantearse por el Ayuntamiento de El Gordo, como administración gestora del monte, someterlo a otorgamiento de concesión demanial. En este caso la concesión debe ser anterior a la ocupación del monte y se registrará por lo previsto en el título V de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural. En todo caso, se evitará eliminar los pies de especies forestales autóctonas. Si fuese necesario (tanto por necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad) eliminar algún pie, será señalado en presencia del Agente del Medio Natural.

Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que aportar anexo de la corta y poda de estos pies que será estudiado y dependiendo del alcance de estas, se podrá dar conformidad o tendrá que ajustarse el proyecto a un nuevo trazado.

Si fuera autorizable la corta, se calculará las medidas compensatorias por la corta de arbolado que se tendrán que realizar por la pérdida del sumidero de carbono.

Si fuera imprescindible y autorizable la corta de arbolado forestal, los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.

No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).

Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.

Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.

La vida útil de la instalación se estima en 25 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.

- Con fecha 31 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, la iniciativa que nos ocupa afecta al municipio de El Gordo incluido dentro del Plan Territorial de Campo Arañuelo. El proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación de 30kV objeto de este informe no es un uso prohibido en ninguno de los artículos del Plan Territorial de Campo Arañuelo, ni es incompatible con la conservación de las características ambientales, edafológicas, o los valores singulares del suelo, por tanto, se considera un uso autorizable. Por ello, se emite informe compatible a la iniciativa propuesta, con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.
- Con fecha 20 de febrero de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite el informe urbanístico previsto en el artículo 71.3 de

la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido íntegro se incorpora en el apartado referido a la calificación Rústica, punto n.º 3 de la presente resolución.

- Con fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ha indicado que en la modificación propuesta del proyecto evaluado, se aumenta la superficie ocupada por el proyecto, se añade la parcela 1 (concretamente parte del recinto 5) del polígono 5 del término municipal de El Gordo (parcela analizada en el informe GE-M-40/18), pasando de 67,57 ha a 69,43 ha y se altera, aumentando de 0,9550 km a 1,1500 km, el trazado de la línea subterránea de evacuación de 30 kV. Por todo ello, desde este Servicio de Producción Agrícola y Ganadera se redunda en la ausencia de inconvenientes derivados de la de la modificación del proyecto “Planta fotovoltaica Arañuelo C” y su infraestructura de evacuación, añadiendo que la calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.
- Con fecha 16 de abril de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica que las instalaciones se encuentran en áreas de captación de la zona sensible “Embalse de Valdecañas – ES030ZSENECM548” y “Embalse de Torrejón – Tiétar – ES030ZSENECM550” y en las zonas de abastecimiento “E. Valdecañas 2 -Tajo – ES030ZCCM0000000037” y “E. Valdecañas – Roncadero – ES030ZCCM00000000526”. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de otros cauces pertenecientes al sistema de explotación “Bajo Tajo”. Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. En cuanto a las aguas subterráneas, las instalaciones se asientan sobre las masas de agua subterráneas “Tiétar- ES030MSBT030.022”.

Analizada la documentación recibida, y dado que no se va a realizar ningún aprovechamiento de aguas ni ninguna otra actuación que suponga una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea, no procede informar sobre la Planificación Hidrológica.

En cuanto a saneamiento y vertidos, en caso de que se vaya a realizar un vertido se indica que la Confederación no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico, cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, en caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar en la medida de lo posible todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto vertido al dominio público hidráulico, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido. En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico o su Zona de Policía se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tago. Además se realizan las siguientes indicaciones:

Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

En cuanto a la construcción de viales, se hacen las siguientes indicaciones: El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se originen en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos. En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos. En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas. No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro. Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En cuanto a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además se realizarán las siguientes indicaciones:

Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a Zona de Servidumbre de Uso Público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del RDPH para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia. Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.



Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas. En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados. Para concluir, en el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos. Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos. Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

- Con fecha 19 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de El Gordo emite informe, remitido a la Dirección General de Sostenibilidad, en el que informa que:

Una vez revisada la documentación puesta a disposición de este Ayuntamiento, mediante escrito de la Dirección General de Sostenibilidad de 10 de febrero de 2025 se concluye que las modificaciones indicadas no suponen una variación de las condiciones urbanísticas del proyecto ya que no se producen afecciones sobre otras categorías de suelo que no hubieran sido analizadas en el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2021.

Por todo ello nos reiteramos en el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2021, que concluía que “el proyecto para la instalación fotovoltaica “Arañuelo C”, de 49,46 MW, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, según lo justificado anteriormente, desde un punto de vista urbanístico, aun no siendo un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable, ya que tampoco está prohibido expresamente, y se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019 de 5 de abril”.

- Con fecha 12 de junio de 2025, la Diputación Provincial de Cáceres emite informe en el que se indica lo siguiente:

La carretera que resulta afectada por la actuación de referencia es la siguiente: CC-410 (clave anterior CC-33.3 CC-33.2 CC-33.1), de límite con Toledo (a A-5) a límite con Toledo (a Valdeverdeja) por El Gordo y Berrocalejo (carretera primaria). Debe modificarse en la documentación la denominación de la misma.

Se ha comprobado que las obras contempladas en la documentación recibida, que forman parte del proyecto “Modificado de proyecto planta fotovoltaica “Arañuelo C” y su línea de evacuación en el término municipal de El Gordo”, consistentes en la ejecución de acceso principal a la planta solar fotovoltaica Arañuelo C, en lo que a la carretera CC-410 se refiere, y que afectan a la carretera CC-410 de referencia al estar situado en terrenos colindantes o sitios en su zona de influencia viaria, localizándose en terreno no urbano, por lo que han de ser objeto de autorización previa a su ejecución por la Administración titular de la vía: la Diputación Provincial de Cáceres (artículo 29, Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura). Las obras previstas objeto de solicitud son viables y autorizables, actuando en cumplimiento de la normativa vigente en materia viaria, con los criterios y condicionantes que se indican en este informe, atendiendo a la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y al RD 1812/1994, Reglamento General de Carreteras, si bien en atención única y exclusivamente a lo que es competencia de esta Diputación en materia de carreteras, a salvo de cualquier otra normativa o similar que fuese de aplicación o correspondiese a otras áreas, departamentos, organismos o entidades. Este informe positivo no supone autorización para la ocupación de terrenos que no sean de titularidad de la Diputación de Cáceres.



Antes del inicio de las actuaciones la empresa ejecutora de las mismas deberá solicitar la autorización correspondiente a esta Diputación (Servicio de Red Viaria) en lo que compete a la normativa de carreteras, al objeto de apertura de expediente y trámite que corresponda. Dicha autorización, puede ser, atendiendo a la tipología de las obras y circunstancias concurrentes, y posibles afecciones a la carretera o a sus elementos funcionales, objeto de tasa y depósito de fianza. El plazo de validez de la autorización que se concediese no superaría los "dieciocho meses" desde la fecha de emisión de la resolución de la autorización, pudiendo darse por caducada, previa comunicación escrita al mismo, y a juicio del Servicio de Red Viaria, en caso de incumplimiento de alguno de sus términos o se apreciase daños considerables en la vía no previstos como consecuencia de la actividad que se autorizara.

Se añaden los siguientes condicionantes generales para la ejecución de las actuaciones previstas: No se permitirían otras actuaciones que las que expresamente se indicasen, que atenderían a la solicitud presentada. En cualquier caso, si durante los trabajos apareciesen situaciones o circunstancias imprevisibles, o inesperadas, en un inicio no previstas, se pondrían inmediatamente en conocimiento del Servicio de Red Viaria, que resolvería el procedimiento a seguir. El comienzo de las obras o actividades que se autorizasen requerirían de aviso previo del solicitante o su representante, al Vigilante de Zona de esta Diputación, que se personaría en el lugar de las actuaciones con anterioridad a su inicio, pudiendo requerir, si lo estimase conveniente, un programa escrito de los trabajos a realizar, con actividades diferenciadas, tiempos y fechas de ejecución. Durante la realización de las obras o actividades que se autorizasen se conservaría la carretera y sus elementos funcionales en perfecto estado de uso y mantenimiento, prestando especial atención a las condiciones de circulación y seguridad vial, utilizando los medios que fuesen precisos, además de los que se indicasen por personal de Red Viaria o empresa COEX de mantenimiento viario. Durante los trabajos de ejecución se prohibiría el estacionamiento y las maniobras de cualquier tipo de vehículo o maquinaria, e instalación de útiles o medios auxiliares, en la plataforma de la carretera (calzada y arcenes) y bermas, así como la realización de actividades, como depósito de materiales o similar que pudieran entorpecer o dificultar el tráfico, o limitar la visibilidad... poniendo en riesgo la seguridad vial, así como impedir la libre circulación de las aguas superficiales (se extremarían las precauciones en casos de trabajos de movimiento de tierras, acopio de materiales o similares que pudieran afectar al drenaje longitudinal o transversal de la carretera). En caso de ser necesaria señalización en la carretera por resultar dificultada de alguna manera la libre circulación de vehículos durante la ejecución de la actividad u obra que se autorizase se procedería en cumplimiento de la Norma de Carreteras 8.3 IC, Señalización de Obras, Orden Ministerial 31/agosto/1987 (se consultará con el Servicio de Red Viaria, que aportará el criterio a seguir en aplica-

ción del Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento). Una vez finalizadas las actuaciones que motivasen la autorización, el solicitante restituirá a su estado anterior todos los elementos de la carretera o vinculados que hubieran resultado afectados por las obras, con retirada de equipamientos o instalaciones temporales, limpieza general de restos y residuos, señalización provisional, carteles indicativos... así como cualquier elemento viario que hubiese sido alterado o dañado (márgenes, cunetas, bermas, firme, plataforma, señalización vertical, marcas viales, balizamiento, protecciones...). Se repondrá cualquier elemento funcional de la carretera que resultase afectado o fuese estrictamente necesario acondicionar por la ejecución de las obras previstas (señalización vertical...). Durante la ejecución de las obras o actividades que se permitiesen la autorización estaría, en todo momento, disponible en el lugar de trabajo, en poder de la persona encargada, debiendo ser exhibida obligatoriamente, ante su requerimiento, al personal del Servicio de la Red Viaria de esta Diputación o empresa COEX de mantenimiento viario: su no disponibilidad conllevaría la paralización inmediata de las actuaciones hasta su presentación "in situ".

Condicionantes particulares para la ejecución de las actuaciones previstas: Para accesos nuevos o modificación de los existentes desde carreteras de las que es titular la Diputación de Cáceres (cuando se modifica el tráfico de un acceso existente, se ha de proyectar éste para el nuevo uso previsto) se ha de solicitar autorización específica para ello (e independiente) a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante), se deberá acompañar proyecto o documento (firmado por técnico con competencia para ello: ICCP, IC, ITOP) que contenga, al menos: Estudio de visibilidad, según la norma 3.1-IC de la instrucción de carreteras, que demuestre que las distancias de parada, cruce y decisión son inferiores a las distancias de visibilidad existentes en ambos sentidos. Para la evaluación de los giros a la izquierda se comprobará desde el lugar al que se accede desde la carretera, en ambos sentidos de circulación, pero también desde el punto de la carretera desde el que se acceda a la planta fotovoltaica. A veces se utiliza software específico para ello, aunque es recomendable realizarlo in situ, ya que se ven allí las señales de limitación de velocidad, el ancho de los carriles a atravesar en las maniobras de cruce a la izquierda, se miden las distancias de visibilidad usando un vehículo real (usar el más desfavorable en cuanto a la altura del conductor), etc. Estudio de drenaje, en el caso en que el acceso se proyecte ocupando cunetas de la carretera. En este caso, se deberán usar pasos salvacunetas de 600 mm de diámetro interior, con sus correspondientes embocaduras (que no tienen por qué ser del tipo pico de flauta, sino convencionales, e incluso prefabricadas para el diámetro indicado). Es habitual que algunos accesos supongan más

de 6 metros de paso salvacunetas, en estos casos, se requiere la ejecución de un pozo de registro intermedio (con tapa) que facilite las tareas de limpieza de la tubería. Es recomendable el hormigonado de algunos metros de cuneta antes y después del paso salvacuneta. Estudio de la tipología del acceso (algunos de sus elementos vienen definidos en el capítulo 8 de la norma 3.1 IC y depende de la IMD de la carretera, de la categoría de la vía según su velocidad máxima permitida, de la velocidad del tramo en dónde se proyecte el acceso, así como del tipo de instalación al que se acceda (ver capítulo 9). A este respecto, cabe citar el RDL 1175/1990, agrupación 15, epígrafe 151.4, en el que se clasifica la actividad económica de la producción de energía solar. Estudio de firmes. En el caso en que sea necesario la ejecución de algún tipo de elemento nuevo, como cuñas, cuñas reducidas o carriles, se deberá proponer el paquete de firme, para lo que es necesario partir de la clasificación del suelo para la constitución de la explanada. Será de aplicación la norma 6.1 IC de la instrucción de carreteras. Planos del acceso, con acotaciones y, señalización vertical y marcas viales proyectadas. Plano de señalización de obra durante la construcción o trabajos de modificación del acceso (señalización vertical y marcas viales-amarillas). La autorización del acceso, en su caso, y una vez presentada la documentación anterior, se realizará conforme a la legislación aplicable a las carreteras de Diputación (Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y RD 1812/1994 de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras). Para tráfico de vehículos pesados durante la construcción de la planta o de sus elementos, se ha de solicitar autorización específica (e independiente) para ello a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante). Diputación de Cáceres necesitará datos de los vehículos para su autorización (matrículas, tarjeta ITV, MMA, marca, modelo, etc.); así como indicación de la frecuencia e itinerario, etc. Se concertará una visita conjunta con personal de Diputación de Cáceres para realizar un informe del estado actual de la carretera. Se pedirá una fianza. Para cerramientos y puerta de entrada: El cerramiento que se autorizaría, en el caso de ser instalado, será totalmente diáfano, sobre piquetes sin cimiento de fábrica, en cumplimiento del artículo 94.g) del Real Decreto 1812/1994 que aprueba el Reglamento General de Carreteras. Las distancias desde la carretera a las que se permitiría colocar el cerramiento deberán ser superiores a 3 m desde la arista exterior de la explanación (entendiendo como tal la "intersección con el terreno natural del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes", artículo 3 de la "Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura"). En caso de instalar una cancela o puerta de entrada destinada al acceso de vehículos, ésta se colocará, hacia el interior de la parcela (se deberá abrir hacia el interior de la finca) a una distancia tal que permita que, durante las maniobras de entrada/salida, las detenciones de los vehículos en el acceso o para su apertura o cierre, no invadan la calzada ni el arcén (si la cancela o puerta de entrada se sustentara

en machones de fábrica, éstos se colocarán a una distancia mínima de ocho metros hacia el interior de la finca, a considerar desde la arista exterior de la explanación). Para realizar cualquier tipo de edificación, se estará a la que indica Ley 7/1995 en su artículo 26 "Línea límite de edificación", a más de 25 metros de la arista exterior de la calzada. Siempre que la edificación se encuentre dentro de los 35 metros medidos desde la arista exterior de la explanación, se ha de solicitar autorización específica para ello (independiente) a la Diputación de Cáceres, mediante registro electrónico (indicando que se dirige al servicio de Red Viaria). Junto a la solicitud rellena (con los datos del representante y del solicitante). Con respecto al posible deslumbramiento a los usuarios de la vía, se deberá cumplir una de las dos condiciones siguientes:

- a. Se garantizará la anti-reflectancia de los módulos fotovoltaicos o paneles durante la vida útil de los mismos.
- b. Se podrá instalar una pantalla vegetal protectora en el perímetro de la planta, que será mantenida en tanto la vegetación de la misma no alcance la densidad y porte suficientes para evitar el deslumbramiento de los usuarios de la carretera CC-410. Dicha pantalla vegetal deberá situarse en la zona de afección de la carretera.

Consideraciones finales: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, la presente autorización ha de entenderse "sin perjuicio de las licencias urbanísticas y demás autorizaciones que procedieran". Por otra parte, en virtud del artículo 34 de la misma ley, "todas las autorizaciones se entenderán concedidas a título de precario, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero", por lo que "en consecuencia, el peticionario o de quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos de dominio público en que se autoriza la servidumbre, de modo que la Administración, en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general, podrá declararla caducada, modificar los términos de la autorización o alguna de sus condiciones, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización por ese motivo". Estos Artículos están en concordancia con el Real Decreto 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, al que remite la disposición transitoria primera de la citada Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

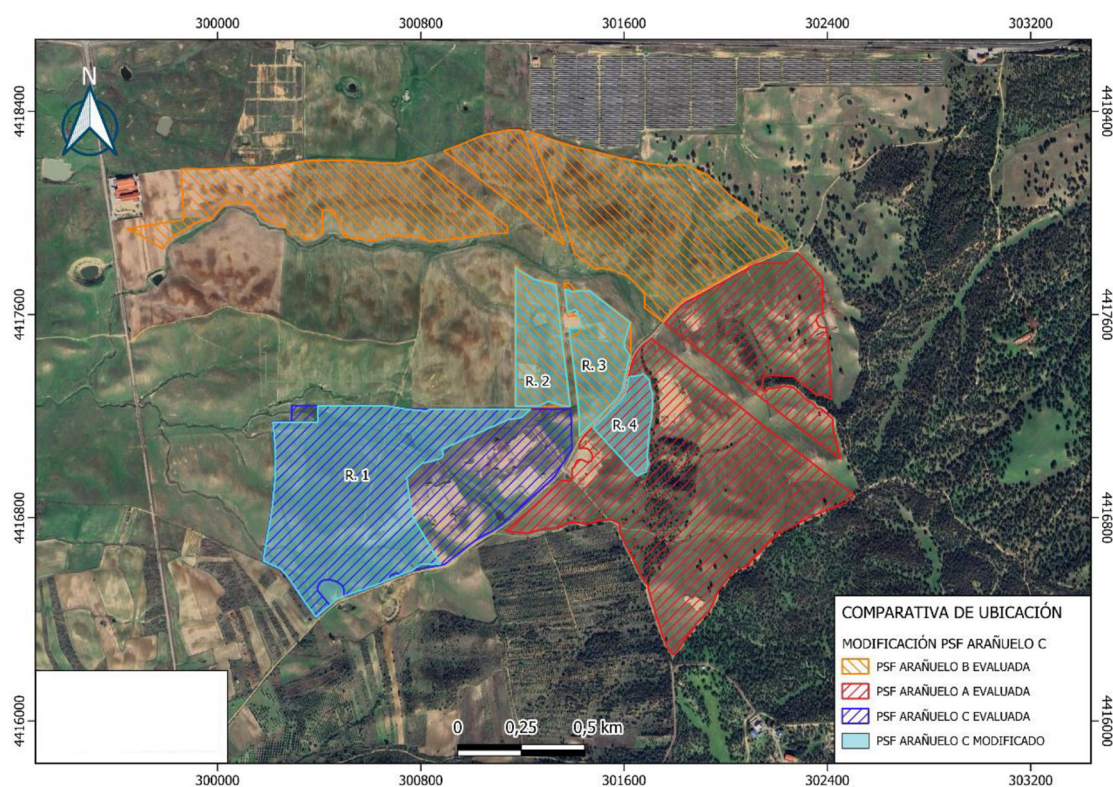
Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

Las modificaciones planteadas para el proyecto de planta solar fotovoltaica "Arañuelo C" y su línea de evacuación, tiene el objeto de cumplir con los condicionantes de los informes sectoriales emitidos por cada uno de los organismos afectados por el presente proyecto, siendo el principal el de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, lo que se traduce en las siguientes modificaciones:

— Modificación de la implantación y recintos vallados de la instalación fotovoltaica.

Como consecuencia de estas modificaciones, la superficie ocupada por la instalación fotovoltaica Arañuelo C pasa de estar encerrada en un único recinto vallado a cuatro recintos, ocupando superficies evaluadas en la tramitación de evaluación de impacto ambiental de las plantas fotovoltaicas Arañuelo A y Arañuelo B. A continuación se muestra un mapa de situación de los nuevos vallados perimetrales que conforman la planta fotovoltaica Arañuelo C:

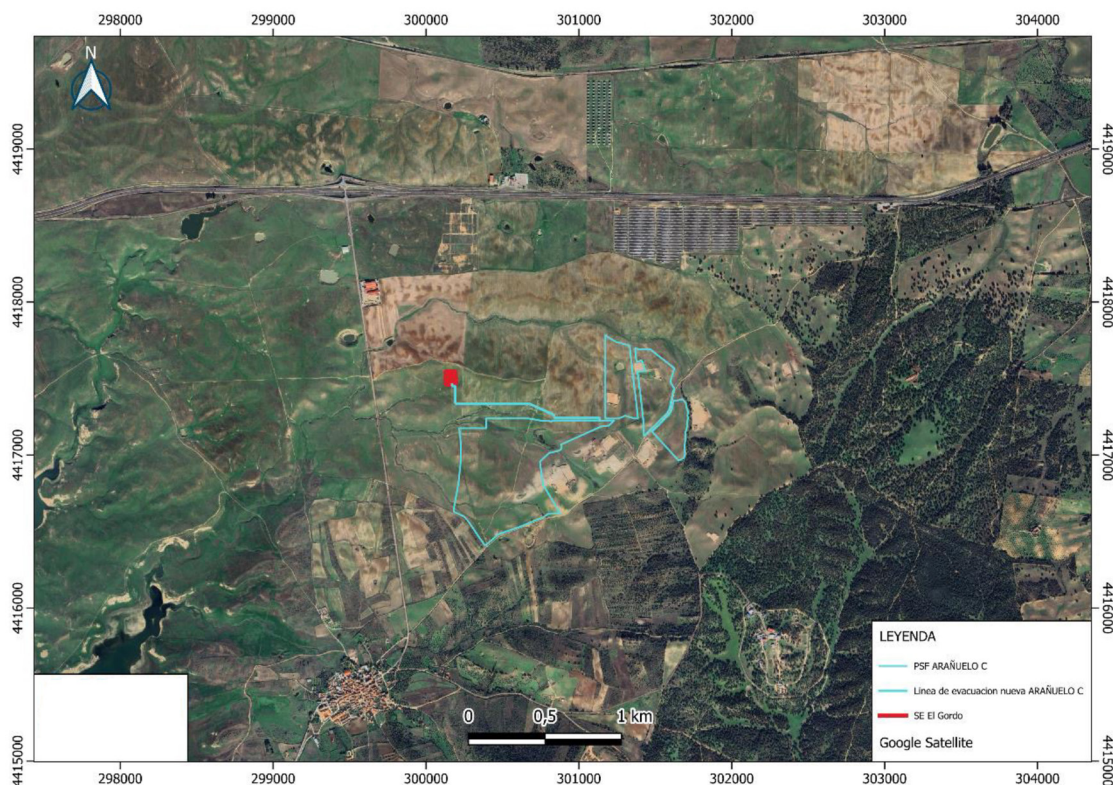


Mapa 1: Ubicación de la planta fotovoltaica Arañuelo C tras la modificación planteada.

Como se puede observar en el mapa anterior el recinto 1 (R.1) se encuentra dentro de los límites evaluados en la tramitación ambiental ordinaria de la PSF Arañuelo C, los recintos 2 y 3 (R.2 y R.3) se encuentran evaluados en el proyecto de planta solar fotovoltaica Arañuelo B y el recinto 4 (R.4) formaba parte del proyecto evaluado como PSF Arañuelo A. Por lo tanto, la modificación planteada para el presente proyecto ya se encuentra evaluado ambientalmente, y además los proyectos donde se encuentran evaluados los recintos perimetrales, cuentan con declaración de impacto ambiental favorable.

— Modificación de la línea de evacuación de 30 kV.

En cuanto a la línea de evacuación, ésta modifica ligeramente su trazado debido a la reubicación del centro de seccionamiento proyectado para recoger la energía generada en la planta. A continuación, se muestra una comparativa del proyecto de PSF Arañuelo C evaluación en la tramitación ambiental que cuenta con DIA favorable y la modificación planteada:



Mapa 2: Ubicación del proyecto modificado PSF ARAÑUELO C y su línea de evacuación.

Fuente: Documento Ambiental



A continuación, se muestra una tabla comparativa de las características del proyecto que se han visto afectadas por la modificación, describiendo el proyecto evaluado en la resolución de 25 de julio de 2022 (anteriormente mencionada) y el nuevo proyecto tras las modificaciones:

ARAÑUELO C		Proyecto evaluado en la DIA	Nuevo proyecto
PLANTA FOTOVOLTAICA ARAÑUELO C			
UBICACIÓN		Parcelas 2, 47, 48 y 49 del polígono 4. T.M. El Gordo (Cáceres)	Parcelas 2, 47, 48 y 49 del polígono 4. Parcela 1 del polígono 5 T.M. El Gordo (Cáceres)
SUPERFICIE (HA)		67,57	69,43
CERRAMIENTO	N.º VALLADOS	1	4
	LONGITUD (m)	Perimetral 3.640	Perimetral 7.399 Ganadero 7.469
ACCESO		Carretera CC-33.3 en su P.K. 0+500 MD	Carretera CC-33.3 en su P.K. 1+500 MD
Viales interiores (m)		2.646	3.600
Instalación FOTOVOLTAICA			
POTENCIA		49,45	49,48
Módulos FV		75.504 Ud de 655 Wp	71.195 Ud de 695 Wp
INVERSORES		29 inversores de 1.637 kVA	39 inversores de 1.265 kVA
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN		8 CT (1 Power Station de 1.637 kVA y 7 Power Station de 6.548 kVA) relación de transformación 0,63/30 kV	9 CT (tipo intemperie)
Línea de evacuación 30 kV			
Trazado de la línea (municipios afectados)		Parcela 2, polígono 4 El Gordo (Cáceres)	Parcela 2, polígono 4 El Gordo (Cáceres)



ARAÑUELO C	Proyecto evaluado en la DIA	Nuevo proyecto
Longitud de la línea (m)	955	1.150
ORIGEN/DESTINO	Centro de Seccionamiento PSF Arañuelo C/SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV	Centro de Seccionamiento PSF Arañuelo C/SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter la modificación del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de planta fotovoltaica "Arañuelo C" y su línea de evacuación, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 25 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres).

Tercero. El apartado H. Calificación rústica de la Resolución de 25 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), se sustituirá por el siguiente, dejando sin efecto el de la citada resolución:

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso, del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El in-

forme deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 20 de febrero de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la modificación de la instalación de planta solar fotovoltaica “Arañuelo C” e infraestructura de evacuación en el término municipal de El Gordo, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana según la documentación obrante en la misma y a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma,

INFORMA

Primero. En el término municipal de El Gordo se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2010, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2010. Y por el Plan Territorial de Campo Arañuelo aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008, publicado en el DOE n.º 230 de 27 de noviembre de 2008. Según el Plan General Municipal el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria SNUPE2. Según el Plan Territorial de Campo Arañuelo el suelo sobre el que se ubica el proyecto no se encuentra en ninguna de las zonas protegidas reguladas por el mismo.

De acuerdo con esta clasificación, el artículo 2.4.4.7 del Plan General Municipal de El Gordo en relación con el artículo 3.6.3.3, contempla expresamente, como autorizables, las infraestructuras incluyendo entre ellas los siguientes usos específicos: -centros de instalaciones: depuradoras, depósitos y tratamiento de aguas, centrales eléctricas, áreas de producción de energía fotovoltaica o eólica,... salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o si se encuentran a menos de 1.000 m. del embalse, en cuyo caso estarían prohibidas.

Según el artículo 30.2 en relación con el artículo 73 del Plan Territorial de Campo Arañuelo en los suelos para actividades industriales y logísticas los instrumentos de planeamiento general

podrán permitir la ubicación de las actividades consideradas en los grupos E): Producción y distribución de energía eléctrica. Asimismo, dichos instrumentos y las ordenanzas de edificación establecerán medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación deben cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).
2. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m²/m² (artículo 3.6.4.7 del PGM).
3. Los edificios serán de 2.000 m² como máximo (artículo 3.6.4.7 del PGM).
4. Las construcciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) Ley 11/2018).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c) Ley 11/2018).
7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 15 m (artículo 3.6.4.7 del PGM).
8. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 3.6.4.7 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal. (artículo 148.7).

- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano (artículo 65.3 de la Ley 11/2018).

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación de la instalación fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, en parte de las parcelas 2, 47, 48 y 49 del polígono 4 y en la parcela 1 del polígono 5 del término municipal de El Gordo, a instancias de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, propuesta, resulta desde un punto de vista urbanístico, autorizable, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable siempre que queden acreditados los condicionantes urbanísticos recogidos en el presente informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente resolución y en la Resolución de 25 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arañuelo C" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres). La relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como, la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g) forman parte del contenido propio de la documentación presentada por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente resolución, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto y la repre-

sentación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), quedan recogidos en el plano adjunto.

En la memoria para calificación rústica de la modificación del proyecto de la planta fotovoltaica "Arañuelo C", firmada por técnico competente, y presentada con fecha 4 de diciembre de 2024, como parte de la documentación aportada por el promotor junto con la solicitud de modificación del proyecto, se da cumplimiento a los condicionantes urbanísticos a cumplir en el tipo de suelo en el que se ubica el proyecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente resolución produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

Según dispone el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70. 2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros porcentajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. Para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2%, a aplicar sobre la base del importe del presupuesto de ejecución material, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la presente calificación permanezca vigente, la unidad integrada por estos terrenos no podrá ser objeto de división.

La presente resolución dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras

para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación (artículo 69.5 de la Ley 11/2018) y que se fija en 30 años (artículo 81.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018), la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

De esta resolución se tomará razón en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



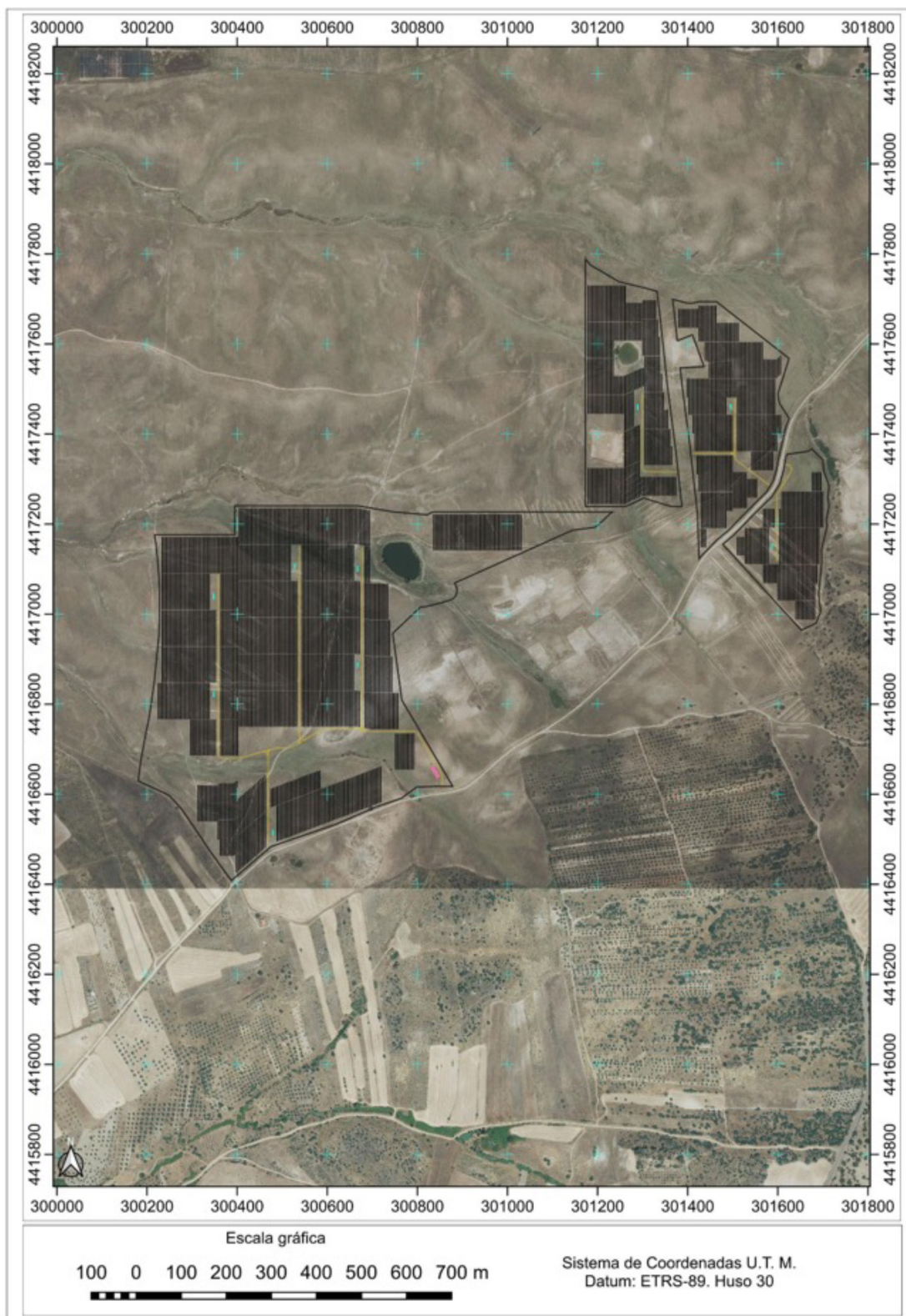
La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



PLANO ADJUNTO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025063955)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 66.4, la posibilidad de establecer conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, así como la posibilidad de validar los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios reglados y, en este sentido, su artículo 69.4, señala que corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas que sirvan para la obtención directa del título de Bachiller.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 243/2022, de 25 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en su disposición adicional tercera, apartado 6: "Corresponderá a las administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en desarrollo del precitado Real Decreto, los elementos constitutivos del currículo y la ordenación general del Bachillerato están determinados en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre (DOE núm. 180 de 19 de septiembre).

En la Orden de 7 de febrero 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para



personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025), se establece que el procedimiento de admisión en estas pruebas se convocará mediante resolución de la Dirección General competente publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura, se convocará, al menos, una prueba anual para que las personas mayores de veinte años puedan obtener el título de Bachiller y la convocatoria anual de estas pruebas contendrá los detalles del procedimiento a seguir.

Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller,

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Por la presente resolución se convocan pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2025/2026, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

Segundo. Finalidad y efectos de las pruebas.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Orden de 7 de febrero de 2025, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las pruebas tienen como objetivo evaluar si las personas inscritas en las mismas han alcanzado los objetivos propios del Bachillerato, de acuerdo con el artículo 6 y la disposición adicional segunda del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre (DOE núm. 180, de 19 de septiembre)).
2. Las materias superadas a través de estas pruebas tendrán validez para convocatorias futuras o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Para obtener el título de Bachiller, será necesario la superación de todas las materias de la etapa recogidas en el anexo I de esta resolución de acuerdo con la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Podrá participar en estas pruebas la persona que reúna los siguientes requisitos a fecha de finalización del periodo de inscripción:
 - a) Ser mayor de veinte años.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente a efectos académicos.
 - c) Estar en posesión del título profesional de Música o de Danza conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - d) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional en Artes Plásticas y Diseño.
 - e) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - f) No estar cursando las materias, para cuyos ejercicios se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, nocturno o a distancia.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la matrícula en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Cuarto. Modalidades convocadas.

Para el curso 2025/2026, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Artes.
- b) Ciencias y Tecnología.
- c) General.
- d) Humanidades y Ciencias Sociales.

**Quinto. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.**

1. Para el curso 2025/2026, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente resolución.
2. Los solicitantes que vayan a presentarse a estas pruebas podrán matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

Sexto. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para el curso 2025/2026 es el establecido en el anexo II.

Séptimo. Precio público.

1. Las personas solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,23 euros por cada una de las materias indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. Para efectuar el abono, las personas interesadas pueden obtener el modelo necesario en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (DOE núm. 88, de 30 de julio de 2002). Además, podrá realizarse el abono de forma on-line u obtener el modelo en la web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050>

El abono o pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.

4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.



5. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo: Las personas aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
- b) Tercer o ulterior hijo dependiente: Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 88, de 29 de julio de 1999).
- c) Grado de discapacidad: Aquellas personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- d) Víctimas del terrorismo y violencia de género. Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos y las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

6. Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del cincuenta por ciento de la cuantía.

7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exento del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

8. La documentación a presentar, junto a la solicitud, para acreditar el abono, o la exención total o parcial del precio público, viene establecida en el resuelto undécimo de esta resolución.

Octavo. Devolución del precio público.

1. Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la convocatoria anual de estas pruebas, única y exclu-



sivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. Para ello deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Orden de 7 de febrero de 2025, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La exclusión del procedimiento de convocatoria de las pruebas, la no presentación a las pruebas o la no superación de las mismas no serán motivo de devolución del precio público.

Noveno. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.

1. Las pruebas se celebrarán en el centro docente público que se indica en el anexo III incluido en esta resolución.
2. El centro educativo donde se presenten las solicitudes de inscripción será centro examinador y procederá a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
3. El centro examinador comunicará al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
4. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban la información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
5. La jefatura de estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizará esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al departamento de orientación del centro.

Décimo. Solicitud de inscripción.

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos de acceso indicados en el resuelvo tercero, deseen participar en estas pruebas presentarán una única solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo incluido en el anexo IV indicando la modalidad de bachillerato elegida, de las indicadas en el resuelvo cuarto de esta resolución, así como la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad.
2. Además, en la solicitud de inscripción se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.



3. Las personas aspirantes no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en las mismas.
4. La solicitud se dirigirá a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que se establece en el anexo III. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se admitirá la presentada en último momento.
5. La inscripción en aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras, de acuerdo con las normas de continuidad y prelación, exige que el aspirante haya superado con anterioridad la vinculada de primer curso, según recoge el capítulo II, Ordenación del Bachillerato, del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022) y el artículo 49.9 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los aspirantes con discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Undécimo. Lugar de inscripción en las pruebas.

1. La solicitud de inscripción se podrá formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme al anexo IV, o en formato autorellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: www.educarex.es/eda .
 - b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa "Rayuela" en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de certificados digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada

plataforma. El aspirante a estas pruebas, que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (si en ella consta un correo electrónico actualizado). Una vez rellena la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

2. Cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a realizar su solicitud de inscripción bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de inscripción en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Asimismo, la solicitud podrá ser presentada por medios electrónicos a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

Duodécimo. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio

dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residencia en vigor.

- b) Acreditación del expediente académico. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- c) Acreditación de materias convalidadas, exentas o reconocidas con anterioridad. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de convalidaciones, exenciones o reconocimientos obtenidos con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- d) Acreditación de materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- e) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia de este, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- f) Acreditación del pago de precio público. Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo, conforme lo establecido en el resuelto séptimo de esta resolución, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. Los beneficiarios de algún tipo de bonificación deberán aportar dicho ejemplar y la documentación acreditativa correspondiente que le justifique como beneficiario de dicha bonificación.

g) Acreditación de la condición que permite la exención del precio público:

- i. Situación de desempleo: deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
 - ii. Familia numerosa: deberá adjuntar título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
 - iii. Grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento: la Consejería competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).
 - iv. Víctimas de terrorismo: Se deberá aportar informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.
 - v. Víctima de violencia de género: deberán adjuntar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
2. En ningún caso, la documentación justificativa para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas.



3. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este resuelto, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o copia auténtica del mismo con un código seguro de verificación para que la Consejería competente pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

Decimotercero. Comisiones evaluadoras.

1. En el centro educativo donde se vayan a realizar las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación.
2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los cargos siguientes:
 - a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la dirección del centro, o quien ésta designe.
 - b) Vocalías, una por cada departamento de coordinación didáctica que tenga atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaría.
3. El nombramiento de las Comisiones de Evaluación, y de los miembros que las constituyen, se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la dirección del centro, publicando su composición en los tablones de anuncios del centro donde se vayan a realizar la prueba, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería competente en materia de educación, www.educarex.es/eda.
4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. Ésta no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la misma.
5. Excepcionalmente, y por causas justificadas, las Comisiones de Evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería competente.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las Comisiones de Evaluación, con carácter general, no será superior a cien. En los casos en los que, para una determinada modalidad, el número de peticiones exceda la cantidad establecida, la Delegación Provin-

cial de Educación podrá nombrar nuevas Comisiones de Evaluación, ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General competente. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones que será establecido por sorteo.

7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General competente, la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, antes de su publicación.
8. La Dirección General competente, una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asistencias a devengar por los tribunales. La presidencia de la Comisión, respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

Decimocuarto. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados para las pruebas, incluyendo posibles enunciados de reserva.
- b) Evaluar la documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas de la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Colaborar proporcionando orientación e información sobre las pruebas a los candidatos.
- d) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- e) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- f) Realizar la evaluación y calificación de las pruebas, completando los documentos correspondientes.
- g) Emitir certificados de asistencia a los aspirantes siguiendo el modelo propuesto en el anexo VI.
- h) Resolver las incidencias que puedan surgir durante las pruebas.
- i) Atender las reclamaciones iniciales de los aspirantes.
- j) Cumplir con cualquier otra tarea asignada por la Orden de 7 de febrero de 2025.

**Decimoquinto. Procedimiento de admisión.**

1. Finalizado el período de admisión de solicitudes de inscripción a estas pruebas, según el calendario de actuaciones fijado en el anexo II, las comisiones evaluadoras procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. El centro examinador publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios del centro y en la página web de este, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos, respectivamente, en los anexos VII y VIII de esta resolución.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención, reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.
4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán del plazo establecido en el calendario de actuaciones para presentar, mediante escrito motivado, conforme el anexo IX, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, en las dependencias administrativas del centro educativo donde entregaron su solicitud de inscripción, de forma presencial. También podrá presentarse en la forma establecida en el apartado décimo de esta resolución.
5. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las mismas si las hubiere, por el centro autorizado para la formalización de solicitudes de inscripciones y en el plazo indicado en el calendario de actuaciones incluido en esta resolución, constará la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, según los modelos indicados en los anexos del apartado dos de este resuelvo.
6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Decimosexto. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias reconocidas o superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.



- b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
 - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
 - d) Las materias que hubiesen sido objeto de convalidación o exención una vez aplicada las correspondencias establecidas en el Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - e) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello, los interesados, junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
3. La calificación de las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, con una calificación igual o superior a cinco, aparecerán en el acta de evaluación como



“SCA”, mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

Decimoséptimo. Convalidaciones y exenciones de materias.

1. Corresponde a la dirección del centro docente donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el resuelto décimo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo X de esta resolución.
2. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en los plazos previstos por el anexo II de esta resolución.
3. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
4. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del Modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en los plazos previstos por el anexo II de esta resolución. Además, podrá presentarse esta solicitud por alguno de los medios descritos en el resuelto undécimo de esta resolución.

Decimoctavo. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades convocadas en el resuelto cuarto de esta resolución.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el resuelto quinto de esta resolución.
3. Los ejercicios de las materias estarán basados en el currículo derivado del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, concretado para la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre (DOE núm. 180 de 19 de septiembre).
4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.



5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Comisión Evaluadora del centro indicado en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios del centro, en su página web, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (<http://educarex.es/eda>).

Decimonoveno. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referente los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre (DOE núm. 180, de 19 de septiembre).
2. Las Comisiones de Evaluación serán responsables de calificar las pruebas, teniendo en cuenta lo indicado en la Orden de 9 de diciembre de 2022, que regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2022).
3. Los resultados de las pruebas se registrarán en las actas de evaluación, generadas por la Plataforma Educativa Rayuela, según lo establecido en los modelos de los anexos XI A-D para las materias de primer curso y XI E-H para las materias de segundo curso. Cada miembro de la Comisión de Evaluación deberá firmar estas actas, que se conservarán en la Secretaría del centro donde se hayan realizado.
4. Los resultados obtenidos en el ejercicio de cada materia serán puntuados de cero a diez sin decimales. Se considerará superada una materia cuando la puntuación obtenida sea igual o superior a cinco.
5. Cuando el aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado" (NP) en las actas de evaluación.



6. Para aquellas personas que superen la prueba, la nota media de Bachillerato se calculará como la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias. Se tendrán en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidos. Cuando en alguna de las materias no constará la calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
7. Cuando en alguna de las materias no constará calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
8. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
9. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este resuelto permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
10. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios del centro examinador, en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Vigésimo. Reclamación de las calificaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Cumpliendo con el calendario de actuaciones, el interesado deberá presentar un escrito dirigido a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XII. En esta solicitud se debe especificar el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) La Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación en el plazo establecido en el calendario de actuaciones. La dirección del centro comunicará esta decisión al interesado.
 - c) Si persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. En caso de que la resolución del recurso se derive una modificación en la calificación inicialmente registrada, la dirección del centro incluirá una diligencia en el acta junto con una copia de la misma.
3. Los ejercicios se archivarán en el centro donde se llevaron a cabo las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

**Vigesimoprimero. Certificaciones.**

1. Una vez finalizadas las pruebas y publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro un certificado en el que se especifiquen las materias superadas. Este certificado se ajustará al modelo incluido en el anexo XIII de la presente resolución.
2. El centro proporcionará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia. Dicho documento seguirá el modelo establecido en el anexo XIV de esta resolución.

Vigesimosegundo. Título de Bachiller.

1. Las Comisiones de Evaluación propondrán para la obtención del título de Bachiller a aquellas personas aspirantes que hayan recibido calificación positiva en todas las materias que conforman el Bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades, de acuerdo a lo establecido en el resuelto decimonoveno.
2. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Se considerarán tanto las materias comunes y optativas, así como las específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.
3. Además, se podrá obtener la titulación de Bachillerato desde otras enseñanzas, de conformidad con lo indicado en el artículo 36.1 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto de 2022, así como lo indicado en el artículo 27 de la Orden de 9 de diciembre de 2022.
4. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006).

Vigesimotercero. Expedición del título de Bachiller.

1. Las personas aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar, a través del centro en el que realizaron las pruebas, la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Vigesimocuarto. Datos estadísticos.

Finalizado el proceso de evaluación, las Comisiones de Evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XV.

Vigesimoquinto. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Vigesimosexto. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado la presente resolución y la Orden de 7 de febrero de 2025, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogidas en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 60 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumnado y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

**Vigesimoséptimo. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en las pruebas libres.**

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2025). A tal efecto, la Dirección General competente dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Vigesimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vigesimonoveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
(Currículo Decreto 109/2022, de 22 de agosto, artículos 15 al 21).

MODALIDAD DE CIENCIAS y TECNOLOGÍA																							
Primer curso:	Segundo curso																						
<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>EF</td><td>Educación Física</td></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCL I</td><td>Lengua Castellana y Literatura I</td></tr><tr><td>PLE I</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr></table>	Código	Materias	EF	Educación Física	FIL	Filosofía	LCL I	Lengua Castellana y Literatura I	PLE I	Primera Lengua extranjera I	<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HDF</td><td>Historia de la Filosofía</td></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua Castellana y Literatura II</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua Extranjera II</td></tr></table>	Código	Materias	HDF	Historia de la Filosofía	HDE	Historia de España	LCL II	Lengua Castellana y Literatura II	PLE II	Primera Lengua Extranjera II		
Código	Materias																						
EF	Educación Física																						
FIL	Filosofía																						
LCL I	Lengua Castellana y Literatura I																						
PLE I	Primera Lengua extranjera I																						
Código	Materias																						
HDF	Historia de la Filosofía																						
HDE	Historia de España																						
LCL II	Lengua Castellana y Literatura II																						
PLE II	Primera Lengua Extranjera II																						
Materia obligatoria	Materias obligatorias (elegir una)																						
<table><tr><td>MAT I</td><td>Matemáticas I (obligatoria)</td></tr></table>	MAT I	Matemáticas I (obligatoria)	<table><tr><td>MAT II</td><td>Matemáticas II</td></tr></table>	MAT II	Matemáticas II																		
MAT I	Matemáticas I (obligatoria)																						
MAT II	Matemáticas II																						
Materias de modalidad (elegir dos entre las siguientes)	Materias de modalidad (elegir dos de entre las siguientes)																						
<table><tr><td>BGC</td><td>Biología, Geología y Ciencias Ambientales</td></tr><tr><td>DT I</td><td>Dibujo Técnico I</td></tr><tr><td>FYQ</td><td>Física y Química</td></tr><tr><td>TEI I</td><td>Tecnología e Ingeniería I</td></tr></table>	BGC	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	DT I	Dibujo Técnico I	FYQ	Física y Química	TEI I	Tecnología e Ingeniería I	<table><tr><td>MAC S II</td><td>Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II</td></tr><tr><td>BIO</td><td>Biología</td></tr><tr><td>DT II</td><td>Dibujo Técnico II</td></tr><tr><td>FIS</td><td>Física</td></tr><tr><td>GCA</td><td>Geología y Ciencias Ambientales</td></tr><tr><td>QUI</td><td>Química</td></tr><tr><td>TEI II</td><td>Tecnología e Ingeniería II</td></tr></table>	MAC S II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	BIO	Biología	DT II	Dibujo Técnico II	FIS	Física	GCA	Geología y Ciencias Ambientales	QUI	Química	TEI II	Tecnología e Ingeniería II
BGC	Biología, Geología y Ciencias Ambientales																						
DT I	Dibujo Técnico I																						
FYQ	Física y Química																						
TEI I	Tecnología e Ingeniería I																						
MAC S II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II																						
BIO	Biología																						
DT II	Dibujo Técnico II																						
FIS	Física																						
GCA	Geología y Ciencias Ambientales																						
QUI	Química																						
TEI II	Tecnología e Ingeniería II																						
Materias optativas (elegir una entre las siguientes)	Materias optativas (elegir una entre las siguientes)																						
<table><tr><td>SLE I</td><td>Segunda Lengua Extranjera I</td></tr><tr><td>IA</td><td>Inteligencia Artificial</td></tr></table>	SLE I	Segunda Lengua Extranjera I	IA	Inteligencia Artificial	<table><tr><td>SLE II</td><td>Segunda Lengua Extranjera II</td></tr><tr><td>PSI</td><td>Psicología</td></tr><tr><td>AFS</td><td>Actividad Física y Salud</td></tr><tr><td>ESA</td><td>Ecología y Sostenibilidad Ambiental</td></tr></table>	SLE II	Segunda Lengua Extranjera II	PSI	Psicología	AFS	Actividad Física y Salud	ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental										
SLE I	Segunda Lengua Extranjera I																						
IA	Inteligencia Artificial																						
SLE II	Segunda Lengua Extranjera II																						
PSI	Psicología																						
AFS	Actividad Física y Salud																						
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental																						

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																					
Primer curso:	Segundo curso																				
<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>EF</td><td>Educación Física</td></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCL I</td><td>Lengua Castellana y Literatura I</td></tr><tr><td>PLE I</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr></table>	Código	Materias	EF	Educación Física	FIL	Filosofía	LCL I	Lengua Castellana y Literatura I	PLE I	Primera Lengua extranjera I	<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HDF</td><td>Historia de la Filosofía</td></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua Castellana y Literatura II</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua Extranjera II</td></tr></table>	Código	Materias	HDF	Historia de la Filosofía	HDE	Historia de España	LCL II	Lengua Castellana y Literatura II	PLE II	Primera Lengua Extranjera II
Código	Materias																				
EF	Educación Física																				
FIL	Filosofía																				
LCL I	Lengua Castellana y Literatura I																				
PLE I	Primera Lengua extranjera I																				
Código	Materias																				
HDF	Historia de la Filosofía																				
HDE	Historia de España																				
LCL II	Lengua Castellana y Literatura II																				
PLE II	Primera Lengua Extranjera II																				
Materia obligatoria (elegir una)	Materia obligatoria (elegir una)																				
Vía de Humanidades:	Vía de Humanidades:																				
<table><tr><td>LAT I</td><td>Latín I</td></tr></table>	LAT I	Latín I	<table><tr><td>LAT II</td><td>Latín II</td></tr></table>	LAT II	Latín II																
LAT I	Latín I																				
LAT II	Latín II																				
Vía de Ciencias Sociales:	Vía de Ciencias Sociales:																				
<table><tr><td>MCS I</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</td></tr></table>	MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I	<table><tr><td>MCS II</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</td></tr></table>	MCS II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II																
MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I																				
MCS II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II																				
Materias de modalidad (elegir dos entre las siguientes)	Materias de modalidad (elegir dos de entre las siguientes)																				
<table><tr><td>ECO</td><td>Economía</td></tr><tr><td>GRI I</td><td>Griego I</td></tr><tr><td>HMC</td><td>Historia del Mundo Contemporáneo</td></tr><tr><td>LU</td><td>Literatura Universal</td></tr></table>	ECO	Economía	GRI I	Griego I	HMC	Historia del Mundo Contemporáneo	LU	Literatura Universal	<table><tr><td>EDM N</td><td>Empresa y Diseño de Modelos de Negocio</td></tr><tr><td>GEO</td><td>Geografía</td></tr><tr><td>GRI II</td><td>Griego II</td></tr><tr><td>HDA</td><td>Historia del Arte</td></tr></table>	EDM N	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HDA	Historia del Arte				
ECO	Economía																				
GRI I	Griego I																				
HMC	Historia del Mundo Contemporáneo																				
LU	Literatura Universal																				
EDM N	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio																				
GEO	Geografía																				
GRI II	Griego II																				
HDA	Historia del Arte																				
Materias optativas (elegir una entre las siguientes)	Materias optativas (elegir una entre las siguientes)																				
<table><tr><td>SLE I</td><td>Segunda Lengua Extranjera I</td></tr><tr><td>IA</td><td>Inteligencia Artificial</td></tr></table>	SLE I	Segunda Lengua Extranjera I	IA	Inteligencia Artificial	<table><tr><td>SLE II</td><td>Segunda Lengua Extranjera II</td></tr><tr><td>PSI</td><td>Psicología</td></tr><tr><td>AFS</td><td>Actividad Física y Salud</td></tr><tr><td>ESA</td><td>Ecología y Sostenibilidad Ambiental</td></tr></table>	SLE II	Segunda Lengua Extranjera II	PSI	Psicología	AFS	Actividad Física y Salud	ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental								
SLE I	Segunda Lengua Extranjera I																				
IA	Inteligencia Artificial																				
SLE II	Segunda Lengua Extranjera II																				
PSI	Psicología																				
AFS	Actividad Física y Salud																				
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental																				



MODALIDAD DE ARTES																					
Primer curso:	Segundo curso																				
<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>EF</td><td>Educación Física</td></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCL I</td><td>Lengua Castellana y Literatura I</td></tr><tr><td>PLE I</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr></table>	Código	Materias	EF	Educación Física	FIL	Filosofía	LCL I	Lengua Castellana y Literatura I	PLE I	Primera Lengua extranjera I	<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HDF</td><td>Historia de la Filosofía</td></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua Castellana y Literatura II</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua Extranjera II</td></tr></table>	Código	Materias	HDF	Historia de la Filosofía	HDE	Historia de España	LCL II	Lengua Castellana y Literatura II	PLE II	Primera Lengua Extranjera II
Código	Materias																				
EF	Educación Física																				
FIL	Filosofía																				
LCL I	Lengua Castellana y Literatura I																				
PLE I	Primera Lengua extranjera I																				
Código	Materias																				
HDF	Historia de la Filosofía																				
HDE	Historia de España																				
LCL II	Lengua Castellana y Literatura II																				
PLE II	Primera Lengua Extranjera II																				
Materia obligatoria	Materia obligatoria																				
Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:	Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:																				
<table><tr><td>DAR I</td><td>Dibujo Artístico I</td></tr></table>	DAR I	Dibujo Artístico I	<table><tr><td>DAR II</td><td>Dibujo Artístico II</td></tr></table>	DAR II	Dibujo Artístico II																
DAR I	Dibujo Artístico I																				
DAR II	Dibujo Artístico II																				
Vía de Música y Artes Escénicas (elegir una de entre las siguientes)	Vía de Música y Artes Escénicas (elegir una de entre las siguientes)																				
<table><tr><td>AM I</td><td>Análisis Musical I</td></tr><tr><td>AES I</td><td>Artes Escénicas I</td></tr></table>	AM I	Análisis Musical I	AES I	Artes Escénicas I	<table><tr><td>AM II</td><td>Análisis Musical II</td></tr><tr><td>AES II</td><td>Artes Escénicas II</td></tr></table>	AM II	Análisis Musical II	AES II	Artes Escénicas II												
AM I	Análisis Musical I																				
AES I	Artes Escénicas I																				
AM II	Análisis Musical II																				
AES II	Artes Escénicas II																				
Materias de modalidad (elegir dos entre las siguientes)	Materias de modalidad (elegir dos entre las siguientes)																				
Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:	Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:																				
<table><tr><td>CUA</td><td>Cultura Audiovisual</td></tr><tr><td>DTA I</td><td>Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I</td></tr><tr><td>PA</td><td>Proyectos Artísticos</td></tr><tr><td>VOL</td><td>Volumen</td></tr></table>	CUA	Cultura Audiovisual	DTA I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	PA	Proyectos Artísticos	VOL	Volumen	<table><tr><td>DTA II</td><td>Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II</td></tr><tr><td>DIS</td><td>Diseño</td></tr><tr><td>FUAR</td><td>Fundamentos Artísticos</td></tr><tr><td>TGP</td><td>Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica</td></tr></table>	DTA II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	DIS	Diseño	FUAR	Fundamentos Artísticos	TGP	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica				
CUA	Cultura Audiovisual																				
DTA I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I																				
PA	Proyectos Artísticos																				
VOL	Volumen																				
DTA II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II																				
DIS	Diseño																				
FUAR	Fundamentos Artísticos																				
TGP	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica																				
Vía de Música y Artes Escénicas (elegir dos de entre las siguientes)	Vía de Música y Artes Escénicas (elegir dos de entre las siguientes)																				
<table><tr><td>AMU I</td><td>Análisis Musical I</td></tr><tr><td>AES I</td><td>Artes Escénicas I</td></tr><tr><td>CTV I</td><td>Coro y Técnica Vocal I</td></tr><tr><td>CUA</td><td>Cultura Audiovisual</td></tr><tr><td>LPM</td><td>Lenguaje y Práctica Musical</td></tr></table>	AMU I	Análisis Musical I	AES I	Artes Escénicas I	CTV I	Coro y Técnica Vocal I	CUA	Cultura Audiovisual	LPM	Lenguaje y Práctica Musical	<table><tr><td>AMU II</td><td>Análisis Musical II</td></tr><tr><td>AES II</td><td>Artes Escénicas II</td></tr><tr><td>CTV II</td><td>Coro y Técnica Vocal II</td></tr><tr><td>HMD</td><td>Historia de la Música y de la Danza</td></tr><tr><td>LDR</td><td>Literatura Dramática</td></tr></table>	AMU II	Análisis Musical II	AES II	Artes Escénicas II	CTV II	Coro y Técnica Vocal II	HMD	Historia de la Música y de la Danza	LDR	Literatura Dramática
AMU I	Análisis Musical I																				
AES I	Artes Escénicas I																				
CTV I	Coro y Técnica Vocal I																				
CUA	Cultura Audiovisual																				
LPM	Lenguaje y Práctica Musical																				
AMU II	Análisis Musical II																				
AES II	Artes Escénicas II																				
CTV II	Coro y Técnica Vocal II																				
HMD	Historia de la Música y de la Danza																				
LDR	Literatura Dramática																				
Materias optativas (elegir una entre las siguientes)	Materias optativas (elegir una entre las siguientes)																				
<table><tr><td>SLE I</td><td>Segunda Lengua Extranjera I</td></tr><tr><td>IA</td><td>Inteligencia Artificial</td></tr></table>	SLE I	Segunda Lengua Extranjera I	IA	Inteligencia Artificial	<table><tr><td>SLE II</td><td>Segunda Lengua Extranjera II</td></tr><tr><td>PSI</td><td>Psicología</td></tr><tr><td>AFS</td><td>Actividad Física y Salud</td></tr><tr><td>ESA</td><td>Ecología y Sostenibilidad Ambiental</td></tr></table>	SLE II	Segunda Lengua Extranjera II	PSI	Psicología	AFS	Actividad Física y Salud	ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental								
SLE I	Segunda Lengua Extranjera I																				
IA	Inteligencia Artificial																				
SLE II	Segunda Lengua Extranjera II																				
PSI	Psicología																				
AFS	Actividad Física y Salud																				
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental																				
MODALIDAD GENERAL																					
Primer curso:	Segundo curso																				
<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>EF</td><td>Educación Física</td></tr><tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr><tr><td>LCL I</td><td>Lengua Castellana y Literatura I</td></tr><tr><td>PLE I</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr></table>	Código	Materias	EF	Educación Física	FIL	Filosofía	LCL I	Lengua Castellana y Literatura I	PLE I	Primera Lengua extranjera I	<table><tr><th>Código</th><th>Materias</th></tr><tr><td>HDF</td><td>Historia de la Filosofía</td></tr><tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr><tr><td>LCL II</td><td>Lengua Castellana y Literatura II</td></tr><tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua Extranjera II</td></tr></table>	Código	Materias	HDF	Historia de la Filosofía	HDE	Historia de España	LCL II	Lengua Castellana y Literatura II	PLE II	Primera Lengua Extranjera II
Código	Materias																				
EF	Educación Física																				
FIL	Filosofía																				
LCL I	Lengua Castellana y Literatura I																				
PLE I	Primera Lengua extranjera I																				
Código	Materias																				
HDF	Historia de la Filosofía																				
HDE	Historia de España																				
LCL II	Lengua Castellana y Literatura II																				
PLE II	Primera Lengua Extranjera II																				
Materia obligatoria	Materia obligatoria																				
<table><tr><td>MATG</td><td>Matemáticas Generales</td></tr></table>	MATG	Matemáticas Generales	<table><tr><td>CG</td><td>Ciencias Generales</td></tr></table>	CG	Ciencias Generales																
MATG	Matemáticas Generales																				
CG	Ciencias Generales																				
Materias de modalidad (elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta incluirá, OBLIGATORIAMENTE EEAE específica de esta modalidad)	Materias de modalidad elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta incluirá, OBLIGATORIAMENTE MCA específica de esta modalidad)																				
<table><tr><td>EEAE</td><td>Economía, emprendimiento y actividad empresarial</td></tr></table>	EEAE	Economía, emprendimiento y actividad empresarial	<table><tr><td>MCA</td><td>Movimientos Culturales y artísticos</td></tr></table>	MCA	Movimientos Culturales y artísticos																
EEAE	Economía, emprendimiento y actividad empresarial																				
MCA	Movimientos Culturales y artísticos																				
Materias optativas (elegir una entre las siguientes)	Materias optativas (elegir una entre las siguientes)																				
<table><tr><td>SLE I</td><td>Segunda Lengua Extranjera I</td></tr><tr><td>IA</td><td>Inteligencia Artificial</td></tr></table>	SLE I	Segunda Lengua Extranjera I	IA	Inteligencia Artificial	<table><tr><td>SLE II</td><td>Segunda Lengua Extranjera II</td></tr><tr><td>PSI</td><td>Psicología</td></tr><tr><td>AFS</td><td>Actividad Física y Salud</td></tr><tr><td>ESA</td><td>Ecología y Sostenibilidad Ambiental</td></tr></table>	SLE II	Segunda Lengua Extranjera II	PSI	Psicología	AFS	Actividad Física y Salud	ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental								
SLE I	Segunda Lengua Extranjera I																				
IA	Inteligencia Artificial																				
SLE II	Segunda Lengua Extranjera II																				
PSI	Psicología																				
AFS	Actividad Física y Salud																				
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental																				



ANEXO II
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2025/2026

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 20 de febrero al 27 de febrero de 2026
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	2 de marzo de 2026
Período de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos	Del 2 al 5 de marzo de 2026
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	9 de marzo de 2026
Nombramiento Comisiones Evaluadoras	12 de marzo de 2026
Publicación de las características de las pruebas	18 de marzo de 2026
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	18 de marzo de 2026
Período de reclamación al listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	Del 18 al 20 de marzo de 2026
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	24 de marzo de 2026
Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas	Del 24 de marzo al 27 de marzo de 2026
Período de realización de las pruebas	Del 23 al 29 de abril de 2026
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	8 de mayo de 2026
Período de reclamaciones a las calificaciones	Del 11 al 25 de mayo de 2026
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	29 de mayo de 2026

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (1)					
	23 de abril	24 de abril	27 de abril	28 de abril	29 de abril
09:00-10:30	LCL I	FIL	PLE I	HDE	LCL II // IA
11:00-12:30	MAT I // LAT I // DAR I // CTV I	MACS I // BIO // AES I	PLE II	EF // AMU II // FUAR	HDF
13:00-14:30	FYQ // HMC // TGP // CTV II	MAT II // LAT II // AES II	GRI II	SLE I	SLE II
17:00-18:30	BGC // ECO // CUA	DBT II // EDMN // DAR II	QUI // DIS	PSI // MCA	TEI II // LU
19:00-20:30	DBT I // GRI I // EEAE	FIS // GEO // LPM	MACS II // TEI I // VOL	AMU I // IMA	HMD // AFS

- (1) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollarán el día 29 de abril según horario publique el centro, en la página web de éste y que deberá ser previamente notificado a la Delegación Provincial Correspondiente.



Código	Materias	Código	Materias
AES I	Artes Escénicas		
AES II	Artes Escénicas II	HMD	Historia De La Música Y La Danza
AFS	Actividad Física y Salud	IA	Inteligencia Artificial
AFS	Actividad física y Salud	LAT II	Latín II
AMU I	Análisis Musical I	LCL I	Lengua Castellana y Literatura I
AMU II	Análisis Musical II	LPM	Lenguaje y práctica musical
BGC	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	LU	Literatura universal
BIO	Biología	MAT I	Matemáticas I
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	MAT II	Matemáticas II
CTV I	Coro y Técnica Vocal I	MACS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
CTV II	Coro y Técnica Vocal II	MACS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
CUA	Cultura audiovisual	MCA	Movimientos Culturales y Artísticos
DAR I	Dibujo artístico I	PLEF I	Primera Lengua Extranjera Francés I
DAR II	Dibujo artístico II	PLEF II	Primera Lengua Extranjera Francés II
DBT I	Dibujo técnico I	PLEI I	Primera Lengua Extranjera Inglés I
DBT II	Dibujo Técnico II	PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II
DIS	Diseño	PLEP I	Primera Lengua Extranjera Portugués I
DTA I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II
ECO	Economía	PSI	Psicología
EEAE	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	QUI	Química
EDMN	Empresa y Diseño de Modelo de Negocio	SLEA I	Segunda Lengua Extranjera Alemán I
EF	Educación Física	SLEA II	Segunda Lengua Extranjera Alemán II
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental	SLEF I	Segunda Lengua Extranjera Francés I
FIL	Filosofía	SLEF II	Segunda Lengua Extranjera Francés II
FIS	Física	SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I
FUAR	Fundamentos Artísticos	SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II
FYQ	Física y química	SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I
GEO	Geografía	SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II
GRI I	Griego I	SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I
GRI II	Griego II	SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II
HDE	Historia de España	TEI I	Tecnología e Ingeniería I
HDF	Historia De La Filosofía	TEI II	Tecnología e Ingeniería II
		TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica



ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026

CENTRO EXAMINADOR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	DOMICILIO	MODALIDAD
Badajoz	Mérida	06003370	IES SANTA EULALIA	Avda. Reina Sofía, s/n	- General - Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias y Tecnología - Artes



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE BACHILLER

Fecha de entrada en el
centro y sello

I	DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE
Apellidos:	Nombre:
DNI / NIE / Pasaporte:	Sexo: ☐ H ☐ M
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento: ____
Provincia: ____	País: ____ Nacionalidad: ____
Domicilio: ____	
Localidad: ____	C.P.: ____
Provincia: ____	Teléfono: ____ E-mail: ____

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

☐ Humanidades y Ciencias Sociales
☐ Ciencias y Tecnología
☐ Artes
☐ General

II	MATERIAS COMUNES								
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐	☐	☐	Lengua Castellana y literatura II	☐	☐	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐	☐	☐	Lengua Extranjera II	☐	☐	☐	☐
Filosofía	☐	☐	☐	☐	Historia de España	☐	☐	☐	☐
Educación Física	☐	☐	☐	☐	Matemáticas II	☐	☐	☐	☐

III	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA)								
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Matemáticas I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas II	☐	☐	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales.	☐	☐	☐	☐	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	☐	☐	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	☐	☐	☐	Biología	☐	☐	☐	☐
Física y Química	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico II	☐	☐	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I.	☐	☐	☐	☐	Física	☐	☐	☐	☐
					Química	☐	☐	☐	☐
					Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐	☐	☐
					Tecnología e Ingeniería II	☐	☐	☐	☐

IV	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)								
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Economía	☐	☐	☐	☐	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐	☐	☐
Latín I	☐	☐	☐	☐	Latín II	☐	☐	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	☐	☐	☐	☐
Griego I	☐	☐	☐	☐	Griego II	☐	☐	☐	☐
Historia del mundo contemporáneo	☐	☐	☐	☐	Historia del arte	☐	☐	☐	☐
Literatura universal	☐	☐	☐	☐	Geografía	☐	☐	☐	☐

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

V	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD ARTES)									
	VÍA: ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO									
	PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:										
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Cultura audiovisual	☐	☐	☐	☐	Fundamentos Artísticos	☐	☐	☐	☐	
Volumen	☐	☐	☐	☐	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	☐	☐	☐	☐	
Proyectos artísticos	☐	☐	☐	☐	Diseño	☐	☐	☐	☐	
Dibujo Artístico I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Artístico II	☐	☐	☐	☐	
Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II	☐	☐	☐	☐	

VI	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD ARTES)									
	VÍA: MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS									
	PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:										
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Análisis Musical I	☐	☐	☐	☐	Artes Escénicas II	☐	☐	☐	☐	
Artes Escénicas I	☐	☐	☐	☐	Cultura audiovisual II	☐	☐	☐	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	☐	☐	☐	Coro y Técnica Vocal II	☐	☐	☐	☐	
Cultura Audiovisual	☐	☐	☐	☐	Historia de la Música y de la Danza	☐	☐	☐	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	☐	☐	☐	Literatura Dramática	☐	☐	☐	☐	

VII	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD GENERAL)									
	PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
	Solicita:						Solicita:			
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Matemáticas Generales	☐	☐	☐	☐	Ciencias Generales	☐	☐	☐	☐	
Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	☐	☐	☐	Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	☐	☐	☐	
Matemáticas I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas II	☐	☐	☐	☐	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales.	☐	☐	☐	☐	Biología	☐	☐	☐	☐	
Dibujo Técnico I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico II	☐	☐	☐	☐	
Física y Química	☐	☐	☐	☐	Física	☐	☐	☐	☐	
Tecnología e Ingeniería I.	☐	☐	☐	☐	Química	☐	☐	☐	☐	
	☐	☐	☐	☐	Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐	☐	☐	
	☐	☐	☐	☐	Tecnología e Ingeniería II	☐	☐	☐	☐	
Economía	☐	☐	☐	☐	Empresa y Diseño de Modelos de negocio	☐	☐	☐	☐	
Latín I	☐	☐	☐	☐	Latín II	☐	☐	☐	☐	
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	☐	☐	☐	☐	
Griego I	☐	☐	☐	☐	Griego II	☐	☐	☐	☐	
Historia del mundo contemporáneo	☐	☐	☐	☐	Historia del arte	☐	☐	☐	☐	
Literatura universal	☐	☐	☐	☐	Geografía	☐	☐	☐	☐	
Cultura audiovisual	☐	☐	☐	☐	Fundamentos Artísticos	☐	☐	☐	☐	
Volumen	☐	☐	☐	☐	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	☐	☐	☐	☐	
Proyectos artísticos	☐	☐	☐	☐	Diseño	☐	☐	☐	☐	
Dibujo Artístico I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Artístico II	☐	☐	☐	☐	
Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II	☐	☐	☐	☐	

Análisis Musical I	☐	☐	☐	☐	Artes Escénicas II	☐	☐	☐	☐	
Artes Escénicas I	☐	☐	☐	☐	Cultura audiovisual II	☐	☐	☐	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	☐	☐	☐	Coro y Técnica Vocal II	☐	☐	☐	☐	
Cultura Audiovisual	☐	☐	☐	☐	Historia de la Música y de la Danza	☐	☐	☐	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	☐	☐	☐	Literatura Dramática	☐	☐	☐	☐	



PRIMER CURSO					MATERIAS OPTATIVAS				
Solicita:					SEGUNDO CURSO				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Segunda lengua Extranjera	☐	☐	☐	☐	Segunda lengua Extranjera	☐	☐	☐	☐
Inteligencia artificial	☐	☐	☐	☐	Psicología	☐	☐	☐	☐
Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	☐	☐	☐	☐	Actividad Física y Salud	☐	☐	☐	☐
					Ecología y Sostenibilidad Ambiental.	☐	☐	☐	☐
					Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	☐	☐	☐	☐

El aspirante solicita: (señale con una X lo que corresponda, para las materias de su elección)

- ☐ EXA: examinarse de la materia indicada.
- ☐ SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- ☐ CV: que la materia indicada sea convalidada.
- ☐ EX: la exención de la materia indicada.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
☐	ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto duodécimo de esta resolución, consulte los datos de identidad de la persona solicitante del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de dato y APORTO Copia autentica del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PREVIAMENTE A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LA RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita a la persona interesada que, en virtud de los principios de racionalización y simplificación administrativa indique la documentación ya aportada sobre esta materia, ante qué organismo se presentó y en qué momento ha sido presentada para poder recabar dicha documentación electrónica:		
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
-------------------------	------------	--------

DOCUMENTACIÓN**EXPEDIENTE ACADÉMICO:****ME OPONGO** a que la administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO

- ☐ Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV) de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.
- ☐ Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)
- ☐ Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.
- ☐ La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias. Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV).
- ☐ Otros (Especificar): _____

ACCESIBILIDAD**ME OPONGO** a que el órgano gestor:

- ☐ Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX).
- ☐ Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
1. **APORTO** documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia.
2. Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:

- ☐ **Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.**
- ☐ **Estoy exento del pago del precio público y apporto:**
- ☐ Documentación que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 - ☐ Documentación que acredite condición legal de demandante de empleo
 - ☐ Documentación que acredite de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
 - ☐ **APORTO** documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconocimiento de la discapacidad.
- ☐ **Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:**
- ☐ Copia auténtica del libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMALa persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____, a ____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
FINALIDAD del Tratamiento	Convocar las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion	

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titula Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035 / 924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la participación en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.



de las personas interesadas	A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
COMPOSICIÓN COMISIONES EVALUADORAS
CURSO 2025/2026

Convocatoria: _____

DELAGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión nº _____

Lugar de realización de la Prueba
_____Fecha de realización de la Prueba
_____**TITULARES**

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

En _____, a _____ de 20__

El Delegado Provincial:

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
CURSO 2025/2026

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión Evaluadora de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Resolución de 31 de octubre de 2025 hago constar que:

D/D^a _____ con NIF _____, ha asistido el día _____ de _____ de 20__ en el I.E.S. _____ a dichas pruebas celebradas en la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Comisión evaluadora

Vº Bº El/La Presidente de la Comisión evaluadora

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
CURSO 2025/2026
LISTADO ALFABÉTICO _____ DE PERSONAS/MATERIAS ADMITIDOS
 (provisional/definitivo) (1)

I.E.S. _____

Apellidos y Nombre	Modalidad ⁽²⁾	Materias		Solicitud ⁽³⁾			
		Código	Denominación	EXA	SCA	CV	EX

(1) Indíquese lo que proceda

(2) Indíquese código de modalidad: A (Artes), CTT (Ciencias y Tecnología), G (General) o HCS (Humanidades y Ciencias Sociales)

(3) Indíquese X donde proceda: EXA (examen) - SCA (reconocimiento) - CV (convalidación) - EX (exención).

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión evaluadora

V.º B.º El/La Presidente de la Comisión evaluadora

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
LISTADO DE PERSONAS/MATERIAS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Apellidos y Nombre	Materias		Motivo de exclusión
	Código	Denominación	
	...		
	...		
	...		
	...		
	...		

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión evaluadora
Fdo.: _____

(Sello del Centro)
Vº Bº El/La Presidente de la Comisión evaluadora
Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RECLAMACIÓN

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Curso solicitado:

Centro Educativo	Localidad

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. ____ de _____ de 20__
---	--

ANEXO X
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
LISTADO _____ DE CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN
(Provisional / definitivo) (1)

I.E.S. _____

Modalidad: _____

[illegible]

(1) Indíquese lo que proceda

(2) Indíquese: "SCA" si ha sido reconocido seguido de la calificación correspondiente, "CV" si ha sido convalidado, "EX" si evento.

En _____, a _____ de 20_____

El/La Secretario/a de la Comisión evaluadora

Fdo.: _____

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión evaluadora

Fdo.: _____



ANEXO XI A
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
ACTA DE EVALUACIÓN.
MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA. Curso primero.

Curso académico 2025/2026

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

Relación alfabética del alumnado		Materias obligatorias				Materias de modalidad			Optativa	
Nº Orden	Nombre y apellidos	EF	FIL	ICLI	PLEI	OBLIGATORIA	NOTA	ELEGIR DOS ENTRE		ELEGIR UNA ENTRE
								BGG/DTI/FNQ/TEI	COD	NOTA
1						MAT I				
2						MAT I				
3						MAT I				
4						MAT I				
5						MAT I				
6						MAT I				
7						MAT I				
8						MAT I				
9						MAT I				
10						MAT I				

Enmiendas:

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



ANEXO XI B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
ACTA DE EVALUACIÓN.
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. Curso primero.

Curso académico 2025/2026

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias de modalidad			Optativa	
Nº Orden	Nombre y Apellidos	EF	FIL	ICLI	PIE I	OBLIGATORIA ELEGIR UNA ENTRE LATI / MALS I	NOTA	ELEGIR DOS ENTRE ECO / GRI / HMC / LU		ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA
								COD	NOTA	COD
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Enmiendas:

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	

ANEXO XI C

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

CURSO 2025/2026

ACTA DE EVALUACIÓN.

MODALIDAD DE ARTES. Curso primero.

Curso académico 2025/2026

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO- Relación alfabética del alumnado				Materias comunes			Materias de modalidad					Optativa	
Nº Orden	Nombre y Apellidos			EF	FIL	LCL I	PLE I	OBLIGATORIA DAI I	ELEGIR DOS ENTRE CUA / DTA I / PA / VOL		ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA		
1									COD	NOTA	COD	NOTA	
2													
3													
4													
5													
6													
7													
VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS- Relación alfabética del alumnado				Materias obligatorias			Materias de modalidad					Optativa	
Nº Orden	Nombre y Apellidos		Modalidad	Curso	EF	FIL	LCL I	PLE I	OBLIGATORIA ELEGIR UNA ENTRE AMI / AES I	ELEGIR DOS ENTRE ANU I / AES I / CTV I / CUA / LPM		ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA	
8										COD	NOTA	COD	NOTA
9													
10													
11													
12													
13													
14													

Enmiendas:

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI D
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
ACTA DE EVALUACIÓN.
MODALIDAD GENERAL. Curso primero.

Curso académico 2025/2026

Centro Localidad Provincia

[illegible]

Enmiendas:

En _____ a _____ de 2025

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA . Curso segundo

Curso académico 2025/2026

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

[illegible]

Enmiendas:

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



ANEXO XI F
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. Curso segundo

Curso académico 2025/2026

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias de modalidad						Materias optativas			Nota media del bachillerato
Nº Orden	Nombre y Apellidos	HDE	LCL II	PLE II	OBLIGATORIA A ELEGIR ENTRE LAT II / MACS II	A ELEGIR ENTRE EDM II / GEO / GRI II / HDA				ELEGIR UNA ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA					
						NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD				
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															

Enmiendas: _____

En _____ a _____ de _____ de 202_

Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	
Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	



ANEXO XI G
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE ARTES. Curso segundo

Curso académico 2025/2026
Centro _____

Localidad _____

Provincia _____

VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO Relación alfabética del alumnado		Materias comunes			Materias de modalidad						Materias optativas		Nota media del bachillerato
Nº Orden	Nombre y Apellidos	HDE	LCL II	PLE II	OBLIGATORIA DAR II	ELEGIDOS ENTRE DTA II / DIS / FUAR / TGP				ELEGIR UNA ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA			
						NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD		
1													
2													
3													
4													
5													
6													
VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Relación alfabética del alumnado		Materias comunes			Materias de modalidad						Materias optativas		Nota media del bachillerato
Nº Orden	Nombre y Apellidos	HDE	LCL II	PLE II	OBLIGATORIA A ELEGIR ENTRE AMU II / AES II	ELEGIDOS ENTRE AMU II / AES II / CIV II / RMD / LDR				A ELEGIR ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA			
						NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD		
7													
8													
9													
10													
11													
12													

En _____ a _____ de _____ de 202_

Enmiendas:

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



ANEXO XII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

D. /D^a _____, con D.N.I./N.I.E. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Bachiller en la modalidad _____ convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Resolución de 31 de octubre de 2025.

Publicadas las calificaciones, SOLICITA sea revisada la nota de las siguientes materias y en su caso, sea corregida:

Materia	Código	Calificación obtenida

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR. /SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL I.E.S. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2025/2026
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del
I.E.S. _____ de la localidad de
_____, provincia de _____ en virtud de la Resolución 31 de
octubre de 2025 por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte
años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el CURSO 2025/2026,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento
_____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la modalidad de
_____ correspondiente al curso 2025/2026 y que ha sido propuesto para la
expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20__/20__

Comisión evaluadora del I.E.S. _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							



MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

En _____ a _____ de _____ de 20____.



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura.
(2025063972)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2025 por la que se convoca el IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura (DOE n.º 54, miércoles 19 de marzo de 2025), a tenor de lo que se establece en su artículo 18, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Organización y Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura al alumnado que se relaciona en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO RESOLUCIÓN IV CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR DE EXTREMADURA****CLASIFICADOS ENTRE LA TRIGÉSIMA Y DECIMOSÉPTIMA POSICIÓN, DOTADO CON 200€ POR EQUIPO**

Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	COL. María Auxiliadora	Mérida	**8577**	SÁNCHEZ	MELÉNDEZ	ELENA	33,33 €
			2210	VIGARIO	CONSTANTINO	ROSA	33,33 €
			2231	BORRERO	SÁNCHEZ	PILAR	33,33 €
			2202	RUIZ	PAREDES	JORGE	33,33 €
			5488	ROMERO	ALBARRÁN	ROCÍO	33,33 €
			2279	GÓMEZ	GARCÍA	RODRIGO	33,33 €
A	COL. Sagrado Corazón	Don Benito	**3326**	ÁLVAREZ	SAUCEDA	ÁFRICA	33,33 €
			3357	HIDALGO	MAHEDERO	BEATRIZ	33,33 €
			3357	HIDALGO	MAHEDERO	DAVID	33,33 €
			3353	SEGURA	NOGALES	JUAN MIGUEL	33,33 €
			2200	NIETO	ALMEIDA	ISABEL	33,33 €
			9878	BARRIGA	RODRÍGUEZ	LEIRE	33,33 €
A	COL. San José 1	Villafranca de los Barros	**9721**	TORRALBA	LLORENTE	MARÍA	33,33 €
			6456	MEDINA	MAYA	JAIME	33,33 €
			2396	ÁLVAREZ	TAUVREJO	MYRIAM	33,33 €
			5240	CABALLERO	VERAS	CARLOTA	33,33 €
			2424	SALAMANCA	RONDÓN	CARLA	33,33 €
			0195	BONILLA	DIACON	ROCÍO	33,33 €
A	COL. Santo Ángel de la Guarda 2	Badajoz	**0763**	CORONADO	SOTO	JAVIER	33,33 €
			2427	PEREIRA	GALLEGO	RUBÉN	33,33 €
			2447	MÁRQUEZ	BERNÁNDEZ	ALFONSO	33,33 €
			2397	GARCÍA	GARCÍA	MARÍA	33,33 €
A	I.E.S. Castelar	Badajoz	**0645**	ALCÁNTARA	TEJADO	LUCÍA	33,33 €
			2511	GONZÁLEZ	DÍAZ	HUGO	33,33 €
			2414	PÍREZ	MERA	JOAQUÍN	33,33 €
			2323	GARCÍA	SANTARÉN	ÁFRICA	33,33 €
			2455	CARDENAL	REINO	NEREA	33,33 €
A	I.E.S. Fuente Roniel 1	Fuente del Maestre	**9740**	ALOR	ORTIZ	PATRICIA	33,33 €
			5386	CUÉLLAR	GUERRERO	PAULA	33,33 €
			9711	CUÉLLAR	BORREGUERO	IRENE	33,33 €
			9738	BARRIOS	LLAMAZARES	ALBA	33,33 €
			9672	RODRÍGUEZ	CASADO	ELENA	33,33 €
			9696	RODRÍGUEZ	CASIMIRO	JARA	33,33 €



Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	I.E.S. Fuente Roniel 2	Fuente del Maestre	**9650**	FERNÁNDEZ	MESÍAS	MARÍA LUISA	33,33 €
			9693	CAMPANARIO	PEGUERO	ALBERTO	33,33 €
			9715	SÁNCHEZ	PECERO	MANUEL	33,33 €
			9650	LLAMAZARES	RICO	ALBA	33,33 €
			9693	SIMÓN	FUENTES	ENRIQUE	33,33 €
			9725	SANTIAGO	CHAVES	ISMAEL	33,33 €
A	I.E.S. Jaranda 1	Jarandilla de la Vera	**1399**	PEREIRA	CARDADOR	LUCAS	33,33 €
			3688	CAÑADAS	ZABALA	GUILLERMO	33,33 €
			8395	FERNÁNDEZ	DELGADO	MIREYA	33,33 €
			3692	VÉLIZ	ROYO	MARTÍN	33,33 €
			3666	LEAL	ROMERO	CARMEN	33,33 €
			6187	MUÑOZ	MERCHÁN	RAQUEL	33,33 €
A	I.E.S. José Manzano 1	Don Benito	**3349**	MARTÍNEZ	MURIAS	PAULA	33,33 €
			3345	SÁNCHEZ	GÓMEZ	ANA	33,33 €
			3362	SANDOVAL	GALLARDO	JUAN JOSÉ	33,33 €
			3352	GALLEGO	DÍAZ	ALBA	33,33 €
A	I.E.S. José Manzano 2	Don Benito	**3322**	DÁVILA	DÍAS	AMANDA	33,33 €
			3321	QUINTANA	MARTÍN	JANIRE	33,33 €
			3355	AGUILAR	MORCILLO	LAURA	33,33 €
			3346	PAREJO	RODRÍGUEZ	LUCÍA	33,33 €
			3342	SÁNCHEZ	CAPILLA	SANDRA	33,33 €
			3331	DÍAZ	PAREJO	JUAN MIGUEL	33,33 €
A	I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	**0930**	CANDELARIO	GUTIÉRREZ	MARCOS	33,33 €
			9870	PALACIOS	PINILLA	LUIS CARLOS	33,33 €
			0958	ROMERO	GALLARDO	DANIEL	33,33 €
			0913	SÁNCHEZ	VEGA	JUAN DIEGO	33,33 €
			0944	SANTOS	PAREJO	DANIEL	33,33 €
			9879	CALDERÓN	REBOLLO	GUSTAVO	33,33 €
A	I.E.S. Puerta de la Serena 2	Villanueva de la Serena	**9874**	CUEVAS	DUQUE	LUIS	33,33 €
			0907	VEGA	BENITO	BEATRIZ	33,33 €
			0904	RAMOS	PEREIRA	CRISTINA	33,33 €
			0950	GALLARDO	MANCHADO	VICTORIA	33,33 €
			0947	CARMONA	SÁNCHEZ	ÁFRICA	33,33 €
			0947	CALDERÓN	CERRATO	MARÍA GUADALUPE	33,33 €
A	I.E.S. Tierrablanca	La Zarza	**2198**	CERRATO	GUERRERO	NIEVES	33,33 €
			2204	LOZANO	CORBACHO	PAULA	33,33 €
			7439	MARTÍN	BANDERAS	EMMA	33,33 €
			2213	DOMÍNGUEZ	MOLINA	EVA	33,33 €
			9666	TRINIDAD	GUERRERO	JAVIER	33,33 €
			5593	CASTUERA	PEÑATO	LUCÍA	33,33 €



Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	I.E.S. Virgen de Gracia	Oliva de la Frontera	**2384**	GALLEGO	RASTROJO	NURIA	33,33 €
			5409	GAMERO	MIRANDA	AITANA	33,33 €
			9650	MÁRQUEZ	RANGEL	FERNANDO AGUSTÍN	33,33 €
			5388	PINILLA	GAMERO	GUADALUPE	33,33 €
			5621	GALLEGO	TORRENTE	ANTONIO MIGUEL	33,33 €
			5389	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	EVA	33,33 €
B	I.E.S. Alagón	Coria	**0534**	POZAS	CORDERO	MÓNICA	33,33 €
			1368	CABAL	CIMADEVILLA	RAQUEL	33,33 €
			9542	MARTÍN	CARRASCO	HÉCTOR	33,33 €
			9642	RODRIGUES	COSTA	RICHARDYS	33,33 €
			3655	MAQUEDANO	FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	33,33 €
			9534	PANIAGUA	ESTÉVEZ	YERAY	33,33 €
B	I.E.S. Bárbara de Braganza 1	Badajoz	**2334**	DE LA FUENTE	MARINHO	AGATHA VICTORIA	33,33 €
			2310	SOTO	GUTIÉRREZ	ADRIANA	33,33 €
			2417	REDONDO	VIVAS	ALBA	33,33 €
			2257	SÁNCHEZ	CABANILLAS	ALEJANDRA	33,33 €
			2391	DURÁN	HERNÁNDEZ	ANDREA	33,33 €
			0759	VICHO	VEGA	ZAIRA	33,33 €
B	I.E.S. de Castuera	Castuera	**5417**	BRAVO DE MEDINA	IZQUIERDO	FRANCISCO JAVIER	33,33 €
			5436	DE SANTIAGO	VÁZQUEZ	GONZALO	33,33 €
			5443	LÓPEZ	FERNÁNDEZ	SIXTO	33,33 €
			5422	GUISADO	TENA	CARMEN	33,33 €
			5431	SÁNCHEZ	CABALLERO	MARINA	33,33 €
B	I.E.S. Extremadura 1	Montijo	**2187**	HURTADO	FERNÁNDEZ	PAULA	33,33 €
			2170	CHÁVEZ	SÁNCHEZ	MARCOS	33,33 €
			2357	NIETO	GARCÍA	MARÍA	33,33 €
			2734	MARTÍN	RANGEL	JOSÉ	33,33 €
			2173	BAUTISTA	MORENO	ENMA	33,33 €
			2220	RODAO	RICO	ANA ISABEL	33,33 €
B	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester 1	Miajadas	**9025**	MORENO	MAYORGA	NOELIA	33,33 €
			9821	PIZARRO	PINO	DAIRA	33,33 €
			8490	EL BACHYR		GHIZLANE	33,33 €
			5885	JIMÉNEZ	BLÁZQUEZ	DAVID	33,33 €
B	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester 2	Miajadas	**5915**	DONOSO	CINTERO	HUGO	33,33 €
			5891	MAYORAL	MARCOS	CARMEN	33,33 €
			3334	ROMERO	FERNÁNDEZ	REMEDIOS	33,33 €
			9031	ÁVILA	BLÁZQUEZ	ALEJANDRO	33,33 €
			9821	SOLÍS	FERNÁNDEZ	LUCÍA	33,33 €
			5886	ALÍAS	REDONDO	FRANCISCO	33,33 €



Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
B	I.E.S. Ildelfonso Serrano	Segura de León	**9663**	OYOLA	FARIÑAS	JOSÉ	33,33 €
			2326	RAMOS	DELGADO	CARMEN	33,33 €
			2273	CÁRDENO	LÓPEZ	BLANCA	33,33 €
			2361	DÍAZ	REGAÑA	MANUEL	33,33 €
			9664	ALBARRÁN	FÉLIX	DANIELA	33,33 €
			2189	GUERRERO	SÁNCHEZ	JAVIER	33,33 €
B	I.E.S. Pedro de Valdivia 1	Villanueva de la Serena	**0907**	PICÓN	MORENO	ESTHER	33,33 €
			0920	JIMÉNEZ	CASCO	MARTA	33,33 €
			0943	LÓPEZ	REBOLLO	VIOLETA	33,33 €
			4008	BOUHAOUA	GUOUDA	KAMAR	33,33 €
B	I.E.S. Puente Ajuda	Olivenza	**2552**	ALAMINOS	ARDITE	DANIEL	33,33 €
			2349	RODRÍGUEZ	ADAME	JUAN JOSÉ	33,33 €
			2361	GONZÁLEZ	MIRA	CARLOS	33,33 €
			2394	RODRÍGUEZ	NÚÑEZ	GUILLERMO	33,33 €
			2480	POCIÑO	CAYERO	ANA	33,33 €
			9665	FRANCO	FRETES	PABLO	33,33 €
B	I.E.S. Virgen de Gracia	Oliva de la Frontera	**5580**	CANDIL	RECIO	DANIEL	33,33 €
			2372	PÉREZ	TORRESCUSA	MIGUEL	33,33 €
			5388	RODRÍGUEZ	LUCAS	LAURA	33,33 €
			2529	VÁZQUEZ	DOMÍNGUEZ	LUCÍA	33,33 €
			3725	GORDILLO	PÉREZ	MARCOS	33,33 €
			2729	SALGUERO	MATAMOROS	SILVIA	33,33 €
B	I.E.S. Virgen de Guadalupe	Cáceres	**3690**	BLANCO	ARMENTEROS	LAURA	33,33 €
			2513	CARRETERO	GIRALDO	AURELIO	33,33 €
			2217	GALÁN	LÓPEZ	JUAN ANTONIO	33,33 €
			1346	PÉREZ	NIETO	LUCAS	33,33 €
			2253	MACÍAS	CONTRERAS	CLAUDIA	33,33 €
			0533	PERAL	RECIO	SOFÍA	33,33 €

**CLASICADOS PARA OCTAVOS, DOTADO CON 400 € POR EQUIPO**

Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	COL. Claret	Don Benito	**2504**	CASADO	VALIENTE	LUCÍA	66,67 €
			9667	GARCÍA-CUEVAS	CARMONA	ÁNGEL MANUEL	66,67 €
			3365	MIRANDA	DELGADO	JUAN CARLOS	66,67 €
			3322	HOLGADO	LAVADO	LUCÍA	66,67 €
			3345	CHAMORRO	LAMBEA	BLANCA	66,67 €
			3668	RUIZ	GONZÁLEZ	PAULA	66,67 €
A	COL. San José 2	Villafranca de los Barros	**9779**	HERNÁNDEZ	APOLO	CARLA	66,67 €
			9823	RODRÍGUEZ-WILLIAMS	CASTRO	PABLO	66,67 €
			2198	CALLE	SERNA	MARÍA	66,67 €
			5426	BERNABÉ	MANZANO	CARMEN	66,67 €
			9737	MANGAS	LÓPEZ	MARÍA LUISA	66,67 €
			9744	DEL AMO	ESPINO	JESÚS	66,67 €
A	I.E.S. Extremadura 1	Montijo	**2290**	MAÇAS	GARCÍA	HUGO	66,67 €
			9655	CARRILLO	ROMERO	MARTHA	66,67 €
			5397	CUPIDO	MARTÍN	CLAUDIA	66,67 €
			2185	GARCÍA	GRAGERA	TERESA	66,67 €
A	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas	**5894**	GIL	REBOLLEDO	PAULA	66,67 €
			5910	VELLARINO	HERRERO	CANDELA	66,67 €
			5883	TENA	SANTOS	EVELYN	66,67 €
			5899	JIMÉNEZ	NIETO	JOSÉ CARLOS	66,67 €
			5882	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	JAVIER	66,67 €
			1383	ALONSO	PICO	RODRIGO	66,67 €
A	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia 2	Navalvillar de Pela	**3327**	ROMERO	SÁNCHEZ	CARMEN	66,67 €
			3320	GALEANO	CANO	LUCÍA	66,67 €
			3339	SERRANO	ROMERO	MARÍA	66,67 €
			9150	SANZ	GRANJO	CARMEN	66,67 €
			3334	FRUTOS	RUIZ	PATRICIA	66,67 €
			5424	BUENDÍA	CAÑADA	CARMEN	66,67 €
A	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	**2236**	CRESPO	HERRERA	ÁNGELES	66,67 €
			2218	MORENO	TOVAR	ADRIANA	66,67 €
			2234	PRIETO	VEGA	ELENA	66,67 €
			2260	CHECA	GIL	INÉS MARÍA	66,67 €
			8507	HIDALGO	GALLARDO	CARMELO	66,67 €
			2215	DÍAZ	GARCÍA	JULIO	66,67 €
A	I.E.S. Valle del Jerte (C-N)	Navaconcejo	**8395**	BERMEJO	DE LA CRUZ	SAMUEL	66,67 €
			8409	DE LA CALLE	MONTERO	LUCÍA	66,67 €
			3704	DONAIRE	BLASCO	NEREA	66,67 €
			6212	IGLESIAS	DE LA CALLE	ALBA	66,67 €
			9549	LERALTA	BEATO	ANA	66,67 €
			9549	MARTÍN	DONAIRE	PATRICIA	66,67 €



Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	I.E.S. Virgen de Guadalupe 2	Cáceres	**2409**	BECERRA	ESPINOSA	AMANDA	66,67 €
			9876	MERA	CARMONA	AITANA	66,67 €
			9876	MERA	CARMONA	AARÓN	66,67 €
			3362	NÚÑEZ	CASADO	ANDREA	66,67 €
			2337	REMIGIO	RUIZ	NADIA	66,67 €
			9883	RIGOTE	RODRÍGUEZ	EUSEBIO	66,67 €
B	COL. Claret	Don Benito	**0637**	MORCILLO	APARICIO	ANA	66,67 €
			0637	MORCILLO	APARICIO	MARÍA	66,67 €
			2192	BRAVO	PAZ	CARMEN	66,67 €
			2299	CORDOBÉS	CERRATO	CELIA	66,67 €
			3338	SÁNCHEZ	PORRO	LOURDES	66,67 €
			9875	GONZÁLEZ	GARCÍA	AMELIA	66,67 €
B	COL. María Auxiliadora	Mérida	**9770**	ROBLES	DEL CARMEN	LUCÍA	66,67 €
			2195	ORTIZ	PRIETO	JAVIER	66,67 €
			2171	SÁNCHEZ	GRANDE	ÁLVARO	66,67 €
			2230	ALARCÓ	MATEOS	JAVIER	66,67 €
			2247	MORENO	GONZÁLEZ	CARLOS MANUEL	66,67 €
			2189	MANZANO	SERRANO	JUAN	66,67 €
B	COL. San José 1	Villafranca de los Barros	**5386**	CUÉLLAR	ÁLVAREZ	PAULA	66,67 €
			9701	ROMERO	MATEO	ALBA	66,67 €
			9756	PAZ	TENORIO	FERNANDO	66,67 €
			9658	FABA	LÓPEZ	IVÁN	66,67 €
			2302	ADAME	FUENTES	CANDELA	66,67 €
B	I.E.S. Bárbara de Braganza 2	Badajoz	**2371**	ALESON	ORALLO	AMELIA	66,67 €
			2517	MÉNDEZ	GARCÍA	LAURA	66,67 €
			2314	LOZANO	RODRÍGUEZ	CELIA	66,67 €
			2313	YAPUCHURA	TURPO	HANNA MARÍA	66,67 €
			2329	SEGOVIA	VELASCO	HUGO	66,67 €
			2452	IZAGUIRRE	CASADO	MARIO	66,67 €
B	I.E.S. El Brocense	Cáceres	**7446**	MENA	POLO	PAULA	66,67 €
			0267	JOCILES	CRiado	ANA	66,67 €
			0579	BENITO	ASO	HÉCTOR	66,67 €
			0602	BARRIENTOS	MURRAY	JOHARI A.	66,67 €
			7448	HERRERA	ROSA	JAVIER	66,67 €
			0575	PASCUAL	MURILLO	ÓSCAR	66,67 €
B	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	**2296**	VALIENTE	CASTRO	FÁTIMA LUISA	66,67 €
			2196	MORENO	BORRASCA	MARIANELA	66,67 €
			2170	CASTRO	LÓPEZ	SERGIO	66,67 €
			2251	CABALLERO	PECELLÍN	NATALIA	66,67 €
			2252	CALDERÓN	ÁVILA	ADRIANA	66,67 €
			5099	ALEGRÍA	RODRÍGUEZ	MARCELO	66,67 €



Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
B	I.E.S. Tierra de Barros	Aceuchal	**9721**	OBREO	RODRÍGUEZ	PABLO	66,67 €
			9702	PURDEA	ROBLES	ADRIÁN	66,67 €
			9694	CAMPOS	CORBACHO	IKER	66,67 €
			9706	VALERO	GUTIÉRREZ	DANIELA	66,67 €
			2214	GARCÍA	GUERRERO	NOA	66,67 €
			9709	GÓMEZ	ZAMBRANO	ESTHER	66,67 €
B	I.E.S. Valle del Jerte (C-N) 2	Navaconcejo	**7974**	CUZUB		ALEXANDRA CRISTINA	66,67 €
			7952	CUZUB		ANDREA MARÍA	66,67 €
			3708	RIVERA	BASO	NATALY	66,67 €
			6192	BERROCOSO	GONZÁLEZ	RICARDO	66,67 €
			6180	SÁNCHEZ	CEPEDA	PABLO	66,67 €
			8381	SÁNCHEZ	MAHILLO	JAIRO	66,67 €

CLASIFICADOS PARA CUARTOS, DOTADO CON 500 € POR EQUIPO

Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	COL. Santo Ángel de la Guarda 1	Badajoz	**2397**	GARCÍA	GARCÍA	LAURA	83,33 €
			2326	MARCOS	POLICICCHIO	FERNANDO	83,33 €
			2354	GÓMEZ	ANDRADE	VICTORIA	83,33 €
			2352	PÍRIZ	NAVARRETE	GLORIA	83,33 €
			2410	CID	BERNABÉ	MARÍA	83,33 €
			2591	SÁNCHEZ	GARCÍA	LUCÍA	83,33 €
A	I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	**9735**	TORRES	FERNÁNDEZ	EMMA	83,33 €
			9656	SOTO	MACHUCA	NATALIA	83,33 €
			5405	CUMPLIDO	SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	83,33 €
			9670	PARDO	CARRILLO	VÍCTOR MANUEL	83,33 €
			2208	HIPÓLITO	DURÁN	SILVIA	83,33 €
			9758	GRANERO	LEMUS	JOSÉ ANTONIO	83,33 €
A	I.E.S. Virgen de Guadalupe 1	Cáceres	**9736**	ALVANO	PIZARRO	SERGIO	83,33 €
			9688	GUERRERO	MÁRQUEZ	ÁLVARO	83,33 €
			9710	HIDALGO	MAÑANAS	HUGO	83,33 €
			0906	PAREJO	HERNÁNDEZ	IRENE	83,33 €
			2372	POLO	LARIOS	LUCAS	83,33 €
			3694	ESCUDERO	CALVO	GONZALO	83,33 €
A	I.E.S.O. Galisteo	Galisteo	**3701**	PALOMO	MANZANO	NOELIA	83,33 €
			3665	MARTÍN	FERNÁNDEZ	ALEJANDRA	83,33 €
			0254	ANTÓN	GARRIDO	ARIADNA	83,33 €
			6181	GONZÁLEZ	NIETO	CYNTHIA	83,33 €
			8375	JIMÉNEZ	GARCÍA	CORAL	83,33 €
			6194	DOMÍNGUEZ	IBÁÑEZ	MARCOS	83,33 €



Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
B	COL. San José 2	Villafranca de los Barros	**2153**	MATAMOROS	DE LA TORRE	HELENA	83,33 €
			8964	TRECHERA	MEDINILLA	IGNACIO	83,33 €
			9766	ANTÚNEZ	RODRÍGUEZ	ÁLVARO	83,33 €
			5550	DE ANCA	GARCÍA	VICTORIA	83,33 €
			2233	MONTES	PÉREZ	MARÍA	83,33 €
			2356	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	CELIA	83,33 €
B	I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	**9735**	ALONSO	RUBIALES	IVÁN	83,33 €
			5405	CUMPLIDO	GUERRERO	PEDRO LUIS	83,33 €
			9724	HERNÁNDEZ	SANGUINO	DAVID	83,33 €
			9756	SÁNCHEZ	ORTIZ	ALBA	83,33 €
			9699	VÁZQUEZ	BÁEZ	OLALLA	83,33 €
			5405	FUENTES	NÚÑEZ	JOSÉ MANUEL	83,33 €
B	I.E.S. San Fernando	Badajoz	**2429**	BLANCO	MARTÍN	VERÓNICA	83,33 €
			2462	GALEANO	FLORENCIO	PAULA	83,33 €
			2430	GARCÍA	HARO	FEDERICO	83,33 €
			2403	MARTÍNEZ	BLANCO	IRENE	83,33 €
			2325	MORENO	CORBACHO	DANIEL	83,33 €
			2273	NOVELLA	NAVALÓN	AITANA	83,33 €
B	I.E.S. Valle del Jerte (C-N) 1	Navacóncejo	**8375**	IZQUIERDO	MANJÓN	ALFONSO	83,33 €
			6195	ADÁN	DURÁN	HUGO	83,33 €
			3681	PALOS	PRIETO	MARA	83,33 €
			8394	SANTOS	PANIAGUA	LUCÍA	83,33 €
			3687	MARTÍN	TIERNO	JERÓNIMO	83,33 €
			6198	DOMÍNGUEZ	MUÑOZ	VÍCTOR	83,33 €

SEMIFINALISTAS, DOTADO CON 800 € POR EQUIPO

Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	I.E.S. San Fernando	Badajoz	**2416**	GONZÁLEZ	CIRCUJANO	CELIA	133,33 €
			2320	KASBANE	EL MHINDI	YASMINE	133,33 €
			2329	MARTÍNEZ	JURADO	FRANCISCO	133,33 €
			2377	PÉREZ	BAZAGA	ANA BLANCA	133,33 €
			2359	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	LUCÍA	133,33 €
			2405	SÁNCHEZ	APOLO	AMALIA	133,33 €
A	I.E.S. Universidad Laboral	Cáceres	**0296**	APARICIO	LORENZO	MARCOS	133,33 €
			8404	COBOS	GONZÁLEZ	JAIME	133,33 €
			1150	DÍAZ	BARRIGA	JORGE	133,33 €
			0618	HERNÁNDEZ	ALONSO	CARLOS	133,33 €
			0273	HERNÁNDEZ	VALLE	CLAUDIA	133,33 €
			0325	PACHECO	MARTÍNEZ	SERGIO	133,33 €



Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
B	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	Campanario	**3347**	FRANCO	GONZÁLEZ	MARÍA TERESA	133,33 €
			9039	JIMÉNEZ	GALLARDO	MARÍA	133,33 €
			5425	LÓPEZ	FERNÁNDEZ	DAVID	133,33 €
			0921	MURILLO	CABALLERO	MARÍA JOSÉ	133,33 €
			0927	RAMOS	ROMERO	MARÍA JESÚS	133,33 €
			0944	MIRANDA	SÁNCHEZ	DIEGO	133,33 €
B	I.E.S. Pedro de Valdivia 2	Villanueva de la Serena	**0958**	LÓPEZ DE SILVA	MORENO	SAMUEL	133,33 €
			0952	PARTIDO	CONTRERAS	MANUEL	133,33 €
			2758	JANKOWSKI		KACPER BARTLOMIEJ	133,33 €
			9879	HERRERO	PAVO	IRENE	133,33 €
			0900	DÍAZ	OREA	CANDELA	133,33 €
			3665	LEÓN	GÓMEZ DE CADIÑANOS	RUTH	133,33 €

SUBCAMPEÓN, DOTADO CON 1.000 € POR EQUIPO

Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	I.E.S. Extremadura 2	Montijo	**2216**	CRUZ	RODAO	SARA	166,67 €
			9669	RAMOS	SANGUINO	JULIA	166,67 €
			2418	VENEGAS	SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	166,67 €
			9691	ÁLVAREZ	GALEA	RUBÉN	166,67 €
			2180	CONEJERO	ALBARRÁN	VICTORIA	166,67 €
B	I.E.S. José Manzano	Don Benito	**2394**	SÁNCHEZ	CARMONA	JORGE	166,67 €
			9877	MARCOS	SÁNCHEZ	ALBA	166,67 €
			3328	MORA	SÁNCHEZ-PORRO	DANIELA	166,67 €
			3330	HURTADO	ACEDO	GUADALUPE	166,67 €
			9022	DEL VAL	MORA	DAVINIA	166,67 €
			3358	LOZANO	PRIETO	ÁLVARO	166,67 €

**CAMPEÓN, DOTADO CON 1.200 € POR EQUIPO**

Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia 1	Navalvillar de Pela	**2378**	ÍÑIGUEZ	GALLARDO	DARÍO	200,00 €
			0921	MASA	SANZ	ÁLVARO	200,00 €
			0906	MUÑOZ	SÁNCHEZ	CELIA	200,00 €
			5424	CAÑADA	SERRANO	IRENE	200,00 €
			5424	CALVO	ASENSIO	JULIA	200,00 €
			5424	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	FRANCISCO	200,00 €
B	I.E.S. Extremadura 2	Montijo	**2369**	LECHÓN	DÍAZ	IRENE	200,00 €
			2385	CERRATO	SOLTERO	LAURA	200,00 €
			9655	GONZÁLEZ	BURGUEÑO	CARLA	200,00 €
			9655	LOZANO	GONZÁLEZ	CARMEN	200,00 €
			2389	QUINTANA	GRAGERA	MARÍA	200,00 €
			2300	MELARA	GARCÍA	RAMÓN	200,00 €

PREMIO AL MEJOR ORADOR, DOTADO CON 200 €

Categoría	Centro Educativo	Localidad	NIF	ALUMNO			IMPORTE
A	I.E.S. Extremadura 2	Montijo	**2180**	CONEJERO	ALBARRÁN	VICTORIA	200,00 €
B	I.E.S. Extremadura 2	Montijo	**2300**	MELARA	GARCÍA	RAMÓN	200,00 €



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se nombran los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en Extremadura.
(2025063965)

El artículo 50 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, establece como requisito necesario para la obtención de la licencia de caza ostentar la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

El examen del cazador es la forma ordinaria de obtención de este requisito y aparece regulado en la Orden de 4 de diciembre de 2013, por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los Agentes del Medio Natural, dispone en su artículo 2.5 que para la realización del examen del cazador se constituirá un tribunal en cada sede de examen, cuyos miembros titulares y sus suplentes serán nombrados por la Dirección General competente en materia de caza.

Por ello, en virtud de las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación, así como de la atribución prevista en el artículo 2.6 de la Orden de 4 de diciembre de 2013, por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los Agentes del Medio Natural, y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural; esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Nombrar a los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes para la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza que figuran a continuación:

1. TRIBUNAL DE MÉRIDA:

a. Titulares:

1.º Presidenta:

María Sanz Sanz.



2.º Votales:

Fernando Tapia Cortés.

Gonzalo Sánchez Rangel.

3.º Secretario:

Santiago Díaz Trujillo.

b. Suplentes:

1.º Presidenta:

Paloma López de Andújar Montero.

2.º Votales:

Juan Manuel Julián Hernández.

Angélica Montes Naranjo.

María del Mar Alonso Moruno.

3.º Secretaria:

Gema Corbacho Gañán.

2. TRIBUNAL DE BADAJOZ:

a. Titulares:

1.º Presidenta:

Carmen Benito Rubio.

2.º Votales:

Ángel Ramón López Durán.

María Jesús Fernández Castaño.

3.º Secretaria:

Araceli Pérez Poblador.



b. Suplentes:

1.º Presidenta:

M.ª Isabel Huerto Aznar.

2.º Vocales:

Ana Belén Mendiola Tardío.

Juan Antonio Lianes Cerrato.

3.º Secretaria:

María Soledad Chacón Andrade.

3. TRIBUNAL DE CÁCERES:

a. Titulares:

1.º Presidenta:

María del Carmen García Lucas.

2.º Vocales:

Mercedes Mazo Tomé.

Lourdes Hernández Hornero.

3.º Secretario:

José Carlos Robleda Bellanco.

b. Suplentes:

1.º Presidenta:

M.ª Ángeles Lázarro Rojo.

2.º Vocales:

Isidora Barriga Cambero.

José Luis Pedraza Patrón.

3.º Secretario:

Esther Margarita Blanco Aguado.



Segundo. Los miembros del tribunal se encuentran sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Los Tribunales se someterán al régimen jurídico y de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en la sección 3.ª, capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.

1. En caso de ausencia simultánea de la persona que ejerza la Presidencia y de la persona que le sustituya serán suplidos por otro empleado público adscrito a la Dirección General que desempeñe un puesto de, al menos, Jefe de Negociado.
2. En caso de ausencia simultánea de la persona que ejerza la Secretaría y de la persona que le sustituya serán suplidos por otro Asesor Jurídico adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Mérida, 31 de octubre de 2025.

El Director General de Mundo Rural,
Caza, Pesca y Tauromaquia,
JOSÉ ANTONIO CIDONCHA SÁNCHEZ



ACUERDO de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por el que se modifica el Acuerdo de 16 de octubre de 2024 por el que se da publicidad al sello o distintivo de Municipio Taurino de Extremadura, de conformidad con el Decreto 42/2023 de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de la Comunidad. (2025AC0090)

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta de la Junta de Extremadura 16/2023, de 20 de julio, modificado por el Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ejercerá, entre otras, las competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y de patrimonio cultural.

Por Decreto 42/2023, de 3 de mayo, se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023, con la finalidad de reconocer tanto a las personas físicas como a las jurídicas que participen, desarrollen o se distingan por la defensa y promoción de la tauromaquia. Se trata de unos premios de carácter honorífico que no comportan dotación económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por Resolución de 22 de mayo de 2024, del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, publicada en DOE núm. 103, de 29 de mayo, se integran en la Red de Municipios Taurinos de Extremadura (REMTEX): Alburquerque, Herrera del Duque, Almendralejo, Jaraíz de la Vega, Azuaga, Jerez de los Caballeros, Casar de Palomero, Moraleja, Casillas de Coria, Segura de León, Coria, Talayuela, Fregenal de la Sierra y Táliga. Esta resolución de reconocimiento supone el otorgamiento de un sello o distintivo que los premiados podrán utilizar en sus acciones de comunicación y publicidad.

Con fecha 24 de octubre de 2024 se publica en DOE núm. 208, Acuerdo de 16 de octubre de 2024, por el que se da publicidad al sello o distintivo de Municipio Taurino de Extremadura, con carácter genérico, así como al de cada uno de los municipios que integran la REMTEX.

En cuanto a distintivo genérico, se estructura en tres partes, del siguiente modo:

1. Parte I: Con impresión en color negro (Hierro de la inicial "M" de Municipio y la inicial "T" de Taurino simulando la empuñadura de un estoque) que se alza con separación en el centro sobre la segunda parte.

2. Parte II: Circunferencia de color verde en cuya parte inferior figura la leyenda "Municipio Taurino" en letras blancas. Dicha circunferencia verde contiene en su interior otra de menor trazo e incompleta en su parte inferior derecha creada con los colores de la bandera de Extremadura (verde, blanco y negro) y rematada en su parte superior derecha por la silueta de la cabeza de un toro de lidia.
3. Parte III: Rectángulo de fondo negro con "Junta de Extremadura" en letras blancas ubicado bajo la parte segunda.

Asimismo, respecto a los distintivos de cada uno de los integrantes de la REMTEX, incorporados al citado Acuerdo de 16 de octubre de 2024, publicado en DOE de 24 de octubre, resultaba de la inclusión en la parte superior de la circunferencia verde de la parte II del distintivo genérico, el nombre del municipio, en letras blancas.

Mediante propuesta de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, de 30 de octubre de 2025, emitida con base en el previo informe de la Sección de Tauromaquia, donde se da traslado de instrucciones para articular un cambio en el distintivo actual de la Red de Municipio Taurinos de Extremadura (REMTX), ante la posibilidad de estar incurriendo en un acto de infracción de marca, lo que justifica la modificación del distintivo que se propone.

En este sentido, se ha diseñado un nuevo distintivo genérico que se estructura del siguiente modo:

1. Parte 1: Con impresión en color negro (Hierro de la inicial "M" de Municipio y la inicial "T" de Taurino simulando la empuñadura de un estoque) que se alza con separación en el centro sobre la segunda parte.
2. Parte II: Circunferencia de color verde en cuya parte inferior figura la leyenda "Municipio Taurino" en letras blancas. Dicha circunferencia verde contiene en su interior la silueta con vista frontal de la cabeza de un toro de lidia.
3. Parte III: Rectángulo de fondo negro con "Junta de Extremadura" en letras blancas ubicado bajo la parte segunda.

La modificación propuesta afecta igualmente a los distintivos de cada uno de los integrantes de la REMTEX, procediendo, en consecuencia, darles publicidad en los anexos II a XV, que acompañan al presente acuerdo.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de las competencias conferidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con



lo previsto en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural,

ACUERDO:

Primero. Modificar el Acuerdo de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por el que se da publicidad al sello o distintivo de Municipio Taurino de Extremadura, de conformidad con el Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios de Extremadura a la Tauromaquia y la red de municipios taurinos de la Comunidad.

Segundo. Dar publicidad a la modificación del sello o distintivo genérico de "Municipio Taurino de Extremadura", así como a los sellos o distintivos de cada uno de los integrantes de la Red de Municipios Taurinos de Extremadura (REMTEX): Alburquerque, Herrera del Duque, Almendralejo, Jaraíz de la Vega, Azuaga, Jerez de los Caballeros, Casar de Palomero, Moraleja, Casillas de Coria, Segura de León, Coria, Talayuela, Fregenal de la Sierra y Táliga. que se adjuntan al presente acuerdo como anexos de I a XV.

Mérida, 3 de noviembre de 2025.

La Secretaria General,
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA



ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO III



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO IV



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO V



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VI



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VII



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VIII



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO IX



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO X



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO XI



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO XII



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO XIII



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO XIV



JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO XV



...



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063967)

Mediante Orden de 28 de abril de 2021 (DOE n.º 85 de 6 de mayo) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6.1 de dicha orden establece que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la disposición final tercera del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, señala que la Dirección General de Formación para el Empleo asume las competencias relativas a la formación de personas desempleadas y ocupadas, correspondiendo a la Secretaría General de Empleo la concesión de subvenciones públicas al ejercer la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.

De acuerdo con lo anterior, procede aprobar la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las



Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, 16 de septiembre del 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre del 2023).

En su virtud, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo).

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 28 de abril de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las organizaciones de personas trabajadoras autónomas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura.
 - b) Tener ámbito de actuación regional, carácter intersectorial y sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o contar con presencia en el ámbito territorial al que vaya dirigida la convocatoria, debiendo disponer en dicho ámbito, de instalaciones y recursos propios o de titularidad de terceros.
 - c) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
2. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hacen mención los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones, que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I a la resolución de convocatoria.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará en la forma establecida en el punto 3 del apartado octavo de esta resolución.

Cuarto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 150.000,00 euros, cuyo importe se distribuye en las siguientes anualidades:
- a) Anualidad 2026: 75.000 €.
 - b) Anualidad 2027: 75.000 €.

Dicha convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20120141 "Ayudas complementarias para la formación", con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.
3. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2026 y 2027.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables al amparo de la convocatoria las actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas llevadas a cabo por las entidades beneficiarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones, vinculadas a la oferta formativa del SEXPE para personas trabajadoras autónomas:

- a) Prospección de las necesidades formativas del sistema productivo, a través de informes y estudios de mercado, en el que se analicen las ocupaciones más demandadas y nuevos yacimientos de empleo, para que la formación que se imparta responda de manera anticipada a los nuevos cambios que pudieran producirse.
 - b) Elaboración de propuestas de programación de acciones formativas para personas trabajadoras autónomas por parte del SEXPE, por ámbito de los Centros de Empleo, debiendo estar dichas propuestas debidamente fundamentadas.
 - c) Difusión de la oferta formativa del SEXPE, a través de actividades y actos públicos, difusión en medios de comunicación, información a través de páginas Web.
 - d) Análisis y valoración de la oferta formativa del SEXPE para personas trabajadoras autónomas.
 - e) Asesoramiento sobre formación a personas trabajadoras autónomas, a través de jornadas, seminarios y atención individualizada de consultas sobre acciones formativas.
2. El periodo en el que podrán ejecutarse las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

**Sexto. Cuantía individualizada de la subvención.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 28 de abril de 2021, la determinación de la cuantía de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se realizará de la siguiente manera:

- a. Se establece una cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria de 30.000,00 €, antes de resolver la concesión de las subvenciones, salvo en los supuestos en los que resulte de aplicación lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la orden de referencia y conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso se podrá superar la cuantía máxima prevista.
- b. La concesión de la subvención vendrá determinada por las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones definido por cada entidad beneficiaria, por lo que el presupuesto de gastos que acompañe a dicho Plan servirá de referencia para la determinación del importe de la subvención.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 28 de abril de 2021, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. En el supuesto de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos. En tal caso, a cada entidad beneficiaria se le otorgará la cantidad solicitada, con el límite máximo previsto en el apartado sexto de esta resolución.

Octavo. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades solicitantes y deberán formalizarse en el modelo que se establece como anexo I de la resolución de convocatoria, disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente apartado y en la Orden de 28 de abril de 2021.



2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como los de identidad de la persona que ostente la representación legal de la misma, manifestados en la solicitud de ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar la oportuna documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará tras su consentimiento expreso para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni con la Hacienda del Estado. De no otorgar dicho consentimiento expreso, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 28 de abril de 2021, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Plan de Actuaciones cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- En primer lugar, se deberán identificar y definir cada una de las acciones que se incluyen.
- Por cada una de las acciones propuestas:
 - Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta.
 - Responsables de la realización de la acción.
 - Personas destinatarias de las acciones: principales grupos de interés a los que va dirigida la acción.
 - Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y condicionantes necesarios para la realización de la misma.
 - Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción.
 - Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción.
- Calendario de acciones previstas: se mostrará la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.

b) Presupuesto indicativo de los gastos a realizar en relación a las acciones contenidas en el Plan.

c) Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad, cuando se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.

e) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure en alta en dicho sistema.

f) Acreditación de la propiedad, el alquiler o la cesión de la sede o sedes que tengan en Extremadura, con indicación de la dirección completa y el número de teléfono.



- g) Para acreditar el cumplimiento del criterio de valoración previsto en el artículo 12.a) de la Orden de 28 de abril de 2021, se deberá aportar un certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura, en el que conste la antigüedad de la asociación, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio de dicha información por el órgano gestor.
 - h) Para acreditar el criterio previsto en el artículo 12.b) de la Orden de 28 de abril de 2021, se deberá aportar un certificado por el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura, en el que conste el número de personas afiliadas, cuando la asociación solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio de dicha información por el órgano gestor.
 - i) Para justificar el criterio establecido en el artículo 12.c) de la Orden de 28 de abril de 2021, se presentarán los contratos de trabajo de los empleados directos de las asociaciones, confederaciones y federaciones integradas. Se presentará acreditación nominal de los trabajadores del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con un mínimo de un año de antigüedad.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentren en poder de la Administración, indicándolo en su solicitud.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de abril de 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes admitidas se valorarán y serán ordenadas por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Tiempo de experiencia como Asociación de Autónomos: hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Hasta tres años de experiencia: 3 puntos.
 - Entre 4 y 6 años de experiencia: 6 puntos.



— Ente 7 y 9 años de experiencia: 12 puntos.

— Más de 10 años de experiencia: 15 puntos.

b) Nivel de afiliación:

— Hasta 100 afiliados: 1 punto.

— De 101 a 500 afiliados: 3 puntos.

— De 501 a 1.000 afiliados: 5 puntos.

— De 1.001 a 2.000 afiliados: 10 puntos.

— Más de 2.000 afiliados: 15 puntos.

c) Recursos humanos en plantilla de los que dispongan, siendo valorable solo aquellos trabajadores con una antigüedad superior a 1 año:

— 1 trabajador: 5 puntos.

— 2 trabajadores: 10 puntos.

— 3 o más trabajadores: 15 puntos.

d) Haber suscrito un Plan de Empleo Autónomo, que esté vigente, con la Junta de Extremadura: 10 puntos.

Estos criterios serán valorados a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que, los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



3. En la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:

- a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo o persona en quien delegue.
- b) Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo III o persona en quien delegue.
- c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica de Formación de Empleo o persona en quien delegue, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>.

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <https://extremaduratrabaja.juntaex.es> o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Decimotercero. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de abril de 2021, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
4. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, y en virtud del régimen establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de abril de 2021, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de algunas de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan aportado junto con la solicitud, sin embargo, no podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución.

En el supuesto de modificación de la resolución de concesión, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

**Decimocuarto. Pago y justificación de las subvenciones.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 28 de abril de 2021, el pago de las subvenciones convocadas, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada. Dicha justificación deberá presentarse como fecha límite el 30 de noviembre del 2026.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipado y a cuenta señalados anteriormente.

2. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 28 de abril de 2021. La entidad deberá presentar la documentación justificativa de la subvención como fecha límite el 31 de marzo del 2027.

Decimoquinto. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los establecidos en el artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2021.

Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación final (31 de marzo de 2027) previsto en el artículo 14 de la Orden de 28 de abril de 2021.

Decimosexto. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, según se establece en el artículo 18 de la Orden de 28 de abril de 2021, y a su vez, respetando los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subcontratación vendrá referida a la ejecución de aquellas prestaciones que superan la actividad habitual de la entidad beneficiaria, por su carácter eminentemente técnico u otra circunstancia, que impida o dificulte su ejecución directa. No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad subvencionada, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a) Si la actividad concertada con terceros excede del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo, junto con la solicitud de autorización, un borrador del contrato que prevé formalizar con el/los subcontratistas.
 - b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse la autorización previa para la subcontratación, aportando, junto con la solicitud de autorización, una declaración responsable sobre que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En el supuesto de que concurran las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, se presentará una única solicitud de autorización, aportando el borrador de contrato y la declaración responsable a que hacen referencia dichas letras.

4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.
6. Los subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 16.e) de la Orden de 28 de abril de 2021.

Decimoctavo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Decimonoveno. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la resolución de convocatoria, se estará a lo establecido en la Orden de 28 de abril de 2021, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normas de derecho administrativas que resulten de aplicación.

Vigésimo. Efectos y recursos.

La resolución de convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de octubre de 2025.

El Secretario General
(Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
PD, Resolución de 14/09/2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN, Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Orden 28 de abril de 2021 DOE nº 85, de 6 de mayo)

I.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación Entidad

NIF Entidad

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF Representante

Nombre y Apellidos Representante

Fecha designación

III.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (sólo si es distinta de la indicada más arriba)

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Persona de contacto

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

IV.- COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a....., con NIF....., y como representante legal de la entidad solicitante

CONOCE y ACEPTA las condiciones determinantes en la concesión de subvención para financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA

1. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
2. Que dispone de las condiciones de licitud necesarias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, para el tratamiento de los datos personales y de las entidades cuyos datos se derivan de la presente solicitud para la gestión de las subvenciones objeto de esa convocatoria.
3. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 11 de la Orden de 28 de abril de 2021 que se enumera a continuación, se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):

- ☐ Plan de Actuaciones.
- ☐ Presupuesto indicativo de los gastos a realizar en relación a las acciones contenidas en el Plan de Actuaciones.
- ☐ Acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Copia de la tarjeta fiscal de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- ☐ Copia del DNI del representante, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- ☐ Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- ☐ Copias de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de la sede o sedes que tenga la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de la dirección completa y el número de teléfono.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- ☐ Certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura en el que consta la antigüedad de la asociación, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Certificado del número de afiliados que consten en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura emitido por el citado Registro, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Copias de los contratos de trabajo de los empleados directos de las asociaciones, confederaciones y federaciones integradas.
- ☐ Acreditación nominal de los trabajadores del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con un mínimo de un año de antigüedad (Informe de Vida Laboral de Empresa).
- ☐ Certificados positivos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la entidad solicitante no haya autorizado expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

....., a de de

El Representante legal

Firma y sello

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

V.- OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SI SE MANIFIESTA LA OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA, DEBERÁ MARCARSE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, APORTANDO EN CADA CASO EL DOCUMENTO SOLICITADO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe información del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura sobre la antigüedad de la asociación.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura en el que conste el número de afiliados.

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

- ☐ **Autorizo expresamente** a que el SEXPE solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO autorizo expresamente** a que el SEXPE solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado. *En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.*
- ☐ **Autorizo expresamente** a que el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ **NO autorizo expresamente** a que el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. *En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.*
- ☐ **Autorizo expresamente** a que el SEXPE solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO autorizo expresamente** a que el SEXPE solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. *En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

VI.- SOLICITUD

SOLICITO la subvención para la financiación de actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2026.

....., a de de
El Representante legal

Firma y sello

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Código de Identificación de la unidad administrativa: AI 1029832

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras autónoma.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a la convocatoria.

**ANEXO II**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital- 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras autónomas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<i>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</i>
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal". - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en los siguientes enlaces: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_04.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Tranformaci%C3%B3n+Digital.pdf/874b19ab-0b8f-9c71-f3ca-5c67373fb60b?t=1728543394264 https://extremaduratrabaja.juntaex.es/politica_proteccion_datos



EXTRACTO de la de Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063979)

BDNS(Identif.): 866613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones financiadas con cargo a esta convocatoria:

1. Las organizaciones de personas trabajadoras autónomas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Segundo. Objeto.

Financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 150.000,00 euros, cuyo importe se distribuye en las siguientes anualidades:

a) Anualidad 2026: 75.000 €.

b) Anualidad 2027: 75.000 €.

Dicha convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20120141 "Ayudas complementarias para la formación", con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.

2. La determinación de la cuantía de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se realizará de la siguiente manera:

a) Se establece una cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria de 30.000,00 €, antes de resolver la concesión de las subvenciones, salvo en los supuestos en los que resulte de aplicación lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la orden de referencia y conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso se podrá superar la cuantía máxima prevista.

b) La concesión de la subvención vendrá determinada por las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones definido por cada beneficiaria, por lo que el presupuesto de gastos que acompañe a dicho Plan servirá de referencia para la determinación del importe de la subvención.

3. La presente la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2026 y 2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 28 de abril de 2021 (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo), en la resolución de convocatoria, así como en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



La forma de pago de la subvención es la siguiente:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

No se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

Mérida, 29 de octubre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa y plazo de sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y se aprueba la primera convocatoria. (2025063997)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y

teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

La Junta de Extremadura al igual que la Unión Europea considera como una prioridad promover la igualdad de género en ámbitos prioritarios, como educación, salud y empleo, sobre la base de una mejor conciliación personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad y otros, para lo que se requiere de la aplicación transversal de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las estructuras y las organizaciones.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, que financia estas ayudas, tiene como Objetivo Político 4 avanzar hacia una Europa más social e inclusiva mediante la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales. En este marco, la Prioridad 1 se centra en el empleo, la adaptabilidad, el emprendimiento y la economía social. Dentro de esta prioridad, el objetivo específico ESO4.3 busca fomentar una participación equilibrada entre mujeres y hombres en el mercado laboral, asegurar condiciones laborales equitativas y promover un mayor equilibrio entre la vida profesional y familiar. Para ello, se contempla el acceso a servicios asequibles de cuidado infantil y atención a personas dependientes, lo que da lugar a la Línea de Actuación 1.C.01 sobre medidas de conciliación para familias en situación de vulnerabilidad.

El artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que regula el Fondo Social Europeo Plus, establece que una de sus

finalidades es incrementar la participación femenina en el empleo, facilitar la conciliación entre la vida personal y profesional, combatir la feminización de la pobreza y erradicar la discriminación por razón de género en el ámbito laboral, educativo y formativo.

En este contexto, la Línea de Actuación 1.C.01 tiene como objetivo ofrecer ayudas destinadas a fomentar la contratación de personal para el cuidado en el hogar, ya sea de hijos e hijas menores de 14 años o de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta medida se enmarca en las políticas de conciliación y corresponsabilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de reducir las desigualdades de género.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La finalidad de esta actuación es mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras en Extremadura, facilitando la conciliación como vía para acceder o mantenerse en el empleo. Además, se busca ampliar el acceso a recursos de conciliación para la población del entorno rural, que suele contar con menos oportunidades, y fomentar la incorporación de personas desempleadas o en riesgo de exclusión al sector de los cuidados.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera imprescindible la puesta en marcha, en el ámbito territorial de Extremadura, medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Entre ellas, destaca la contratación de personas cuidadoras a domicilio, para atender a hijos o hijas menores de 14 años o a familiares con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, pertenecientes al primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el marco de las políticas públicas de conciliación y corresponsabilidad entre mujeres y hombres promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Los objetivos de la norma.

Con fecha 18 de junio de 2024 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 117, el Decreto 44/2024, de 28 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, y se aprueba la primera convocatoria. A través de dicho decreto se pretendía dar respuesta a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% a su cargo, que no tenían la posibilidad de compatibilizar obligaciones laborales con responsabilidades derivadas del cuidado. Se trataba de promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar, así como contribuir al objetivo fundamental de fijación de

la población en el medio rural, al favorecer la participación e incorporación de las mujeres desempleadas del medio rural al mercado de trabajo con el objeto de lograr una mayor diversificación económica de este y un refuerzo de los recursos existentes en el territorio.

Tras su implementación durante dos anualidades, se han detectado obstáculos que impiden que las citadas ayudas tengan un mayor alcance, no consiguiendo llegar al número de familias que hubiera sido deseable, debido, tanto a las limitaciones fijadas en relación con el grado de parentesco de las personas a contratar, como por la fecha de los contratos formalizados, por lo que es necesario y oportuno elaborar unas nuevas bases reguladoras cuyo objeto sea similar pero incluyendo medidas que flexibilicen los requisitos y amplíen las actuaciones subvencionables y las cuantías de que se deriven de las mismas, con la finalidad última de dar una respuesta más efectiva a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% a su cargo, que no tienen posibilidad de compatibilizar obligaciones laborales con responsabilidades derivadas del cuidado, así como de promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Mediante estas nuevas bases reguladoras se incrementan, por una parte, las cuantías de las ayudas a conceder con respecto al anterior decreto. Por otro lado, a efectos de mejorar las condiciones de acceso a las mismas, se amplía el concepto de actuación subvencionable a través de la posibilidad de la contratación de familiares desde el primer grado de consanguinidad o afinidad en adelante, siempre que quede acreditado el pago del salario, exceptuando el o la cónyuge o pareja conviviente. Así mismo, en estas nuevas bases reguladoras, los gastos subvencionables se amplían a los derivados de la contratación de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio durante los meses correspondientes al año de la convocatoria de aquellos contratos realizados a partir del 1 de enero de 2024, favoreciendo así el tanto el mantenimiento de las contrataciones como la conciliación de las familias extremeñas.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico sg.ic@juntaex.es



Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación. Presidencia de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/transparencia>

Mérida, 5 de noviembre de 2025. El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, DAVID GONZÁLEZ GIL.



ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR, COMO MEDIDA DE FOMENTO PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE LAS FAMILIAS EXTREMEÑAS, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025.

(2025063974)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto permanecerá expuesto en horario de 10:00 a 14:00 horas en dependencias del Servicio de Tramitaciones, Gestión Patrimonial y Relaciones Externas, Secretaría General, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz), para quienes deseen consultarlo.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Tercero. Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico asectoriales@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Mi espacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

Mérida, 3 de noviembre de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 30 de octubre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3"". Término municipal de Cáceres. Expte.: AT-9619. (2025081804)

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 23/07/2025 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en el término municipal de Cáceres", una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres y se comunicará a cada interesado mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, asume la condición de beneficiaria.

Cáceres, 30 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.



ANEXO

Relación de bienes y derechos. Proyecto de "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres. Expediente AT-9619.

N.º	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	Nombre	Cámara de Empalme / Arqueta Cantidad	Cámara de Empalme / Arqueta m²	Lsat Long.	Lsat m²	Ocup. Tem. m²	Ocup. Temp Accesos m²	Día y hora
2	18	22	Santo Toribio	Cáceres	Agrario	ABIGAIL MARIA NARVAEZ RODRIGUEZ ARIAS	---	---	105,00	315,00	525,00	1020,00	03/12/25 - 10:00 h
5	Ref. Catastral 10900A01900999		Pol. Capellanías Ampliación	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif.)	DESCONOCIDO	---	---	155,00	465,00	775,00	930,00	03/12/25 - 10:30 h
7	19	10	Arenal del Palomar	Cáceres	Agrario	ROSADO, S.A.	1 arqueta para MTT	2,25	95,00	285,00	475,00	1710,00	03/12/25 - 10:30 h



ANUNCIO de 30 de octubre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081805)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5737**	DURÁN RISUEÑO, JOSÉ ÁNGEL
***3560**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, CRISTINA





ANUNCIO de 30 de octubre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081806)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra puesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7682**	RODRÍGUEZ INDIAS, JOSÉ ANTONIO
***3560**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, CRISTINA
***3811**	VELLARINO PAREJO, MARGARITA



ANUNCIO de 31 de octubre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081807)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando el desistimiento de la solicitud de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 31 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9166**	ALVARO LOBATO MORENO



ANUNCIO de 31 de octubre de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081808)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 31 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***0336**	GALLARDO LOPEZ, JUAN FRANCISCO
***6857**	SILVERO MORENO, EDUARDO
***3132**	MUÑOZ LADERA, FELIX
***2516**	CARRASCO BENITEZ, JOSE ANTONIO
***8572**	SALGUERO MARIN, JORDI
***0650**	SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS
***7753**	JIMÉNEZ ROMERA, LUIS
***2356**	SALGADO SALGADO, BENITO





ANUNCIO de 3 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081812)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el Anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 3 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***7861**	AMAYA NIETO, PEDRO
***3193**	MARTÍN DIAZ, JOSE ANTONIO
***9733**	GÓMEZ JIMÉNEZ, DAVID
***5415**	MARTINEZ POLO, JOSE LUIS
***1746**	PEREZ GALAN, MIGUEL
***9530**	LORENZO QUINTANA, ANA
***8842**	SANCHEZ FERNANDEZ, JORGE
***6528**	BENITEZ CRUZ, OSCAR
***8034**	VALERO GUERRERO, MIGUEL
***0261**	GRACIA ALCALA, VICTOR MANUEL
***2508**	AMADOR SOLIS, MARÍA
***9618**	SUERO CANSADO, JESÚS MARÍA
***4614**	ALBARRAN HERNÁNDEZ, MARIA AURELIA
***6905**	POZO CARO, RAFAEL
***8131**	MUNDI ORELLANA, LAURA
***7793**	GALLARDO MORILLO, MANUEL
***3359**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DANIEL
***2562**	PUERTAS GONZÁLEZ, DAVID
***5190**	DELGADO CASTELLANO, ALFONSO
***7483**	FAGUNDO LÓPEZ, DANIEL
***5362**	NÚÑEZ SEÑAS, JONATHAN
***5794**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, IVAN
***7719**	MORENO TORRADO, ANA MARÍA
***2065**	IGLESIAS QUIJADA, ALVARO
***7551**	MARTÍN DÍAZ, HUGO



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de octubre de 2025 por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como de la titular afectada por las obras de: "Conexión de la ETAP en Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres. Complementario n.º 1". (2025081772)

Practicada una primera información pública con la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados mediante Resolución de 17 de mayo de 2023 (DOE n.º 108, de 7 de junio de 2023), de la Secretaría General de la extinta Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de las obras: "Conexión de la ETAP en Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres" y, posteriormente publicado en DOE n.º 44, de 4 de marzo de 2024, Decreto 17/2024, de 27 de febrero, de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las mencionadas obras, y publicado en el DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2024, corrección de errores del mencionado del anexo de relación de afectados que acompañaba al decreto, se hace necesario ampliar dicha ocupación y poder disponer y proceder a la expropiación del terreno cuya ubicación y propietaria se relaciona en el correspondiente anexo.

Considerando que el proyecto "Conexión de la ETAP en Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres. Complementario n.º 1", ha sido aprobado técnicamente con fecha 13 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, la persona podrá presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de las Torres.





A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de la interesada que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de la afectada la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 24 de octubre de 2025. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE n.º 207, de 27 de octubre), La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, LAURA CASTELL VIVAS.





RELACIÓN DE AFECTADA INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

Expediente: PRC159656L5 "Conexión de la ETAP en Valencia del Ventoso con depósito de Medina de las Torres. Complementario nº 1"

Cofinanciado por la Unión Europea

Término municipal: 608100 Medina de las Torres Badajoz

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación				
51/0	2	321	Menaya Urbano, Josefa	2	Tot		Labor o labradío secano		
				15	Ser		Labor o labradío secano		
				15	Tem		Labor o labradío secano		
Expropiación total: Tot				Servidumbre de Paso: Ser			Ocupación Temporal: Tem		



ANUNCIO de 27 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención. (2025081809)

El Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, regula las diferentes ayudas autonómicas, Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción.

El artículo 12 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones> , y en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el diario oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo I a los beneficiarios de las ayudas de la primera convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2024-2025, incluida en la disposición adicional segunda del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 160020000G/2161A/78000, Proyecto de Gasto: 20240536 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Dar publicidad en el anexo II a los beneficiarios de las ayudas de la primera convocatoria de las subvenciones del programa de las ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025, incluida en la disposición adicional tercera del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 160020000G/2161A/77000, Proyecto de Gasto: 20240537 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>

Mérida, 27 de octubre de 2025. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.



ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA.

(Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2024-2025).

Aplicación presupuestaria: 160020000G/2161A/78000.

Proyecto de Gasto: 20240536.

Fuente de financiación: CA.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****584J	ADRIÁN MENDOZA SANTANO	10.000,00 €
*****139C	ALEJANDRO SANCHEZ VIVAS	10.000,00 €
*****942Z	ANTONIO LEAL SOLÍS	10.000,00 €
*****209T	ANTONIO MIGUEL ENCINAS GAMONALES	9.000,00 €
*****720Z	ASIER RUBIO ALONSO	3.000,00 €
*****189K	BEATRIZ GARCIA PEREIRA	9.000,00 €
*****704M	BIANCA ALEXANDRA MOLDOVÁN	9.000,00 €
*****407Y	CARLOS RODRÍGUEZ DIAZ	9.000,00 €
*****915F	CAROLINA FÁTIMA BELLO CORREAS	6.000,00 €
*****165W	CELIA LÓPEZ CHICO	10.000,00 €
*****249Z	CELSO RAÚL DÍAZ GARCÍA	9.000,00 €
*****504A	CLARA GARCÍA SERVÁN	7.000,00 €
*****200R	CRISTINA TERRERO MANZANO	6.000,00 €
*****757X	DANIEL ISRAEL PEÑA GOMEZ	9.000,00 €
*****942P	DANIEL JIMENEZ MARINA	6.000,00 €
*****170S	DIEGO LEONARDO FERNÁNDEZ AUZ	9.000,00 €
*****070H	EDUARDO IGLESIAS RODRIGUEZ	9.000,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****255P	FERNANDO DELGADO IGLESIAS	9.000,00 €
*****608F	FRANCISCO DE BORJA BATUECAS RODRÍGUEZ	9.000,00 €
*****783J	FRANCISCO FLORES FUENTES	10.000,00 €
*****771Z	FRANCISCO JOSE PAVÓN ENCINAS	9.000,00 €
*****092W	FRANCISCO MIGUEL SILICIO REDONDO	6.000,00 €
*****568A	FRANCISCO PECERO BARROSO	10.000,00 €
*****773X	GABRIEL GALÁN IGLESIAS	10.000,00 €
*****476A	INMACULADA OLIVERA MARTÍN	10.000,00 €
*****995B	ISABEL TALAVERA CORDERO	10.000,00 €
*****051E	ITALO CARLOS TENE PINEDA	9.000,00 €
*****975Z	IVAN MUÑOZ MARTÍN	6.000,00 €
*****788W	JAVIER AUGUSTO MATEOS JIMÉNEZ	9.000,00 €
*****361H	JAVIER PAVON ROMAN	3.000,00 €
*****589E	JENIFER CABALLERO HERGUIJUELA	7.000,00 €
*****190M	JESÚS GIRALDO SABIDO	7.000,00 €
*****812A	JESÚS REY MORALES	10.000,00 €
*****447X	JOAQUIN JIMENEZ REDONDO	6.000,00 €
*****757G	JORGE ESTEVEZ TORRES	7.000,00 €
*****619B	JOSÉ CARRETERO DÍEZ	6.000,00 €
*****812A	JOSÉ LUIS GARCÍA PEREIRA	10.000,00 €
*****185Q	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ JIMENEZ	9.000,00 €
*****038M	JOSÉ MARÍA VADILLO SÁNCHEZ	6.000,00 €
*****222N	JOSÉ ROBERTO LÓPEZ PARRA	10.000,00 €
*****817D	JUAN ANTONIO NIEVES PRESUMIDO	10.000,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****087Y	JUAN IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	10.000,00 €
*****691X	JUAN MANUEL GARCIA BARRADO	6.000,00 €
*****681A	JUAN MIGUEL MUÑOZ MENDO	6.000,00 €
*****849A	JUAN PEDRO CALLE HERNÁNDEZ	9.000,00 €
*****621J	JULIO LAZARO MARTIN	6.000,00 €
*****032M	LAURA GÓMEZ CALLE	9.000,00 €
*****477Z	MAITE MATEOS COBOS	7.000,00 €
*****623M	MANUEL CASTAÑEDA GUERRERO	4.000,00 €
*****347D	MANUEL HOLGADO AVILA	6.000,00 €
*****915B	MANUEL LONGA SANZ	9.000,00 €
*****069A	MARÍA CRUZ BECERRA HERNÁNDEZ	6.000,00 €
*****907S	MARÍA DE LA MONTAÑA GONZÁLEZ MELITON	10.000,00 €
*****170P	MARÍA ESTHER EXPÓSITO GARCÍA	9.000,00 €
*****915C	MARÍA INMACULADA MENDEZ GONZÁLEZ	7.000,00 €
*****739Q	MARÍA ISABEL GRANADO CLEMENTE	10.000,00 €
*****272Q	MARÍA ISABEL PICO BERMEJO	10.000,00 €
*****984G	MARÍA LUISA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	9.000,00 €
*****485Y	MARÍA MONTAÑA PAVÓN PULIDO	9.000,00 €
*****709T	MARIO MELLADO MORENO	7.000,00 €
*****834B	MARTA CASTAÑO PORTILLO	7.000,00 €
*****594P	MATÍAS CILLEROS GARCÍA	9.000,00 €
*****350Q	NAOMI ÁLVAREZ DEL AMA	10.000,00 €
*****038R	OLIVER GARCIA RAMOS	10.000,00 €
*****424L	ÓSCAR GARCÍA GALLEG0	10.000,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****189H	PABLO RODRÍGUEZ DIAZ	10.000,00 €
*****328E	RICARDO MARTÍN TRUJILLO	9.000,00 €
*****566W	SANTIAGO ALONSO IGLESIAS	10.000,00 €
*****679H	SERGIO GALIÑANES MARTÍN	9.000,00 €
*****351V	SERGIO MARTIN ESTEBAN	3.000,00 €
*****535Z	SUSANA SOBRINO GARCÍA	9.000,00 €
*****751D	TERESA MARTÍN MANZANO	9.000,00 €
*****972J	VALENTÍN COLLAZOS CUERVO	7.000,00 €
*****232A	VICENTE MUÑOZ TENA	9.000,00 €
*****246E	VICTORIANA HERNÁNDEZ ORTIZ	9.000,00 €



ANEXO II

PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

(Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de las ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025).

Aplicación presupuestaria: 160020000G/2161A/77000.

Proyecto de Gasto: 20240537.

Fuente de financiación: CA.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****7238	GESTIÓN Y OBRAS NADIR, SL	144.000,00 €
*****7238	GESTIÓN Y OBRAS NADIR, SL	156.000,00 €
*****3706	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES M. VALERO, SL	24.000,00 €
*****3706	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES M. VALERO, SL	16.000,00 €
*****3706	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES M. VALERO, SL	12.000,00 €
*****4314	PROGEVAL DE INVERSIONES, SL	56.000,00 €
*****4314	PROGEVAL DE INVERSIONES, SL	56.000,00 €
*****9799	URVIPEXSA	64.000,00 €



ANUNCIO de 27 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. (2025081810)

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en la Orden de 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 15 de la misma, dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el diario oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, convocatoria para el año 2022 aprobadas por Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas estatales para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20220415 y Fuente de Financiación: TE de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, convocatoria para el año 2022 aprobadas por Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del Programa de la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20220419 y Fuente de Financiación: TE de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Dar publicidad en el anexo III a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, convocatoria para el año 2024 aprobadas por Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas estatales para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, correspondiente a las anualidades 2024 y 2025.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/261A/78000, Proyecto de Gasto: 20220415 y Fuente de Financiación: TE de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden las ayudas al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>

Mérida, 27 de octubre de 2025. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.

**ANEXO I****SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS PERSONAS JÓVENES
Y PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO**

(Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023).

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20220415.

Fuente de Financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****679G	ADRIÁN REVIRIEGO MORUNO	4.500,00 €
*****254H	AINHOA SANCHEZ CASTAÑO	4.000,00 €
*****254H	AINHOA SANCHEZ CASTAÑO	4.000,00 €
*****389D	ALAN GARCÍA ACEVEDO	5.400,00 €
*****005H	ALEJANDRO DOMINGUEZ FERNÁNDEZ	3.000,00 €
*****171Z	ALEJANDRO JAVIER UCEDA CABANILLAS	5.400,00 €
*****196F	ALFONSO MANUEL MENDEZ PARDO	10.800,00 €
*****837W	ALICIA MARÍA MACHADO ASPANO	5.400,00 €
*****232E	ALMUDENA ZAMBRANO VALVERDE	5.400,00 €
*****548L	ALONSO CAMPOS TENA	10.800,00 €
*****634A	ANA CENDRERO CENDRERO	10.600,00 €
*****863C	ANA MARÍA TORRES SANCHEZ	5.400,00 €
*****577B	ANA PEREZ ZAHINOS	3.200,00 €
*****229T	ANDREA GONZÁLEZ VINAGRE	5.400,00 €
*****166W	ANDRÉS TORRES CONTRERAS	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****897S	ÁNGEL JIMENEZ ROMERO	5.400,00 €
*****070H	ÁNGEL TOMAS LEAL GALLEGO	10.800,00 €
*****188E	CANDIDO HERNÁNDEZ RUDILLA	10.800,00 €
*****897F	CARLOS CARMONA TAMAYO	4.150,00 €
*****564C	CARLOS MAYA MILLAN	5.400,00 €
*****601A	CARLOS VAQUERO GONZÁLEZ	10.800,00 €
*****758S	CARMEN MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****910Y	CORAL BARROSO MORENO	5.000,00 €
*****195Q	CRISTIAN MAYA HERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****815N	CRISTINA RAMON FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****870P	DANIEL GOMEZ PÉREZ CLARO	5.400,00 €
*****949F	DAVIDE ALEXANDRE DA SILVA NOGUEIRA	4.000,00 €
*****787G	DESIREE GARRANCHO FELIPE	4.000,00 €
*****167K	DIEGO MANUEL SANCHEZ CARMONA	5.400,00 €
*****645K	ELISABET ROMA RUBIO	5.400,00 €
*****458M	ENCARNACION GONZÁLEZ LEDESMA	5.400,00 €
*****073Y	ESPERANZA SOLTERO ALVAREZ	4.000,00 €
*****785M	ESTEFANIA POLIS GONZÁLEZ	4.000,00 €
*****042P	EUGENIO LEDO SALVA	7.600,00 €
*****697E	EVA GUIJARRO LUCIO	9.300,00 €
*****972W	FLORENCIA PULIDO FERNÁNDEZ	5.010,00 €
*****787H	FRANCISCO JAVIER CHAMIZO GALLEGO	10.800,00 €
*****556J	FRANCISCO JAVIER DIAZ LOPEZ	3.200,00 €
*****337Y	FRANCISCO JOSE RAYO GARCÍA	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****168A	GIACOMO BOSO	5.400,00 €
*****995X	GUADALUPE VICTORIA DIAZ GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****198G	IGNACIO REVIRIGEGO ROMERO	7.400,00 €
*****650J	INES MARÍA CABEZAS MALAVE	5.400,00 €
*****970F	INES MARÍA TRINIDAD ALVAREZ	5.400,00 €
*****219Z	INMACULADA SORIANO GARCIA	5.400,00 €
*****811V	ISIDORO MOSQUEDA TRIGO	10.800,00 €
*****248H	IVAN REINOSO CASTAÑO	5.400,00 €
*****766N	JOAQUIN MARTÍN GARCÍA	5.400,00 €
*****622Z	JONATAN ALFONSO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****622Z	JONATAN ALFONSO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****098W	JORGE BALADON ANDRADES	4.000,00 €
*****214E	JORGE PEREIRA GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****732V	JOSE ANTONIO FUERTES SANCHEZ	5.010,00 €
*****524C	JOSE FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍN	10.800,00 €
*****303A	JOSE MACHIO SANTOS	5.400,00 €
*****885D	JOSE MARÍA ESPEJO MORENO	5.400,00 €
*****512S	JOSE MARÍA LOBATO BARRIGA	5.400,00 €
*****796L	JOSE RAMON POSTIGO GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****939C	JOSEBA JIMENEZ ALONSO	4.000,00 €
*****992B	JUAN CARLOS SERRANO MAYA	4.600,00 €
*****716L	JUDITH VIDAL MARQUEZ	5.400,00 €
*****084G	JULIA RICO GARCIA	5.400,00 €
*****865E	LETICIA CONTADOR MATEOS	10.000,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****029L	LUCÍA MARQUEZ BOLSICO	10.800,00 €
*****492Q	LUCÍA MARÍA RICIS VAQUERIZO	3.500,00 €
*****314F	MANUEL CENDRERO SANZ	8.200,00 €
*****043B	MANUEL SEQUEDO ALMAGRO	4.000,00 €
*****474E	MANUELA RAMON MENDOZA	4.000,00 €
*****105G	MARÍA DEL MAR QUINTANILLA CARRASCO	5.400,00 €
*****003Q	MARÍA GUADALUPE CANSECO GARRIDO	4.150,00 €
*****628X	MARÍA JESÚS CRUZ CUBILLO	10.800,00 €
*****463A	MARÍA JESÚS RICO GARCIA	10.800,00 €
*****891J	MARÍA JESÚS VEGA LORENZO	5.400,00 €
*****440V	MARÍA JOSE BARRERO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****506J	MARÍA NAZARET GORDO OLIVERA	5.400,00 €
*****280J	MARIO HERMOSO HERNANDEZ	10.800,00 €
*****969T	MARTA CORRALES DOMINGUEZ	10.800,00 €
*****944Y	MARTÍN DIAZ GONZALEZ	10.000,00 €
*****357W	MERCEDES BEATRIZ VILLALBA GOMEZ	5.400,00 €
*****334F	MIRIAM GONZÁLEZ NEVADO	4.000,00 €
*****471Y	MIRIAM REDONDO CARRERO	10.800,00 €
*****882V	MONICA MARTÍN ALBARRAN	9.000,00 €
*****846H	NEREA CIDONCHA DEL PUERTO	5.400,00 €
*****377K	NURIA CONESA JIMENEZ	4.600,00 €
*****878Z	OLGA CEBRIAN CAMISON	5.400,00 €
*****499Q	PABLO GALLEGU NUÑEZ	5.400,00 €
*****603J	PATRICIA PÉREZ HERNÁNDEZ	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****454N	PEDRO CARRASCO GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****487J	PEDRO VIERA ZAPATA	5.000,00 €
*****022G	RAFAEL SANVICENTE MACARRO	10.800,00 €
*****907Z	RAQUEL GARCIA GALEANO	6.600,00 €
*****081J	RAQUEL SANTOS YERGA	6.600,00 €
*****297J	RAUL VELEZ RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****554W	ROCIO AVILA LLORENT	4.000,00 €
*****021B	ROCIO GUISADO GIL	5.400,00 €
*****086A	RUBEN MANZANO TEJERINA	9.000,00 €
*****919Z	SAMUEL GUERRERO CORREA	5.400,00 €
*****042V	SAMUEL MESA DIAZ	5.400,00 €
*****424L	SAMUEL SANCHEZ JARA	5.400,00 €
*****104H	SARA IGLESIAS GOMEZ	5.400,00 €
*****161Q	SERGIO LASO RODRÍGUEZ	4.000,00 €
*****344F	SEVERIANO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****654R	VICTOR MANUEL MENDEZ BORRALLO	10.800,00 €
*****945C	VICTORIA HERRERA CORBACHO	5.400,00 €
*****063B	VICTORIA FLORES TORRES	5.400,00 €
*****382A	YESICA OLIVA MENESES	10.800,00 €
*****236W	YONHATAN VEGA GUERRA	5.400,00 €

**ANEXO II****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD
EN Y A LAS VIVIENDAS.**

(Resolución de 7 de octubre de 2022 de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del Programa de la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023).

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20220419.

Fuente de financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****932F	ALBA ACEDO SOLANA	4.212,84 €
*****959Z	ALFONSO COLLADO AMIGO	3.592,73 €
*****126W	ALICIA DE SANDE HERNANEZ	3.543,56 €
*****042F	ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ BORREGO	3.883,64 €
*****932B	ANTONIA DURAN BUENO	3.588,33 €
*****271R	ANTONIA MARÍA LOPEZ ZUAZO BARRERO	18.000,00 €
*****481B	ANTONIA VELLARINO GONZÁLEZ	3.632,73 €
*****443G	ANTONIO ESTEBAN ALVAREZ	5.324,49 €
*****775P	ANTONIO LUCERO VINAGRE	3.543,56 €
*****703A	ARTURO MARTINEZ JIMENEZ	3.632,73 €
*****649D	AVELINA CALDERA DOMINGUEZ	3.592,73 €
*****523N	CANDIDO RODRÍGUEZ MARTÍN	8.589,09 €
*****792D	CARMEN MORILLO CRESPO	7.175,31 €
*****9991	CC.PP. CALLE CASTAÑO, 25	9.418,73 €
*****2680	CC.PP. ALCOLLARÍN, 2	54.963,15 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****5108	CC.PP. ALONSO MARTÍN 5	53.631,99 €
*****4597	CC.PP. AV ALFONSO VIII, 6	45.120,22 €
*****5453	CC.PP. AV EXTREMADURA 3, BLOQ. 8 PARCELA 24	36.121,84 €
*****1142	CC.PP. AVDA DE LAS AMERICAS, 29 MÉRIDA	39.708,31 €
*****2539	CC.PP. AVDA. ALEMANIA, 29	33.418,40 €
*****1414	CC.PP. AVDA. MAGISTERIO, 3	70.331,96 €
*****1152	CC.PP. AVENIDA DE ESPAÑA, 20	10.086,78 €
*****4995	CC.PP. C/ ANTONIO DE NEBRIJA, 4 DE MÉRIDA	44.428,40 €
*****1257	CC.PP. C/ CABEZUELA, 8	37.260,02 €
*****9613	CC.PP. C/ CAMILO JOSE CELA, 6 DE MÉRIDA	14.220,59 €
*****6816	CC.PP. C/ CUARTEL GUARDIA CIVIL, 16	69.459,20 €
*****1023	CC.PP. C/ DUQUE DE SALAS, 30	59.299,81 €
*****8116	CC.PP. C/ ITALIA, 22	8.566,31 €
*****6573	CC.PP. C/ JOSE FERNÁNDEZ LOPEZ, N.º 6 MERI	9.360,00 €
*****1451	CC.PP. C/ JOSE MOLINA RODRÍGUEZ , PTAL9	60.780,11 €
*****2589	CC.PP. C/ JOSE RAMON MELIDA, N.º 12 MÉRIDA	36.000,00 €
*****0078	CC.PP. C/ LOPEZ DE AYALA, 8	16.992,37 €
*****5438	CC.PP. C/ MARÍA GUERRERO, 10 DE MÉRIDA	59.599,99 €
*****5487	CC.PP. C/ MARQUESA DE PINARES, 7	53.948,84 €
*****0802	CC.PP. C/ PABLO IGLESIAS, 12	55.980,18 €
*****0996	CC.PP. C/ PILAR, 7	40.422,08 €
*****8552	CC.PP. C/ RONDA DEL SALVADOR 94, 96, 98 Y DONOSO CORTES 5	94.835,98 €
*****9594	CC.PP. C/ SAN SALVADOR 24	68.738,52 €
*****3145	CC.PP. C/ TENIENTE FLORESTA, 2	42.708,80 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****6839	CC.PP. CALLE CONSTANCIA, 2	12.704,84 €
*****8019	CC.PP. CALLE MARTIRES NUM. 3	18.717,06 €
*****4211	CC.PP. CALLE NICARAGUA, 28	9.044,00 €
*****9914	CC.PP. CALLE PÉREZ LOZANO, 19	75.874,83 €
*****5564	CC.PP. CALLE TOLEDO, 15	19.751,46 €
*****9682	CC.PP. CANALEJAS, 66	31.878,28 €
*****3116	CC.PP. CARRETERA DE MADRID NUMERO 7 DE BADAJOZ	9.879,52 €
*****1780	CC.PP. CAUPOLICAN, 5	29.425,29 €
*****9952	CC.PP. CESAR DIEZ VARA, 9	90.443,84 €
*****1361	CC.PP. DOÑA CONSUELO TORRES 8	34.799,99 €
*****1648	CC.PP. EDIFICIO CERVANTES, 1	14.964,80 €
*****2890	CC.PP. EDIFICIO LA FUENTE PORTAL 6	51.953,13 €
*****9379	CC.PP. EDIFICIO MONTE DE PIEDAD	43.634,53 €
*****1367	CC.PP. EDIFICIO NAZARET 41	21.952,50 €
*****8821	CC.PP. EL CAÑITO, PORTAL C	56.668,02 €
*****1756	CC.PP. EL MEDIO	50.224,40 €
*****3201	CC.PP. FELIPE CHECA, 38	10.530,72 €
*****5688	CC.PP. GENARO CAJAL18	17.608,64 €
*****3038	CC.PP. GIL CORDERO, 15	39.297,35 €
*****9637	CC.PP. GONZALO MURILLO, 3	65.831,02 €
*****1185	CC.PP. GRUPO ZAFER 2 ESCALERA	48.952,05 €
*****1151	CC.PP. ISABEL DE MOCTEZUMA, 19	20.103,91 €
*****8037	CC.PP. LUIS Y CARLOS PLA, 6	11.103,21 €
*****6152	CC.PP. MARTÍN ALVAREZ GALAN N.º 1	12.014,23 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****1873	CC.PP. MORALEJA, 6-8	71.587,52 €
*****0532	CC.PP. OBISPO SEGURA SAEZ, N.º 7	45.371,98 €
*****7499	CC.PP. PADRE RAFAEL , 3	21.071,37 €
*****3366	CC.PP. PEDRO IÑIGO, 5	55.912,55 €
*****2693	CC.PP. PLAZA JOSE DE ZORRILLA, 2	84.595,70 €
*****4651	CC.PP. POLIGONO LOS BODEGONES PARC C	24.129,84 €
*****9993	CC.PP. RAFAEL LUCENQUI, 14	28.905,60 €
*****1474	CC.PP. RESIDENCIAL BEATRIZ	10.867,93 €
*****8478	CC.PP. RONCESVALLES, 5	86.164,90 €
*****7897	CC.PP. SAN ANTONIO 20	53.300,62 €
*****1021	CC.PP. SAN FRANCISCO 32	27.489,37 €
*****6796	CC.PP. SAN PEDRO DE ALCANTARA, 14	4.157,52 €
*****5193	CC.PP. TIERRA DE BARROS, 23	44.960,01 €
*****8650	CC.PP. ZULOAGA, N.º 1	82.372,21 €
*****8191	CC.PP. ZURBARAN III	43.711,19 €
*****587R	CRISANTA RAMIRO ROMERO	18.000,00 €
*****091K	DAVID ROBLEDO OBREGON	12.095,38 €
*****125D	DOLORES INFANTE MORAN	6.001,20 €
*****062V	DOLORES MARTÍN PÉREZ	3.883,63 €
*****748B	ELADIO GALLARDO FERNÁNDEZ	7.175,31 €
*****909K	ESTRELLA CARPACHO RODRÍGUEZ	3.566,06 €
*****500J	FERNANDO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ	8.898,45 €
*****659W	FERNANDO SANCHEZ MANZANARES	4.505,27 €
*****143Q	FRANCISCA DURAN CARRERO	5.324,49 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****906Z	FRANCISCA MUÑOZ TORRERO VILLALVA	4.097,60 €
*****187Q	FRANCISCO DOMINGUEZ NIETO	11.338,99 €
*****970C	FRANCISCO JAVIER MORALES BUSTILLO	5.348,19 €
*****726A	FRANCISCO MIGUEL SILVESTRE MARTINEZ	4.253,29 €
*****571A	ISABEL MARÍA TIENZA VILLALOBOS	12.500,00 €
*****123Q	ISABEL MARÍA VERDE HIDALGO	3.308,72 €
*****004N	ISABEL OBREO NOGALES	4.505,27 €
*****685H	JOAQUIN GIL ALVAREZ	6.220,40 €
*****707A	JOSE ANTONIO ALVAREZ RAMOS	6.250,00 €
*****065S	JOSE JUAN BABIANO GARRIDO	4.212,83 €
*****963P	JOSE LUIS ALBA INFANTES	5.999,40 €
*****165R	JOSÉ MATAMOROS PÉREZ	6.250,00 €
*****169H	M. ^a CARMEN MORALES ZAMBRANO	5.348,19 €
*****360W	MANUEL ANGUITA RIVERO	9.000,00 €
*****291W	MANUEL GONZÁLEZ MORA	12.500,00 €
*****660M	MANUEL MORILLO CABANILLAS	8.939,22 €
*****475H	MANUEL PALACINO CHICO	3.588,33 €
*****375X	MARÍA ÁNGELES FRANCO PAJARES	8.330,73 €
*****897H	MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO DEL VIEJO	8.898,45 €
*****542S	MARÍA ENCARNACION ALBA INFANTES	5.999,40 €
*****028J	MARÍA EUGENIA CUEVAS CABEZAS	8.939,20 €
*****799A	MARÍA FRANCISCA BLAZQUEZ HIDALGO	3.525,51 €
*****470H	MARÍA JESÚS ALIAS BORRALLO	6.542,14 €
*****599C	MARÍA JESÚS MORCILLO PUERTO	9.000,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****256J	MARÍA LUISA SANTANA BLANCO	9.000,00 €
*****800K	MARÍA MONSERRAT CORTES MARTÍN	4.253,30 €
*****422K	MARÍA PATROCINIO POZO RODRÍGUEZ	6.250,00 €
*****848L	MARÍA PILAR RODRÍGUEZ SEGUNDO	7.633,31 €
*****841N	MARÍA ROSARIO PULIDO RUANO	18.000,00 €
*****689L	MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ GOMEZ	6.220,40 €
*****403X	MIGUEL MILLAN MORENO	9.000,00 €
*****681N	NATALIA SILGADO JORGE	9.000,00 €
*****095S	RICARDO BARRENA FUENTES	9.000,00 €
*****406K	ROSARIO ÁLVAREZ BORRELL	6.250,00 €
*****806E	SANDRA MARÍA MUÑOZ RUBIO	5.830,81 €
*****039N	SOFIA POZO POZO	3.716,17 €
*****158H	TRANSITO ALVAREZ BERNARDO	6.091,81 €



ANEXO III

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS PERSONAS JÓVENES
Y PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO

(Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, correspondiente a las anualidades 2024 y 2025).

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78000.

Proyecto de Gasto: 20220415.

Fuente de financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****911A	ABDERRAHMANE ZERARA	2.800,00 €
*****439H	ABEL CHARRO COBOS	10.200,00 €
*****771Y	ABEL REDONDO REBELLA	5.400,00 €
*****890B	ABEL TORRES DE VERA	4.000,00 €
*****301H	ABRAHAM RODRÍGUEZ PALOMO	7.600,00 €
*****950C	ABRAHAN PÉREZ PONCE	3.700,00 €
*****049R	ADAM DURAN RINCON	2.000,00 €
*****588V	ADRIÀ ZOROA CALDERÓN	5.400,00 €
*****045M	ADRIÁN GOMEZ PINEDA	3.500,00 €
*****743R	ADRIÁN CHAVES BAYON	5.400,00 €
*****488P	ADRIÁN GOMEZ HERRERA	5.400,00 €
*****816A	ADRIÁN MAESTRE CUADRADO	4.150,00 €
*****535N	ADRIÁN OLIVARES TAPIA	10.800,00 €
*****449D	ADRIÁN PARRA NIETO	4.400,00 €
*****527C	AGUSTIN BURDALO RUIZ	4.200,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****266B	AGUSTIN NICOLAS IGLESIAS IGLESIAS	5.400,00 €
*****692Z	AINARA GOMEZ HURTADO	5.400,00 €
*****881B	AINHOA BUSTINDUY CALDERON	2.000,00 €
*****308G	ALBA CARRASCO CURADO	4.999,80 €
*****581E	ALBA CASTAÑEDA PÉREZ	5.400,00 €
*****540L	ALBA DURAN TERRAZAS	5.000,00 €
*****053T	ALBA FERNÁNDEZ GOMEZ	5.400,00 €
*****138G	ALBA GALLARDO DIAZ	2.400,00 €
*****208K	ALBA MARÍA LAJAS GARCIA	2.800,00 €
*****604R	ALBA MARÍA SANCHEZ REDONDO	5.400,00 €
*****670Q	ALBA MERINO PALACIOS	5.400,00 €
*****073H	ALBA TIJERIN MATITO	3.600,00 €
*****153L	ALBERTO VALLE CARDOSO	5.400,00 €
*****922P	ALBERTO BERMEJO FUENTES	6.000,00 €
*****164F	ALBERTO CERRO JORGE	6.000,00 €
*****453N	ALBERTO LIBERAL SANTANO	5.400,00 €
*****582V	ALBERTO PÉREZ PÉREZ	10.800,00 €
*****195W	ALBERTO TOVAR ZANCA	2.000,00 €
*****631A	ALEJANDRO BOCANEGRA CARBALLO	3.100,00 €
*****270M	ALEJANDRO BRAVO ALARZA	5.400,00 €
*****801X	ALEJANDRO FLORES VELARDO	4.500,00 €
*****874H	ALEJANDRO GOMEZ RODRÍGUEZ	10.800,00 €
*****892K	ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****431K	ALEJANDRO MORENO MASA	10.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****355T	ALEJANDRO PEÑATO MOLINA	10.800,00 €
*****118C	ALEJANDRO RODRÍGUEZ JUEZ	5.400,00 €
*****159T	ALEXANDRA JIMENEZ DIAZ	5.400,00 €
*****780B	ALEXANDRA JORGE SANCHEZ	4.500,00 €
*****664V	ALFONSO GARCIA GARCIA	10.800,00 €
*****690L	ALFREDO PLATA PANIAGUA	5.400,00 €
*****686E	ALICIA JULIAN CARBAJO	9.000,00 €
*****961L	ALICIA GONZÁLEZ MONTERO	5.400,00 €
*****280E	ALMA LUCIA RODRÍGUEZ SANCHEZ	2.000,00 €
*****181Y	ALMUDENA GONZÁLEZ CORRALES	10.800,00 €
*****453T	ALMUDENA HUMANEZ RODRÍGUEZ	10.800,00 €
*****051T	ALONSO MORENO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****419E	ALVARO ALISEDA PÉREZ	5.400,00 €
*****053T	ALVARO DURAN SERRANO	10.800,00 €
*****128Q	ALVARO ESCOBAR PÉREZ	5.400,00 €
*****233D	ALVARO FONTAN NOWELL	5.400,00 €
*****820A	ALVARO GONZÁLEZ DIAZ	10.800,00 €
*****445L	ALVARO GRANADO MARTÍN	3.500,00 €
*****036K	ALVARO RABASCO MORENO	5.400,00 €
*****930N	AMELIA ASUNCION MANIBARDO SANCHEZ	3.000,00 €
*****754W	AMIN ZANNAOUTI IDRISSE	5.500,00 €
*****248Y	ANA ORTIZ HERNANDEZ	10.800,00 €
*****757M	ANA BELEN GONZÁLEZ CASADO	5.400,00 €
*****484M	ANA BELEN MARTÍN JIMENEZ	5.200,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****785M	ANA ISABEL FLORES GALEANO	7.300,00 €
*****912Y	ANA ISABEL OLMOS LORO	5.400,00 €
*****676S	ANA ISABEL AUNION SANCHEZ	4.300,00 €
*****864S	ANA ISABEL CALDERON CALDERON	5.400,00 €
*****984R	ANA MARCELO MARQUEZ	3.000,00 €
*****386V	ANA MARÍA ORTIZ MATEOS	5.400,00 €
*****266S	ANA MARÍA PALMA ESCOBAR	2.700,00 €
*****247D	ANA MIRANDA SENIT	5.400,00 €
*****369W	ANABEL ARENAS LUENGO	3.950,00 €
*****553R	ANDREA MARTÍN HERNÁNDEZ	3.900,00 €
*****122L	ANDREA TORRES GUILLEN	10.800,00 €
*****321C	ANDRÉS GREGORIO SANCHEZ	5.400,00 €
*****317P	ANDRÉS SANCHEZ DAVILA	3.000,00 €
*****482H	ÁNGEL BLANCO LICES	4.800,00 €
*****862Y	ÁNGEL CASTILLO CACEREÑO	3.500,00 €
*****553K	ÁNGEL LUIS ZURITA MARTINEZ	10.800,00 €
*****872G	ÁNGEL MANUEL BOZA MACIAS	5.400,00 €
*****154K	ANGELA CHAMORRO CHAMORRO	5.400,00 €
*****257K	ÁNGELA FORTUNA BALSERA	4.000,00 €
*****988K	ANGELA PERTEGAL MARTINEZ	5.400,00 €
*****709N	ANGELICA ESPINOSA MATADOR	4.210,00 €
*****778G	ANGELICA MONTAÑES SALAZAR	4.200,00 €
*****605Q	ANTONIA DEL ROSARIO CARMONA DURAN	5.400,00 €
*****608A	ANTONIO CACHO NOGALES	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****180J	ANTONIO CLEMENTE LEON	5.400,00 €
*****630D	ANTONIO JESÚS GARCÍA MEJIAS	5.400,00 €
*****166N	ANTONIO JOSE BENITEZ BARRAGAN	4.700,00 €
*****011R	ANTONIO JOSE GALAN RODRÍGUEZ	8.400,00 €
*****304D	ANTONIO JOSE GALLARDO DIAZ	3.500,00 €
*****883E	ANTONIO JOSE VAZQUEZ GUERRERO	5.000,00 €
*****121X	ANTONIO LUIS PENIS ESCUDERO	8.000,00 €
*****347Y	ANTONIO PARRA CORBACHO	3.000,00 €
*****962Y	ANTONIO SALAZAR SILVA	5.600,00 €
*****230P	ANTONIO SALGUERO ESCOLAR	5.400,00 €
*****209X	ANTONIO TORRES NAVARRO	4.800,00 €
*****316F	ANTONIO VAQUERO ESTEVEZ	2.800,00 €
*****277W	ARANCHA NARANJO DURAN	5.400,00 €
*****382Y	ARANZAZU ISABEL ROL ROL	5.400,00 €
*****858F	ARIADNA MORALES COBOS	5.400,00 €
*****535L	ARIANA GIL GUTIERREZ	7.000,00 €
*****625B	ARKAITZ VALLE GARCIA	4.900,00 €
*****026P	ARMANDO RODRÍGUEZ NEVADO	7.500,00 €
*****644D	AROA AGUDO TORO	5.400,00 €
*****885Q	AURORA VILLANUEVA BUENO	10.800,00 €
*****842P	AXEL GARCIA DOMENECH	3.200,00 €
*****633E	BEATRIZ DIAZ DOMINGUEZ	10.800,00 €
*****646X	BEATRIZ GOMEZ NIETO	10.800,00 €
*****732K	BEATRIZ GRANDE FERNÁNDEZ	10.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****622J	BELEN IGLESIAS ALCON	5.400,00 €
*****526M	BELEN QUINTANA PUERTO	5.400,00 €
*****130T	BENITO DAVILA DIAZ	2.400,00 €
*****286L	BLANCA COLLAZOS RAMA	10.800,00 €
*****643L	BORJA GORDO HIDALGO	7.000,00 €
*****604B	BORJA TAPIA CARO	5.300,00 €
*****890K	CARLA PÉREZ MARTÍN	5.400,00 €
*****393N	CARLOS CASADO MARTINEZ	10.800,00 €
*****514W	CARLOS DURAN MARTINEZ	10.800,00 €
*****746Z	CARLOS ENTONADO MORENO	10.800,00 €
*****046P	CARLOS FLORES SALAS	5.400,00 €
*****298H	CARLOS GABRIEL GARCIA ALVAREZ	5.400,00 €
*****737T	CARLOS GARCIA GUERRERO	10.600,00 €
*****217N	CARLOS JAVIER PINADERO DELGADO	10.800,00 €
*****126Q	CARLOS MORALES PORTILLO	1.800,00 €
*****038Z	CARLOS RECIO CRUZ	7.400,00 €
*****920H	CARLOS RIVERO GUDIÑO	10.800,00 €
*****638B	CARLOS SANCHEZ ALVAREZ	10.800,00 €
*****681F	CARLOS TALAVERA FERNÁNDEZ	3.600,00 €
*****453K	CARMEN CASTILLO NIETO	4.500,00 €
*****374D	CARMEN GUERRERO QUIÑONES	5.400,00 €
*****279K	CARMEN HURTADO PÉREZ	3.100,00 €
*****916P	CARMEN M DAVILA GILGADO	3.300,00 €
*****212N	CARMEN MORCILLO GONZÁLEZ	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****506M	CARMEN MUÑANA CARRILLO	5.400,00 €
*****105N	CARMONA CARMONA MANUEL JESÚS	5.400,00 €
*****400M	CAROLINA SAYAGO DELGADO	5.400,00 €
*****837H	CASTAÑAR NATALIA MARTÍN MARCOS	6.800,00 €
*****284P	CAYETANO VARGAS MONTAÑEZ	10.800,00 €
*****282S	CAYETANO BERNAL IGLESIAS	6.000,00 €
*****112T	CELIA GARCIA ORTIZ	5.400,00 €
*****808W	CESAR CANDELARIO CABEZAS	3.000,00 €
*****704R	CESAR MARTÍN SANCHEZ	5.400,00 €
*****416K	CESAR SANCHEZ BLASCO	5.400,00 €
*****352N	CLARA MARTÍN CASTRO	5.400,00 €
*****432Y	CLAUDIA VETRIANI PALMA	5.400,00 €
*****565H	CLAUDIA GOMEZ SOSA	7.000,00 €
*****256H	CLAUDIA MURILLO MENDOZA	7.600,00 €
*****697W	CONCEPCION VIERA FELIPE	4.500,00 €
*****587H	CORPUS MANCERA SOLIS	1.800,00 €
*****176E	CRISTIAN ONIVENIS GUERRA	5.400,00 €
*****846R	CRISTIAN RAMOS PARDO	4.000,00 €
*****997J	CRISTIAN TARRAT EXPOSITO	10.800,00 €
*****343T	CRISTIHAN SANCHEZ ZACHE	10.800,00 €
*****215R	CRISTINA ABADITO MERCHANT	5.000,00 €
*****464R	CRISTINA ALEGRE CASTRO	5.400,00 €
*****219M	CRISTINA FUENTES CARVAJAL	5.400,00 €
*****054K	CRISTINA GONZÁLEZ BENITEZ	10.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****641P	CRISTINA GONZÁLEZ LEDESMA	5.400,00 €
*****997D	CRISTINA ISABEL CALVINO HAUT	5.400,00 €
*****361G	CRISTINA IZQUIERDO GOMEZ	4.800,00 €
*****416P	CRISTINA MARÍA FERNÁNDEZ DIAZ	5.400,00 €
*****720W	CRISTINA MARQUEZ DOMINGUEZ	5.400,00 €
*****137M	CRISTINA MARTIN RAMIREZ	3.500,00 €
*****517V	CRISTINA PINTADO GARCIA	5.000,00 €
*****493G	CRISTINA ZAMBRANO MILLAN	5.400,00 €
*****796C	CRISTOFER GARCÍA NIETO	9.000,00 €
*****146M	DAILOS RAMIREZ SANCHEZ	5.400,00 €
*****254H	DALIA LEON DEL POZO	5.400,00 €
*****219B	DANIEL FRUTOS SERRANO	5.400,00 €
*****378C	DANIEL SOTO LOPEZ	5.400,00 €
*****029H	DAVID AGUILAR RAMOS	10.000,00 €
*****632L	DAVID CANO ROMAN	5.400,00 €
*****370X	DAVID CARRON ALONSO	5.400,00 €
*****478E	DAVID CERRATO GARCIA	10.800,00 €
*****495V	DAVID DELGADO FERNÁNDEZ	4.500,00 €
*****421R	DAVID GARCIA DOMINGUEZ	5.400,00 €
*****994A	DAVID MARTÍN GRANDE	5.400,00 €
*****857X	DAVID MIRANDA BRIOSO	2.300,00 €
*****608M	DAVID PÉREZ PAZ	5.400,00 €
*****239G	DAVID PITEL GALLEG0	3.650,00 €
*****693Q	DAVID RUBIO PALACIN	10.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****545K	DAVID VICENTE BORDAS	10.800,00 €
*****694X	DIEGO DAVID POLO NIETO	8.200,00 €
*****238B	DIONISIO MUÑOZ MAQUEDANO	3.000,00 €
*****883C	DORIO SIMANCAS SANCHEZ	5.400,00 €
*****985K	EDUARDO MODENES COSTA	5.400,00 €
*****860E	ELENA CARRON DOMINGUEZ	10.800,00 €
*****709A	ELENA CRISTINA INFANTES RASTROJO	5.400,00 €
*****623J	ELENA DOMINGUEZ CALZADA	2.857,14 €
*****124P	ELENA GONZÁLEZ GARCIA	10.800,00 €
*****728P	ELISABETH CABEZAS PULIDO	5.400,00 €
*****411W	ELISABETH MORENO MARQUEZ	5.400,00 €
*****104L	ELOY DIEZ CAMPOS	5.000,00 €
*****449E	EMELAY CORREAS MIRANDA	5.400,00 €
*****024D	EMILIANO CASQUERO BRAVO	2.000,00 €
*****930K	EMILIO JOSE NOGALES MORILLO	5.400,00 €
*****683S	EMILIO MARÍA PÉREZ GOYE	5.400,00 €
*****080T	EMMA CARRASCO HORTET	3.800,00 €
*****707G	ERNESTO VELEZ VILLAR	10.800,00 €
*****848W	ESTEBAN ALVAREZ NUÑEZ	10.800,00 €
*****447Y	ESTEFANIA GONZÁLEZ MORENO	10.800,00 €
*****733T	ESTELA VAZQUEZ RETAMAR	5.400,00 €
*****682B	ESTER RODRÍGUEZ VIVAS	5.400,00 €
*****627T	ESTHER GARCIA POVE	5.800,00 €
*****637Y	ESTHER REDONDO ORTIZ	3.500,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****821K	ESTIBALIZ TREJO CRUZ	5.400,00 €
*****141X	ESTIVEN CABALLERO CABALLERO	10.800,00 €
*****697T	FATIMA BEJARANO TABORDA	10.800,00 €
*****887L	FATIMA CARMONA MONGE	4.250,00 €
*****531S	FATIMA MORON MORON	6.800,00 €
*****885J	FATIMA PÉREZ RANGEL	5.400,00 €
*****260K	FATIMA RODRIGO MARQUES	5.400,00 €
*****041X	FELIPE ALONSO ORTIZ	2.500,00 €
*****572P	FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	5.000,00 €
*****839J	FERNÁNDEZ LOPEZ LAURA	3.200,00 €
*****048P	FERNANDO BELLIDO MAYA	9.800,00 €
*****539W	FIDELA HOLGUIN MORILLO	3.800,00 €
*****285D	FRANCISCO VARGAS MONTAÑEZ	4.200,00 €
*****117H	FRANCISCO BORRACHERO TOSCANO	10.800,00 €
*****646G	FRANCISCO CUESTA NAVARRO	10.200,00 €
*****680Y	FRANCISCO DEL CARMEN MARQUEZ	10.800,00 €
*****718D	FRANCISCO DIAZ PEROGIL	10.800,00 €
*****173D	FRANCISCO JAVIER ALVELO DOBLADO	5.400,00 €
*****196C	FRANCISCO JAVIER BARROSO CARRACEDO	5.400,00 €
*****995F	FRANCISCO JAVIER BAYON DELGADO	5.400,00 €
*****808G	FRANCISCO JAVIER PAULINO DIAZ	9.600,00 €
*****058H	FRANCISCO JAVIER PEREIRA IZQUIERDO	5.400,00 €
*****148K	FRANCISCO JOSE LOPEZ MONGE	10.800,00 €
*****280B	FRANCISCO JOSE MEMBRILLO OJEDA	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****699S	FRANCISCO MANUEL ARROYO BARRANTES	5.400,00 €
*****132B	FRANCISCO MARTINEZ VALDIVIA	5.400,00 €
*****732M	FRANCISCO PRIOR POLO	9.600,00 €
*****784N	FRANCISCO RODRÍGUEZ MAGDALENO	10.800,00 €
*****062G	FRANCISCO SILVA CIENFUEGOS	5.000,00 €
*****639P	FRANCISCO TOMAS CHAVEZ MULERO	10.800,00 €
*****540F	FRANCISCO TOMAS FUERTES MURILLO	5.400,00 €
*****355D	GASPAR TRENADO PUERTO	5.400,00 €
*****515A	GEMA RUIZ GONZÁLEZ	9.000,00 €
*****733S	GEMMA HIDALGO SANCHEZ	5.400,00 €
*****027L	GERMAN MORUNO CENTENO	10.800,00 €
*****344Q	GLORIA ZAPATERO PIZARRO	5.000,00 €
*****935E	GONZALO SOLTERO CARRACEDO	5.400,00 €
*****137J	GREGORIO CIDONCHA ACEDO	10.800,00 €
*****212C	GUADALUPE SANTOS GUILLEN	3.000,00 €
*****169M	GUILLERMO ALONSO JIMENEZ	5.400,00 €
*****380B	HAZAEI RODRÍGUEZ VEGA	10.800,00 €
*****846J	IMANOL GONZÁLEZ DURAN	5.400,00 €
*****460M	INES MARÍA RAYO ZAZO	4.500,00 €
*****224P	INES MARTÍN MARTIN	4.800,00 €
*****332Z	INMACULADA CONCEPCION ORAN JORGE	5.400,00 €
*****353T	IONUT VLADUT CUZUB	5.400,00 €
*****715H	IOSIF VARGA	5.400,00 €
*****173V	IRENE GEMIO GONZÁLEZ	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****737H	IRENE HERNANDEZ BARBECHO	10.800,00 €
*****834P	IRENE HOLGUIN RAMOS	5.400,00 €
*****009A	IRENE RODRÍGUEZ PALACIOS	5.400,00 €
*****339E	IRIS YANEL MORCUENDE	5.400,00 €
*****584M	ISAAC ACEDO BURGOS	5.400,00 €
*****090N	ISABEL ARIADNE FAMANIA CARREÑO	5.000,00 €
*****895K	ISABEL MARÍA DUBLINO HERNANDEZ	3.000,00 €
*****902V	ISABEL PLAZA GOMEZ	10.800,00 €
*****759L	ISABEL VARGAS VAZQUEZ	2.500,00 €
*****362L	ISIDRO QUINTANA GOMEZ	5.400,00 €
*****353X	ISMAEL DONOSO RODRÍGUEZ	10.800,00 €
*****304T	ISMAEL OJEDA SANCHEZ	5.400,00 €
*****500Z	ISMAEL BENITO CALATRAVA	5.400,00 €
*****959C	ISMAEL PALOMA MACARRO	5.400,00 €
*****721P	ISMAEL SANCHO GOMEZ	10.800,00 €
*****147V	ITZIAR MARTOS CANDIL	5.400,00 €
*****398M	IULIUS FLAVIUS RUSU	5.400,00 €
*****724G	IVAN BRAVO SERRANO	10.800,00 €
*****756Y	IVAN FRANCO CAÑADA	10.800,00 €
*****337C	IVAN JESÚS REAL GORDILLO	5.400,00 €
*****887Y	IVAN SANTANO MACIAS	2.500,00 €
*****435B	JAIME ANTONIO ALVELO DOBLADO	5.000,00 €
*****452C	JAIME TERRONES DENCHE	10.800,00 €
*****223H	JAIRO SANCHEZ SERRANO	10.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****868Q	JAVIER BENITO ROMA	5.400,00 €
*****355L	JAVIER MARTÍN MANZANO	9.400,00 €
*****145Y	JAVIER PASTOR ELIZO	4.000,00 €
*****126L	JAVIER CUESTAS GONZÁLEZ	3.000,00 €
*****585H	JAVIER FONDON PEDRAZO	10.800,00 €
*****354Q	JAVIER GARCIA REYES	3.000,00 €
*****970E	JAVIER HERNANDEZ DIAZ	3.800,00 €
*****285K	JAVIER JIMENO RAYO	10.800,00 €
*****927M	JEIDI YALILE GONZÁLEZ ESCOBAR	10.800,00 €
*****651H	JENIFER BARROSO PÉREZ	5.400,00 €
*****775T	JENNIFER ALVAREZ TORRES	5.400,00 €
*****242C	JESSICA SANCHEZ EXPOSITO	5.400,00 €
*****913Z	JESÚS CANDIL RECIO	10.800,00 €
*****652X	JESÚS MARABE BARRIGA	3.000,00 €
*****112X	JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ YUSTE	10.800,00 €
*****851V	JESÚS CALLEJA RATO	10.000,00 €
*****666X	JESÚS CANDELARIO HURTADO	5.400,00 €
*****849F	JESÚS LOPEZ TORO	5.400,00 €
*****581C	JESÚS MANUEL PRADO RODRÍGUEZ	5.000,00 €
*****477W	JESÚS MUELAS LOPEZ	5.400,00 €
*****910L	JESÚS ROBLES MANZANERO	7.600,00 €
*****269L	JESÚS SAN ROMAN PRIETO	5.400,00 €
*****935J	JESÚS VICENTE MARTINEZ GUZMAN	5.400,00 €
*****176Q	JESÚS VICIOSO PÉREZ	8.000,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****075A	JEYSEL YUBELKA FONSECA PALACIOS	5.400,00 €
*****886B	JHONATAN ALVES DOS SANTOS	10.800,00 €
*****168A	JOAQUIN GIL CORBACHO	5.400,00 €
*****805Z	JONAS CANDELEDA HERNANDEZ	10.800,00 €
*****954Y	JORGE CORDON MURILLO	5.400,00 €
*****333B	JORGE CACERES FRAILE	10.000,00 €
*****698J	JORGE LOPO BARROSO	5.400,00 €
*****775R	JORGE MANZANO DIAZ	5.400,00 €
*****510C	JORGE NUÑEZ DE LA CRUZ	6.000,00 €
*****156V	JORGE RAMAJO DOMINGUEZ	10.000,00 €
*****310Z	JORGE RODRÍGUEZ MARTÍN	8.000,00 €
*****054R	JORGE UTRERA YETI	5.400,00 €
*****625M	JOSE ALEJANDRO HORNERO ARJONA	10.800,00 €
*****087H	JOSE ANGEL FABIAN SILVA	10.800,00 €
*****709L	JOSE ANGEL SANCHO MACIAS	10.800,00 €
*****418V	JOSE ANTONIO GUERRA MERINO	4.000,00 €
*****843D	JOSE ANTONIO PECELLIN NOGUES	8.000,00 €
*****570W	JOSE ANTONIO PEÑA BLANCO	8.500,00 €
*****345T	JOSE BARRERA BLAZQUEZ	8.600,00 €
*****307R	JOSE CARLOS ESTEVEZ MARTÍN	5.400,00 €
*****151H	JOSE CARLOS BLAZQUEZ VENEGAS	4.210,00 €
*****816J	JOSE CARLOS RODRÍGUEZ RAMOS	6.600,00 €
*****355M	JOSE DIAZ RUBIO	3.000,00 €
*****883S	JOSE LUIS CARRASCO GUZMAN	10.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****667X	JOSE LUIS MIRON DELGADO	5.400,00 €
*****109X	JOSE LUIS MONGE GARNATEO	5.400,00 €
*****461H	JOSE LUIS TRIVIÑO CANCIO	5.400,00 €
*****558C	JOSE LUIS VALERO SANZ	10.800,00 €
*****832T	JOSE MANUEL BAÑOS LOZANO	3.900,00 €
*****598Z	JOSE MANUEL CALVO MUJICA	5.200,00 €
*****765C	JOSE MANUEL GARCIA FUENTES	10.800,00 €
*****485Q	JOSE MANUEL RIVERA SANCHEZ	4.500,00 €
*****282H	JOSE MANUEL RUIZ MARIN	6.500,00 €
*****270D	JOSE MANUEL SANCHEZ CABALLERO	2.400,00 €
*****251K	JOSE MARÍA DURAN RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****917X	JOSE MARÍA GOMEZ GIL	10.800,00 €
*****860B	JOSE MARÍA NARANJO SANTANA	10.800,00 €
*****967P	JOSE MARÍA PÉREZ LOPEZ	10.800,00 €
*****017W	JOSE MURILLO MORENO	5.400,00 €
*****464K	JOSE PABLO AGUEDO VEGA	6.000,00 €
*****246B	JUAN ANTONIO CASILLAS MACIAS	10.800,00 €
*****375B	JUAN ANTONIO CORBACHO POZO	5.400,00 €
*****071Z	JUAN ANTONIO CORDOBA BARRANCO	4.000,00 €
*****306X	JUAN ANTONIO GARCIA SANCHEZ	5.400,00 €
*****572M	JUAN ANTONIO PÉREZ MUÑOZ	5.400,00 €
*****329V	JUAN CARLOS GARCIA MARTINEZ	5.000,00 €
*****904B	JUAN CARLOS CARBAJO MATEOS	5.400,00 €
*****668K	JUAN CARLOS QUIJADA MARTÍN	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****299F	JUAN CARLOS TORRADO GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****719T	JUAN CARO TOSTADO	5.000,00 €
*****210T	JUAN FRANCISCO ESPACIO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****508V	JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO	5.400,00 €
*****805L	JUAN FRANCISCO MOLINA MORENO	5.400,00 €
*****578V	JUAN GOMEZ SESMA	5.400,00 €
*****670F	JUAN JOSE DIAZ GUERRERO	6.500,00 €
*****196T	JUAN JOSE NUÑEZ BENITEZ	4.000,00 €
*****279E	JUAN JOSE PALOMO MARTINEZ	5.400,00 €
*****344C	JUAN JOSE SANCHEZ TREJO	9.400,00 €
*****918E	JUAN JOSE SANCHEZ GAHETE	10.800,00 €
*****205T	JUAN MANUEL LABRADOR GALINDO	2.000,00 €
*****270S	JUAN MANUEL OVIEDO AJENJO	10.800,00 €
*****096D	JUAN PEDRO RUBIO ALVEZ	10.000,00 €
*****513R	JUAN TOMAS RUIZ GONZÁLEZ	3.800,00 €
*****372K	JUAN VICENTE ROMERO BUENO	2.500,00 €
*****937C	JUDHIT GONZÁLEZ CABALLERO	4.150,00 €
*****846T	JUDITH GORDILLO CORVO	6.000,00 €
*****057N	JULIA CUBERO RUBIO	5.400,00 €
*****003V	JULIA POZAS VINAGRE	5.400,00 €
*****915A	JULIAN CIUDAD TENA	10.800,00 €
*****128P	JULIO MATEOS MANGAS	4.800,00 €
*****405T	KHADIJA RAHMANI	2.500,00 €
*****073M	LAILA GARZIAD	2.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****356C	LARA PALOMARES JIMENEZ	3.000,00 €
*****541N	LAURA CUADRADO MATEOS	5.400,00 €
*****852G	LAURA GINES CABALLERO	5.400,00 €
*****294T	LAURA BALTASAR CARRERO	5.300,00 €
*****884F	LAURA BURDALO NEVADO	5.400,00 €
*****465N	LAURA CHINARRO LINDO	10.800,00 €
*****189B	LAURA DIAZ VACA	10.000,00 €
*****429V	LAURA GARCIA COSME	5.400,00 €
*****748Z	LAURA GARRIDO APARICIO	5.400,00 €
*****985Z	LAURA LOPEZ MATEOS	5.400,00 €
*****940B	LAURA SALGUERO HERNANDEZ	5.400,00 €
*****408D	LAURA SANROMAN MUÑOZ	4.500,00 €
*****495Y	LAURA VELIZ GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****184W	LAZRAC EL HAMMARI AYAT	2.050,00 €
*****943C	LETICIA CEREZO GARCIA	4.000,00 €
*****871X	LIDIA ALVAREZ LOPEZ	4.800,00 €
*****687K	LIDIA CALVO MARTINEZ	5.000,00 €
*****337S	LIDIA GONZÁLEZ LOZANO	8.800,00 €
*****069E	LIDIA PÉREZ HERNANDEZ	5.400,00 €
*****500N	LINO MELLADO GUARDABRAZOS	4.800,00 €
*****037X	LISA MANZANO FEIJOO	4.800,00 €
*****187M	LIVIANA GEORGIANA BOGHITOI	5.400,00 €
*****631S	LORENA REJANO HERNANDEZ	5.400,00 €
*****620Q	LUCAS ROMO RODRÍGUEZ	10.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****775P	LUCIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	10.800,00 €
*****181H	LUCIA MARTINEZ SANCHEZ	2.300,00 €
*****839B	LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROMERO	5.400,00 €
*****247X	LUIS CABEZAS MATAMOROS	5.400,00 €
*****484Z	LUIS FRANCISCO RASERO RUIZ	10.800,00 €
*****044H	LUIS MANUEL CORBACHO SEGURO	2.800,00 €
*****808Q	LUIS MIGUEL MONTERO MARTIN	5.400,00 €
*****459B	LUIS PÉREZ SANCHEZ	10.800,00 €
*****274S	LUIS RODRÍGUEZ CARRILLO	5.400,00 €
*****410B	MANUEL ARENAS DURAN	5.400,00 €
*****916M	MANUEL PABLOS MOJONERO	5.400,00 €
*****317S	MANUEL JESÚS MENDEZ BARRAGAN	5.400,00 €
*****028L	MANUEL JESÚS RECIO PRECIADO	4.800,00 €
*****890J	MANUEL MENDEZ ALONSO	10.800,00 €
*****806S	MANUEL PAJUELO GARRIDO	5.200,00 €
*****630T	MANUEL ROMERO SIERRA	4.250,00 €
*****755Q	MANUEL SANCHEZ CALVO	4.000,00 €
*****021Y	MANUEL VALARES CHAMORRO	8.000,00 €
*****489N	MARCO ANTONIO REBOLLO SANCHEZ	5.400,00 €
*****149B	MARCOS FERNÁNDEZ CANO	10.800,00 €
*****851M	MARCOS VITAL LABRADOR	4.200,00 €
*****994V	MARÍA GONZÁLEZ BENITO	5.400,00 €
*****432C	MARÍA TERRONES CARROZA	5.400,00 €
*****398A	MARÍA ANAYKA SIERRA SANCHEZ	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****880Z	MARÍA ANGELES CHAVES PARDO	5.400,00 €
*****006S	MARÍA ANTONIA ROMAN NARCISO	5.400,00 €
*****407C	MARÍA ARACELI TARRAT MORATO	8.000,00 €
*****675W	MARÍA AURORA PANIAGUA COMESAÑA	5.400,00 €
*****206D	MARÍA CANO PARRALEJO	5.400,00 €
*****828Q	MARÍA COLLADO GUZMAN	2.500,00 €
*****414P	MARÍA CRUZ JARQUE	5.400,00 €
*****483V	MARÍA DE GRACIA TORRESCUSA MASERO	3.650,00 €
*****434N	MARÍA DE LA FE PEÑA RUIZ	5.200,00 €
*****395A	MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ CALERO	5.400,00 €
*****708J	MARÍA DE LOS ÁNGELES GRACIA ALVAREZ	5.400,00 €
*****552H	MARÍA DE LOS REMEDIOS CORDERO HEREDIA	5.400,00 €
*****055T	MARÍA DEL CARMEN BERJANO PALOMO	1.800,00 €
*****170K	MARÍA DEL CARMEN ATIENZA GARCIA	5.400,00 €
*****866X	MARÍA DEL CARMEN SOTO CARMONA	5.400,00 €
*****437B	MARÍA DEL ENCINAR REBOLLO MANGAS	5.400,00 €
*****481X	MARÍA DEL MAR JIMENEZ ALEGRE	5.400,00 €
*****747R	MARÍA DEL MAR JUAN MARTORELL	2.400,00 €
*****957C	MARÍA DEL PILAR RAMOS LOPEZ	5.400,00 €
*****772J	MARÍA DESIREE PUERTO CERRATO	9.224,80 €
*****467P	MARÍA ELENA GOMEZ SERRANO	9.000,00 €
*****324R	MARÍA FATIMA APARICIO CARRASCO	5.400,00 €
*****624V	MARÍA FRUTOS MURILLO	3.000,00 €
*****793V	MARÍA GONZÁLEZ GUIADO	3.000,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****840Q	MARÍA GONZÁLEZ MORENO	5.400,00 €
*****469E	MARÍA ISABEL ALONSO BERMEJO	5.400,00 €
*****149X	MARÍA ISABEL MIRANDA RODRÍGUEZ	4.500,00 €
*****493Y	MARÍA ISABEL MORAN COLLADO	5.400,00 €
*****437N	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ DIOS	10.800,00 €
*****226T	MARÍA JOSE BERNAL ROMAN	5.400,00 €
*****820G	MARÍA JOSE CARREIRA SANGUINO	10.000,00 €
*****831H	MARÍA JOSE CARRIZOSA MORENO	10.800,00 €
*****155L	MARÍA JOSE LAVADO PÉREZ	10.800,00 €
*****517H	MARÍA JOSE PINTOR GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****473G	MARÍA LEDO MATO	4.400,00 €
*****027V	MARÍA OLIVEROS GALÁN	2.500,00 €
*****291D	MARÍA PEREIRA LOZANO	4.000,00 €
*****683E	MARÍA ROCÍO SANTANO GALAVIS	5.400,00 €
*****003R	MARÍA RODRÍGUEZ GUTIERREZ	5.400,00 €
*****367Z	MARÍA TORBELLINO BARROSO	5.400,00 €
*****579B	MARÍA TORRES CAMBERO	2.000,00 €
*****784A	MARÍA VASCO JARAMILLO	5.400,00 €
*****220J	MARÍA VICTORIA MATEOS DE ANDRÉS	5.400,00 €
*****449W	MARIAN JIMENEZ MARTÍN	5.400,00 €
*****835X	MARINA COLLADO MARTIN	10.800,00 €
*****861M	MARIO SANCHEZ TATO	5.400,00 €
*****767B	MARIO DOMINGUEZ ALVIZ	5.400,00 €
*****103P	MARIO DOMINGUEZ GONZÁLEZ	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****798D	MARIO GONZÁLEZ BORRELLA	10.800,00 €
*****618J	MARIO MARTÍN SANCHEZ	10.800,00 €
*****417N	MARIO RODRÍGUEZ GALLARDO	4.500,00 €
*****648Q	MARTA ESPINOSA PORRO	5.400,00 €
*****549C	MARTA MEJIAS GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****382X	MARTA GARRIDO DOMINGUEZ	10.800,00 €
*****434Z	MARTA GARRIDO GARCIA	3.000,00 €
*****693A	MARTA MANRIQUE MONTESERIN	5.400,00 €
*****477T	MARTA MARTINEZ RUBIALES	5.400,00 €
*****002S	MARTA MONROY PÉREZ	5.400,00 €
*****584J	MARTA SOLIS SANCHEZ	10.800,00 €
*****673P	MARTA TOMÉ MORAGA	4.000,00 €
*****737J	MARTA VELARDE GARVIN	2.800,00 €
*****151T	MELISA BERJANO MENDEZ	9.600,00 €
*****037S	MELISSA SANCHEZ MARTÍN	5.400,00 €
*****226X	MICHAEL GATA PEÑA	7.600,00 €
*****032D	MIGUEL ÁNGEL AUNION MORGADO	5.400,00 €
*****124B	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****451P	MIGUEL ÁNGEL GORDO BORREGO	5.000,00 €
*****506F	MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ GUERRA	2.500,00 €
*****007J	MIGUEL DORADO SANTANO	5.400,00 €
*****632Q	MIGUEL LAJAS BELLANCO	10.800,00 €
*****494B	MIGUEL LUIS NARVAEZ VASCO	10.800,00 €
*****809J	MIGUEL MENDOZA DAZA	10.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****282X	MIKE CORREA GARCIA	10.800,00 €
*****739L	MIRIAM GALLEGO MARTIN-MOYANO	5.400,00 €
*****211S	MIRIAM RAMOS BARRIGA	5.400,00 €
*****607Y	MIRIAN MARTÍN GARCIA	10.800,00 €
*****817H	MOHAMED BOULOUF BENALOUANE	7.900,00 €
*****415L	MOISES SILVA SILVA	2.500,00 €
*****067E	NAIMA HEROUANE	5.400,00 €
*****027F	NATALIA FLORES LOPEZ	3.000,00 €
*****303H	NATIVIDAD CIDONCHA MORENO	5.400,00 €
*****069R	NAZARET GONZÁLEZ GOMEZ	5.000,00 €
*****933M	NAZARET GALAN LAVADO	5.000,00 €
*****041C	NAZARET MERINO CARRERE	3.500,00 €
*****224E	NAZARETH PORTILLO TRENADO	5.400,00 €
*****839V	NEREA PÉREZ MURILLO	5.000,00 €
*****682P	NEREA TALAVERA FERNÁNDEZ	5.000,00 €
*****533Z	NEREA ZAMORA SANCHEZ	4.800,00 €
*****106D	NOEL MORAN DELGADO	5.400,00 €
*****530F	NOELIA AGUADO DIAZ	2.070,00 €
*****034J	NOELIA ANTUNEZ GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****744S	NOELIA DOMINGUEZ BERMEJO	7.200,00 €
*****880T	NOELIA GALLEGO OLIVERA	5.000,00 €
*****251E	NOELIA PAREDES PRADO	3.700,00 €
*****347V	NOELIA SANCHEZ MIRANDA	5.400,00 €
*****127D	NOELIA SANTOS RUBIO	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****140G	NOELIA TRAPERO DIAZ	10.800,00 €
*****649V	NURIA CAÑAMERO GONZÁLEZ	10.800,00 €
*****361A	NURIA MARÍA HERNANDEZ ANDRADE	9.600,00 €
*****015Y	NURIA REBECA SANCHEZ FEIJOO	5.400,00 €
*****414G	NURIA RODRÍGUEZ ASENSIO	5.400,00 €
*****327M	NURIA SANCHEZ RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****153G	OLATZ ALDANA RODRÍGUEZ	6.000,00 €
*****112J	OSCAR SANCHEZ ROBLAS	5.400,00 €
*****439X	OSCAR CORCHUELO FLORES	5.400,00 €
*****125A	OSCAR GAMERO PRECIADO	10.800,00 €
*****572W	OSCAR GUTIERREZ BARRIGA	5.400,00 €
*****826H	OSCAR TAPIA LOZANO	5.400,00 €
*****870G	OUSSAMA HAMOUCHI KHALOUD	2.800,00 €
*****143F	PABLO JOSE SUAREZ RAMOS	10.800,00 €
*****998N	PAOLA GARCIA PEÑA	8.000,00 €
*****751F	PATRICIA SALGADO GIL	5.400,00 €
*****350R	PATRICIA MORCILLO HURTADO	10.800,00 €
*****725V	PATRICIA MUÑOZ ESTRELLA	5.400,00 €
*****035C	PAULA CHAMORRO CONDE	5.400,00 €
*****267Q	PAULA ROMERO CARROZA	5.400,00 €
*****592T	PAULA SANTOS CRUZ	5.400,00 €
*****698T	PAZ LOURDES GUIJARRO LUCIO	7.000,00 €
*****841F	PEDRO CASTAÑO TERRAZAS	10.800,00 €
*****771F	PEDRO FERMIN PAZ PICON	5.760,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****194T	PEDRO GARCIA CARRANZA	5.400,00 €
*****250Z	PEDRO JAVIER ORTIZ RICO	10.800,00 €
*****248X	PEDRO MANUEL CENTENO GARCIA	5.400,00 €
*****469E	PEDRO MANUEL GARCIA CRUZ	5.400,00 €
*****042T	PEDRO MANUEL RUIZ RECIO	3.950,00 €
*****314B	PENELOPE REYES ROSAL	5.400,00 €
*****885K	PERLA SOFIA ORTIGOZA LOPEZ	10.800,00 €
*****306P	PLACIDO GONZÁLEZ REDONDO	3.000,00 €
*****242Y	RADKA CULIKOVA	5.400,00 €
*****543W	RAFAEL ALVAREZ NUÑEZ	10.800,00 €
*****372D	RAFAEL ROMAN VINAGRE	10.800,00 €
*****629N	RAFAEL TRINIDAD MORENO	10.800,00 €
*****652P	RAMON GOMEZ LOPEZ	5.400,00 €
*****690M	RAQUEL PAREDES CASILLAS	5.400,00 €
*****810V	RAQUEL JIMENEZ SANTIAGO	4.000,00 €
*****723X	RAQUEL LIBERAL PASTOR	5.400,00 €
*****207D	RAQUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ	9.480,00 €
*****254H	RAQUEL SANCHEZ VILLANUEVA	5.400,00 €
*****507L	RAUL ALCALA GRAGERA	10.800,00 €
*****993T	RAUL NIETO EXPOSITO	10.800,00 €
*****661S	RAUL REBOLLO MORENO	4.400,00 €
*****578S	RICARDO CAPILLA CORDON	4.500,00 €
*****593L	ROBERTO AJENJO GOMEZ	9.600,00 €
*****807X	ROCÍO BERMUDEZ MARRON	4.800,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****232G	ROCÍO ORTIZ SUERO	5.400,00 €
*****998T	ROCÍO ALVAREZ MOÑINO	4.700,00 €
*****894T	ROCÍO CARRASCO RISCO	10.800,00 €
*****266F	ROCÍO DAVILA BENITEZ	3.500,00 €
*****298A	ROCÍO FERNÁNDEZ VALVERDE	10.125,00 €
*****616Z	ROCÍO MARTÍN CASTRO	5.400,00 €
*****399K	ROCÍO MARTÍN RAMAJO	5.400,00 €
*****047H	ROCÍO MUÑOZ CABANILLAS	4.500,00 €
*****025G	ROCÍO SOLIS SANCHEZ	5.400,00 €
*****482T	RODRIGO PIRIZ CASTAÑO	4.300,00 €
*****796X	RUBEN CORREA ARRIBAS	5.200,00 €
*****442P	RUBEN FERNÁNDEZ PINO	5.400,00 €
*****347X	RUBEN GOMEZ DURAN	3.000,00 €
*****342V	RUBEN REBOLLO GARCIA	5.600,00 €
*****546W	RUBEN RUZ GARCIA	10.800,00 €
*****734D	RUBEN VEGA PAMPANO	6.000,00 €
*****790K	SAMUEL GONZÁLEZ CALURANO	4.000,00 €
*****831Q	SAMUEL CRESPO ROMERO	5.400,00 €
*****580N	SAMUEL GONZÁLEZ LUENGO	5.400,00 €
*****748P	SANDRA GOMEZ RODRÍGUEZ	10.800,00 €
*****725R	SARA FRADIQUE CALADO	5.400,00 €
*****953X	SARA GOMEZ IGLESIA	3.500,00 €
*****561D	SARA HERNANDEZ DEL CASTILLO	1.500,00 €
*****691S	SARA NUÑEZ JIMENEZ	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****370K	SARA RAMOS MOSTAZO	4.200,00 €
*****906B	SARAI AMADOR QUINTERO	10.800,00 €
*****383R	SARAY LOPEZ SANCHEZ	5.400,00 €
*****371Y	SAUL LOPEZ ARJONA	5.400,00 €
*****847F	SAUL TORRESCUSA BERMEJO	5.400,00 €
*****306M	SELENA DE BELEN NIETO SECO	5.200,00 €
*****528X	SERGIO CHACON VERDEJO	10.800,00 €
*****017K	SERGIO PILAR CANCHALES	10.800,00 €
*****409D	SERGIO SANCHEZ DEL VIEJO	4.300,00 €
*****998X	SERGIO CALVINO HAUT	5.400,00 €
*****721A	SERGIO CALVO POVES	5.400,00 €
*****403Q	SERGIO ENCINAS DELGADO	10.800,00 €
*****729J	SERGIO GARROTE GARRON	6.600,00 €
*****341G	SERGIO GOMEZ CACERES	4.400,00 €
*****656P	SERGIO GONZÁLEZ PÉREZ	10.800,00 €
*****797Y	SERGIO LINDO CERRATO	5.400,00 €
*****615F	SERGIO LORO POLO	9.000,00 €
*****969Q	SERGIO OLIVERA OTERO	4.400,00 €
*****000V	SERGIO ORTIZ LOZANO	10.800,00 €
*****106Q	SERGIO RIVERO GASTON	5.400,00 €
*****397V	SERGIO ROMERO MARTÍN	7.500,00 €
*****864E	SEVERIANO GARCIA BRAVO	2.400,00 €
*****242G	SHEILA SERRANO PACHE	5.400,00 €
*****774F	SILVIA ALMAGRO MARIN	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****414Y	SILVIA FALCON MORENO	10.800,00 €
*****152L	SILVIA GOMEZ CARRILLO	9.000,00 €
*****056B	SILVIU MIHAI GYULAI	2.000,00 €
*****168S	SIMON VALSERA MANSILLA	10.800,00 €
*****298W	SONIA PAIN TRIGO	10.800,00 €
*****779H	SONIA PÉREZ MANZANO	2.500,00 €
*****118B	SONIA BARRADO DIAZ	10.400,00 €
*****864N	SONIA BLANCO SANCHO	5.400,00 €
*****493F	SONIA GARCIA VASCO	3.300,00 €
*****078Y	SONIA JORGE CONDE	2.000,00 €
*****847Z	SONIA LOPEZ-ZUAZO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****500M	SOPHIA THERESE VEGA HAGBERG	5.400,00 €
*****196R	SORAYA LOZANO MEJIAS	5.400,00 €
*****618Y	SORAYA MORAN GRANADO	4.000,00 €
*****180C	SOUAD MKASRI TABAKKOUYAT	5.400,00 €
*****265C	STEVEN PAUL CARVAJAL GRIJALVA	8.700,00 €
*****600P	SUSANA DA PURIFICACAO MARQUEZ	5.400,00 €
*****546M	TAMARA IGLESIAS BARBERO	2.000,00 €
*****405H	TAMARA LINDO IZQUIERDO	5.400,00 €
*****128J	TAMARA SIERRA CABEZAS	2.500,00 €
*****769A	TANIA BELLOSO BENITEZ	5.400,00 €
*****274T	TERESA DE JESÚS JIMENEZ SANCHEZ	10.800,00 €
*****293Z	TOMAS FERNÁNDEZ SERRANO	5.400,00 €
*****103J	URSULA FERNÁNDEZ CASADO	5.400,00 €



DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****067F	VALENTIN GOMEZ CALVO	10.800,00 €
*****070G	VANESA GONZÁLEZ REDONDO	10.800,00 €
*****458S	VANESA LOBO TRIVIÑO	5.000,00 €
*****120V	VENTURA RODRÍGUEZ GALAN	5.400,00 €
*****421G	VERONICA GONZÁLEZ SANTAMARIA	5.400,00 €
*****478R	VERONICA GUERRA JIMENEZ	10.800,00 €
*****268D	VERONICA POZO CABALLERO	5.400,00 €
*****719E	VERONICA TREJO PINILLA	3.500,00 €
*****576H	VICTOR DOMINGUEZ QUIJADA	5.400,00 €
*****442P	VICTOR BAÑOS DEL BARCO	10.800,00 €
*****029Y	VICTOR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****457Z	VICTOR MANUEL BARRENO CABALLERO	5.000,00 €
*****581N	VICTOR MARTÍN PORRAS	10.800,00 €
*****721D	VICTORIA ELISA ROMAN ROMERO	5.400,00 €
*****478G	VICTORIA PRIETO MENDO	5.400,00 €
*****623P	VIOLETA PESCADOR PÉREZ	10.800,00 €
*****715Q	VIRGINIA BRAVO DUQUE	1.800,00 €
*****698S	VISITACION MURILLO ASUNCION	2.400,00 €
*****424W	YAIZA CAMPOS CORTES	4.900,00 €
*****691J	YERAY GOMEZ HURTADO	10.000,00 €
*****443G	YLENIA DELLANO ARROYO	5.400,00 €
*****378F	YOHANNA DE LA MATA VEGA	5.400,00 €
*****339N	YOUSSEF BENSENNAA	5.400,00 €
*****787S	YOUSSEF BOUCHENNA	2.500,00 €
*****388V	YULEMA NUÑEZ RODRÍGUEZ	5.000,00 €



ANUNCIO de 27 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2025081811)

La Orden de 30 de junio de 2020, regula los diferentes programas de ayudas autonómicas que se establecen en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Las bases reguladoras referidas en el párrafo anterior han sido modificadas, entre otras, por la Orden de 10 de junio de 2022 por la que se modifica el Programa de ayuda directa a la entrada previsto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE número 113, de 14 de junio de 2022).

El artículo 18 de la Orden de 30 de junio de 2020, dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2022 aprobada Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para los ejercicios 2022-2023, destinadas a financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto: 20200008 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones> .

Mérida, 27 de octubre de 2025. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.

**ANEXO I****PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA.**

(Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para los ejercicios 2022-2023).

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 2020008.

Fuente de financiación: CA.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****124Q	FRANCISCO JOSE MENDEZ MORENO	9.000,00 €
*****774T	JORGE GARCÍA ESTEBAN	6.000,00 €
*****448T	JUAN FRANCISCO SERRANO HERNÁNDEZ	1.000,00 €
*****228F	PATRICIA MERINO JIMENEZ	9.000,00 €

• • •



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANUNCIO de 27 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva Plan parcial de ordenación, Unidad de Actuación UAU-06. (2025081820)

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres) de 24 de octubre de 2025 de aprobación definitiva de Plan Parcial de Ordenación, Unidad de Actuación UAU-06.

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres) en sesión ordinaria celebrada 24 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

“Aprobación definitiva Plan parcial de ordenación, Unidad de Actuación UAU- 06.

Tipo de instrumento	Plan Parcial
Ámbito	Unidad de Actuación UAU-06
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal, con aprobación definitiva el 31/01/2019 y publicación en el DOE 25/03/2019.
Objeto	Definición de la ordenación detallada de la Unidad de Actuación UAU-06, definida en el PGM de Guadalupe. Esta Unidad de Actuación se prevé para la configuración de un polígono industrial, con una amplia zona de equipamientos, siendo el Ayuntamiento el propietario mayoritario de los terrenos.
Clasificación del suelo	Suelo Urbano No Consolidado.

Primero. Aprobar definitivamente el Plan parcial de ordenación descrito en los antecedentes con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

Segundo. Depositar una copia del Plan parcial en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Tercero. Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guadalupe.sedelectronica.es> ”.

Guadalupe, 27 de octubre de 2025. El Alcalde, JOSÉ MIGUEL MARTÍN RAMIRO.

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX



ANUNCIO de 3 de noviembre de 2025 sobre las bases de convocatoria y oferta del Proyecto ECoCIPY. (2025081821)

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIAE) GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL DECRETO 45/2025, DE 27 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, "PROGRAMA ATRAIGO TALENTO".

ÍNDICE.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.
 2. NORMATIVA APLICABLE.
 3. PRINCIPIO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
 - a. REQUISITOS ESPECÍFICOS de la subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".
 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
 6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
 8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.
 9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.
 13. PROTECCIÓN DE DATOS.
 14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.
- ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
- ANEXO II. CONVOCATORIA.

1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de las una (1) plaza de personal de apoyo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de las plazas indicadas en el párrafo anterior, en el marco del proyecto regional ECoCIPY (expediente 2025/28930S) de la convocatoria "Programa Atraigo Talento (Decreto 45/2025)", con título "Estudio de la Colaboración entre CIIAE y PYMES en el Ecosistema de Ciencia y Tecnología para su Proyección en Horizonte Europa".

La persona contratada desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.

- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".
- Decreto 45/2025, de 27 de mayo (DOE n.º 115, de 17 de junio de 2025).

3. Principio y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto regional ECoIPY (expediente 2025/28930S) de la convocatoria "Programa Atrai-go Talento (Decreto 45/2025)", con título "Estudio de la Colaboración entre CIIAE y PYMES en el Ecosistema de Ciencia y Tecnología para su Proyección en Horizonte Europa".

La convocatoria de la plaza se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categoría correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.



El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas Bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del Anexo I se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciaae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como anexo I a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el marco del proyecto regional ECoCIPY (expediente 2025/28930S) de la convocatoria "Programa Atraigo Talento (Decreto 45/2025)", con título "Estudio de la Colaboración entre CIIAE y PYMES en el Ecosistema de Ciencia y Tecnología para su Proyección en Horizonte Europa".

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al siguiente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
 5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el aspirante de declaración responsable al respecto debidamente firmada.
 6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 3, 4 y 5 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimiento selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas bases como anexo I.

- a. Requisitos específicos de la subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".

En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo.

- Se realizará la contratación de personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y menores de 30, que en el momento de la contratación figuren inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo. A efectos de esta norma, se entiende como persona desempleada aquella que en el momento de la contratación carezca de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La persona joven desempleada deberá estar empadronada en el municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde tengan fijada su residencia el día en el que se formalice el contrato para la obtención de la práctica profesional objeto de subvención.
- Contrato a jornada completa y con una duración de doce meses. Se cumplirá el requisito de titulación necesaria indicada en la convocatoria (anexo II).
- La contratación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la documentación.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del Anexo I que se adjunta a estas Bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.



- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo físicamente en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del presente apartado para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de tres personas: una Presidencia, un vocal técnico y una secretaria, que serán identificados en cada una de las convocatorias en el apartado correspondiente del documento de convocatoria y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas Bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valo-

rar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con él Órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de SElección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto (anexo II). La puntuación máxima será de 60 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.



FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar (anexo II).

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 10 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a

cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Declaración Responsable sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. En esta declaración se deberá incluir declaración expresa manifestando que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

- e) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará teniendo en cuenta la urgencia de la convocatoria y en todo caso, no será superior a 30 días.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera consituída según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.

- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

NO se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que



FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 3 de noviembre de 2025. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CARNITO LOBO.

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA
LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE
INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR
FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: T2-ECOCIPY (GESTIÓN DE PROYECTOS).

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN



RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR
THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE
RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF
EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSPORT:

DATE OF BIRTH:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference N.º of the position: T2-ECOCIPY (GESTIÓN DE PROYECTOS)

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second.. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.

Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate:

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY

**ANEXO II**

CONVOCATORIA

Técnico nivel 2 –Proyectos

Posición:		Técnico nivel 2 asociado al proyecto Estudio de la Colaboración entre CIIAE y PYMES en el Ecosistema de Ciencia y Tecnología para su Proyección en Horizonte Europa (ECoCIPY).		
Proyectos:		ECoCIPY (expediente 2025/28930S)		
Categoría profesional:		Técnico nivel 2	Grupo de cotización:	1
Centro de Trabajo:		Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:		1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:		Gestión de proyectos		
Fecha de la oferta:		Publicación DOE	Plazo para pre-sentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de parti-cipación:	Anexo I de las bases de la con-vocatoria.		Forma de pre-sentación de la solicitud de participación por aspirantes:	Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMEN-TACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, indicando Refª T2-ECOCIPY (GESTIÓN DE PRO-YECTOS) Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de: -Carta de motivación (máximo 2 páginas)
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria			
Datos de contac-to para envío de solicitudes		FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investi-gación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org		



Fecha estimada de inicio:	Enero 2026	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Contratación dirigida a personas jóvenes desempleadas menores de 30 años. En el momento de la contratación deben figurar inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil como demandantes de empleo y empadronadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: Marta Peña Balestra		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Alba Helena Pérez Jimeno		
Tareas a desarrollar:	— Gestión de proyectos de I+D y los equipos de trabajo asociados. — Asistencia a reuniones de consorcio. — Documentación y justificación de tareas. — Aseguramiento del cumplimiento de los planes de trabajo, entregables, justificaciones y compromisos establecidos en las concesiones de ayudas y/o contratos. — Apoyo en el desarrollo de herramientas para la búsqueda de socios regionales y nacionales para proyectos europeos. — Apoyo en el desarrollo de metodologías internas de la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación. — Apoyo en la preparación, tramitación y gestión de proyectos europeos. — Asesoramiento en la concepción, redacción, presentación y seguimiento de proyectos europeos de I+D+i. — Asistencia a reuniones, eventos, workshops, y congresos representando los intereses de CIIAE.		
Formación académica necesaria:	Titulación universitaria de grado, preferiblemente en disciplinas de ciencia (biología, química, física) o ingeniería.		



Otra formación:	— Valorable formación y experiencia especializada en distintos aspectos relacionados con las actividades de I+D+i y presentación de propuestas y gestión de proyectos europeos, nacionales y regionales. — Valorable conocimiento en explotación de resultados de I+D+i — Valorables conocimientos del sistema de I+D+i de Extremadura		
Duración del contrato:	12 meses		
Remuneración:	Salario Bruto + Cuotas de S.S: 35.732,36 €	Financia- ción:	Junta de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%
Detalles del proceso de selección: — Prueba técnica: NO — Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) — Entrevista de trabajo: SÍ			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos		
	— Competencias técnicas (35) • Dominio de Paquete Office (Word, Excel, PowerPoint, OneDrive, Teams). • Valorable formación y experiencia especializada en distintos aspectos relacionados con las actividades de I+D+i y presentación de propuestas y gestión de proyectos europeos, nacionales y regionales • Valorable experiencia laboral en centros de investigación. • Valorable participación y/o colaboración en proyectos de I+D+i — Idiomas (10) • Excelentes habilidades orales y escritas en inglés (mínimo nivel B2) — Competencias transversales (10) • Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible en equipo, pero también de forma independiente • Experiencia en la colaboración con otros colegas del mismo departamento, centro y otras instituciones • Pensamiento crítico		





Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	— Disposición para viajar y permanecer fuera del centro de trabajo (5) • Es posible que se requiera que el candidato participe en viajes asociados a formaciones o a proyectos en ejecución.
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	— Interés del candidato/a para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada. — Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al perfil del candidato/a. — Competencias, aptitudes, habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de comunicación. — Habilidades de comunicación en lengua inglesa y/o española.

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org



Level 2 Technician – Projects

Position:		Level 2 Technician associated with the project Study of Collaboration between CIIAE and SMEs in the Science and Technology Ecosystem for its Projection in Horizon Europe (ECoCIPY).		
Projects:		ECoCIPY (file 2025/28930S)		
Professional category:		Level 2 Technician	Quotation group:	1
Work Center:		University of Extremadura. Cáceres Campus		
Number of places:		1	Reservation percentage, if applicable:	
Department:		Project management		
Offer date:		DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days, starting from the day after publication in the DOE (Official Gazette of Extremadura)
Application for participation:	Annex I of the terms of the call.		Application submission method for candidates :	Applicants must send all the documentation from point 5 of the terms and conditions, indicating Ref. T2-ECoCIPY (PROJECT MANAGEMENT)
Documents to accompany the application:	The related documents in point 5 of the Terms and Conditions of the call for applications			In addition to the mandatory documentation listed above, the following will be considered: -Motivation Letter (maximum 2 pages)
Contact information for submitting applications		FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone : +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		
Estimated start date:		January 2026	Probation:	2 MONTHS
Waiting list		Yes, according to the regulations in points 9 and 10 of the Call for Proposals		



Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call for Proposals Training contract for obtaining professional practice. Recruitment aimed at unemployed young people under 30 years of age. At the time of hiring, they must be registered in the National Youth Guarantee System File as job seekers and registered in the Autonomous Community of Extremadura.
Members of the selection committee:	President: Marta Peña Balestra Secretary and member: Lucía Cordón Masero Member: Alba Helena Pérez Jimeno
Tasks to be developed:	— Management of R&D projects and associated work teams. — Attendance at consortium meetings. — Documentation and justification of tasks. — Ensuring compliance with work plans, deliverables, justifications and commitments established in grants and/or contracts. — Support in the development of tools for the search for regional and national partners for European projects. — Support in the development of internal methodologies of the Research Project Management Unit. — Support in the preparation, processing and management of European projects. — Advice on the conception, drafting, presentation and monitoring of European R&D&I projects. — Attendance at meetings, events, workshops, and conferences representing the interests of CIIAE.
Required academic qualifications:	University degree, preferably in science disciplines (biology, chemistry, physics) or engineering.
Another formation:	— Valuable training and specialized experience in various aspects related to R&D activities and the presentation of proposals and management of European, national and regional projects. — Valuable knowledge in the exploitation of R&D results — Valuable knowledge of the R&D&I system of Extremadura



Contract duration:	12 months		
Remuneration:	Gross Salary + Social Security Contributions: €35,732.36	Financing:	Junta de Extremadura, co-financed by the European Social Fund Plus (ESF+), under the European Social Fund Plus Extremadura 2021-2027 Programme, co-financed at 85%
Details of the selection process: — Technical test: NO — Language: YES (will be assessed during the interview) — Job interview: YES			
Evaluation: evaluable criteria and sub-criteria	MERIT AND CURRICULAR ASSESSMENT PHASE (COMPETITION): up to 60 points		
	• Technical skills (35) — Mastery of Office Package (Word, Excel, PowerPoint, OneDrive, Teams). — Valuable training and specialized experience in various aspects related to R&D activities and the presentation of proposals and management of European, national and regional projects — Work experience in research centers is a plus. — Valuable participation and/or collaboration in R&D&I projects • Languages (10) — Excellent oral and written English skills (minimum level B2) • Cross-cutting skills (10) — Ability to work in a diverse and flexible academic environment, both as part of a team and independently. — Experience in collaborating with other colleagues from the same department, center, and other institutions — Critical thinking • Willingness to travel and stay away from the workplace (5) — The candidate may be required to participate in travel associated with training or ongoing projects.		



Evaluation: evaluable criteria and sub-criteria	INTERVIEW PHASE (COMPETITIVE EXAMINATION): up to 40 points
	— The candidate's interest in integrating into the organization and in performance of the convened square. — Suitability of the knowledge, experience and other requirements demanded to the candidate's profile. — Competencies, aptitudes, skills and abilities: managerial, organizational, analytical, human team management, communication. — Communication skills in English and/or Spanish.

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone : +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2025 sobre las bases de convocatoria y oferta del Proyecto BIOPorEn. (2025081822)

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL DECRETO 45/2025, DE 27 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, "PROGRAMA ATRAIGO TALENTO".

ÍNDICE.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.
 2. NORMATIVA APLICABLE.
 3. PRINCIPIO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
 - a. REQUISITOS ESPECÍFICOS de la subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".
 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
 6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
 8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.
 9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.
 13. PROTECCIÓN DE DATOS.
 14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.
- ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
- ANEXO II. CONVOCATORIA.

1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de las una (1) plaza de personal de apoyo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de las plazas indicadas en el párrafo anterior, en el marco del proyecto regional "Preparación de materiales porosos de origen biogénico como adsorbentes de gases de interés energético y medioambiental" -BioPorEn- (expediente 2025/28359L) de la convocatoria de subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, Programa Atraigo Talento, al amparo del Decreto 45/2025.

La persona contratada desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".
- Decreto 45/2025, de 27 de mayo (DOE n.º 115, de 17 de junio de 2025).

3. Principio y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto regional ECoCIPY (expediente 2025/28930S) de la convocatoria "Programa Atrai-go Talento (Decreto 45/2025)", con título "Estudio de la Colaboración entre CIIAE y PYMES en el Ecosistema de Ciencia y Tecnología para su Proyección en Horizonte Europa".

La convocatoria de la plaza se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las

categoría correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas Bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del Anexo I se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciaae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.



Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como Anexo I a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el marco del proyecto regional "Preparación de materiales porosos de origen biogénico como adsorbentes de gases de interés energético y medioambiental" -BioPorEn- (expediente 2025/28359L) de la convocatoria de subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, Programa Atraigo Talento, al amparo del Decreto 45/2025.

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al siguiente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el aspirante de declaración responsable al respecto debidamente firmada.
6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 3, 4 y 5 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimiento selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas Bases como Anexo I.

- a. Requisitos específicos de la subvención para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".

En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo.

- Se realizará la contratación de personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y menores de 30, que en el momento de la contratación figuren inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo. A efectos de esta norma, se entiende como persona desempleada aquella que en el momento de la contratación carezca de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La persona joven desempleada deberá estar empadronada en el municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde tengan fijada su residencia el día en el que se formalice el contrato para la obtención de la práctica profesional objeto de subvención.
- Contrato a jornada completa y con una duración de doce meses. Se cumplirá el requisito de titulación necesaria indicada en la convocatoria (anexo II).
- La contratación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la documentación.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo I que se adjunta a estas bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo físicamente en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del presente apartado para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de tres personas: una Presidencia, un vocal técnico y una secretaria, que serán identificados en cada una de las convocatorias en el apartado correspondiente del documento de convocatoria y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas Bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valo-



rar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con él Órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de SElección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto (anexo II). La puntuación máxima será de 50 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas Bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar (anexo II)

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 10 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a

cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Declaración Responsable sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. En esta declaración se deberá incluir declaración expresa manifestando que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

- e) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará teniendo en cuenta la urgencia de la convocatoria y en todo caso, no será superior a 30 días.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera consituída según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.



- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que



FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 3 de noviembre de 2025. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CARNITO LOBO.

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA
LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGA-
CIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investiga-
dor del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: T2- BIOPorEn (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Ad-
ministraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos
Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o
especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos
judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni
haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos térmi-
nos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican
en el perfil del puesto.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN



RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR
THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE RE-
SEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF EX-
TREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSPORT:

DATE OF BIRTH:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference N.º of the position: T2- BIOPorEn (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second.. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.

Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate:

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY

**ANEXO II****CONVOCATORIA****Técnico nivel 2 - BioPorEN**

Posición:		Técnico nivel 2 asociado al proyecto BioPorEn	
Proyecto:		CIIAE-Refº T2-BIOPorEn (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)	
Categoría profesional:		Técnico nivel 2	Grupo de cotización:
Centro de Trabajo:		Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres	
Número de plazas:		1	Porcentaje de reserva, en su caso:
Departamento:		HIDRÓGENO Y POWER-TO-X	
Fecha de la oferta:		Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:		Anexo I de las bases de la convocatoria.	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes: Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, indicando Refª T2- BIOPorEn (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X) Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de: — Carta de motivación (máximo 2 páginas)
Documentos que acompañarán a la solicitud:		Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria	
Datos de contacto para envío de solicitudes		FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org	



Fecha estimada de inicio:	Enero 2026	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Contratación dirigida a personas jóvenes desempleadas menores de 30 años. En el momento de la contratación deben figurar inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil como demandantes de empleo y empadronadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: David Parra Mendoza		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Cristina Gutiérrez Muñoz		
	Vocal: José Antonio Villajos Collado		
Tareas a desarrollar:	El proyecto BioPorEn tiene como objetivo el procesado y estudio de la idoneidad de materias primas de origen biogénico para la síntesis sostenible de materiales porosos potencialmente útiles para la adsorción física de dióxido de carbono e hidrógeno, a fin de facilitar su captura o almacenamiento, respectivamente. Se espera que el candidato seleccionado realice las siguientes tareas: — Investigación relacionada con: • Preparación de las materias primas de origen biogénico para la síntesis de materiales porosos: Selección de materias primas y estudio de diferentes métodos de preparación/acondicionamiento. • Síntesis de materiales porosos: Estudio de rutas de síntesis y metodologías novedosas. • Caracterización fisicoquímica, porosa y estructural de los materiales porosos. • Estudios de adsorción de dióxido de carbono e hidrógeno de los materiales seleccionados		





Tareas a desarrollar:		— Colaboración interna y externa, tanto con otros equipos de CIIAE como con la entidad que apoya el proyecto. — Participación en reuniones internas y externas, tanto de forma virtual como presencial. — Comunicación y diseminación de resultados en reuniones internas y externas, apoyo para la redacción de artículos para revistas especializadas, y elaboración de comunicaciones para conferencias nacionales e internacionales. — Preparación de informes científicos y técnicos del proyecto. — Apoyo para la gestión técnica del proyecto.	
Formación académica:		Titulación universitaria de Grado en Química, Ingeniería Química, Ingeniería Energética o disciplinas relacionadas; valorables conocimientos de química analítica.	
Otra formación:		n/a	
Duración del contrato:		12 meses	
Remuneración:	Salario Bruto + Cuotas de S.S: 35.732,36 €	Financiación:	Junta de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%
Detalles del proceso de selección: — Prueba técnica: NO — Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) — Entrevista de trabajo: SÍ			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables		FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 50 puntos	
		a. Línea de investigación: Experiencia previa demostrable en laboratorio de química, síntesis de materiales (montaje y puesta a punto de instalaciones experimentales) (10 puntos) empleo o interpretación de resultados de técnicas de caracterización físico-química (XRD, TGA, DSC, IR/RAMAN, RMN) y adsorción/desorción de gases. (10 puntos)	



Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	b. Publicación de artículos en revistas científicas (10 puntos)
	c. Participación en congresos de investigación (5 puntos)
	d. Premios, menciones u otros logros (5 puntos)
	e. Carta de motivación (5 puntos)
	f. Cartas de referencia (2,5 puntos/carta hasta un máximo de 5 puntos)
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 50 puntos
	a. Adecuación de conocimientos, experiencia y otros requisitos (20 puntos)
	b. Competencias, aptitudes, habilidades y destrezas: habilidades directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos y de comunicación (10 puntos)
	c. La adecuación del perfil del solicitante al puesto a cubrir (10 puntos)
	d. Interés del candidato en formar parte de la organización y en el desempeño de la vacante (10 puntos)

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org



Level 2 Technician - BioPorEN

Position:		Level 2 Technician associated with the BioPorEn project	
Project:		CIIAE-Refº T2-BIOPorEn (HYDROGEN AND POWER-TO-X)	
Professional category:		Level 2 Technician	Quotation group:
Work Center:		University of Extremadura. Cáceres Campus	
Number of places:		1	Reservation percentage, if applicable:
Department:		HYDROGEN AND POWER-TO-X	
Offer date:		DOE Publication	Deadline for submitting bids: 15 calendar days, starting from the day after publication in the DOE (Official Gazette of Extremadura)
Application for participation:	Annex I of the terms of the call.		Applicants must send all the documentation from point 5 of the terms and conditions, indicating Ref. T2- BIOPorEn (HYDROGEN AND POWER-TO-X) In addition to the mandatory documentation listed above, the following will be considered: -Letter of motivation (maximum 2 pages)
Documents to accompany the application:	The documents listed in point 5 of the Call for Proposals		
Contact information for submitting applications		FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone: +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org	
Estimated start date:		January 2026	Probation: 2 MONTHS
Waiting list		Yes, according to the regulations in points 9 and 10 of the Call for Proposals	



Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call for Proposals. Training contract for obtaining professional practice . Recruitment aimed at unemployed young people under 30 years of age. At the time of hiring, they must be registered in the National Youth Guarantee System File as job seekers and registered in the Autonomous Community of Extremadura.
Members of the selection committee:	President: David Parra Mendoza Secretary and member: Lucía Cordón Masero Member: Cristina Gutiérrez Muñoz Member: José Antonio Villajos Collado
Tasks to be developed:	BioPorEn project aims to process and study the suitability of biogenic raw materials for the sustainable synthesis of porous materials potentially useful for the physical adsorption of carbon dioxide and hydrogen, in order to facilitate their capture or storage, respectively. The selected candidate is expected to perform the following tasks: — Research related to: • Preparation of raw materials of biogenic origin for the synthesis of porous materials: Selection of raw materials and study of different preparation/conditioning methods. • Synthesis of porous materials: Study of synthesis routes and novel methodologies. • Physicochemical, porous and structural characterization of porous materials. • Carbon dioxide and hydrogen adsorption studies of the selected materials — Internal and external collaboration, both with other CIIAE teams and with the entity that supports the project. — Participation in internal and external meetings, both virtually and in person.



Tasks to be developed:	— Communication and dissemination of results in internal and external meetings, support for the writing of articles for specialized journals, and preparation of communications for national and international conferences. — Preparation of scientific and technical reports for the project. — Support for the technical management of the project.		
Academic background:	University degree in Chemistry, Chemical Engineering, Energy Engineering or related disciplines; knowledge of analytical chemistry is a plus.		
Another formation:	n/a		
Contract duration:	12 months		
Remuneration:	Gross Salary + Social Security Contributions: €35,732.36	Financing:	Junta de Extremadura, co-financed by the European Social Fund Plus (ESF+), under the European Social Fund Plus Extremadura 2021-2027 Programme, co-financed at 85%
Details of the selection process: - Technical test: NO - Language : YES (will be assessed during the interview) - Job interview : YES			
Evaluation: evaluable criteria and sub-criteria	MERIT AND CURRICULAR ASSESSMENT PHASE (COMPETITION): up to 50 points		
	g. Research area: Demonstrable prior experience in a chemistry laboratory, synthesis of materials (assembly and setup of experimental facilities) (10 points). Use or interpretation of results of physical-chemical characterization techniques (XRD, TGA, DSC, IR/RAMAN, NMR) and gas adsorption/desorption (10 points). h. Publication of articles in scientific journals (10 points) i. Participation in research conferences (5 points) j. Awards, mentions or other achievements (5 points) k. Letter of motivation (5 points) l. Reference letters (2.5 points/letter up to a maximum of 5 points)		



Evaluation: evaluable criteria and sub-criteria	INTERVIEW PHASE (COMPETITIVE EXAMINATION): up to 50 points
	e. Suitability of knowledge, experience and other requirements (20 points)
	f. Competencies, aptitudes, skills and abilities: managerial, organizational, analytical, team management and communication skills (10 points)
	g. The suitability of the applicant's profile to the position to be filled (10 points)
	h. Candidate's interest in joining the organization and in performing the duties of the vacancy (10 points)

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Research Avenue, s/n, PCTEX Building, University of Extremadura Campus – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org



EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 31 de octubre de 2025 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de Intermediarios Financieros del "Producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos". (2025081803)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, designó como gestor del fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 a Extremadura a Avante, SLU, sociedad mercantil pública de la Junta de Extremadura, estando dentro de su objeto social el servicio a los empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta en la ejecución de su política empresarial.

La convocatoria tiene por objeto la selección de uno o varios Intermediarios Financieros privados legalmente autorizados por el Banco Central Europeo o el Banco de España o entidad equivalente para conceder préstamos, bajo la fórmula de microcréditos, que estén interesados en ejecutar la dotación de fondos públicos, 3.000.000 €, asignados a la puesta en marcha del Producto Financiero de Garantía de Cartera para Microcréditos, a través de la concesión de operaciones de microcréditos, en régimen de riesgo compartido pari passu, dirigidos a financiar nuevas iniciativas empresariales promovidas por emprendedores y micropymes, así como dotarles de liquidez para su correcto funcionamiento, cualquiera que sea su forma jurídica (incluidos profesionales autónomos), que inicien o hubieran iniciado su actividad en los últimos 5 años.

Las manifestaciones de interés podrán presentarse en registro de Extremadura Avante, SLU, o por correo certificado, en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden descargarse la Convocatoria de Manifestación de Interés (n.º 06), a través de la web de Extremadura Avante, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 31 de octubre de 2025. El Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

